Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, miércoles 18 de junio de 1952 — Número 17.173

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE MARZO DE 1952

376.826. — Hechos e Ideas. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Eduardo García. 6.000 ej. $ 4. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

376.827. — Riachuelo. Periódico quincenal. Cast. Prop.: José M. Palmeiro. 6.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.828. — A. P. de S. Revista bimensual. Cast. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ej. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

376.829. — El Golfer Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida. 2.800 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.830. — Atlántida. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 20.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.831. — Para Ti. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 494.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.832. — Billiken. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S.A. 640.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.833. — El Gráfico. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 460.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.834. — La Chacra. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Atlántida, S. A. 35.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.835. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Bimensual. Cast. Prop.: Administración de Obras Sanitarias de la Nación. 4.500 ejemplares. $ 4. Bs. As., oct. a dic. de 1951. (Argentina).

376.836. — Crítica. Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad, S. A. (Cadepsa). 3.360.000 ej. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.837. — Argentina Austral. Revista mensual. Cast. Prop.: S. A. Imp. y Exp. de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As, febrero de 1952. (Argentina).

376.838. — Ucrania Libre. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Instituto Informativo Editorial Ucraniano. 6.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

376.839. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 82.500 ej. Olavarría, enero de 1952. (Arg.).

376.840. — El Popular. Diario. Cast. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 69.300 ej. Olavarría, febrero de 1952. (Arg.).

376.841. — Crónica. Semanario. Cast. Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 33.000 ejemplares. $ 0,50. Miramar (Bs. As.), agosto a dic. de 1951. (Argentina).

376.842. — Argentina Justicialista. Periódico mensual. Cast. Prop.: Juan Antonio Borras, Serafín Demarco y Miguel Petronachi. 4.000 ejemplares. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.843. — Hormigón Elástico. Revista mensual. Cast. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.844. — Selección Contable. Revista mensual. Cast. Prop.: Selección de Revistas Modernas. 22.500 ej. $ 8. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Arg.).

376.845. — Imágenes Artísticas. Revista mensual. Cast. Prop.: Taranto & Cía. 13.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

376.846. — Revista de Tiro. Revista bimensual. Cast. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 4.400 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Arg.).

376.847. — La Voz. Periódico. Cast. Prop.: Raúl H. Cejas. 4.550 ej. $ 0,20. Cnel. Dorrego, febrero de 1952. (Arg.).

376.848. — Stea. Revista mensual. Cast. Prop.: S. de Tall. Electricidad del Automóvil. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

376.849. — Revista Marítima. Quincenal. Cast. Prop.: Calixto Cordero. 1.000 ej. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

376.850. — Cronista Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

376.851. — El Deber. Mensual. Cast. Prop.: Lisandro Grisolía. 3.200 ej $ 0,25. Rosario, marzo-abril de 1952. (Argentina).

376.852. — El Islero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, marzo de 1952. (Argentina).

376.853. — Laikas. Revista quincenal. Cast. Prop.: Parroquia la Madre de la Misericordia de Avellaneda. 4.600 ej. $ 1,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

376.854. — Boletín Municipal. Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemplares. Realicó, febrero de 1952. (Argentina).

376.855. — De mis lares. Zamba, letra. Castellano. Autor: Victorio García Cletten. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.856. — De mis lares. Zamba, música. Autor: Pedro Repetto. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.857. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, música. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.858. — Aquí no ha pasado nada. Milonga, letra. Cast. Autor: Víctor E. Prestipino, Alfredo Calabró e Inocencio Tronconi. Imp.: Aragonese Hermanos. Editor: Editorial D.I.M A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.859. — El mundo es un jarangón. Milonga, letra. Cast. Autor. Ricardo M. Otero. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.860. — El mundo es un jarangón. Milonga, música. Autor: Domingo Pantera. Imp.: Aragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. Aires, 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.861. — Flores del camino. Vals, letra. Autor: Lito Bayardo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.862. — Flores del camino. Vals, música. Autor: Domingo Plateroti. Impresor: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2.— Bs. Aires, 2|2|52. (Argentina).

376.863. — Tiburón. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique Dizeo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2 52. (Arg.).

376.864. — Tiburón. Tango, música. Autor: Pollero y Luis D'Abbaccio. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.865. — Por una caricia. Tango, letra. Cast. Autor: Elena H. Citter de Morosini. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2 52. (Arg.).

376.866. — Por una caricia. Tango, música. Autor: Rafael Natta. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.867. — Perdónalo tú. Tango, letra. Cast. Autor: Celina Cambiaso. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I. M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.868. — Perdónalo tú. Tango, música. Atuor: Roberto P. Prechi. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As, 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.869. — Borracho de ley. Corrido, música. Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2 52. (Argentina).

376.870. — Borracho de ley. Corrido letra. Cast Autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: D.I.M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Arg.).

376.871. — De hinojos. Tango, letra. Cast. Autor: Alberto Magariños. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D I. M.A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52 (Argentina).

376.872. — De Hinojos. Tango, música. Autor: Ricardo Alarcia. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M. A. 250 ej. $ 2. — Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.873. — Del Siglo XX. Milonga, música. Autor: Benito Mondino. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D I. M.A. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 2|2 52. (Argentina).

376.874. — Del Siglo XX. Milonga, letra. Cast. Autor: René V. Barbier Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D.I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52. (Argentina).

376.875. — A Salta. Zamba, letra. Cast. Autor: Enrique Carrera Sotelo. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I.M.A. 250 ej. $ 2. Bs. As., 2|2|52 (Argentina).

376.876. — A Salta. Zamba, música. Autor: Domingo Plateroti. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial: D. I. M. A. 250 ejemp.: $ 2.— Bs. As., 2 de febrero 1952. (Argentina).

376.877. — Dibujos. Tango, fantasía. Música. Autor: José Ranieri. Imp.: Ragonese Hnos. Editor: Editorial D. I. M. A. 250 ejemp. $ 2.— Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

376.878. — La Vida en Sueños. 216 págs. Cast. Autor: Delfina Bunge de Gálvez. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.006 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 10 de diciembre 1952. (Argentina).

376.879. — El Túnel. 159 págs. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 10 de diciembre 1951. (Argentina).

376.880. — A Los Amigos. Tango, música. Autor: Armando Pontier. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.881. — Contramarca. Tango, letra. Cast. Autor: F. Brancatti. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.882. — Contramarca. Tango, música. Autor: Rafael Rossi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.883. — Cualquier Cosa. Tango, letra. Cast. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.884. — Cualquier Cosa. Tango, música. Autor: Juan M. Velich y Herminia Velich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.885. — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, letra. Cast. Autor: Santos Menéndez. Imp y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.886. — Dices Que Tengo Celos. Vals-canción, música. Autor: Santos Menéndez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.887. — El Niño De Las Monjas. Paso-doble, letra. Cast. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.888. — El Niño De Las Monjas. Pasodoble. Música. Autor: Villajos. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.889. — Esmeralda, Ráscame La Espalda. Guaracha, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.890. — Esmeralda, Ráscame La Espalda. Guaracha, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 316 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

A LOS SUSCRIPTORES:

Las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1952, deben ser renovadas antes del día 20 del corriente mes, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1a. Sección Legislación y Licitaciones	2a. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3a. Sección Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

Nota: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario a la orden "Boletín Oficial de la República Argentina", sobre Capital Federal.

376.891. — Locura. Bolero, letra. Cast. Autor: Juan Clauso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.892. — Locura. Bolero, música. Autor: Jean Duval. Imp. y Editor Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.893. — Murmuyes. Tango, letra. Cast. Autor: Juan C. Patrón. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.894. — Murmuyos. Tango, música. Autor: Froilán Aguilar. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 288 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.895. — Pasional. Tango, letra. Cast Autor: Mario Soto. Imp. y Editor Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.896. — Pasional. Tango, música Autor: Jorge Caldara. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3. —Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.897. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, música. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio. Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.898. — Pero A Mí Me Parece. Mambo, letra. Autor: Pepe Iglesias. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 319 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.899. — Secreto. Tango, letra. Cast. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.900. — Secreto. Tango, música. Autor: Enrique S. Discépolo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 292 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.901. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, letra. Cast. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.902. — Un Poquito De Cariño. Bolero-mambo, música. Autor: Angel Bagni. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 8 de enero de 1952. (Argentina).

376.903. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, letra. Cast. Autor: Reinaldo Yiso. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.904. — Un Tango Para Mi Vieja. Tango, música. Autor; Enrique Alessio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

376.905. — Collection D'Hiver Nº 29. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Didot. Editor: Edition Roger. 40.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

376.906. — Elegances Nº 5. 36 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Platt S. A. Editor: Edition Roger. 38.000 ejemp. $ 9.— Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.907. — Parfait Nº 35. 40 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Kraft. Editor: Edition Roger. 36.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.908. — Modeles Nº 12. 32 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Guillermo Kraft. Editor: Roger. 50.000 ejemp. $ 4,20. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

376.911. — Abriendo Surcos, 200 págs. Cast. Autor: Pedro Bianco. Imp.: Editorial Nueva Vida. Editor: El Autor. 600 ejemp. $ 8.— Bs. As., 4 de enero 1952. (Argentina).

376.913. — La Faz Actual de España. 251 págs. Cast. Autor: Gerald Brenan. Trad. del inglés: Miguel de Amilibia. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 23.— Bs. As., 18 de enero 1952. (Argentina).

376.914. — El Amor Conyugal. 255 págs. Cast. Autor: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Mario Albano. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. Imprenta B. U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.915. — Argumento Del Enamorado. 137 págs. Cast. Autor: Angel Bonomini. Baladas Con Angel. 137 págs. Cast. Autor: María Elena Walsh. Imp.: Imprenta López. Editor: Editorial Losada. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

376.916. — Coopecarril. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Coop. del Pers. de los Ferrocarriles del Estado. Director: Luis Cruz. 25.000 ejemp. Gratis. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.919. — Boletín de Agua y Energía Eléctrica. Revista semanal. Cast. Pro.: Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan W. Dates. 1.300 ejemp. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

376.933. — A Tí Graciela. Vals-canción, música. Autor: Nelio Juan Gnemmi y Lorenzo Platinetti. Imp.: D. I. M. A. Editor: Los Autores. 100 ejemp. $ 2.— Rafaela 18 de marzo 1952. (Argentina).

376.934. — Hansel y Gretel. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp. Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.935. — Zancudillo. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951. (Extranjera).

376.936. — Blancanieves. 16 págs. Autores: Hermanos Grimm. Imp.: Pangraphic. Editor: Editorial Siluetas. 13.500 ejemp. $ 3.— Austria, año 1951). (Extranjera).

376.937. — Latín 2º curso. Cast. 385 págs. Autor: Gregorio Halperin. Imp. y Editor: Editorial Estrada. 4.000 ejemp. $ 21.20.— Bs. As., 16 de febrero 1952. (Argentina).

376.938. — El Argentino. Periódico bisemanario. Cast. Prop. y Director: Agustín Luna. 450 ejemp. $ 0,50. Gral. Madariaga, 15 de marzo 1952. (Argentina).

376.939. — Manual De Religión Judía. 108 págs. Cast. Autor: Erna C. Schlesinger. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Instituto Judío Arg. de Cultura e Información. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

376.941. — Noche De Toledo. Paso-doble, música. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero de 1952. (Argentina).

376.942. — Noches De Toledo. Pasodoble, letra. Cast. Autor: Alfredo A. Villaverde. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

376.947. — Teoría Del Hospital. 2 tomos. 778 págs. Cast. Autor: Ramón Carrillo. Imp.: Tall. Ministerio de Salud Pública. Editor: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejemp. Bs. As., 26 de octubre 1951. (Argentina).

376.951. — 32 Proyectos Para La Vivienda Familiar. 32 págs. Cast. Autor: Carlos A. Leroy. Imp.: Tall. Optimus. Editor: Ediciones Confort. 3.000 ejemplares. $ 6.— Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

376.954 — Por Tu Vida. Vals, letra. Cast. Autor: Altamar. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

376.956. — Faz A: La Vida Color De Rosa. Fox-canción, letra y mús.: David Louiguy. Faz B: Bolero. Canción. Letra y música: Durand - Parish - Contet. Intérp.: Bing Crosby con acomp. de Orq. y Coro. Disco Odeón Nº 299.023. 23.500 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero de 1952 (Argentina).

376.957. — Faz A: El Nido de las Víboras. Mambo. Música. Esy Morales. Faz B: Zimba. Rumba. Música. E. Morales, Shain, P. Morales. Interpreta: Esy Morales y su Orq. Disco Odeón Nº 299.024. 3.700 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.958. — Faz A: Maringá. Baión. Música. Carvalho. Faz B: Brasileriño Chocho. Música. Azevedo. Interp. Mario Genari Filho, con acordeón y acomp. regional. Disco Odeón Nº 196.404. 14.500 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.959. — Faz A: Para Siempre y Siempre. Vals, letra y música: Rosa Winkler. Faz B: Copos de Nieve y Un Globito. Fox-trot, letra y música: Dunham-Allen. Interp.: Dinah Shore con acompañamiento de orquesta. Disco Odeón Nº 297.062. 10.800 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.960. — Faz A: Mambo en la Calle. Mambo. Música: J. Gutiérrez. Faz. B: Concierto Para Ritmos. Mambo. Mús. J. Gutiérrez. Interpreta: Julio Gutiérrez, piano con orquesta. Disco Columbia número 301.030. 5.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

376.961. — El Daño Resarcible. 288 páginas. Cast. Autor: Alfredo Orgaz. Impresor: Talleres Descartes. Editor: Editorial Bigliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 40.00. Buenos Aires, enero 1952. (Argentina).

376.971 — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. Cast. Prop. y director: Otelo Penzonelli. 1.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, 24 de febrero de 1952. (Argentina).

376.979. — A Nosa Terra. mensual. Gallego. Prop. y director: Moisés Dapiesa. 2.000 ejemplares. Avellaneda, julio de 1951. (Argentina).

376.980. — Apuntes de Embriología Humana. 41 páginas. cast. Autor: A. E. A. Imp.: Talleres Artus. Editor: Editorial Paracelso. 300 ejemplares. $ 18.— Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.728-v.27|6|52

25 DE MARZO DE 1952

376.987. — Pancho. Revista mensual. Cast. Prop.: Daniel Albores. 2.400 ejemp. $ 0,10. Bs. As., dic. 1951 y enero y febrero 1952. (Argentina).

376.988. — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 3.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.989. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León Rossen. 4.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

376.990. — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.991. — Eretz Israel. Revista mensual. Idichs. Prop.: A. Mibashan. 12.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.992 — Svenskt Kyrkoblad. Boletín mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca en Bs. As. 1.200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

376.993. — El Despertar. Revista mensual. Cast. Prop.: Arturo W. Hotton y otros. 2.000 ejemp. $ 1.00. Florida, marzo 1952. (Argentina).

376.994 — Carcio. Periódico mensual. Cast. Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del Centro y L. Oeste. 6.600 ejemp. $ 0.80. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

376.995. — El Verbo Ortodoxo. Quincenal. Ruso. Prop.: Arzobispo Iosat, de la Diócesis Ortodosa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1.00. Bs. As., feb. 1952. (Argentina).

376.996. — Revista del Notariado. Bimensual. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos. 6.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio, agosto, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

376.997. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Cast. Prop.: Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.530 ejemp. $ 4.00. Bs. As., julio-sep. 1951. (Argentina).

376.998. — Fígaro Venadense. Revista mensual. Cast. Prop.: Eduardo M. Soria. 500 ejemp. $ 0.50. Venado Tuerto, marzo 1952. (Argentina).

376.999. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.000. — Sol del Plata. Diario. Cast. Prop.: Domingo A. Di Carlo. 9.000 ejemp. San Isidro, febrero 1952. (Argentina).

377.001. — Revista del Suboficial de la Marina de Guerra. Trimestral. Cast. Prop.: Servicio de Informaciones Navales. Bs. As., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.002. — Aventuras. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Aventuras. 722.400 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.003. — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 22.400 ejemp. $ 0,90. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.004. — Boletín. Quincenal. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 360 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.005. — El Mensajero Cristiano. Mensual. Cast. Prop.: Juan Zub-Zolotarow, 3.600 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-marzo 1952. (Argentina).

377.006. — Cronista Naviero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.007. — El Indio. Quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Llousas. 1.000 ejemp. $ 0.50. Sáenz Peña, marzo 1952. (Argentina).

377.008. — El Puanense. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Tomás Aviñón. 1.000 ejemp. $ 1.00. Puán, marzo 1952. (Argentina).

377.009. — Faz A: Estudios de Erevan, Enzell. Música. Alexandre Spendiarian. Faz B: Shushiki. Música. Padre Gomidás. Interp. Orquesta de Cámara. Disco Víctor Nº P-1.429. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

377.010. — Faz A: Gavota. Música. Rafael Izzi. Faz B: 1) Aire criollo - número 1 - milonga - 2) Aire criollo - Nº 2 - música. Rafael Izzi. Interp. Víctor Hormacchea. Disco Víctor número P-1.435. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 17 de nov. 1951. (Argentina).

377.011. — Faz A: El jazz me entristece. Fox trot. Música. Delaney. Faz B: El perrito juguetón: Fox - letra. Juan Chinnici. Música. Juan Chinnici. Arreg. de Félix Villa. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor. 68-0103. 10.000 ejemp. $ 9.75. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.012. — Faz A: Delicado, Baião. Música. Waldyr Azevedo. Faz B: Mambo. Pal'Loro. Mambo. Letra y música. Feliciano Brunelli - Santos Lipesker. Interp.: Feliciano Brunelli y su Orq. Caract. Disco Víctor número 68-0192. 36.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.013. Faz A: Selección de fox trots antiguos - 1) La banda de Alejandro. 2) Me despido de los muchachos con un beso. Música. Irving Berlin y F. Loesser. Faz B: Selección de fox trots antiguos. 3) Swannee. 4) No es ella dulce.. 5) Cara de nena. Música. G. Gershiwing - I. Caeser. J. Yellen. Harry Akst. Interp.: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 68-0170. 10.000 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.014. — Lucha Popular contra el Cáncer. Mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel López Delgado. 3.000 ejemp. Bs. As., agosto-sep. 1951. (Argentina).

377.017. — El alma de Carlos. 182 páginas. Cast. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. Imp.: Tall. N. A. Ferrari. Editor: El autor. 2.000 ejemp. Pesos 20.00. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.019. — Cincuentenario de la carta del tiempo 1902|1952. Autor: Anónimo. Imp.: Marzoratti Hnos. Editor: Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional. 7.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.020. — Carta Isógona de la República Argentina. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.021. — Datos Climáticos y Geomagnéticos Islas Orcadas del Sur. Período 1903-1950. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Servicio Meteorológico Nacional. 1.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.025. — Manual de Pedagogía. 187 págs. Autor: W. H. Lay. Trad. del alemán por Lorenzo Luzuriaga. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 20.000. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.026. — Psicología Pedagógica. 255 págs. Cast. Autor: Arturo Stossner. Trad. del alemán por: Julia Rodríguez Danilewsky. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares. $ 25.00. Bs. As., 20 de diciembre 1951. (Argentina).

377.028. — Escepticismo y fe animal. 323 págs. Cast. Autor: George Santayana. Traducción inglés de: Raúl A. Piérola y Marcos A. Rosemberg. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Edito-

rial Losada. 2.000 ejemp. $ 28.00. Bs. As., 16 de enero de 1952. (Argentina).

377.029. — Teatro. 323 págs. Cast. Autor: Tennesee Williams. Trad. del inglés por: León Mirlas. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 25.00. Bs. As., 16 de enero 1952. (Argentina).

377.030. — Cuget Romanesc. Revista bimensual. Rumano - Cast. Prop. y director: Mile I. Lefter. 350 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.045. — De cuna humilde. Tango - música. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.054. — Tres veces guapa. Paso doble - letra. Cast. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.055. — Tres veces guapa. Paso doble. Música. Autor: Laredo. Imp.: E.M.Y.C. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemp. $ 2.00. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

377.057. — San Martín. Periódico semanal. Cast. Prop. y director. Clovis Fernández. 750 ejemp. $ 0.30. San Martín (Bs. As.), 22 de marzo 1952. (Argentina).

377.075. — Chicha y vino. Cueca - música. Autor: José Lindor Slarez. Imp. Cumbro. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.027. — El trabajo individual según el plan Dalton. 168 págs. Cast. Autor: A. J. Lynch. Trad. del inglés por: Fernando Sainz. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemplares $ 14.00. Bs. As., 28 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.13|6-Nº 3.729-v.27|6|52

26 DE MARZO DE 1952

377.076. — Patris. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. B. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.077. — Elpis. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

377.078. — Di Presse. Diario. Idich. Prop. Soc. Colec. Di Presse. 299.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.079. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimensual. Cast. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 600 ejem. Bs. As., enero-feb. 1952. (Argentina).

377.080. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 3.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

377.081. — Domenica del Corriere. Periódico semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 6.000.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)

377.082. — Corriere dei Piccoli. Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 1.000.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero 1952. (Argentina)

377.083. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

377.084. — Il Romanzo per Tutti. Revista quincenal. Italiano. Prop.: Corriere della Sera. 300.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.085. — Romania. Periódico mensual Rumano y castellano. Prop.: Alejandro Mateescu-Franco. 50.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.086. — C.A.B.E. Revista mensual. Cast. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.087. — La Idea. Periódico mensual. Cast. Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.088. — El Libro. Mensual. Cast. Prop.: El Libro, Asoc. Cult. Argentina. 5.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., enero-febrero 1952 (Argentina).

377.089. — Noticiario. Bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarell. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.090. — Boletín del Fotograbado. Mensual. Cast. Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. 250 ejemplares. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.091. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Mensual. Inglés. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.250 ejemp. Florida, enero 1952. (Argentina).

377.092. — Juventud. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.500 ejemp. Florida, marzo 1952. (Argentina).

377.093. — El Atalaya. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 26.000 ejemp. $ 0.60. Bs. As., Florida, marzo 1952, (Argentina).

377.095. — Olé, torero. Paso doble, música. Autor: Francis López. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ej. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.096. — Olé, torero. Paso doble, letra en cast. de Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 296 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.097. — El Pescado. Milongón, letra. Cast. Autor: Gerónimo Yorio. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.098. — El Pescado. Milongón, música. Autores: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.099. — El Pescado. Milongón. Arreglo música: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 299 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.100. — Pájaro Campana. Galopa, música. Arreglo: Samuel Aguayo. Autor: Anónimo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 314 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.101. — A unos ojos. Vals. Arreglo letra. Autor: H. Videla Flores. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.102. — A unos ojos. Vals, música. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 311 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.103. — La Firmeza. Baile criollo, letra. Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.104. — La Firmeza. Baile criollo, música. Arreglo: Andrés Beltrame. Autor: Anónimo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.106. — La Lorencita. Baile criollo, letra. Autor: Anónimo. Arreglo de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.105. — La Firmeza. Baile criollo. Coreografía de Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 583 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.107. — La Lorencita. Baile criollo, música. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.108. — La Lorencita. Baile criollo, coreografía. Autor: Andrés Beltrame. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 618 ejemplares. $ 4.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.109. — Penumbras. Bals, letra Cast. Autor: Alfredo F. Rolda. Imp: Julio Korn. Editor: Producciones Musicales Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.110. — Penumbras. Vals, música. Autor: Pedro Toscano. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 301 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.111. — Mi comadre Dominga. Ranchera, letra. Cast. Autor: E. Cárdenas. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.112. — Mi comadre Dominga. Ranchera, música. Autor: Rafael Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 312 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952 (Argentina).

377.113. — Mi vieja viola. Tango, letra. Cast. Autores: Frías y H. Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.114. — Mi vieja viola. Tango, música. Autor: Humberto Correa. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 312 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.115. — Puentecito de mi río. Vals, letra. Cast. Autor: Buenaventura Luna. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.116. — Puentecito de mi río. Vals, música. Autores: Tormo-Canalés. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.117. — Tierra norteña. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto González. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.118. — Tierra norteña. Zamba, música. Autor: Serapio S. Díaz. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.119. — Azahares tucumanos. Zamba, letra. Cast. Autor: G. Coria Peñaloza. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Bs. As, 8 de enero 1952 (Argentina)

377.120. — Azahares tucumanos. Zamba. música. Autor: José Luis Padula. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 305 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.121. — Abrázame así. Bolero, letra. Cast. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.122. — Abrázame así. Bolero, música. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 301 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.123. — Flores del alma. Vals, letra Cast. Autor: Bayardo Palacios. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.124. — Flores del alma. Vals, música. Autor: Juan Larenza. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.125. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, letra. Cast. Autor: Enrique Cadícamo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.126. — Lagrimitas de mi corazón. Vals, música. Autor: Enrique Rodríguez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.127. — Morochita. Fox-trot, letra Cast. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.128. — Morochita. Fox trot, música. Autor: Rafael del Giudice y José M. Battolla. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.129. — Organito de la tarde. Tango, letra. Cast. Autor: José González Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.130. — Organito de la tarde. Tango, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.131. — Rosario de Santa Fe. Zamba, letra. Cast. Autor: Tito Bayardo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.132. — Rosario de Santa Fe. Zamba, música. Autor: Agustín Irusta. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.133. — Lluvia de estrellas. Tango fantasía, música. Autor: Osmar Maderna. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 304 ejemp. $ 3.—. Bs. As. 8 de enero 1952. (Argentina).

377.134. — Canto al trabajo. Marcha, letra. Cast. Autor: Oscar Ivanissevich. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.135. — Canto al trabajo. Marcha, música. Autor: Cátulo Castillo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 298 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).

377.136. — Asociación de Fomento Gral. San Martín. Diario. Cast. Prop.: Asoc. Fomento Gral. San Martín. Director: Juan Pandis. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

377.137. — San Bartolomé. Revista mensual. Cast. Prop. y director: Pedro Raúl Luchia Puig. 800 ejemp. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.140. — Regresando a los valles. Bailecito, letra. Cast. Autor: Jesús Barros. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El autor. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.141. — Regresando a los valles. Bailecito, música. Autor: Jesús Barros. Imp.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.143. — Lo prohibido. 348 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. 5.472 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 21 de noviembre 1951. (Argentina).

377.144. — Angel Guerra. 454 páginas. Cast. Autor: Benito Pérez Galdós. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. $ 8.—. Bs. As., 16 de octubre 1951. (Argentina).

377.145. — Tom Sawyer detective. Tom Sawyer en el extranjero. 160 págs. Cast. Autor: Mark Twain. Trad.: María Alfaro. Imp. Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.920 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 11 de dic. 1951. (Argentina).

377.146. — La Abadía de Northanger 248 págs. Cast. Autor: Jane Austen. Trad. del inglés: Isabel Oyarzábal (Beatriz Galindo). Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina 8.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., dic 1951. (Argentina).

377.147. — Compendio de Historia Literaria de Europa. 320 págs. Castellano. Autor: Paul Van Tieghem. Traducido del francés por José María Quiroga Plá. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As. 1º de diciembre 1951. (Argentina).

377.148. — El Renacimiento. 352 páginas. Castellano. Autor: Conde de Gobineau. Trad. del francés: Anónimo. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

377.149. — Memorias de mi Niñez. 224 págs. Castellano. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán: José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

377.150. — Viajes. 242 págs. Autor: Marco Polo. Traduc.: María de Cardona y Suzanne Debelmann. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.158 ejemplares. $ 8. Buenos As., 17 de diciembre 1951. (Argentina).

377.151. — De Primitiva Lírica Española y Antigua Epica. 176 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 772 ejemplares. $ 5. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

377.152. — Medallones. 160 págs. Castellano. Autor: Alfonso Reyes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.490 ejemplares. $ 5. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

377.153. — Recuerdos de un Anciano. 224 págs. Cast. Autor: A. Alcalá Galiano. Selección y prólogo de Julián Marías. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.6.8 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

377.154. — Breve Historia de Holanda. 240 págs. Cast. Autor: A. J. Barnouw. Trad. del inglés por León Mirlas. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.062 ejemplares. Pesos 8. Bs. As, 11 de diciembre 1951. (Argentina).

377.155. — Memorias de la Universidad. 224 págs. Cast. Autor: J. W. Goethe. Trad. del alemán por José Pérez Bances. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.408 ejemplares. $ 8. Bs. As., 30 de junio de 1951. (Argentina).

377.156 — María Barton. 292 páginas. Cast Autor: Mrs. Gaskell. Trad. del inglés por Mariano Alarcón. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 8.230 ejemplares. $ 8. Bs. As., 7 de enero 1952. (Argentina).

377.157. — Los Fenómenos Térmicos. 186 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Tall. J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 20 de septiembre 1951. (Argentina).

377.158. — Introducción a la Lógica y a la Metodología de las Ciencias De-

ductivas. 240 págs. Cast. Autor: Alfred Tarski. Trad. del inglés por T. R. Bachiller y J. R. Fuentes. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.065 ejemp. $ 20. Bs. As., 1º de julio 1951. (Argentina).

377.159. — Geometría Integral. 288 páginas. Cast. Autor: J. Rey Pastor. Imp.: Balmes. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.032 ejemplares. $ 18. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).

377.160. — El Hombre Prehistórico: Un gran Aventurero. 254 págs. Cast. Autor: Charles Knikht. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.983 ejemplares. $ 18. Bs. As., 30 de julio 1951. (Argentina).

377.161. — El Mundo de las vibraciones y de los sonidos. 176 págs. Castellano. Autor: Carlos E. Prélat. Imp. Tall.: J. Hays Bell. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.050 ejemplares. $ 18. Bs. As., 1º de septiembre 1951. (Argentina).

377.162. — Introducción a la Física Teórica. Tomo I y II. 432 y 418 págs. Castellano. Autor: John C. Slater y Nathaniel H. Frank. Trad. del inglés por Rafael Grinfeld. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.990 y 4.101 ejemplares. $ 20. Bs. As., 12 de septiembre 1951. (Argentina).

377.163. — El Poder del Atomo. — 244 págs. Cast. Autor: Jean Thibaud. Traducido del francés por Cortes Plá. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.934 ejemp. Pesos 28. Bs. As., 23 de enero 1952. (Argentina).

377.164. — Química Pura. 304 págs. Autor: Carlos E. Prélat. Imp.: Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.796 ejemplares. $ 32. Buenos As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.165. — El Enigma de Mac Arthur. 274 págs. Cast. Autor: John Gunther. Trad. del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.930 ejemplares. Pesos 28. Bs. As., 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.166. — Feodor Dostoyevsky. 168 págs. Autor: René Fuelcep-Miller. Tradución del inglés: León Mirlas. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.035 ejemp. $ 35. Buenos As., 12 de diciembre 1951. (Argentina).

377.167. — La Madurez del Espíritu. 240 págs. Cast. Autor: Harry A. Overstreet. Trad. del inglés: Antonio Portnoy. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.133 ejemplares. $ 26. Bs. As., 23 de octubre 1951. (Argentina).

377.168. — Los Españoles en la Historia y en la Literatura. 236 págs. Castellano. Autor: Ramón Menéndez Pidal. Imp. Tall.: Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 3.894 ejemplares. $ 30. Bs. As., 13 de noviembre 1951. (Argentina).

377.169. — Un precursor, vida, muerte y supervivencia de San Luis, rey de Francia. 400 págs. Cast. Autor: Henry Bordeaux. Trad. del francés: Antonio Dorta. Imp. Tall. Americalee. Editor: Espasa Calpe Argentina. 4.045 ejemp. $ 38.—. Bs. As., 7 de sep. 1951. (Argentina).

377.178. — Morganti. 108 págs. Castellano. Autor: Néstor Délfor Gallo y Oscar A. Bozzarelli. Imp. Tall.: A. Domínguez. Editor: Ediciones Gorrión. 2.020 ejemplares $ 8. La plata, 21 de septiembre 1951. (Argentina).

377.180. — Faz A: La Boheme. Acto I. Letra y música: Puccini. Faz B: Madame Butterfly. Acto II. Letra y música: Puccini. Interp.: Elena Arizmendi, soprano con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 307.001. 6.000 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.181. — Faz A: Fantasía Impromptu. Op. 66. Música. Chopín. Faz B: Vals Brillante. Op. 34 Nº 1. Música: Chopín. Inter.: André Kostelanetz y su Orq. Disco Columbia Nº 266.537. 13.500 ejemplares. $ 12,40. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.182. — Faz A: Otra Vez. Beguine. Música: Newman. Faz B: Chiquita Bacana. Rumba. Música: Mackenzie-Montgomery-Wirges. Arr.: Inglez. Intérprete: Roberto Inglez y su Orq. Disco Odeón Nº 298.015. 22.300 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.183. — Faz A: Luna Marinera. Tango. Letra y música: Simonini-Bonagura. Faz B: Es demasiado tarde. Tango. Letra y música: Coli. Interp.: Luciano Tajoli con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 196.405. 14.700 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.184. — Faz A: Linda Nena. Canción-fox. Letra y música: Jakson-Van Alstyne-Kahn. Faz B: Después de haberte ido. Canción-fox. Letra y música: Creamer-Turner-Layton. Intérp.: Al Jolson con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 299.025. 23.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.185. — Abaraje está partida. Milonga. Música: Autor: Julio de Angelo y José Celano. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.186. — Abaraje está partida. Milonga. Letra. Cast. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero de 1952. (Argentina).

377.187. — Comentando. Tango. Letra. Cast. Autor: Humberto Brutti. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.188. — Comentando. Tango. Música. Autor: Arturo D. Frontini. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.189. — Mi loco berretín. — Tango. Letra. Cast. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.190. — Mi loco berretín. — Tango. Música. Autor: Jorge S. de Gregorio, José M. Rodríguez y Carlos D. Zambelli. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Arturo Frontini. 250 ejemplares. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

377.191. — De cuna humilde. Tango. Letra. Cast. Autor: Juan Pedro Baldomar. Imp.: Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 100 ejemplares. Pesos 2. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.192. — Prendida al corazón. Vals. Letra. Cast. Autor: Máximo J. Orsi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 6 de marzo 1952. (Argentina).

377.195. — Administración de empresas. 384 págs. Cast. Autor: Wagner Estelita Campos. Trad. del portugués: Anónimo. Imp. Tall.: Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.197. — Arrecifes. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Horacio Alberto Bancalari. 765 ejemplares Anual. $ 8. Arrecifes, 21 de marzo 1952. (Argentina).

377.198. — Quererte es un castigo Paso-doble. Música: Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.199. — Dicen que no me quieres. Jota. Música. Autor: Manuel González. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.200. — Dicen que no me quieres. Jota. Letra. Cast. Autor: Manico. Impresor: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 21 de febrero de 1952 (Argentina).

377.201. — Quererte es un castigo. Paso-doble. Letra. Cast. Autor: Manico. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial E. D. E. M. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.212. — Propósitos. Periódico semanal. Cast. Prop.: Claudio Santiago Bermann. Director: Leonidas Barletta. 10.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., 12 de octubre 1951. (Argentina).

377.213. — Imágenes de la Cultura. Revista. Cast. Prop.: Taranto y Cía. Director: Eugenio Clesse. 10.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.215. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual. Idisch. Prop. y Director: Zelik Mazur. 2.000 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As, enero de 1952. (Argentina).

377.216. — Boletín Parroquial Sagrado Corazón. Cast. Prop. y Director: Juan Capblancq. 300 ejemplares. Bs. As., 16 de marzo 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA:

375.211 — 27|2|1952. — Faz B: Cañadita alegre. Gato. Letra y música: Hilario Cuadros. Interp. Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55.311. 7.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As, 2 de enero 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.731-v.27|6|52

MARZO 27 DE 1952

377.219. — Esnea. Periódico decenal. Cast. Prop. Ricardo Florencio González Arana. 4.500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.220. — Viator. Revista mensual. Cast. Prop. Centro Unión Viajantes. 6.200 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1952. (Argentina).

377.221. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, enero 1952. (Argentina).

377.222. — La Libertad. Diario Cast. Prop. Editorial La Libertad o José Eduardo Frassinelli. 345.000 ejemp. $ 0.40. Mendoza, febrero 1952. (Argentina).

377.223. — Revista de Seguridad. Bimensual. Cast. Prop. Instituto Arg. de Seguridad. 3.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.224. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. Cast. Prop. Cámara Mercantil. 1.090 ejemplares $ 0.60. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.225. — Tevyne. Semanal. Prop. Francisco Zilinska. 9.100 ejemp. pesos 0.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.226. — El Canto Claro. Revista semanal. Cast. Prop. Indalecio Angulo, 48.000 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.227. — Revista de Criminología de Salta. Mensual. Cast. Prop. Hernán Díaz Pérez. 1.000 ejemplares $ 3. Salta, diciembre 1951. (Argentina).

377.228. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. Cast. Prop. P. P. Misioneros de Nuestra Señora de la Salette. 3.600 ejemp. Córdoba, marzo, abril 1952. (Argentina).

377.229. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. Cast. Prop. Mario Orfilio Herrera. 1.300 ejemp. $ 1. Posadas, (Misiones), febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.230. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín mensual. Cast. Prop. Rubén González Alderete. 2.000 ejemp. Esperanza, (Santa Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.231. — La Voz Esperitista. Mensual. Cast. Prop. Luis Travesaro. 6.000 ejemplares gratis. Rosario, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.232. — La Gaceta. Diario Cast. Prop. Oscar N. Noriega. 41.250 ejemp. $ 0.20, Bahía Blanca, febrero 1952. (Argentina).

377.233. — Nasha Strana. Semanario ruso. Prop. y Director. Vsevolod Dubrowsky. 2.400 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 22 de marzo de 1952. (Argentina).

377.245. — Pascualito, milonga, música. Autor: Juan Canda. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8 de enero 1952. (Argentina).

377.246. — Pascualito, milonga, letra Cast. Prop. Autor: Jorge Luis Sánchez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 2.000 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.247. — Mundo Musical. Revista mensual Cast. Prop. y Director. Fioravante Speranza. 1.500 ejemp. pesos 2.50. Buenos Aires, febrero 1952. (Argentina).

377.248. — Matrero, milonga, letra Cas-. Autor: Hugo E. Galli. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.249. — Matrero, milonga, música. Autor: Miguel A. Dasso. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.250. — Patria de Sarmiento, gato, música, autor: Cipriano Nava. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de marzo 1952. (Argentina).

377.252. — Tucumán la norteña, canción, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.253. — Serrana de mi amor, canción, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.254. — Serranías tucumanas, gato, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.255. — Congreso de Tucumán, marcha, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.256. — Quebrada de Lules, zamba, música. Autor: Juan Cartoceti. Imp. A. Boccazzi, Editor. El autor. 500 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, 3 de mayo 1948. (Argentina).

377.260. — Don Bosco. Revista quincenal. Cast. Prop. Colegio de Santa Isabel. Director: Pablo Zoilo Vicari. 1.200 ejemp. $ 0.50. San Isidro, 20-3-52. (Argentina).

377.299. — Espigas de Luz. 60 páginas. Cast. Autor: Clemente Armando Oliva. 1.000 ejemp. $ 5. Mendoza, año 1952. (Argentina).

377.300. — En el Principio. 136 páginas. Cast. Autor: A. M. de Chaplín. Imp. Imprenta Metodista. Editor. Junta de Pub. de la Conv. Evangélica Bautista. 1.000 ejemp. $ 5. Buenos Aires, 26 de septiembre 1951. (Argentina).

377.301. — Pan y Estrellas. 160 páginas. Cast. Autor: Jorge P. Howard. Imp. Imprenta Metodista. Editor: Editorial La Aurora. 1.000 ejemplares $ 7.50. Buenos Aires y Méjico, 22 de nov. 1951. (Argentina).

377.302. — Marcha do caracol, marcha, letra en brasileño por: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejem. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.303. — Marcha do caracol, marcha, letra en Cast. Autor: Rafaelmo Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata 300 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 20-3-52. (Argentina).

377.304. — Marcha do caracol, marcha, música. Autor: Peterpan y Alfonso Teixeira. Imp. Shule & Cía. Editor. Ediciones Fermata. 500 ejemp. pesos 3. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

377.305 — Beguín, valse chantee, letra en Cast. Autor: Rafaelmo. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17-3-52. (Argentina).

377.306. — Beguín, valse chantee, letra en francés: Battaille, Henry y Maurice Vandair. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.307. — Beguín, valse chantee, música Autor: Fred Fred. Imp. Shule & Cía. Editor: Ediciones Fermata. 500 ejemp. $ 3. Buenos Aires, 17 marzo 1952. (Argentina).

377.310. — Queja india, zamba, música. Autor: Alberto Cobas. Imp. A. Boccazzi. Editor. El autor. 150 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 6 de marzo 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.730-v.27|6|52

28 DE MARZO DE 1952

377.316. — Argentinisches Tageblatt. Diario. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 294.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.317. — Argentinisches Wochenblatt. Diario semanal. Alemán. Prop.: Alemann y Cía. 12.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.318. — Mensajero de Paz. Quincenal. Cast. Prop.: E. Maximiano López. 800 ejemp. $ 0.20. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.319. — Metalúrgica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Cámara Arg. de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.320. — Noticioso G. M. A., bimensual. Cast. Prop.: General Motors Argentina S. A. 1.250 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.321. — Acomac. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.322. — Noticioso Orbea. Trimestral. Cast. Prop.: Cartuchería Orbea. 20.000 ejemp. Gratis. Bs. As., enero-febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.323. — Addya. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Distribuidores de Dulces y Afines. 600 ejemp. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.324. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Cast. Prop.: Centro Com. e Industrial del Dpto. Castellanos. 1.100 ejemp. Rafaela (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.325. — Boletín Oficial. Diario Cast. Prop.: Provincia de Santa Fe. 10.350 ejemp. $ 0.10. Santa Fe, febrero 1952. (Argentina).

377.326. — El Cruzado. Quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. 1.000 ejemp. $ 0.40. Mercedes (S. Luis). marzo 1952. (Argentina).

377.327. — El Combate. Periódico mensual. Cast. Prop.: Nemesio Aristimiaio. 3.500 ejemp. $ 1.00 mensual. Vicente López, febrero 1952. (Argentina).

377.328. — Sapientia. Revista bimensual. Cast. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejemp. La Plata, enero-marzo 1952. (Argentina).

377.329. — San Pedro. Revista semanal. Cast. Prop.: Arturo V. Celeste. 6.000 ejemp. $ 0.50. San Pedro (B), enero-febrero-marzo 1951. (Argentina).

377.330. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Bimensual. Cast. Prop.: Arzobispado de la Plata. 900 ejemp. $ 1.00. La Plata, enero-febrero 1952. (Argentina).

377.331. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. Cast. Prop. Institución Salesiana. 21.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.332. — El Mensajero Deseret. Mensual. Cast. Prop.: Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 4.800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

377.333. — El Diario. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejemp. $ 0.50. Córdoba, marzo 1952. (Argentina).

377.334. — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.450 ejemp. $ 0.75. Villa Ballester, marzo 1952. (Argentina).

377.335. — Pastoral Colectiva del Episcopado argentino sobre la familia cristiana. 30 págs. Cast. Autor: anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ 0.40. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.336. — Confiemos en su misericordia. 286 págs. Cast. Autor: Gustavo Lagos. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 18 de febrero 1952. (Argentina).

377.337. — La Ley. Curso de religión para 2do. año. 128 págs. Cast. Autor: Orovio Gago Ruibal. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 2.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 12 de marzo 1952. (Argentina).

377.348. — Al verte me enamoré. Fox, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.349. — Soñar. Fox, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.350. — Unas chirolas. Tango, música. Autor: Nicolás Lanzoni. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.351. — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. Cast. Prop y director: Aureliano Barredo. 800 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.353. — Seis noches de misterio. 184 págs Cast. Autor: William Irish. Trad. del inglés: Mario Calés. Imp.: Tall. Didot. Editor: Librería Hachette. 11.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 8 de marzo 1952. (Argentina).

377.354. — Jumbo el elefante. 72 págs. Autor: Renee Arditi. Ilustrado por: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.355. — Jumbo sube en globo. 72 págs. Cast. Autor: Renee Arditi. Ilustraciones de: Jacques Mora. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10 mil ejemplares. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.356. — El circo del osito Teddy. 72 págs. Castellano. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Buenos Aires, 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.357. — El Osito Teddy. 64 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustración de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.359. — El negrito Bambo. 72 págs. Cast. Autor: Constance Wickham. Ilustraciones: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.000 Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.358. — En el país de los animales. 72 págs. Autor: Constance Wickham. Ilustraciones de: A. E. Kennedy. Traductor: anónimo. Imp.: Guillermo Kraft. Editor: Librería Hachette. 10.000 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 28 de diciembre 1951. (Argentina).

377.360. — El lobo feroz. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.361. — Donald fotógrafo. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette S. A. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.362. — Pluto y el hueso. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 20.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de enero 1952. (Argentina).

377.363. — La Cenicienta. 12 págs. Autor: Walt Disney. Imp.: Guillermo Kraft Ltda. Editor: Librería Hachette. 20.000 ejemplares. $ 5.00. Buenos Aires, 15 de enero de 1952. (Argentina).

377.364. — Beethoven. Las grandes épocas creadoras. 456 págs. Castellano. Autor: Romain Rolland. Trad. del francés por: Amparo Alvajar. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Librería Hachette. 3.300 ejemplares. $ 55.—. Bs. As., 17|3|52. (Argentina).

377.365. — Justicial Social. Periódico. Castellano. Prop. y director: Gaspar Fuentes Barrera. 1.800 ejemplares. Rosario, marzo de 1952. (Argentina).

377.366. — Heraldo Bautista. Revista. Castellano. Prop.: Asoc. de Iglesias Bautistas de Rosario. Director: Floreal Ureta. 700 ejemplares. $ 0.30. Rosario, 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.367. — El Tribuno. Periódico. Castellano. Prop. y director: Carlos Oscar Alori. 600 ejemplares. $ 1.30 mensual. Ascención (Bs. As.), 12 de enero 1952. (Argentina).

377.368. — Volvé, volvé. Canción típica. Letra. Castellano. Autor: Alfredo Pelaia. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 8|1|52. (Argentina).

377.369. — Volvé, volvé. Canción típica. Música. Autor: Hnos. Rodríguez. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. 303 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.374. — La Voz de Córdoba. Periódico. Castellano. Prop. y director: Alfredo Palacios 2.000 ejemplares. 0.30 centavos. Córdoba, 16 de marzo 1952. (Argentina).

377.375. — Faz A: Que nunca me falte. Tango. Letra: Héctor Marcó. Música: Héctor Morales. Faz B: Olivero. Tango. Música: José Martínez - Antonio Bugllone. Interp.: Osvaldo Pugliese y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55330. 17.000 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.376. — Faz A: Alma poética. Vals. Música: Roberto Firpo. Faz B: El porteñito Tango. Música: Angel G. Villoldo. Interp.: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón número 55331. 10.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.377.—Faz A: Pe de manaca. Baiao. Letra y música: Hervé Cordovil - Mariza Pinto Coelho. Faz B: Mona lisa. Fox-trot. Letra y música: Jack Livingston - Hay Evans. Interp.: Fernando Albuerne con orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 56522. 12.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.378. — Faz A: Citas de amor. Bolero. Letra y música: Francisco Flores. Faz B: Enójate. Mambo. Letra y música: Justi-Barreto. Interp.: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orq. Disco Odeón Nº 56524. 7.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.379. — Faz A: Vieja cumparsita. Tango. Letra: Guillermo y Horacio Pelay. Música: Sergio Alá. Faz B: Reliquias porteñas. Potpourri de tangos. Música con arreglo: Francisco Canaro. Inter.: Francisco Canaro y su orq. típ. Disco Odeón Nº 55328. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

377.388. — La Sagrada Familia. Semanario. Castellano. Prop. y director: Bautista Pedro Virano. 815 ejemplares. $ 0.50. Bánfield, 8 de marzo 1952. (Argentina).

377.393. — El Mensajero Evangélico. Mensual. Castellano. Prop. y director: Pedro David Chevalleq. 700 ejemplares. $ 0.25. Bs. As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

377.405. — La propiedad de la tierra a la luz del derecho constitucional argentino. 188 págs. Castellano. Autor: Oscar E. Cocca. Imp.: Imprenta de la Univ. Nac. de Córdoba. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 20.—. Córdoba, febrero 1952. (Argentina).

377.408. — Una pena. Tango. Música. Autor: Alberto Jorge Sara. Imp.: Martínez. Editor: El autor. 300 ejemplares. Bs. As., 21 de marzo 1926. (Argentina).

377.413. — El pastorcito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.414. — La cigüeña. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.415. — Arroró. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. Bs. As., 29 de marzo 1952. 200 ejemplares. (Argentina).

377.416. — Rataplán. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.417. — Mi gatito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.418. — Canción del marinero. 23 páginas. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.419. — El canarito. Música. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.420. — El pastorcito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.421. — La cigüeña. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El Autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.422. — Arroró. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.423. — Rataplán. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.424. — Mi gatito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.425. — Canción del marinero. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.426. — El canarito. Letra. Castellano. Autor: Irma Williams. Imp.: C. Garrot. Editor: El autor. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo 1952. (Argentina).

e.16|5-Nº 3.732-v.27|6|52

MARZO 31 DE 1952

377.435. — América. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

377.436. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Pedro D. Chevalley. 700 ejemplares. $ 0.25. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.437. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

377.438. — Campana. Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. 1.000 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

377.439. — Der Volksfreund. semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.400 ejemplares. Villa Calzada, marzo de 1952. (Argentina).

377.440. — San Pablo. Semanario. Castellano. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejemplares. $ 2.— mensual. Villa Turdera, febrero de 1952. (Argentina).

377.441. — Vínculos. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.430 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.442. — La Verdad Quincenal. Castellano. Prop.: Marcos E. Dermann. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Del Carril, febrero de 1952. (Argentina).

377.443. — Juventud. semanario. Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1.500 ejemplares. Pilar, marzo de 1952. — (Argentina).

377.444. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.400.000 ejemplares. $ 0.50. Tucumán, febrero de 1952. (Argentina).

377.455. — Cristina Gabriela. Vals. Cast. Autor: Pedro Solís. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.456. — Cristina Gabriela. Vals. Música. Autor: Pedro Solís. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.469. — Fotocámara-Cinecámara. Revista mensual. Castellano. Prop. y director: Rogelio Icart. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

377.470. — Impulso. Periódico. Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Lanús. Director: Carlos E. de Franco. 3.000 ejemplares. Lanús, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

377.471. — Ensoñación. Choro. Música. Autor: Ronsard Furlong. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. (Argentina).

377.472. — Rostro Perdido. Pieza teatral. Autor: Samuel Eichelbaum. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires, el 3 de enero de 1952. (Argentina).

377.473. — Hombres en Mi Vida. Comedia en tres actos. Autor: Eduardo Pappo. Teatro Smart de Buenos Aires, el 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.474. — Soltera Naci, Soltera Moriré. Comedia en tres actos. Autor: Ivo, Guillermo y Horacio Pelay. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires, el 6 de marzo de 1952. (Argentina).

377.475. — Ladroncito de Mi Alma. Comedia en dos actos. Autor: Julio Porter y Abel Santa Cruz. Teatro Grand Splendid de Buenos Aires, el 15 de marzo de 1952. (Argentina).

377.476. — Pobres Polichinelas. Comedia en tres actos. Autor: César A. Rolón. Cine Teatro Helios de el Palomar (Bs. Aires), el 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

377.477. — Juan de Dios Matrero y Poeta. Pieza en tres actos. Autor: Santiago Benvenuto. Teatro Variedades de Buenos Aires el 23 de enero de 1952. (Argentina).

377.478. — Pido Luz Para Mis Ojos. Pieza en tres actos. Autor: Aldo Luzzi y Mariano Figueira. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 11 de febrero de 1952. (Argentina).

377.479. — Me Llamo Anselmo Miranda. Drama en tres actos. Autor: Francisco R. Montalvo. Cine Sportman de Las Heras (Mendoza), el 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

377.480. — Rosa Benedetti o El Calvario de Una Madre. Pieza en tres actos. Autor: Carlos Monteagudo y Silvyn Sagarau. Teatro Rossini de Bahía Blanca (Buenos Aires), el 25 de enero de 1952. (Argentina).

377.481. — El Secreto de Las Margaritas. Comedia en los actos. Autor: Tania Holst. Teatro Marconi de Buenos Aires, el 24 de octubre de 1949. (Argentina).

377.482. — Faz A: La Dama es Una Cualquiera. Canción. Letra y Música: Rodgers-Hart. Faz B: Dónde o Cuándo. Canción. Letra y música: Rodgers Hart. Interp.: Lona Horne con acomp. de orquesta. Disco M. G. S.868. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.483. — Faz A: Dónde Está Aquel Arco Iris. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Faz B: Hay un Hotelito. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp.: Betty Garret con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.869. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.484. — Faz A: Tabú. Afro cubano. Música: Lecuona. Faz B: Cállate. Música: Vicenty. Interp.: Evalyn Tyner, piano con acomp. de orquesta. Disco M.G.M. 8.364. 4.000 ejemplares. Pesos 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.485. — Faz A: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 1ª parte. Música: Rodgers. Faz B: Masacre en la Décima Avenida. Música de Ballet. 2ª parte. Música: Rodgère. Interp.: Lennie Hayton y su orquesta. Disco M. G. M. 8.871. 2.500 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.486. — Faz A: Vuelve a Sorrento. Canción. Letra y música: De Curtis. Faz B: La Primavera Retornó a Viena. Canción. Letra y música: Spielman-Torpe-Rotter. Intérp.: Lauritz Melchior con acompañamiento de orquesta. Disco M.G.M. 8.872. 2.500 ejemplares, $ 10.10. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

377.488. — La Aplanadora. Tango, letra. Castellano: Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Angulo y Cía. $ 0.40. Buenos Aires, 28 de julio de 1939. (Argentina).

377.489. — Noble Corazón. Vals. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. Pesos 0.40. Buenos Aires, 2 de junio de 1941. (Argentina).

377.490. — Anclé Para Siempre. Tango. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 21 de junio de 1941. (Argentina)

377.491. — Quiero Alegría. Paso Doble. Letra. Castellano. Autor: Evaristo Castiñeiras. Imp. y editor: Gornatti Hnos. $ 0.40. Buenos Aires, 22 de junio de 1941. (Argentina).

377.492. — Justicia Social. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Humberto Primo Paiz. 4.500 ejemplares. Posadas (Misiones), 12 de marzo de 1952. (Argentina).

377.493. — Terapéutica Dermatológica. 656 páginas. Castellano. Autor: Miguel Mazzini y Arturo M. Mom. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Editor: López & Etchegoyen. 3.000 ejemplares. $ 165. Buenos Aires, 2 de enero de 1952. (Argentina).

377.496. — Sé Buena Lunita. Vals. Letra Castellano. Autor: María R. P. de Sánchez (Margarita). Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.503. — Lar. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Asoc. Gallega de Beneficencia y Mutualidad. Director: Ramón D. Villar. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

377.504. — El Radical. Periódico quincenal. Cast. Prop. y director: Mario Lavalle. 800 ejemplares. $ 1.—. Bahía Blanca, 20 de febrero de 1952. (Argentina).

377.506. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y editor: Devoto & Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1952 (Argentina).

377.508. — He Vuelto Viejita. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.509. — He Vuelto Viejita. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.510. — Blanca Magnolia. Vals. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editorial: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.511. — El Negro Laguna. Milonga. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.512. — La Vieron Llorar. Tango. Letra. Castellano. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argent.).

377.513. — La Vieron Llorar. Tango. Música. Autor: Enrique Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.519. — El Serrano. Gato. Música. Autor: Alfonso Lacueva. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma. 250 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.520. — El Serrano. Gato. Letra. Castellano. Autor: A. Ramiro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Roma 250 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.521. — La Mecapaqueña. Danza india. Música. Autor: Juan Andrés Pérez. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.522. — La Mecapaqueña. Danza india. Letra. Castellano. Autor: Sacarías Chispa. Imp.: Editorial Cumbre. Editor: El autor. 50 ejemplares, $ 1.50. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

377.523. — Sarandí. Milonga del 900. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 4 de junio de 1948. (Argentina).

377.524. — Don Felipe. Milonga tangueada. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp: E. M. O. R. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. Pesos 1.50. (Argentina).

377.525. — Argentina. Ranchera. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Garret. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948. (Argentina).

377.526. — Alma Que Canta. Vals. Música. Autor: Carmelo Rizzuti. Imp.: Ortelli Hnos. Editor: El autor. 1.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.527. — Mi Teatrito. 160 páginas. Castellano. Autor: Clelia Gómez Reynoso. Imp. Antonio Contreras. Editor: La autora. 1.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA
7 DE MARZO DE 1952

375.890. — Faz B: Rosa de Pekín. Fox-trot. Música. John Turner. Interp.: Washington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 55.316. 20.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

e.16|6 Nº 3 733-v.27|6|52

1º DE ABRIL DE 1952

377.532 — A.M.K.A. bimestral. Cast Prop.: Antonio Caifano. 2.000 ejempl Bs. As., septiembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.533 — Aberdeen Angus. Revista trimestral. Cast. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ej. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

377.534 — Ultimo Momento. semanal. Cast. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 25.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.535 — Dinámica Social Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 3.000 ejempl. $ 4.00. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

375.536 — Dinámica Social. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlo Scorza. 6.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

377.537 — Amistad. Revista bimestral. Cast. Prop.: Andrés Montone. 500 ej. $ 1,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.538 — La Lucha. Revista mensual. Cast. Prop.: Edelmira María Seira. 500 ejempl. $ 24.— anual. Bs. As., 21 de marzo de 1952. (Argentina).

377.539 — La Voz del Marino. Revista mensual. Cast. Prop.: Weeko Denda. 30.000 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951 y enero, febrero marzo de 1952. (Argentina).

377.540 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Cast. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 16.500 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.541 — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop. Alfonso Lago. 8.400 ejemp. $ 7 50. Bs. As., noviembre a enero de 1951. (Argentina).

377.542 — Impuestos. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.543 — Pan América. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Yasuhiko Niimura. 9.200 ejempl. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.544 — El Diario Israelita. Idisch. Prop.: El Diario Israelita. 468.000 ej. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.545 — Svobodna Slovenija. Semanal. Eslavo. Prop. Milis Stare. 13.750 ej. Bs. As., enero a marzo 1952. (Argentina).

377.546 — La Razón. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 60.000 ejempl. $ 0,10. San Fernando, febrero de 1952. (Argentina).

377.547 — San Justo. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 13.000 ejempl. $ 0,10. San Justo, febrero de 1952. (Argentina).

377.548 —San Miguel. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 11.700 ej. $ 0,10. San Miguel, febrero 1952. (Argentina).

377.549 — Rivadavia. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 110.000 ejempl. $ 0,10. Morón, febrero de 1952. (Argentina).

377.550 — Gladiador. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 5.200 ej. $ 0,10. Olivos, febrero 1952. (Argentina).

377.551 — Ballester. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 10.400 ejemp. pesos 0,10. Villa Ballester, febrero de 1952. (Argentina).

377.552 — Mariano Moreno. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 10.000 ejempl. $ 0,10. Moreno, febrero de 1952. (Argentina).

377.553. — El Libertador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 62.500 ej. $ 0,10. San Martín, febrero de 1952. (Argentina).

377.554 — Mitre. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Olivos, febrero de 1952. (Argentina).

377.555 — Sarmiento. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 39.000 ejempl. $ 0,10. Tigre, febrero de 1952. (Argentina).

377.556 — Labrador. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 20.800 ej. $ 0,10. San Isidro, febrero de 1952. (Argentina).

377.557 — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Juan José Albarracin. 9.200 ej. $ 0,30. San Pedro (B), diciembre de 1951. (Argentina).

377.558 — La Voz del Pueblo. Semanal Cast. Prop.: Roque Florentino. 8.000 ejempl. $ 0,20. Junín, marzo de 1952. (Argentina).

377.559 — La Región. Mensual. Cast. Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.500 ejemp. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

377.560 — El Pueblo de Trelew. Semanal. Cast. Prop.: Ivo Vincenzi. 3.200 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), marzo de 1952. (Argentina).

377.561 — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Jub. y Pensionistas Ferroviarios. 6.100 ejemplares. Rosario, abril de 1952. (Argent.).

377.562 — Letras. Revista quincenal. Cast. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 1.000 ejempl. La Carlota (Córdoba), marzo de 1952. (Argentina).

377.563 — El Progreso. Diario quincenal. Cast. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0,50. Hurlingham, marzo de 1952. (Argentina).

377.564 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Trimestral. Castellano. Prop.: Circulo Odontológico del Oeste. 600 ejempl. $ 4,00. Bs. As., octubre, diciembre de 1951. (Argentina).

377.565 — El Fraternal. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Soc. Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

377.566 — Vignaud. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 2.200 ejempl. $ 0,80. San Francisco (Córdoba), marzo 1952. (Argentina).

377.567 — Nuestra Sra de Luján. Revista mensual. Cast. Prop.: P. Arcángel Casol. 600 ejempl. Tigre, marzo de 1952. (Argentina).

377.568 — Faz A: Marcha Palmieri Hnos. Letra y música: Anónimo. Faz B: Marcha Palmieri Hnos. Letra y música: Anónimo. Interp. Orquesta y Canto. Disco Víctor Nº P-1448. 200 ejempl. $ 6.05. Bs. As., 27 de septiembre 1951. (Argentina).

377.569 — Faz A: Cumaná. Fox-trot. Mús.: H. Stina - R. Hillman - B. Allen. Faz B: Caravana. Música. J. Mills-D. Ellington-J. Tizol. Interp.: Pedro Bustos su piano y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-2194. 5.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Argentina).

377.570. — Faz A: La banda de Alejandro. Fox-trot. Letra y música: Irving Berlin. Faz B: El hombre que amo. Fox-trot. Letra: J. Gerhwin. Música: G. Gershwin. Intérp.: Lona Warren y Vieri Fidanzini con su Orq. Disco Víctor Nº 68-0145. 5.000 ej. $ 9,95. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.571. — Faz A: Brasileriño. Choro. Música: Waldyr Azevedo. Faz B: Eres bonita. Mambo. Letra y música: Avelino Muñoz. Intérp.: Pedro Bustos, su piano y su sexteto. Disco Víctor número 60-2120. 5.000 ejemplares. $ 0,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.572. — Faz A: Ai que bom. Baiao. Letra: D. Roy, J. de Almeida. Música: J. de Almeida. Arreglo de Félix Villa. Faz B: Lencalí. Fox-trot. Música: José Rossino. Intérp.: Panchito Cao y su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-2193. 5.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

377.573. — Faz A: Al repique de palillos. Pasodoble. Letra: Santiago Adamini. Música: V. Planells del Campo. Faz B: Del pago la más chirusa. Ranchera. Letra y música: Francisco Lauro. Intérp.: Francisco Lauro y su Sexteto Los Mendocinos. Disco Víctor Nº 60-2136. 4.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 5 de febrero de 1952. (Arg.).

377.576. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. Director: José Ramón y Claudio A. Columba. 113.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

377.577. — Demos. Revista trimestral. Cast. Prop.: Ateneo Juventud Democrática. Director: Ricardo Paz (h.), 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio-sept.-oct.-dic. de 1951. (Argentina).

377.578. — Antología de una Poesía Nueva. 87 págs. Cast. Autor: Raúl Gustavo Aguirre. Imp.: Tall. Zaragoza. Editor: El autor. 500 ej. $ 10. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Arg.)

377.581. — Vieja España. Pasodoble. Música. Autor: Alberto Scandiuzzi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. Bs. As., 3 de sep. de 1951. (Arg.).

377.582. — Extraña confesión. 182 págs. Cast. Autor: Antón Chevoj. Trad. del francés: Manuel Peyrou. Imp.: López. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 10,50. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

377.583. — La Vía más Excelente. Revista mensual. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: Lucía de Costa. 1.100 ejemplares. $ 4.— anual. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

377.584. — El Demócrata. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan Antonio Gayol. 2.225 ej. $ 0,20. Bolívar (Bs. As.), 25 de marzo de 1952. (Arg.).

377.585. — Laura. Bolero, música. Autor: Alberto Scandiuzzi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. $ 2. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Arg.)

377.588. — Manual Rosenbusch de Veterinaria. 270 págs. Cast. Autor: Anónimo. Dirección de Francisco Rosenbusch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Instituto Rosenbusch. 10.000 ejemplares. $ 30. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

377.590. — Cancioneros de la Hispanidad. Revista. Cast. Prop. y Director: Ignacio Calvo Miravalles. 4.000 ej. $ 2. Bs. As., 1º de feb. de 1952. (Arg.).

377.591. — La Rebelión en Tierra Santa. 702 págs. Cast. Autor: Menajem Beguin. Trad. del hebreo por Sansón Lissin. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Santiago Rueda. 5.000 ej. $ 30. Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Arg.).

377.592. — La Tierra Purpúrea. 320 págs. Cast. Autor: W. H. Dudson

Trad. del inglés: Eduardo Hillman. Imp.: B. U. Chiesino. Editor Sanitago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 11 de noviembre de 1951. (Arg.).

377.593. — Babbitt. 364 págs. Cast. Autor: Sinclair Lewis. Trad.: del inglés por José Robles Pazos. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Santiago Rueda. 3.000 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. (Argentina).

377.597. — Muchacha jujeña. Tango, música. Autor: Gregorio N. Chavarría. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3. Jujuy, 4 de marzo de 1952. (Argentina).

377.598. — El remolino. Danza argentina, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.599. — El remolino. Danza argentina, música. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.600. — El cencerro. Danza argentina, letra. Cast. Autor: Carlos Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.601. — El cencerro. Danza argentina, música. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.602. — Nuestra felicidad. Fox-trot. Letra. Cast. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial: Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.603. — Nuestra felicidad. Fox-trot, música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.605. — Buen humor. Samba-choro, música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Editorial Ica. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

377.606. — Barrio triste. Vals, música. Autor: Orfelio Silveri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ej. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Arg.).

377.621. — El cencerro. Danza argentina. Coreografía. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.622. — El remolino. Danza argentina. Coreografía. Autor: Ramón R. Lobos. Imp. y Editor: Ediciones Fermata. 300 ej. $ 3. Bs. As., 20 de enero de 1952. (Argentina).

377.623. — Zohra. Poemas. 89 págs. Cast. Autor: Ahmed. Impresor: Sacerdoti y Macchi. Editor: El autor. 400 ej. $ 20. Bs. As., 1º de marzo de 1952. (Argentina).

377.628. — Yo fui a pescar al río. Vals, música. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

377.629. — Yo fui a pescar al río. Vals, letra. Cast. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ej. $ 2,50. Bueons Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

377.630. — Antes de anoche te vi pasar. Fox-trot, música. Autor: Pascual Macri. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 14 de enero de 1952. (Argentina).

377.637. — El Eco Parroquial. Revista. Cast. Prop. y Director: Manuel Peralta. 500 ej. $ 0,20. Gualeguay (E. Ríos), 1º de marzo de 1952. (Arg.).

377.638. — Tribuna Popular. Periódico. Cast. Prop. y Director: Mario José Carra. 1.000 ej. San Martín (Mendoza), 26 de febrero de 1952. (Arg.).

377.640. — La Atalaya. Revista. Cast. Prop.: Parroquia de Magdalena. Director: Juan Santolín. 250 ej. $ 0,50. Magdalena, 8 de marzo de 1952. (Arg.).

377.641. — El chumbero. Guaracha-son, Cast. Autor: Carlos A. Bosque. Imp.: Continental. Editor: El autor. 600 ej. $ 1,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1950. (Argentina).

377.649. — Preludio a 4 voces. Música. Autor: Edgar Spinassi. Imp.: Ediciones Public. Gráf. Editor: El autor. 100 ej. $ 2. Rosario, 26 de marzo de 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.734-v.27|6|52

2 DE ABRIL DE 1952

377.651 — Buenos Aires a la Vista. Revista mensual. Cast. Prop.: Elida Cariés y A. García Uzón. 60.000 ejemp. $ 2,00. Bs. Aires, febrero-marzo 1952. (Argentina).

377.652 — Jurisprudencia Argentina. Diario. Cast. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. 105.400 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.653 — Cuéntame. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 836.800 ejemp. $ 1,50. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.654 — Patoruzú. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Dante Quinterno. 1.458.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.655 — Patoruzito. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 1.502.400 ejemp. $ 1,00. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.656 — El Mensaje del Disco. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.657 — Surge. Semanario. Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 2.750 ejemplares. $ 0,60. La Plata, marzo 1952. (Argentina).

377.658 — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Cast. Prop.: Centro de Almaceneros. 9.000 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.659 — Revista Almacenera. Mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 500 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.660 — Psallite. Trimestral. Cast. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., abril, mayo y junio 1952. (Argentina).

377.661 — Villa Angela. Bimensual. Cast. Prop.: Américo Prudencio Bueno. 500 ejemp. $ 2,00. Resistencia (Chaco), nov.-dic. 1952. (Argentina).

377.662 — Campo Misionero. Revista mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejemp. $ 1,00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.663 — Nuevos Rumbos. Diario. Cast. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejemp. $ 0,30. La Plata, marzo 1952. (Argentina).

377.664 — Pimpinella. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Codex. 75.000 ejemp. $ 2,90. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

377.665 — Tit-Bits. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 232.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.666 — El Gorrión. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 240.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.667 — Puño Fuerte. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 520.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.668 — Lanza Brava. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 160.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.669 — Camoatí. Revista mensual. Cast. Prop.: Mario Segre. 800 ejemp. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.670 — Continente. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejemp. $ 5,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.671 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 16.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.672 — Nuestro Diario. Semanal. Cast. Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. 20.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.673 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 420.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.674 — La Palabra. Semanal. Periódico. Cast. Prop.: Remo Héctor Diani. 8.100 ejemp. Berazategui, enero a marzo 1951. (Argentina).

377.675 — La Industria Azucarera. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemplares. $ 5,00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.676 — El Clarín. Diario semanal. Cast. Prop.: Pedro N. de Nigris. 2.400 ejemp. Chacabuco, marzo 1952. (Argentina).

377.677 — Norte Argentino. Periódico mensual. Cast. Prop.: Abraham Heriberto Carral. 3.000 ejemp. $ 0,30. Salta, marzo 1952. (Argentina).

377.678 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Cast. Prop.: Sociedad Rural de las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), marzo 1952. (Argentina).

377.679 — Iberia. Revista mensual. Cast. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemp. Bahía Blanca, marzo 1952. (Argentina).

377.680 — Sponsa Verbi. Mensual. Prop.: Carmelo E. Federico. 1.000 ejemp. Cosquín, marzo 1952. (Argentina).

377.681 — Composiciones Fáciles para Piano. 68 págs. Autor: L. Beethoven. Revisión de: Giuseppe Frugatta. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 12. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

377.682 — Album para la Juventud. Op. 68 para piano. Autor: R. Schumann. Revisión de: R. Lorenzoni. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 9,90. Bs. As., 31 de enero de 1952. (Argentina).

377.683 — Cuarenta Pequeños Estudios Melódicos. Op. 43. Para piano. Autor: A. Longo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.684 — 36 Estudios para violín. Autor: F. Fiorillo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. Revisión de: Enrico Polo. 1.000 ejemp. $ 12,00. Bs. As., 21 de febrero 1952. (Argentina).

377.685 — Escuela Preparatoria para Piano. Op. 101. 88 págs. Autor: F. Beyer. Revisión: Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 5.000 ejemp. $ 11,00. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).

377.686 — 15 Estudios Fáciles para Piano. 32 págs. Autor: Ettore Pozzoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares $ 5,50. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

377.687 — Fantasía Impromptu, para piano. 8 págs. Autor: F. Chopin. Revisión de: Attilio Brugnoli. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. $ 2,50 Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.688 — La Campanella. Para piano. 16 págs. Autor: F. Liszt. Transcripción para piano: Nicoló Paganini. Revisada por: Attilio Brugnoli. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana, $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.689 — 200 Pequeños Cánones a dos Partes, Op. 14 para piano. 46 págs. Autor: K. M. Kunz. Revisión de: Ernesto Marciano. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.690 — 21 Caprichos, para clarinete. 30 págs. Autor: V. Gambaro. Revisados, corregidos y ordenados por: Alamiro Giampieri. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de feb. 1952. (Argentina).

377.691 — Páginas Minúsculas. 12 bocetos para piano. 16 págs. Autor: E. Pozzoli. Imp. Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 5,50. Bs. As., 25 de enero 1952. (Argentina).

377.692 — Método para el Estudio del Piano. Libro X. Notas dobles. Autor: Beniamino Cesi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemp. $ 8.—. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

377.693 — Escuela del Mecanismo. Quince estudios para piano. Op. 120. 30 págs. Autor: J. B. Duvernoy. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 10 de enero 1952. (Argentina).

377.694 — Primer Album para Niños. Para piano. Op. 210. 30 págs. Autor: L. Kohler. Imp.: R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.695 — Moto Perpetuo. Para violín, con acomp. de piano. Autor: N. Paganini. Revisión de: Ticcardo Tagliacozzo. Imp.: Bermejo & Fucci. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ej. $ 3,50. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

377.697 — El Obrero. Periódico. Cast. Prop. y Director: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

377.698 — Un Triunfo de la Genética Frente al Evolucionismo. 12 págs. Cast. Autor: D. Hammerly Dupuy. Imp. y Editor: Editorial Noel. 3.000 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.699 — Campeón. Semanario. Cast Prop. y Director: Roberto Augusto de Franc. 20.000 ejemp. $ 0,60. Bs As., 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.701 — Nunca Volverá. Vals, letra Cast. Autor: Alfredo Dentesano. Imp Argoleya. 1.000 ejemp. $ 2.—. Editor: El Autor. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.702 — Nunca Volverá. Vals, música. Autor: Alfredo Dentesano y F Conti. Imp. Argoleya. Editor: Los Autores. 1.000 ejemp. $ 2.—. Rosario, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.703 — Quien te ha visto. Milonga, música. Autor: Oscar L. González (Gonzalito). Imp.: Editorial Ica. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.704 — Quien te ha Visto. Milonga letra. Cast. Autor: Tata Gaucho. Imp.: Editorial Ica. Editor: El Autor. 200 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 4 de febrero 1952. (Argentina).

377.707 — Cálculos Exactos. 2da. edición ampliada. 44 págs. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Imp. Tall. José Luis Naya. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As. 18 de febrero 1952. (Argentina).

377.709 — Corazón de Piedra. Tango letra. Cast. Autor: Tomás Niceto de Pablos. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.710 — Corazón de Piedra. Tango música. Autor: Gustavo D. Baretti Imp.: A. Boccazzi. Editor: Editorial Orbis. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.711 — Arte Sagrado. Apuntes. 16 págs. Autor: Ricardo Alberto Picasso. Imp.: Prograf S. R. L. Editor: El Autor. 250 ejemp. $ 2,50. Bs As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

377.712 — La Terapéutica con el Ultrasonido. 420 págs. Cast. Autor: Pedro Kienitz. Imp. Tall. Palermo. Editor: Editorial Alfa. 2.500 ejemp. $ 110. Bs. As., 20 de marzo 1952 (Argentina).

377.723 — Me Gusta la Cocinera. Polka, música. Autor: Nicolás A. Marmo. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.724 — A mi Compás. Tango, música. Autor: Porvenir Bertoglio. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 4 de junio 1951. (Argentina).

377.725 — Faz A: El Amanecer. Tango, música. Roberto Firpo. Faz B: Derecho Viejo. Tango, música: Eduardo Arolas. Intérp.: Roberto Firpo (H.). Disco Orfeo Nº 2.001. $ 10. Bs. As., 1º de sep. 1951. (Argentina).

377.727 — El Cuento de los 10 Negritos. 10 págs. Autor: Misia Fina. Imp.: Rotex. Editor: Editorial Caracol. 8.000 ejemp.: Bs. As., 8 de agosto 1950. (Argentina).

377.732 — Para mi Mal. Milonga, letra. Cast. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).

377.733 — Para mi Mal. Milonga, música. Autor: Clara Julia Tognola. Imp.: A. Boccazzi. Editor: La Autora. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de abril 1952. (Argentina).

377.734 — Zamba de Achiras. Zamba, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.735 — Zamba de Achiras. Zamba, letra. Cast. Autor: Alberto Esquenazzi. Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.736 — Morada India. Chacarera, música. Autor: Justino Báez (Soto). Imp. y Editor: Música Popular. 300 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

377.738 — A Mi Santa y Buena Amada. 63 págs. Cast. Autor: Rafael Valentini. Imp.: Luis Giagante. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 6,20. Junín, año 1952. (Argentina). (Artículo 57).

377.748 — La Voz del Pueblo. Diario. Cast. Prop. y Director. Antonio Maciel. 3.200 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos, 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.746 — Curso de Derecho Comercial, Tomo III. 349 pág. Cast. Au-

tor: Ramón S. Castillo. Compilado por: Pedro Frutos. Imp.: Núñez y Riccl. Editor: Biblioteca Jurídica Argentina. 2.900 ejemp. $ 40.—. Bs. As., 30 de mayo 1951. (Argentina).

377.747 — Fotografía. 2da. parte. 175 págs. Cast. Autor: Anónimo. Versión y adaptación de: Francisco José Vallejo. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 2.980 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 2 de febrero de 1952. (Argentina).

377.748 — Romería. Marcha. letra. Cast. Autor: Pedro Massa. Alberto J. Smuclir y Elfel Celesia. Imp.: E. M. Y. C. Editor: Compañía Folklórica Romería. 5.000 ejemp. Bs. As., 26 de agosto 1950. (Argentina).

377.752 — Se Buena Lunita. Vals. música. Autor: Severino Greppi. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

e.16|6 Nº 3.735-v.27|6|52

3 DE ABRIL DE 1952

377.753. — Laikas. Mensual. Cast. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. 2.300 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.754. — M.A.N. Revista bimensual. Cast. Prop. Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejemp. Buenos Aires, enero, abril 1951. (Argentina).

377.755. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Cast. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 9.100 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.756. — La Idea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejemp. $ 0,80. San Antonio de Areco, febrero 1952. (Argentina).

377.757. — Boletín del Centro Naval. Bimensual. Cast. Prop.: Centro Naval. 5.300 ejemp. Buenos Aires, sep., oct., nov., dic. 1951. (Argentina).

377.758. — A.A.V.A. Revista mensual. Cast. Prop.: Los Socios. 1.000 - 3.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

377.759. — Campeón. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto de Franc. 80.000 ejemp. $ 0,60. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.760. — Schriftn. Revista bimensual. Prop.: Leia F. de Szuvare. 3.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, abril, mayo 1951. (Argentina).

377.761. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Cast. Prop.: Guido Costa Bertani. 450 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.762. — La Llama Orbis. Mensual. Cast. Prop.: Orbis - Roberto Merting. 2.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.763. — Ciencia y Ganadería. Revista trimestral. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch. 20.000 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1952. (Argentina).

377.764. — Programas, para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida, abril 1952. (Argentina).

377.765. — El Obrero. Mensual. Cast. Prop.: Sebastián Raggi. 900 ejemp. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).

377.766. — Palenque. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Hogar Rural. 700 ejemp. Concepción del Uruguay, febrero 1952. (Argentina).

377.767. — Doctrina, Unidad y Fuerza. Cast. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 6.000 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.768. — La Familia Cristiana. Cast. Prop.: Juan J. Luque. 9.000 ejemp. $ 0,30. Marcos Juárez, enero a marzo 1952. (Argentina).

377.769. — Ressorgiment. Revista mensual. Cast. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejemp. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

377.770. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. Cast. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejemp. Buenos Aires, enero, febrero 1952. (Argentina).

377.771. — Cruz del Sur. Mensual. Cast. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.500 ej. $ 0,50. Quilmes, marzo 1952. (Argentina).

377.772. — El Comercio. Mensual. Cast. Prop.: Manuel Costa. 700 ejemp. Pesos 0,40. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

377.773. — Dios y Patria. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Abril 1952. (Argentina).

377.774. — Boletín Informativo. Mensual. Cast. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial de Morón. 700 ejemp. Gratis. Gral. Sarmiento y Morón, marzo 1952. (Argentina).

377.775. — La odisea. 2 tomos. 202 y 206 págs. Autor: Homero. Trad. del griego por: Federico Baraibar y Zumárraga. Imp. Tall. Stilcograf. Editor: Editorial Sopena Argentina. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, 2 de abril 1952. (Argentina).

377.778. — Los países legendarios ante la ciencia. 146 págs. Cast. Autor: René Thévenin. Trad. del francés: Zoe de Godoy. Imp. Hispano - Americana. Editor: Salvat Editores. 2.000 ejemp. $ 20.— Barcelona (España), 1952. (Extranjera).

377.782. — Más allá de tu traición. Tango, música. Autor: Héctor R. Suárez. Imp. y editor: Editorial Artes. 3.000 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1950. (Argentina).

377.788. — Vos sos fiata, el bandoneón. Canción. Tango, música. Autor: Juan Beliera. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, año 1930. (Argentina).

377.794. — Oligarca. Tango, letra. Cast. Autor: Al Campo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.795. — Oligarca. Tango, música. Autor: Al Campo. Imp. y editor: Editorial Julio Korn. 511 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.796. — El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Tomo I y II. 551 y 620 págs. Autor: Cervantes. Estudio preliminar, edición y notas: Federico de Onís. Imp. y editor: W. M. Jackson. 2.000 ejemp. $ 113.— Buenos Aires, 2ª quincena de noviembre 1951. (Argentina).

377.802. — Barrio triste. Vals. Letra Manuel Bonini. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 300 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.804. — Aero Mundial. Boletín semanal. Inglés. Prop. y director: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 375.— anual. Buenos Aires, 28 de marzo 1952 (Argentina).

377.806. — Los falsos redentores. 223 págs. Cast. Autor: Guido Piovene. Traducción del italiano por: Atilio Dabini Imp.: B. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemp. $ 20.— Buenos Aires, 5 de diciembre 1951. (Argentina).

377.808. — Tarde de recuerdos. Vals, letra. Cast. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952. (Argentina).

377.809. — Tarde de recuerdos. Vals, música. Autor: Herminio Fernández García. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1,50. Buenos Aires, 28 de marzo 1952. (Argentina).

377.810. — El petróleo. 64 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Editor: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

377.812. — Pasión estudiantil. Tango, letra. Cast. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

377.813. — Pasión estudiantil. Tango, música. Autores: José M. Alvarez y Roberto Durán. Imp. y editor: Los autores. 1.000 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, 1º de abril 1952. (Argentina).

377.817. — Prole y moral. 80 págs. Cast. Autor: Luis H. Amadeo Maza, con la asesoría del Pbro. Fernando Alvarez. Imp.: Tall. Rudecindo Sellarés. Editor: Editorial El Pueblo. 3.000 ejemp. Pesos 10.— Buenos Aires, 31 de marzo 1952. (Argentina).

377.827. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, letra. Cast. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.828. — Nadie como yo. Zamba, música. Autor: Roque Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.829. — Nadie como yo. Zamba, letra. Cast. Autor: Pascual Biafore. Impresor: Ferrer. Editor: Casa- Baña. 500 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.830. — Y hace mucho tiempo. Fox trot, música. Autores: Roque y Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Editorial Casa Baña. 500 ejemp. Pesos 2,50. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

377.832. — El Sendero. Revista mensual. Alemán. Prop.: Editorial Durer. Director: Eberhars. Fritsch. 5.000 ejemp. $ 10.— Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.736-v.27|6|52

7 DE ABRIL DE 1952

377.835. — Impetu. Revista mensual. Cast. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 730 ejemp. $ 2.00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.836. — Diario de Licitaciones. Diario. Cast. Prop.: Federico Flá. 9.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.837. — El Cronista Comercial. Diario. Cast. Prop.: El Cronista Comercial. 239.840 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.838. — El Arte de la Madera. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejemp. $ 2.00. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

377.839. — Reina y Madre. Revista mensual. Cast. Prop.: Alfonso Milagro. 6.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.840. — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Máximo Ochagavía y Enzo M. Casco. 3.000 ejemp. $ 5.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.841. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentina-Peruana. Mensual. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentina - Peruana. 200 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.842. — Intervalo. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos 1.811.320 ejemp. $ 1.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.843. — Intervalo Extra. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.125.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.844. — Fantasía. Revista semanal. Castellano. Prop.: Columba Hnos. 1.042.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.845. — El Tony. Revista semanal. Cast. Prop.: Columba Hnos. 1.508.000 ejemp. $ 0 80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.846. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. Mensual. Cast. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 3.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., sep. a octubre 1951. (Argentina).

377.847. — La Nación. Diario. Cast. Prop.: S. A. La Nación. 3.649.692 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.848. — Maribel. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 376.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.849. — Chabela. Mensual. Revista. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 59.500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.850. — Leoplán. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Sopena Argentina. 68.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.851. — Radio Sugestiones UCOA. Mensual. Cast. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. E. Ind. 15.600 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

377.852. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. 81.000 ejemp. $ 0.40. Chivilcoy, marzo 1952. (Argentina).

377.853. — El Heraldo. Diario. Cast. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.600 ejemp. González Chavez, marzo 1952. (Argentina).

377.854. — Alerta. Revista mensual. Cast. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.855. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Cast. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

377.856. — El Centinela. Periódico decepal. Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. 1.100 ejemp. $ 0.50. Las Lomitas (Formosa), marzo 1952. (Argentina).

377.866. — Tratado completo de aperturas. Tmo. III. 250 págs. Cast. Autor: Luis Palau. Imp.: Tall. Arsope. Editor: Editorial Sopena Argentina. 2.500 ejemp. $ 39.00. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

377.867. — Por tu vida. Vals-música. Autor: Mario Giroldi y Alberto Sculco. Imp.: Cumbre. Editor: El autor. 100 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

377.868. — Alférez Gaona. Periódico trimestral. Cast. Prop.: Asoc. de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás Martiniano Cortiglia. 2.500 ejemp. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

377.871. — Las ciencias del espíritu y la escuela. 143 págs. Cast. Autor: Eduard Spranger. Trad. del inglés: Juan Roura Parella. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 13.00. Bs. As., 31 de enero 1952. (Argentina).

377.872. — La física aventura del pensamiento. 252 págs. Cast. Autor: Albert Einstein y Leopold Infeld. Traducción del inglés por: Rafael Grinfeld. Imp.: López. Editor: Editorial Losada. 2.000 ejemp. $ 26.00. Bs. As., 21 de enero 1952. (Argentina).

377.873. — Filosofía de la persona. 158 págs. Cast. Autor: Francisco Romero. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial Losada. 4.000 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

377.874. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Trimestral. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Suiza. Director: Ernesto Heinzelmann. 350 ejemp. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

377.875. — Faz A: La golondrina. Melodía. Letra y música. Serradell-arr.: Green. Faz B: Mandolinas a la luz de la luna. Melodía. Música: Green. Interp.: Philplip Green y su Orq. Disco M.G.M. Nº 8.860. 8.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.876. — Faz A: Manhattan. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Faz B: Tu eres hermosa. Canción. Letra y música: Rodgers-Hart. Interp. Faz B; June Allyson con acomp. de Orq. Faz A: Interp.: Mickey Rooney con acomp. de Orq. Disco M.G. M. Nº 8.870. 2.500 ejemp. $ 10.10. Bs. As., febrero 1º de 1952. (Argentina).

377.877. — Faz A: Botones y moños. Fox trot. Letra y música: Livingston Evans. Faz B: No me culpes. Fox trot. Letra y música: McHugh-Fields. Interp.: Betty Garrett con acomp. de Orq. Disco M.G.M. número 8.862. 6.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.878. — Faz A: Solamente ocurre cuando bailo contigo. Fox trot. Letra y música: Irving Berlin. Faz B: Muchacha Soñolienta. Fox trot. Letra y música: Alden Egan - Lorenzo Whitting. Interp.: Art Lund con acomp. de Orq. Disco M.G.M. 8.861. 2.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As., 1º de febrero 1952. (Argentina).

377.879 — Faz A: Las Estrellas Recordarán. Fox-trot. Letra y música: Towers-Pelosi. Faz B: Historia de un Amor. Melodía. Música: Mossman-Fina. Interp.: Jack Fina y su Orq. Disco M. G. M. Nº 8.863. 5.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º-2-1952. (Argentina).

377.880 — Regional. Diario. Castellano. Prop.: Luis Vigo, Juan A. Gritta y David Wosco. Director: Luis Vigo. 5.000 ejemp. $ 0,40. L. de Zamora. 26 de marzo 1952. (Argentina).

377.888 — Canto a los Héroes. Cueca. Música. Autor: Esteban González y Bartolomé Patricio Díaz. Imp.: Cumbre. Editor: Los autores. 20 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.889 — Dulce Inspiración. Vals. Letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 2 de septiembre 1950. (Argentina).

377.893 — Venganza. Samba-canción. Música. Autor: Lupecinio Rodrigues. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.894 — Todo Varón. Tango. Música. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.895 — Todo Varón. Tango. Letra. Cast. Autor: Elmo S. Sibade. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,00. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.896 — Musiqueada. Kire-i. Música. Autor: José Asunción Flores. Imp. y Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 14 de marzo 1952. (Argentina).

377.897 — La Niña. Rosa Bermeja. Canción-letra. Cast. Autor: Ramón del Valle Inclán. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

377.898 — La Niña, Rosa Bermeja. Canción-música. Autor: Carlota Solivella. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

377.901 — También la Vida se Apaga. Tango-letra. Cast. Autor: José Sássone. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 100 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

377.903 — Sin Rebusque. Tango-música. Autor: Bernardino Ramos. Imp.: E. M. E. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

377.904 — Sin Rebusque. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 2,00. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).

377.905 — No Gimas Bandoneón. Tango-letra. Cast. Autor: Luis Tufani. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 50 ejemp. $ 1,00. Bs. As., 30 de septiembre 1950. (Argentina).

377.907 — Exposición de Pintura. 142 págs. Cast. Autor: José Pedro Argul. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Editor: Argos. 3.015 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 26-3-52. Argentina).

377.908 — Construcción de Botes, Yates y Lanchas. 193 págs. Cast. Autor: Anónimo. Traductor del inglés: Gerardo Moreno Richter. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Pan América. 5.000 ejemp. $ 15,00. Bs. As., 29 de marzo 1952. (Argentina).

377.910 — Lecciones de Historia Americana y Argentina. 1ra. parte. 337 págs. Cast. Autor: F. G. Sommariva. Imp.: Tall. Artus. Editor: Librería del Colegio, S. A. 5.105 ejemp. $ 9,00. Bs. As., 20 de noviembre 1950. (Argentina).

377.911 — Tratado Teórico Práctico de Derecho Usual y Práctica Forense. 255 págs. Cast. Autor: Luis D. Márquez Garabano. Imp.: Tall. Panzini Hnos. Editor: Librería del Colegio. 3.000 ejemp. $ 20,00. Bs. As., 20 de enero 1952. (Argentina).

377.912 — Corte y Confección. Sistema Elena Arias. 14 tomos. Cast. Autor: Elena Celina Arias. Imp.: Fernando L. Coratella. Editor: La Autora. 1.000 ejemp. Bs. As., 15 de marzo 1952. (Argentina).

377.915 — Boletín. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Ernesto Eguía Seguí. 2.100 ejemp. La Plata, 21 de febrero de 1952. (Argentina).

377.923 — Kilómetro 2. Raguido-doble. Música. Autor: Francisco Pérez. Imp. Ediciones Económicas. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 29 de marzo de 1952. (Argentina).

377.924 — Saludo Cuyano. Chacarera-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.925 — Saludo Cuyano. Chacarera-música. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

377.926 — De Vuelta. Zamba-letra. Cast. Autor: Osvaldo Mendoza. 200 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 3 de marzo 1952. (Argentina).

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE

377.195 — 26-3-52. — Administración de Empresas. 384 págs. Cast. Autor: Vagner Estelita Campos. Trad. del portugués por: Jack Berensohn. Imp. Tall. Optimus. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemp. $ 50,00. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

377.159 — 26-3-52. — Geometría Integral. 288 págs. Cast. Autor: J. Rey Pastor y L. A. Santaló Sors. Imp.: Balmes. Editor: Epasa Calpe Argentina. 4.032 ejemp. $ 18,00. Bs. As., 6 de septiembre 1951. (Argentina).

e.16|6-Nº 3.737-v.27|6|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, Espediente número: 61.704|51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Germán A. Frese, apoderado inscripto con el Nº 3; constituyendo domicilio legal en Av. R. Sáenz Peña 885, al señor Director digo: Que en nombre de los señores Justo Epifanio, abogado, domiciliado en General Roca, Río Negro y Eliseo Anadón, minero, domiciliado en General Roca, Río Negro, solicito se conceda un permiso de exploración de 1.000 hectáreas en el Departamento de Catán Lil, Neuquén, ubicada dentro de los lotes 116, 117 y sin número de la Sección B., Zona Andina del citado departamento en forma de un rectángulo de 4.000 metros en dirección Norte 37º Este, por 2.500 metros, de modo que su esquinero Este, coincide con el casco de la Estancia Beslile. — El terreno es fiscal y está alambrado, pero no está sembrado ni labrado. — Los señores Epifanio y Anadón van a dar su conformidad con esta solicitud de cateo. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad y será justicia. — Firmado: Germán A. Frese. — Recibido en mi oficina, hoy octubre ocho de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas, treinta minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas. — Informe Nº 213|52. — Buenos Aires, marzo 18 d 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Justo Epifanio y Eliseo Anadón, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes s|n. 116 y 117 de la Sección B, de la Zona Andina del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectangular de 4.000 m. en dirección Norte 37º Este, por 2.500 m., de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Beslile, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de los interesados al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.655, folio 100 del Registro de Cateos y Exploraciones del T. N. del Neuquén (T. XIII) a favor de Justo Epifanio y Eliseo Anadón. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de Minas.

$ 1.000.— e.17|6-Nº 18.419-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Mariana Casadei de Serradilla, Expediente Nº 61.732-51.

Señor Director Nacional de Minería. — La que suscribe, Mariana Casadei de Serradilla, mayor de edad, casada, sin profesión, domiciliada en Zapala, F. C. N. G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director Nacional se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini, con asiento de administración General en el Huecu, Territorio del Neuquén. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro del lote tres (3) Fracción A, Sección XXXI del Departamento Ñorquin del Territorio mencionado en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote mencionado se tira una línea de 4.000 metros al Este, de este punto una recta de 5.000 metros al Sur, de este punto una línea de 4.000 metros al Oeste y de este punto una línea de 5.000 metros al Norte, cerrando así el rectángulo de 4.000 metros Este Oeste y de 5.000 metros Norte Sur. — Será Justicia. — Mariana C. de Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas, diez minutos. — Conste. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº. 273-52. — Buenos Aires, abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 800 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Mariana Casadei de Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste del lote 3 mencionado, se medirán sucesivamente: 1.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 3.000 m. al Este, 1.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste y 5.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al señor J. F. Buttini, con asiento de administración general en el Huecu, Territorio Nacional del Neuquén. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "4 de Junio" (exp. 61.409-51), "Santa Bárbara" (exp. 61.292-51), "Sarmiento" (exp. 61.479-51), "La Mercedes" (exp. 61.164-51), "El Cacique" (exp. 61.153-51), "La Bruja" (exp. 61.182-51), "Poco Vales" (exp. 61.156-51), "La Indígena" (exp. 61.155-51), y "Los Maitenes" (exp. 61.157-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.667, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de la señora Mariana Casadei de Serradilla. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.420-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Nicolás Baumscha, Expediente número: 61.786-51.

Señor Director Nacional de Minería. Buenos Aires. De mi consideración: Jorge Nicolás Buamscha, extranjero, de profesión comerciante, de 53 años de edad, casado, domiciliado en Junín de los Andes, Neuquén, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento Catán-Lil, Sección XXVI (veinte y seis), lotes 10, 7 y 6 del Territorio Nacional del Neuquén, en una extensión de dos mil hectáreas, ubicadas en la siguiente forma: mil doscientos cincuenta metros del lote 10, 2.500 metros del lote 7 y mil doscientos cincuenta metros del lote 6. Voy a explorar substancias de primera y segunda categoría, no voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido o gaseoso. No voy a explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Art. 4º del Código de Minería. En la exploración voy a ocupar tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado ni labrado. — Designo apoderado ante la Dirección de Minas, al Sr. Germán A. Frese, domiciliado en la Av. R. Sáenz Peña 885, Capital, para que me presente en la tramitación de este expediente. Saludo al señor Director Nacional, muy atte. S.S.S. — Fdo.: Jorge N. Buamscha. — Recibido en mi oficina, hoy, dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las trece horas, cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis y duplicado. Adeuda sellado por valor de $ 10.— m|n. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 199-52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.625 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Nicolás Buamscha ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6, 7 y 10 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte, se medirán sucesivamente 4.000 m. al Sud 45º Este, 5.000 m. al Sud 45º Oeste, 3.000 m. al Norte 45º Oeste, 3.750 m. al Norte 45º Este, 1.000 m. al Norte 45º Oeste y 1.250 m. al Norte 45º Este. Dicho esquinero se halla a 3.750 m. al Norte 45º Este y 5.000 m. al Sud 45º Este del vértice Oeste del lote 7 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. Registrado bajo el Nº 4647, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Jorge Nicolás Buamscha. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.421 - v.30|6|52

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán-Lil del Territorio Nacional del Neuquén, del señor Arturo Buamscha, Expediente Nº 61.893|1951.

Junín de los Andes, Noviembre 29 de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Buenos Aires. — Arturo Buamscha, argentino, de profesión comerciante, transportista, edad 26 años, estado civil casado, domiciliado en Junín de los Andes, al señor Director Nacional digo: Que solicito permiso de exploración y cateo en el Departamento de Catán Lil, en una extensión de 2.000 hectáreas, ubicada según el croquis que acompaño. — Voy a explorar sustancias de primera y segunda categoría. — No voy a explorar carbón ni petróleo, ni ningún combustible mineral, sólido, líquido, o gaseoso. No voy e explorar las sustancias comprendidas en el inciso 1º del Artículo 4º del Código de Minería. — En la exploración voy a emplear tres hombres, con sus correspondientes implementos y explosivos. El terreno es fiscal, no está cercado, cultivado, ni labrado. Designo apoderado ante la Direc. Nac. de Minas al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885 Buenos Aires, para que me presente en la tramitación de este expediente. — Saludo al señor Director Na-

cionar muy atentamente. — Recibido en mi oficina hoy seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas un minuto. — Conste. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 198|52. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Arturo Buamscha, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13, 16, 17 y 20, de la Sección XXV y lotes 15 y 18 de la Sección XXVI del Departamento Catán Lil del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 3.700 m. al Este y 1.500 m. al Norte de la cúspide del Cerro China Muerta, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.652, folio 96 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Arturo Buamscha. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.000. — e.17|6-Nº 18.422-v.30|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la Primera y Segunda Categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Antonio Curia, Expediente Nº 61.648-51.

Zapala, Setiembre 11 de 1951. — Al Señor Director General de Industria Minera. — Buenos Aires. — El que suscribe, Antonio Curia, español, casado, de 56 años de edad (con 44 de residencia en el país), minero, con domicilio en Zapala, Territorio del Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo combustibles sólidos, líquidos y aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas, que afectará la forma de un rectángulo, de cinco mil metros, de este a oeste, por cuatro mil norte a sud; dentro de los lotes diez y nueeve y veinte de la Sección XXX — Fracción D del Departamento Ñorquín, de este mismo territorio; que acompaño un plano-croquis del lugar que solicito. El terreno es fiscal, y no está labrado, cercado ni cultivado. En los trabajos a realizar se emplearán 4 obreros con elementos usuales. — Nombro apoderados con amplias facultades, al Dr. Ernesto Levin, Abogado, con domicilio en Ayacucho Nº 434, Capital Federal. — Ruego al Sr. Director se sirva conceder lo solicitado, Será Justicia. — Fdo.: Antonio Curia. — Recibido en mi oficina, hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, veinticuatro minutos, Acompaña croquis y duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº 277-52.. Buenos Aires, abril 17 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el Sr. Antonio Curia, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción D, Sección XXX Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 200 m al Norte y 2.000 m. al Oeste del vértice Sudeste del lote 20 mencionado. La tierra afectada, según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "María Aurelia" (Expediente 104.063-50), "Santa Barbara" (Expediente 61.863-51) y "Alma Teresa" (Expediente 61.862-51). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1952. — Registrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drego Director. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.674, folio 129 del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor del Señor Antonio Curia. — Fdo.: Julio César Cataldi Escribano de Minas.

$ 1.080.— e.5|6-Nº 17.954-v.18|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, de los señores Manuel Basilio y José Laureano Sánchez, Expediente número 61.637|51.

Zapala, setiembre 26 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Capital Federal. Los que suscriben, Manuel Basilio y José Laureano Sánchez, en la mejor forma se presentan ante el Señor Director, para solicitarle lo siguiente: Que se le conceda el permiso correspondiente, a los efectos de dar comienzo al cateo de primera y segunda categoría en el Departamento Loncopué, de acuerdo a lo detallado en el plano que adjuntamos. Saludamos al Señor Director con nuestra mayor consideración. Fdo.: José Laureano Sánchez y Basilio Manuel. Recibido en mi Oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cuatro minutos. — Fdo : Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 190|52. Buenos Aires, marzo 13 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 1.800 Hás., para las sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por los señores Manuel Basilio y José Laureano Sánchez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7 de la Fracción A, Sección XXXI, del Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Noreste, recta de 6.000 m. de longitud en dirección Sur, 54° 19' Este, ubicada de modo que su punto medio se halla a 1.650 m. al Norte 35° 41' Este de un punto A definido por visuales dirigidas a las cúspides de los Cerros Chihuído del Medio, Sierra Churriaca y Cerro Naunauco, formando entre los dos primeros un ángulo de 140° 11' y entre la segunda y tercera un ángulo de 89° 08'. Al Noroeste, recta de 3.300 m. en dirección Sur, 35° 41' Oeste; Al Sureste recta paralela al límite anteriormente definido y finalmente; Al Sur una poligonal de dos lados, que del Norte al Sur se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sur 54° 19' Este y el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sur Este del lote 7 ya citado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaga T. G." (Expte. 211.176|43). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar, fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, marzo 13 de 1952, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. Registrado bajo el Nº 4.636 folio 71 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XIII) a favor de Manuel Basilio y José Laureano Sánchez. fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.080.— e.3|6-Nº 17.859-v.18|6|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del Señor Benito Marcos Rogoznicki, Expediente Nº 61.563|51.

Zapala, agosto 8 de 1951. — Al señor Director de Industria Minera de la Nación, Perú 566, Buenos Aires. De mi mas alta consideración: El que suscribe, Benito Marcos Rogoznicki, polaco, soltero, de 45 años de edad, con 23 años de residencia en el país y 20 en la zona, cédula de identidad Nº 16.997 del territorio del Neuquén, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría en un terreno de propiedad fiscal que no se encuentra alambrado ni cercado, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, lote 3. sección A. fracción XXXI, en un rectángulo con su línea norte irregular, formada por la margen sud del arroyo Collipilli y su lado este por la línea divisoria de los lotes 3 y 4, en un recorrido de 3.200 metros hacia el sud, es decir desde el punto Nº 1 al punto Nº 2 del plano de ubicación que se acompaña y desde el punto Nº 2 una línea recta de 8.000 metros hasta el punto Nº 3 en dirección oeste y desde este punto una línea en dirección Norte de 1.000 metros aproximadamente, hasta la indicada costa sud del arroyo Collipilli, marcada con el número 4 en el referido plano especial de ubicación que adjunto acompaño. A los efectos correspondientes nombro mi representante ante esa H. Dirección al señor Bruno Gelber, domiciliado en la calle Crámer 3332 de la Capital Federal, donde también constituyo mi domicilio legal. La correspondencia relacionada con esta solicitud, ruego al señor Director, se sirva dirigirla a mi nombre a la casa del señor Samuel Fainsman, casilla de correo Nº 11 de la localidad de Zapala, Territorio Neuquén. Rogando al señor Director un pronto y favorable despacho, salúdole con mi consideración más distinguida. Fdo.) Benito Marcos Rogoznicki. Recibido en mi oficina hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez y seis horas once minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1415|51. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1940 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Benito Marcos Rogoznicki, ha quedado ubicada en los planos de registro Gráfico, dentro del lote 3 de la fracción A, Sección XXXI, del Departamento Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: Al Sud, recta de 8.000 m. en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Este, se halla a 3.200 m. al Sud de la intersección del Arroyo Colipilli y el límite este del lote 3. Al Este, recta en dirección Norte-Sud. Al Oeste recta de 1.400 m., paralela al límite anterior y finalmente Al Norte, una poligonal que bordea la margen derecha del Arroyo Colipilli, hasta llegar a una recta en dirección Este-Oeste, que pasa a 5.000 m. al Sud del esquinero Noreste del lote 3 de la Fracción A. Pertenecen los terrenos, según manifestación del interesado al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. Registrado bajo el Número 4.620, folio 45 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Benito Marcos Rogoznicki. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.280. — e.11|6-Nº 18.241-v.25|6|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº 82

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Andonaegui 1161; 9 x 41,10; $ 78.100; c|e.; Juana R. C. de Martínez y Carmen M. y C. de Arcenillos a Jacobo y Elías Feldhamer; 11|2|52.

B

Ballivián (e) Burela y Altolaguirre; lote B; manz. 3; 11,64 x 8,58; $ 2.162; s|e.; Saúl R. Zulema y Horacio J. Herrara y otros a Marino Riaviz; 11|2|52.

C

Conesa 2611; 8,66 x 20,73; $ 30.000; c|e.; Enrique Werger a Luis A. M. Grasso; 21|4|52.

CH

Charcas 5101|05; 9,69 x 15,58; pesos 98.000; c|e.; Sova S. R. Ltda. a Fernando A. Guillen; 25|1|52.

F

Francisco Acuña de Figueroa 146|52; 17,16 x 34,85; $ 200.000; c|e.; Juan A. Eriberto Guillermo H. y Dorotea F. van Puiri y Rickts a Angel Divano; 31|12|51.

J

Julián Alvarez 1329; 8,66 x 20,72; pesos 52.000; c|e.; Martín Boneo Belgrano a Pedro Rubino; 18|4|52.

M

Mercedes 4035; 8,66 x 21,05; $ 88.000; c|e.; Diego Ubeda a Simón Spingola; 27|1|51. — **Montañeses 2133**; 8,66 x 26,84; $ 110.000; c|e.; María S. B. de Nery Platero y Augusto F. Nery Platero a Tomás Paoloni; 9|4|52.

O

Otero 231; 8,66 x 28,35, parte indiv.; pesos 23.049,93; c|e.; José Luis y Simón Grinbank y Armin Grinbank a Miguel Soiffer; 11|3|52.

P

Panamá 996|98; 18,36 x 10,39, parte indivisa; $ 63.000; c|e.; Mauricio Blitfeld a David Polakoff; 27|12|52. — **Pino 3432**; 1.493,53 mts.2; $ 750.000; c|e.; Alfredo E. Morton a Roberto G. Roberts; 17|4|52.

S

Santa Fe (avda.) 2102|08; 9,55 x 29,56; pesos 104.800; c|e.; Nahuel S. A. Comercial Inmob. y Financiera a Eldio Perretta; 29|3|52. — **Santa Fe 5141**; 19,55 x 47,63, parte ind.; $ 18.000; c|e.; Daniel J. Ferro Bernardo I. Lipnizky Benjamín Fuks a María A. Blanca R. y Arminde; 24|11|51.

V

Viamonte 330|32|35; 14,93 x 60,62, pte. indiv.; $ 21.300; c|e.; Alfredo J. Arduino a Francisco Villanueva; 13|2|52.

ZONA SUR

B

Brasil 3201|5; 7,88 x 14,90; $ 80,000, c|e.; Juan R. Veñara y Zaninetti y otros a Julio Prieto y Evangelina R. de Prieto; 31|12|51. — **Brandsen 1315**; 4,70 x 17,60; $ 38.000; c|e.; Alfredo Blanco a María F. de Barreiro; 31|12|51.

C

California 1371; 8,66 x 25,10; pesos 144.000; c|e.; Pozzo de Sertorio Antonia y Sertorio Agustín a José Parapugna, Alfredo Aulicino; 27|3|52. — Cañada

de Gómez 2550; 8,66 x 43,25; $ 60.000; c|e.; Juan Miguel Pascualetti a Rafael Alejandro Vaccaro o Vaccaro y Cicci; 2|4|51. — **Cobo (avda.) 1066**; 8,66 x 31,72; $ 60.000; c|e.; Humberto Bebacqua a Eulogio Anglada; 12|11|51. — **Cochabamba (e) Balcarce y Paseo Colón**; lotes 18 y 19 y parte del 17; 14,90 x 11,60, parte ind.; $ 81.400; s|e.; Francisco Pansitta a César Pini Achava. 29|2|52. — **Corrales 6415**; 8,66 x 17,60, pesos 2.280; c|e.; Gustavo A. Gaggioli a Francisco Intileé 23|1|52. — **Cll Chiclana 3830-32**; 9,14 x 14,15; $ 60.000; c|e.; Angel Di Gregorio a Oscar Aldo Guerrini; 7|4|52. — **Chile 619-21-25**; 8,66 x 29,01; $ 30.000; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — **Chile 619-21-25**; 8,66 x 29,01; $ 25.000; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — **Chile 619-21-25**; 8,66 x 29,01; $ 25.000; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — **Chile 619-21-25**; 8,66 x 29,01; $ 30.000; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — **Chile 619-21-25**; 8,66 x 29,01; $ 22.700; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — **Chile 619-21-25**; 8,66 x 29,01; $ 11.100; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51.

E

El Tercero (e) Crisóstomo Alvarez y H. Casco; lote 7; manz. 7 c.; 8,66 x 16; s|e. Ver El Tercero Pje. esq. H. Casco; lote 1; manz. 7c; 9|10|51. — **El Cardenal 6922**; 8,66 x 8,66; $ 15.000; c|e.; Feliciano Miguel Zapico a Elena Borrazas Picasso; 11|2|52. — **Entre Ríos 461-63**; 8,66 x 42,30; $ 223.000; c|e.; Carlos General y otros a Benito Lifac; 15|2|52.

G

Gral. Hornos 1744; 8,935 x 41,568; pesos 170.000; c|e.; Sergio Juan Angel López a Anastasio Bergera; 20|3|52. — **Gregorio de Laferrere (e) Arroyo Cildáñez y Escalada**; lote 5; manz. A; 10 x 21,56; $ 27.000; s|e.; María J. L. de González a Pascual Barletta; 10|12|51. — **Gregorio de Laferrere (e) Larraya y Fonrouge Nº 11**; 8,66 x 34,64; $ 2.448; s|e.; Curtiembre La Federal Sdad. Anón. a Domingo Dinto; 27|12|51.

H

Hipólito Yrigoyen 613|21; 8,66 x 41,35; pesos 1.400.000; c|e.; Sebastián A. Maronese a Insa Inmob. Sud Americana; 6|2|52. — **Homero (e) El Tercero y C. Alvarez**; lote 18; manz. 7 c.; 7,40 x 16,69; s|e.; Ver El Tercero Pje. esq. Z. Casco; lote 1; manz. 7 c.; 9|10|51. — **Humberto 1º 2482|84**; 8,66 x 41,60; pesos 50.000; c|e.; Rodolfo Mendonca Paz y otros a Domingo Corso; 14|12|51.

J

José León Suárez 1344; 7,90 x 11,90; pesos 88.000; c|e.; Héctor Zoccola a Herminio Nogerol; 6|2|52.

L

La Facultad 1779; 8,66 x 17,32; pesos 35.000; c|e.; Francisco Garea a Nicolás Mario Gentile; 3|4|52. — **Lafuente 1197**; 8,66 x 20,18; $ 38.000; c|e.; Juana M. V. de Robledo y otros a Humberto Scorzfave; 28|2|52.

M

Martín Grandoli; 8,66 x 15,50; pesos 20.000; c|e.; Domingo Chiarello a Eduardo Pecoraro; 29|3|52. — **Molina (e) Celada y Pizarro**; lote 17; manz. B; 10,39 x 12,60; $ 3.700; s|e.; María A. I. Balbiani y otros a Juan Tataranne; 25|3|52.

P

Patagones 2781; 6,57 x 23; $ 52.500; c|e.; Juan Alberto Perrone y Teresa Río de Ferrone a Julio Salomón Scheolnicow; 10|3|52. — **Pedro Goyena 1201**; 5,64 x 11,80; $ 60.000; c|e.; Herachia Josefa Barreiro y Oliva a Arnaldo Leo Moreo; 29|2|52. — **Perrault 1250**; 8,66 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Omar A. Gabriello y M. Llejas de Gabrielli; 26|12|51. — **Pilar 3133**; 8.66 x 17,60; $ 60.000; c|e.; Francisco A. Succio a Miguel Bonelli; 26|2|52.

R

Ricardo Güiraldez 3062; 8,66 x 17,60; pesos 48.000; c|e.; Juan Pulice a Gregorio Beneite; 28|12|51. — **Río Limay número 1457**; 8,66 x 30,63; $ 150.000; c|e.; Pablo Vigas a Alfredo Bartolomé Picasso; 28|3|52. — **Rivadavia 4056|60**; 13,769 x 56,540, partes indivisas; pesos 55.000; c|e.; Carmen Izquierdo de García Belmonte a Guillermo González Torrontegui; 19|1|52. — **Rivadavia 4056|60**; 13,769 x 56,540, partes indivisas; pesos 40.000; c|e.; Carmen Izquierdo de García Belmonte a Montegui Wolff Pearr; 12|1|52. — **Rivadavia 4056|60**; 13.769 x 56,540; $ 46.000; c|e.; Carmen Izquierdo de García Belmonte a Jacinto Fernández; 22|1|52. — **Rivadavia 4056|60**; 13,769 x 56,540, partes indivisas; pesos 45.200; c|e.; Carmen Izquierdo de García Belmonte a Adolfo Odone; 19|1|52.

S

San Pedro (e) Araujo y Corvalán; lote B; manz. 33; 8,66 x 35,90; $ 36.700; s|e.; Requia M. C. de Martínez a Roque Ziccardi; 21|2|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO
POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE

C

Caracas 1232; 8 x 53; $ 160.000; c|e.; Tránsito L. de Quirós a Rafael Quirós. — **Córdoba 1201|25, esq. Libertad 810**; 21,71 x 10,88; c|e.; Ver P. Colón 800 esq. Independencia 189|99.

M

Manuel Solá 4471; 8,66 x 19,65; pesos 2.300; c|e.; Valentín Salgado a Valentín J. Salgado y Acosta y Julio A. de Salgado. — **Moliere 1511**; 161 mts.2; pesos 22.300; c|e.; Carmelo Polizzi a José y D. Vicente Polizzi y Gullo y María A. Grillo.

Q

Quesada 4750; 8,66 x 41,95; $ 58.000; c|e.; Josefa C. de Pagani a Ventura Pagani.

ZONA SUR

D

Doblas 470; 8,66 x 33,01; $ 87.100; c|e.; Clementina Lanzani de Mauro Colombo a Rosa Clementina Claudina Laura, Juan Antonio Colombo Lanzani.

E

Emilio Mitre (e) Antonio M. Ferrari; lote 32; 4,57 x 11,96; $ 76.600; c|e.; Juan Teichmann a Juan Pablo Helmut Otto Erich, Ruth Teichmann y Fleming

L

Lautaro 2150; 7,79 x 43,09; $ 83.100; c|e.; Josefina Maestrassi de Gamba a Domingo María Carlota José Andrés Gamba Maestrassi.

P

Paseo Colón 800, esq. Independencia 189|99; 28 x 25. Junto Santa Fe 3192 300 esq. Coronel Díaz 1891|97 y Córdoba 1201|25, esq. Libertad 810; pesos 973.650; c|e.; Luis E. Mollard a Enriqueta Alsop.

W

Wenceslao Villafañe 1664; 9,50 x 21,65, parte ind; $ 183.000; c|e.; Luis Dalman a Luis C. Dalman y Genoveba María G. de Dalman. — **Wenceslao Villafañe 1664**; 8,09 x 40,73; $ 183.000 c|e.; Luis Dalman a Luis Carlo Dalman y Genove, María Genove de Dalman.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO
POR ACTOS ENTRE VIVOS
TERRITORI?S NACIONALES

Ventas

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Resistencia; lote 4; manz. 400; 20 mts.2; $ 800; s|e.; Rito Quintana a Urbano Viyagra; 17|4|52. — **Pueblo Resistencia**; parte manz. 172; mts,2 315; pesos 10.000; c|e.; Nicolás Coppulo a Juan A. Tafano; 13|12|51. — **Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña**; parte solar b; manz. 47; mts.2 625; $ 5.000; s|e.; Samuel Fernández a Elías Esthella; 9|4|52.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad de Formosa; parte solar D; manz. 191; mts.2 1.250; $ 7.500; s|e.; María L. Ferreira de Nissen a Aníbal T. Ferreira; 24|3|52. — **Ciudad de Formosa**; parte del solar A; manz. 212; mts.2 287; $ 11.500; s|e.; Claudio Calviño Cobas a Rubén G. Ceppi; 22|3|52. — **Ciudad de Formosa**; parte del solar B; manz. 47; mts.2 400; $ 800; s|e.; Juana Rinaldelli de Moggia a Antonio R. Rigonatto; 21|3|52.

P

Pueblo Clorinda; manz. 105; mts.2 300; $ 150; s|e.; Aníbal J. Hertelendi y Marana a Juan M. Estefanich; 15|2|52. — **Pueblo Clorinda**; manz. 308; A mts.2 600; $ 750; s|e.; Aníbal J. Hertelendi y Marana a Dominga D. Maldonado; 23|2|52. — **Pueblo Clorinda**; parte de la manz. 398; mts.2 750; $ 750; s|e.; Aníbal J. Hertelendi y Marana a Virginia Olivera de Caballero; 11|2|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Cerro Corá; fr. b y c.; lote 5; Hs. 47; As. 86; $ 7.000; s|e.; Aurelio Miño a Gerónimo Almeida; 1|4|52. — **Colonia Cerro Corá**; frac. C y D; lote 15; y fr. A del lote 18; Hs. 25; As. 74; pesos 15.000; s|e.; Ricardo Wichler a Ernesto A. Glasel; 23|3|52. — **Colonia Eldorado**; solares 9 y 10; lote 5; mts.2 1.193; $ 2.754; s|e.; Andrés Eriksen a Calixto Quesada; 30|11|51. — **Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá**; solar 17; manz. 7; $ 1.500; s|e.; Pascual P. Sarubbi a Abilio Lorenzo; 9|2|52. — **Colonia San Javier**; lote 32; Hs. 25; pesos 6.000; c|e.; Néstor Núñez a Fernando y Mateo Lorenzo; 28|3|51.

Urbanas

C

Ciudad de Posadas; solar Nord Este; manz. 87; mts.2 9,00 x 43,30; $ 31.176; s|e.; Marcelino A. Vieira a María L. Rivero de Llamosas; 22|3|52. — **Ciudad de Posadas**; solar Sud Oeste; manz. 6; mts.2 10,80 x 21,65; $ 12.000; s|e.; Gerácimos Santa Cruz a Leofoldina Rodríguez; 17|3|52.

P

Pueblo Apóstoles; solar C; manz. 71; Hs. 2; As. 50; $ 46.000; c|e.; José Gunski a Alberto B. Dlutowski; 17|11|51.

Neuquén

Rurales

C

Colonia Nahuel Huapi; lote 9; manz. K; mts.2 1.364; $ 7.500; s|e.; Francisco Capraro y Maier a Jorge C. Viacaba; 3|2|52.

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén; lote 6; manz. G; mts.2 750; $ 28.000; c|e.; Tarcisio Urban a Jorge Solen Carroña; 10|3|52.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia El Zapallar; parte mitad Este; lote 24; lote 31; $ 30.000; c|e.; Bautista Buay a Nicolás Garrone; 3|4|52.

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa; solar L; manz. 5; mts.2 250; $ 450; c|e.; Malvina M. de Gil a Antonio Bassa; 8|3|52. — **Ciudad de Santa Rosa**; solar 8; manz. 10, mts.2 625; $ 3.700; s|e.; Malvina M. de Gil a Francisca A. G. de Monje; 4|4|52. — **Ciudad de Santa Rosa**; solar Q; manz. A; mts.2 300; $ 2.000; s|e.; Juan Marini a Antonio Ritolaza; 2|4|52.

P

Pueblo Abramo; lote E; manz. 29; mts.2 1.000; $ 180; s|e.; Juan Ruano a Juan J. Weber; 8|3|52. — **Pueblo Conhello**; lote 3; manz. 3; manz. E; Hs. 2; pesos 2.500; c|e.; Oscar J. Villalva a Jacinto Caccio Bruno; 9|4|52. — **Pueblo Gral. Pico**; fr. lote 1-H; manz. 168; mts.2 530; $ 1.800; s|e.; Juan Reda a Soc. Club Atlético Costa Brava; 24|3|52. — **Pueblo Gral. Pico**; solar 1; manz. 169; mts.2 150; $ 1.800; s|e.; Alonso Reda a Soc. Civil Club Atlético Costa Brava; 24|3|52. — **Pueblo Gral. Pico**; solar 14; manz. F; mts.2 260; $ 993; c|e.; Irma J. de Pracilio a Antonio Tinaudi; 9|4|52. — **Pueblo Gral. Pico**; quinta 80; Hs. 9; As. 99; $ 4.950; c|e.; Raúl Nicolás, María V. Alvarez Rodríguez a José R. Bauducco; 7|4|52. — **Pueblo Intendente Alvear**; solar 10; manz. 27; mts.2 1.000; $. 10.000; s|e.; Vicente Corti Ferrarini a Club Social Atlético Costa Brava; 3|4|52. — **Pueblo Quemú-Quemú**; lote a; parte chacra ...; mts.2 500; $ 600 c|e.; José M. Crespo a Bautista Ferrone; 8|3|52. — **Pueblo Quemú-Quemú**; solares 2 y 3; manz. D. [illegible] Rodrígue[illegible] a Marcelino Ortiz; 3|4|52. — **Pueblo Santa Rosa**; manz. 133; solar 12; mts.2 800, pesos 700; s|e.; Malvina M. de Gil a Juan P. J. Ferraris; 3|4|52. — **Pueblo Santa Rosa**; lote 93; parte lote 11; mts.2 1.800; $ 28.600; c|e.; Francisco Abbona y Costa a Teófilo Schmidt 20|3|52. — **Pueblo Telén**; parte manz. 30; mts.2 1.200; $ 9.000; c|e.; Roberto Villegas a Matilde E. D. de Prieto; 22|3|52. — **Pueblo Telén**; solar 3; manz. 65; mts.2 2.500; $ 3.000; c|e.; Facundo Zapata a Lucas Palacio; 22|1|52. — **Pueblo Victorica**; solar B-1; parte manzana 91; mts.2 1.000; $ 500; s|e.; Romualdo Nicolás a Edmundo Palmieri; 22|3|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Conesa: manz. e; mts.2 494; $ 25.000; c|e.; Rodolfo Gallucci a Eleuterio Luna; 11|6|51. — **Colonia Gral. Roca**; lote 2; manz. R; mts.2 400; pesos 800; s|e.; Isaac Salonz a Ginés García Martínez; 21|3|52. — **Colonia Gral. Roca**; solar 1; manz. 18; mts.2 870; pesos 20.000; c|e.; Soc. Colectiva Lermany Logev a José D. Marini; 4|4|52. — **Colonia La Picasa**; solar 12; manz. 1; mts.2 379; $ 23.200; s|e.; José S. Sifuentes a María L. Tuyague; 3|3|52. — **Colonia La Picasa**; lote 24; manz. B; mts.2 214; $ 8.600; s|e.; Justino A. Rey a Mario Jacobini; 14|3|52. — **Colonia La Picasa**; lote 22; manz. B; 11,90 x 20,57; $ 8.100; s|e.; Justino A. Rey a Melitón Arias; 3|3|52. — **Colonia Lucinda**; lotes 1-a y 1-b; mts.2 126,90; pesos 40.000; c|e.; Gilberto Contreras a Julián A. Castro San Martín; 3|3|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote 84; manz. 215; pesos 9.760; c|e.; Clara E. R. G. de Cruggen a Joaquín Werner Grien; 13|3|52.

D

Departamento Pichi Mahuida; fr. 15, mitad indivisa; mts.2 800; $ 1.500; s|e.; Andrés Zavatteri a Ovidio Bongiovanni; 4|4|52. — **Departamento Pichi Mahuida**; fr. 15, mitad ind.; fr. 15; mitad indiv.; pesos 1.500; s|e.; Andrés Zavatteri a Ovidio Bongiovanni; 4|4|52.

P

Pueblo Cipolletti; lote 11; manz. 21; mts.2 400; $ 6.000; s|e.; Juan E. Rosauer a José Fernández Oro; 27|2|52. — **Pueblo Choele Choel**; solar D; manz. 11; mts.2 1.250; $ 10.000; c|e.; Celia E. Buratovich a Rosa G. de Lehman; 23|2|52. — **Pueblo Luis Beltrán**; parte solar D; manz. 38; mts.2 250; $ 1.500; s|e.; Ricardo E. Bini a Guillermo O. Bini; 4|3|52. — **Pueblo Villa Regina**; solar 13; manz. M; mts.2 587; $ 16.000; s|e.; Soc. An. Comercial Reconstrucción a José Barrio; 4|4|52.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; solar C; manz. 31; mts.2 587; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Francisco Ruiz; 11|3|52.

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Comandante Fontana; mitad Nord Este; solar B; manz. 37; mts.2 1.250; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Eduardo Salomón; 14|1|52. — **Pueblo Las Lomitas**; Sud Este; solar D; manz. 22; mts.2 1.125; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Rafael Molina; 27|11|51.

Misiones

C

Colonia Guaraní; lote 273; Secc. D; Hs. 26; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Elías Jakino; 27|11|51. — **Colonia Yerbal Viejo**; lote 74; Hs. 25; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Delfino Correa; 9|1|52.

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Centenario; solar 14; manz. 5; mts.2 965; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentira a Fst?han Nicolich; 17|12|51. — **Pueblo Cutral Co**; solar G; manz. 25; mts.2 450; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Manuel Leonhardt; 29|10|51. — **Pueblo Chos Malal**; solar 1; manz. P.; mts.2 1.015; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Eliseo López; 23|10|51.

TRANSFERENCIAS

Formosa

Urbanas

C

Ciudad de Formosa; lote 13; manz. B; mts.2 400; $ 1.200; s|e.; Elías Labartho a Hércules Claro Cian; 26|12|50. — **Ciudad de Formosa**; parte solar D; manz. 206; $ 4.000; s|e.; Juan Reynoso a Octavia Colombo de Marti; 18|3|52.

e.18|6-Nº 3.101 s|p.p.-v.18|6|52

REGISTRO No. 83

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO
POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA SUD

D

Dublín 4212; 10,53 x 18,50; $ 100.000. c|e.; Armando Pace a Arturo Schruski; 10|3|52.

E

Emilio Lamarca 4383; 179 mts.2; pesos 50.000.—; c|e.; Rutilio Meucci a Lorenzo Simoncelli; 3|4|52.

H

Humahuaca 4299; 6,11 x 10,89; pesos 61.000.—; c|e.; Alfredo S. Girondo y Josefa P. de Girondo a Roque Bissione; 28|3|52.

M

Martín de Gainza 673; 7,30 x 19.78; $ 52.000.—; c|e.; José M. Díaz a Margarita J. Lagadec; 21|4|52.

R

Rafael Hernández (esq.) Alte J. P. Sáenz Valiente; 7,16 x 11,64, lote 10, mz. 22; $ 9.120.—; c|e.; Casullo S. A.

Inmobiliaria a María J. Montivero; 18|4|52. — Rafael Hernández (e) V. de la Plaza y J. P. S. Valiente; mts. 258,80; $ 11.040.—; c|e.; Sdad. Inmobiliaria Schaffhausen y otros a Rina A. L. de Llaupart y Justo Llaupart; 18|4|52

S

Santa Fe (Avda.) 2102|08; 9,55 x 29,56; $ 102.900.—; c|e.; Nahuel S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera a Juan B. Baurin; 27|3|52.

V

Viamonte 330|32|36; 14,93 x 60,62; pte. indivisa; $ 28.600.—; c|e.; Alfredo J. Arduino a Julio Romano Eckhardi; 13|2|1952. — Virrey Arredondo 2306|10; mts.2 215,20, pte. indivisa; $ 52.000.—; c|e.; Alberto Durand a Angela M. B. de Torroba; 12|11|51. — Virrey Arredondo 2306|10; 215,20 mts.2, pte. indivisa; pesos 56.000.—; c|e.; Alberto Durand a Carmen A. de Rocca; 8|11|51. — Virrey Arredondo 2306|10; 215,20 mts.2, parte indivisa; $ 52.000.—; c|e.; Alberto Durand a Esther B. G. de Barrios; 12|11|51.

W

Warnes 933; 8,66 x 34,25; $ 122.500.—; c|e.; Enrique B. y Faustina S. de Bevilacqua a Julio Deisernia; 20|3|52.

ZONA SUD

A

Arquímedes 2278; 8,66 x 19,05; pesos 4.100.—; s|e.; Pedro Federico Fernando Colombo Moneta a Pascual Fetri; 12|2|1951.

C

Caseros (Av.) 1828; 7,30 x 23,39; pesos 63.000.—; c|e.; Ricardo Bernardi a Rafael Gandio; 6|3|52. — Chilabert (e) San Pedrito y Castañón; lote 11, manz. H, 8,66 x 30,48; $ 6.000.—; s|e.; Pedro Dubois a Cándido Fernández y Teresa Fernández; 27|3|52. — Chile 619|21|25; 8,66 por 29,01; $ 22.900.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; $ 25.000.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; $ 33.800.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; $ 31.900.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; $ 27.000.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; $ 22.900.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Uazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|52. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29.01; $ 27.000.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; pesos 27.000.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; $ 20.600.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; $ 30.600.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51. — Chile 619|21|25; 8,66 x 29,01; $ 35.000.—; c|e.; Carlos Ramón Soriano Nazar a Carlos Ramón Soriano Nazar; 17|12|51.

J

Juan Manuel Blanes 40|44|50; 60,30 por 47,95, parte indivisa; $ 19.200.—; c|e.; Teresa Mieres Díez, Telésforo Díez Ordóñez a Santos Alvarez y Francisco Ruartes; 3|3|52. — Juan Manuel Blanes 40|44|50|60; 30 x 47,95, partes indivisas; $ 13.500.—; c|e.; Teresa Mieres de Díez, Telésforo Díez Ordóñez a Armande Vignoni y Celia Cloht de Fassurs de Vignoni; 2|2|52. — Juan Manuel Blanes 40|44|50; 60,30 x 47,95, parte indiv.; $ 11.100.—; c|e.; Teresa Mieres de Díez, Telésforo Díez Ordóñez a Arnoldo Mennann; 5|4|1952.

M

Mozart (e) Hubac y Echeandía; lote 3, manz. 116; 10 x 31,22; $ 62.587.—; s|e.; Guido Moschini y Guy Rigo y otro a José S. D'Antonio y Antonia V. de D'Antonio; 18|1|52.

P

Pavón 2390; 7,794 x 15,558; $ 32.000.—; c|e.; Miguel Leone a Bruno Klaitt; 14|5|52. — Perdriel 695|699; 8,43 x 21,00; $ 40.000.—; c|e.; Teresa Villar de García a Jacinto Ortiz Aparicio; 21|12|51.

R

Rioja 1087; 1er. piso, dto. 5, mts.2 38,08; $ 19.600.—; c|e.; La Sdad. Comercial Coletciva Mitor Inmobiliaria a Antonio Paolillo; 10|10|51. — Rioja 1087; 4º piso, dto. 12, mts.2 53,63; $ 29.500.—; c|e.; La Sdad. Comercial Colectiva "Mitor" Inmobiliaria a Máximo Perroto; 16|10|51. — Rioja 1087; dto. 6; mts.2 53,63; $ 28.800.—; c|e.; La Sdad. Comercial Coletciva "Mitor" Inmobiliaria a Miguel Antonio Villalba; 9|10|51. — Rioja 1087; planta baja, dto. 2, mts.2 49,76; $ 29.000.—; c|e.; La Sdad. Comercial Colectiva "Mitor" Inmobiliaria a María Angela Ginzo; 20|9|51. — Rioja 1087; 5º piso, dto. 16; mts.2 54,61; pesos 29.500.—; c|e.; La Sdad. Comercial Colectiva "Mitor" Inmobiliaria a Julia Carbajal de Caló; 11|10|51. — Rioja 1087; 6º piso, dto. 20, mts.2 38,11; pesos 29.100; c|e.; La Sdad. Comercial Colect. "Mitor" Inmob. a Pedro Antonio Costilla; 15|10|51. — Rioja 1087; 5º piso, dto. 17; mts.2 38,11; $ 20.500.—; c|e.; La Sdad. Comerc. Colect. "Mitor" Inmob. a Mateo Stannicia; 11|15|5. — Rioja 1087; 2do. piso; dto. 8, mts.2 38,11; $ 19.900.—; c|e.; La Sdad. Comercial Colectiva "Mitor" Inmob. a Darío Alfonso Pecci; 13|10|51. — Rioja 1087; planta baja, dto. 1, mts.2 55,04; pesos 20.000.—; c|e.; La Sdad. Comercial Colectiva "Mitor" Inmob. a Mauricio Sasson; 10|10|51. — Rioja 1087; 3er. piso, dto. 11, mts.2 38,11; $ 20.100.—; c|e.; La Sdad. Comercial Colectiva "Mitor" Inmob. a Abraham Grimblat; 11|10|51. — Rioja 1087; 6º piso, dto. 18, mts.2 55,63; $ 29.500.—; c|e.; La Sdad. Comercial Colectiva "Mitor" Inmob. a Rafael García; 12|10|51. — Rioja 1087; 3er. piso, dto. 9, mts.2 53,63; $ 29.500.—; c|e.; La Sdad Colectiva "Mitor" Inmobiliaria a Jorge Antonio Ginzó; 10|10|51.

S

Savigny 1134; 3,00 x 9,52; $ 3.000.—; s|e.; Pedro Federico Fernando Colombo a Francisco Cartolano; 13|2|52. — San Juan 431; 19,91 x 8,21 y 8,45; $ 36.677.-; c|e.; Salomón Erbstein a Abraham Erbstein; 31|1|52. — Santander (e) Ricardo Güiraldes; lote 12, manz. 4 a; 10,10 por 23,37; $ 46.500.—; s|e.; Oscar Battaglia y Raff a Andrés Bellavita; 11|2|52. — Santiago del Estero 429|421; 15,555 x 52, parte indiv.; $ 9.400.—; c|e.; José María Santaya a Luis T. J. Molina Anchorena; 22|1|52. — Santiago del Estero 429|421; 15,55 x 52,00, parte indivisa; $ 9.400.—; c|e.; Luis S. J. Molina Anchorena a Julio Manuel Roldán; 22|1|52.

T

Tabaré (e) Varela y Culpina; lote 6, manz. 91, 8,66 x 18,60; $ 3.800.—; s|e.; Establecimientos Palermo y Mons, Corti y Cía.; 27|3|52. — Tabaré (e) Tellier y Timoteo Gordillo, Nº 18, 7,79 x 41,60; $ 32.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a Antonio Mendonca; 12|12|51. — Tellier (e Tabaré y Corrales, Nº 4, manz. 93, 7,79 x 26,41; $ 26.000; s|e.; Antonio Cafferata a Estrella Mañana de Quintero; 19|12|51—Tellier (e) Tabaré y Corrales, No 11, manz. 93, 7.79 x 38,40; $ 30.500.—; s|e.; Antonio Cafferata a José Uscio; 20|12|51. —Tellier (e) Tabaré y Corrales, Nº 3, manz. 95, 7,79 x 18,66; $ 27.000.— s|e.; Antonio Cafferata a Victorio Bellavita; 20|12|51. — Tellier (e) Tabaré y Corrales Nº 8, manz. 93, 7,79 x 38 40; pesos 29.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a Mario Máximo Guillanne; 20|12|52. — Tellier (e) Tabaré y Corrales, Nº 9, manz. 93, 7,79 x 38,40; $ 30.500.—; s|e.; Antonio Cafferata a Raúl José Cassam; 18|12|51. — Timoteo Gordillo (e) Tabaré y Corrales, Nº 26, manz. 93, 7,79 x 25,98; $ 28.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a Pedro Reynes, Francisca Rodríguez de Reynes; 18|12|51. — Timoteo Gordillo 567; 10,75 x 10,73; $ 13.330.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Julio Manuel Claudio Miravelles; 25|1|1952. — Timoteo Gordillo (e) Corrales y Tabaré, Nº 30, manz. 93, 7.79 x 37,53; $ 29.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a Máximo Aroldo Buenard; 21|12|51. — Timoteo Gordillo (e) Tabaré y Corrales, Nº 32, manz. 93, 7,79 x 37,66; $ 29.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a Idel Seihcovich; 21|12|51. — Timoteo Gordillo (esq.) Tabaré, Nº 20, manz. 93, 10,48 x 17,13; $ 27.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a Benjamín Bassetti; 18|12|52. — Timoteo Gordillo (e) Tabaré y Corrales, Nº 28, manz. 93, 7,79 x 37,27; $ 29.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a Antonio López Sánchez; 31|12|51. — Timoteo Gordillo (e) Tabaré y Corrales, Nº 29, manz. 93, 7,79 por 37,27; $ 29.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a Antonio Figueroa; 20|12|51. — Timoteo Gordillo (e) Tabaré y Corrales, Nº 24, manz. 93, 7,79 x 17,68; pesos 22.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a María Luisa Stramelina de Gentile; 7|12|51. — Timoteo Gordillo (e) Corrales y Tabaré, Nº 31, manz. 93, 7,79 x 37,53; $ 29.000.—; s|e.; Antonio Cafferata a José Colesigno y José Ramón Colesigno; 20|12|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Ciudad de la Paz 3711; 8,66x x 16,68; $ 39.500.—; c|e.; Genara O. de Goyena a Tomás E. Néstor, Oscar Jorge, Jorge H. Goyena y Artuna y otros.

E

Echeverría (e) Cazadores y lotes 5 y 6; 1.346,4568 mts.2; $ 45.900 y 11.200 c|u.; s|e.; Luis P. Cilley a Luis R., Ernesto G., Rafael J. e Inés S. Cilley y Hernández.

G

Gutenberg 2850; 9,57 x 27,95; pesos 10.500.—; c|e.; Celia B. de Torres a Alicia R. V., Elena C. Torres y Bravo y Fulgencio Torres. — Gaona 3478; 8,90 por 23,56; $ 111.400.—; c|e.; Rosa V. de Merola a Francisco D., José, Luisa, Rosa Merola y Vitagliano.

I

Iberá 1948|52; 8,66 x 43,30; $ 68.700.-; c|e.; Agustín Corral a Juan C. Corral y Vila.

N

Nahuel Huapí 5193; 5,50 x 10,50; pesos 26.400.—; c|e.; José Buonomo a Vicente, Esther, y José Buonomo y Di Zinno.

S

San Nicolás 4281|39; 23,75 x 28,32; $ 12.754.20; c|e.; Dominga S. de Cossovich a Luis J. J. e Ireneo T. Cossovich y Sanbugnak.

S

ZONA SUR

Sáenz (e) Pje. Centenario; 8,66 por 35,372; $ 181.600.—; c|e.; José del Prado a Francisco del Prado y González y Eusebia González.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Presidente Perón

Urbanas

P

Pueblo Itin; solar L; manz. 20; mts. 600; $ 480.—; s|e.; Soc. Anón. Quebrachales Fusionados a José M. Morales; 15|2|52.

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa; manz. 25; lote 42; mts. 4.000; $ 32.500.—; s|e.; Francisco L. Borraspardo a Angela Dutto de Giusiano. 14|6|51.

Urbanas

Ciudad Formosa; parte del solar B; manz. 171; mts. 270; $ 810.—; s|e.; Julia A. Martínez de Roig a Carmen M. Posadas de González; 15|1|52. — Ciudad Formosa; parte del solar D; manz. 235; mts. 90; $ 10.000.—; s|e.; Osvaldo Soloaga a Guillermo Blazek; 19|11|51.

P

Pueblo Clorinda; parte de la manzana 3 b. mts. 300; $ 300.—; s|e.; Carlos Ignacio Santos Calle a José L. David; 2|4 de 1952.

Misiones

Rurales

C

Colonia Istueta; lote 6 a; ás. 89; pesos 450.—; s|e.; Gustavo Ernst a Alfonso E. J. Scherer. — Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá; solares 1, 2 y 3; manzana ; mts. 1.542; $ 7.869.25; s|e.; Federico Maraseck a Meto de Smal; 17|3 de 1952. — Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá; solar 81; subdivisión del lote 41. mts. 621; $ 3.000.—; s|e.; Eduardo R. Eschirsch a Manuel Schmek; 31|12|51.

Urbanas

Ciudad Posadas; lotes 47 y 48; chacra 20; mts. 346,40; $ 12.000.—; s|e.; Emilio Stutz a Guillermo Cáceres; 14|3 de 1952. — Ciudad Posadas; lotes 9 y 10; manz. 34; mts. 53,20 x 40,00; pesos 638.40.—; s|e.; Roberto Martí a Guadalupe Díaz de Quevedo; 13|3|52. — Ciudad Posadas. lote i; subdivisión de la manz. 236; chacra 164; 17,50 x 25,98; $ 1.200.—; s|e.; Víctor Mutinelli a Cándido Ruiz Díaz Rosa; 27|7|45. — Ciudad Posadas; lote 9; manz. H; 22,46 x 48,16; $ 900.—; s|e.; Carlos Acuña a Ignacio Flores; 22|2|52. — Ciudad Posadas; solar S|O; manz. 90. 21,60 x 23,30; $ 40.000; c|e.; Narciso Cortada Vilar a Salvador Sola Catala; 28|3|52.

Eva Perón

Rurales

Colonia El Mirasol; lote 1; hás. 61; $ 24.900.—; s|e.; Soc. Alvarez Hnos. a Víctor Alvarez Rubio; 7|4|52. — Colonia El Mirasol; lote 2 b; hás. 30; 24.975; s|e.; Soc. Alvarez Hnos. a Víctor Alvarez Rubio; 8|3|52. — Colonia Gustavo Weil; parte del lote 25; hás. 28; $ 30.000.—; s|e.; Victorina A. de Flores a Gabriel Eleno; 8|3|52. — Colonia Gustavo Weil; chacra 25; hás. 21; ás. 30; $ 30.000.—; s.e.; Victorina A. de Flores a Gabril Eleno; 8|3|52. — Colonia La Piedad; lote 16; hás. 3; $ 2.000.—; c|e.; Esteban Goette a Santiago Achneider y Rosa S. de Schaneider; 26|3|52.

Urbanas

Ciudad Santa Rosa; solar 4; manz. 109; mts. hás. 1; $ 45.000.—; c|e.; Jesús Ronleros a Natindad M. G. de Delarada; 3|3|52

P

Pueblo Eduardo Castex; lote b; manzana 43; 15,00 x 50,00; 15.000.—; s|e.; Vicente Tealdi a Juan Epifanio; 10|4|52. Pueblo Francisco Aiassa; lote 5; manzana 1; 20,00 x 53,00; $ 13.200.—; c|e.; Rosa Fernández Fortuna y Cía. a José Carle; 6|2|52. — Pueblo Quemú Quemú; lote 1; manz. 10; mts. 500; $ 25.000.—; s|e.; Joaquín Martínez Passarino a Juan A. Valiente Hernández; 2|3|52. — Pueblo Realicó; lote 3; frac. H; hás. 26; pesos 7.215.—; s|e.; César Fornari a José Pascual y Fornari y Zanardelli; 8|3|52. — Pueblo Realicó; solar 14; manz. A; mts. 300; $ 34.000.—; c|e.. Antonio Larese a Antonio M. García; 2|4|52. — Pueblo Santa Rosa; parte de la chacra 35|38; $ 400.—; s|e.; Irma S. de Praglio a Jaime Cherñavsky; 5|4|52. — Pueblo Santa Rosa; parte del solar 6; manzana 82; mts. 214; $ 50.000.—; c|e.; Juana D. I. de Otaola a Valentín Vivona; 8|4|52. — Pueblo Villa Santillán. parte de la quinta 48; mts. 500; pesos 2.000.—; s|e.; María G. R. de Villarreal a Jacinto Carbajal; 22|2|52.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choel Choel; chacra 17; hás. 12; ás. 20; $ 48.000.—; c|e.; Eloísa L. F. de Hughes a Alberto Wagner; 20|1|52. — Colonia Lucinda; lote c; 1 a. mts. 494; $ 2.800.—; s|e.; Luisa Estévez a Isabel Meleo; 9|3|52. — Colonia Lucinda; lote 2; quinta 67; mts. 478; pesos 2.800.—; s|e.; Luisa Estévez a Máximo Vallejos; 9|3|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 4; frac. H. mts. 800; $ 30.000; c|e.; Federico M. Moreno Hirst a Carlos E. Galli; 3|4|52. — Colonia Nahuel Huapí; parte de la frac. B; lote 45; mts. 428; $ 10.700.—; c|e.; Benito Vereerbrugghen a José Stracuss; 4|4|52. — Colonia Nahuel Huapí; lote 2; manz. 214; mts. 524; $ 36.700.—. c|e.; Daniel F. Moreno Hirst a Concepción N. de Steiner; 26|12|51. — Colonia Nahuel Huapí; lote 5; frac. A; mts. 880; $ 30.000.—; c|e.; Federico M. Moreno e Hirst a Carlos E. Galli; 3|4|52. — Colonia Nahuel Huapí; frac. B; lote 45; mts. 370; $ 10.800.—; c|e.; Benito Vercerbrugghen a Margarita A. de Pascua. 4|4|52.

D

Dpto. Pichi Mahuida; lote 13; manzana B; mts. 532; $ 5.300.—; s|e.; Rosa P. de Aznares a Antonio López Belzagui; 1º|4|52. — Dpto. Pichi Mahuida; solar B; manz. 7; mts. 650; $ 15.000.—; s|e.; Juan Ambrossetto a Miguel T. Elduayen; 2|4|52. — Dpto. Pichi Mahuida; lote 17. manz. 5; $ 4.500.—; s|e.; Rosa O. de Aznares a Domingo E Bebragui; 1º|4|52.

P

Pueblo San Carlos de Bariloche; lote D; $ 6.000.—; s|e.; Rodolfo Velázquez a José del C. Velázquez; 4|4|52. — Pueblo San Carlos de Bariloche; lote b; manzana 47; mts. 600; $ 13.000.—; c|e.; Tomás Ceniceros a Adolfo H. Kauh Sermann; 13|2|52.

S

Sección XXVI; lote 2; frac. B. hás. 10.600; parte indivisa; $ 100.—; s|e.; Ana Tanjeloff a Esperanza Papertiel; 4|4|52.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Formosa

Urbanas

P

Pueblo Comandante Fontana; mitad S|E. solar C; manz. 74; mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Lau-

reano Villalba Escobar. 24|4|51. — Pueblo Estanislao del Campo; solar D; manzana 42; mts. 1.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Asencia Maza de Ruiz; 14|1|52. — Pueblo Las Lomitas; solar D; manz. 28; mts. 1.000; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Abraham J. Buryaile; 18|1|52. — Pueblo Pozo del Tigre; solar e; manz. 159; mts. 1.000. s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Nilo A. Alenny; 9|1|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia Bonpland; frac. B y C; lote 61; hás. 53; ás. 81; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Arwid Lundin; 31|3|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

Formosa

Rurales

Colonia Gran Guardia; chacra 51; lotes 1 y 2; hás. 26. ás. 1; junto con Colonia Gran Guardia; chacra 40; lotes 1 al 8; $ 40.000.—; s|e.; León Litovsky a Julio C. Madariaga; 1º|4|52. — Colonia Gran Guardia; chacra 40; lotes 1 al 8; hás. 104; ás. 4; s|e.; Ver: Colonia Gran Guardia; chacra 51, lotes 1 y 2.

Urbanas

P

Pueblo Pirané; frac. N|O., quinta 63; s. 2; $ 8.000.—; s|e.; Francisco Bruno Lindor A. Doldan.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Metileo; lote "B"; 47 hás.; 71 ás.; $ 14.556,12; s|e.; Luis Mariano Gerielo a Balter L. D. Ubaldo A. Aldo R. Gerielo y Ponce. — Colonia Metileo; sec. 1er.; frac. "C" y "D"; lotes 16 y 20. 47 hás.; 71 ás.; 70 ctás.; $ 3.390; s|e.; Luis Mariano Geneloa Walter L. D., Ubaldo A., Aldo R. Gerielo y Ponce.

P

Pueblo Miguel Cané; sec. 2; fracción "B"; 35 x 50; $ 11.500.—; c|e.; Sebastián Mateos a Emilia María Teresa Nélida Martina Mateos y Puentes. — Pueblo Quemú Quemú; solar Nº 17; manzana 30; 1.500 mts2.; $ 4.000.—; c|e.; Alberto Aragón Fernández a Nicahor Elsa Aydee, Miguel Angel Aragón y Bousquet.

S

Sección 3. parte del ángulo N. E.; lote 22; frac. C del lote; hás. 833; ás. 33; $ 110.500.—; s|e.; Juliana M. de Cueras a Manuela Benita, Felisa Julia Hormaechea y Arenaza.

e.18|6-Nº 3.103- s|p.p.-v.18|6|52

PASIVO	PARCIALES c$l.	TOTALES c$l.
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio Anterior		13.136.47
Cuenta de Explotación:		
Por los nueve meses del actual ejercicio		471.349.18
		4.162.087
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	2.000.—	
Terceros por Inversiones Hechas por su Cuenta - Saldos Acreedores	403.020.13	
Corporación Argentina de Productores de Carnes, para Acciones	240.—	
Cuotas a Integrar sobre Acciones Ordinarias Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A.	35.243.54	440.503.67
		4.602.590.67

E. O. Roberts, Presidente. — C. G. Roberts, Síndico.

Certifico que las cifras del presente estado de activo y pasivo concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E., Tomo III - Fº 12.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.18|6-Nº 3.497 s|p.p.-v.20|6|52

SECCION BALANCES

N. 1.687

Sociedad Anónima "CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA"

Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decretos fechados el 28 de Febrero de 1921, 20 de Febrero de 1925, 3 de Diciembre de 1938 y 27 de Enero de 1943. Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 12 de Abril de 1921, 14 de Abril de 1925, 19 de Enero de 1939, 12 de Abril de 1943 y 8 de Agosto de 1947.

Capital Autorizado .... $ 3.000.000.— c|l.
Capital Suscripto .... $ 2.000.000.— c|l.
Capital Integrado .... $ 2.000.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1950

(3er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO AL 31 DE MAYO DE 1950)

ACTIVO	PARCIALES c$l.	TOTALES c$l.
Activo Fijo:		
Títulos, Acciones y Debentures (al costo)		3.724.792.98
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Bancos		60.160.72
Activo Exigible:		
Deudores en Cuenta Corriente		132.916.64
Activo Transitorio:		
Adelantos para Ejercicios Futuros	3.980.12	
Dividendo Provisional	200.000.—	203.980.12
Activo Nominal:		
(No existe).		
Gastos de Explotación:		
Por los nueve meses del actual ejercicio		40.236.54
		4.162.087
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)	2.000.—	
Inversiones Hechas por Cuenta de Terceros - Saldos Deudores	403.020.13	
Acciones Corporación Argentina de Productores de Carnes	240.—	
Acciones Ordinarias Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. a Integrar	35.243.54	440.503.67
		4.602.590.67

PASIVO		PARCIALES c$l	TOTALES c$l.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto e Integrado:			
20.000 acciones de $ 100.— c|l. cada una		2.000.000.—	
Reserva Legal		55.276.01	
Reserva para Cartera		800.000.—	2.855.276.01
Pasivo Exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente		4.765.34	
Debentures Suscriptos	$ 1.000.000.—		
Menos: Rescatados	" 200.000.—	800.000.—	804.765.34
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar		1.560.—	
Previsión para impuestos sobre Ganancias de Inversiones del Activo Fijo		16.000.—	17.560.—

BANCO POPULAR DE MISIONES S. A.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1952

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	543.529.71
Efectivo	452.129.22
En bancos y corresponsales	91.400.49
Otros conceptos	
VALORES MOBILIARIOS	16.800.—
Nacionales	
a) Del Banco Central de la República Argentina	
b) Letras de Tesorería	
c) Bonos del Tesoro	
d) Títulos	
Provinciales y municipales	
Otros	16.800.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	
PRESTAMOS	2.017.884.81
Adelantos en cuenta corriente	111.218.95
Documentos descontados	1.777.470.66
Letras, transferencias y giros comprados	14.195.20
Préstamos prendarios	115.000.—
Préstamos hipotecarios	
Otros préstamos al público	
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	
Otros	
INMUEBLES DE USO PROPIO	1.—
BIENES DIVERSOS	1.—
OTRAS CUENTAS	15.906.15
TOTAL DEL ACTIVO	2.593.522.67
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	
TOTAL GENERAL	2.593.522.67

PASIVO	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	2.055.991.31
OTRAS OBLIGACIONES	
Obligaciones hipotecarias en vigor	
Con bancos del país	
Con otros titulares del país	
Con bancos y otros titulares del exterior	
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	
OTRAS CUENTAS	25.971.48
TOTAL DEL PASIVO	2.081.962.79
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	51.304.45

PASIVO	m$n.
CAPITAL	283.650.—
Integrado	283.650.—
A integrar	
RESERVAS	176.605.43
Legal	174.823.46
Estatutarias	1.781.97
Otras	
TOTAL GENERAL	2.593.522.67

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B.C.R.A.	m$n.
Cuentas corrientes	3.090.302.06
Caja de ahorros	869.247.35
Plazo fijo	
Oficiales	
Judiciales	1.681.79
De bancos y corresponsales del país	319.814.74
De bancos y otros titulares del exterior	
Otros	19.309.73
TOTAL	4.300.355.67

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	117.511.49
Adelantos en cuenta corriente	117.511.49
Otros créditos en moneda nacional	
Operaciones en moneda extranjera	
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	
Fianzas otorgadas	
Aceptaciones y otros riesgos	
GARANTIAS RECIBIDAS	122.000.—
Acciones del Banco (Directorio)	7.000.—
Documentos	
Títulos y otros valores	
Mercaderías, maquinarias y productos varios	115.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	
Hipotecas	
Otras	
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	2.354.804.96
Valores al cobro	2.081.420.39
Valores en custodia	236.450.—
Otras	36.934.57

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	60.668.90
Gastos en personal	296.498.37
Otros gastos	57.704.33
Pérdidas diversas	8.319.57
Amortizaciones y provisiones	7.521.14
SUBTOTAL	430.712 31
UTILIDAD DEL EJERCICIO	51.304.45
TOTAL	482.016.76

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	362.360.21
Utilidades diversas	119.656.55
SUBTOTAL	482.016.76
PERDIDA DEL EJERCICIO	
TOTAL	482.016.76

	m$n.
Utilidad del ejercicio	51.304.45
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	
UTILIDAD A DISTRIBUIR / PERDIDA	51.304.45

Posadas, 15 de Abril de 1952.

Anselmo Trevisán, Presidente. — Manuel Ricardo Mercadal, Gerente General. — Víctor Hugo Salvador, Contador General. — José Melot, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotacioens de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Luis Lázaro Hirsch, Contador Público Nacional, Tribunal Capital Federal, Tomo Mat., Fº 426, Consejo Profesional de Capital Fedral, Tomo 7, Nº 71.

e.18|6-Nº 32 s|p.p.-v.18|6|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO	m$n.
EFECTIVO	139.316.250.90
OTROS FONDOS DISPONIBLES	35.911.260.29
Depósitos a la vista en otros bancos del país	35.836.958.79
Depósitos a la vista en el exterior	—
Cheques, letras a la vista y otros valores	74.301.50
INVERSIONES A PLAZOS CORTOS E INTERMEDIOS	—
Letras de Tesorería	—
Bonos del Tesoro	—
Depósitos a plazo en el exterior	—
ORO Y MONEDA EXTRANJERA (1)	357.645.787.—
PRESTAMOS	9.164.463.409.44
Adelantos en cuenta corriente	2.122.132.031.78
Documentos descontados	732.260.606.40
Letras transferencias y giros comprados	15.859.891.98
Préstamos hipotecarios	316.078.320.66
Otros préstamos al público	1.667.939.135.28
Préstamos a Gobiernos y reparticiones oficiales	4.310.193.423.34
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	—
TITULOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES	163.987.330.52
Títulos del Gobierno Nacional	135.294.560.64
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	8.919.293.13
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—
Otros valores	19.773.476.75
INMUEBLES	7.080.224.61
BIENES DIVERSOS	26.113.814.03
OTRAS CUENTAS	50.932.188.78
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—
Saldo de capital a integrar	—
Diversas	50.932.188.78
SUBTOTAL	9.945.450.271.57
OPERACIONES DE CAMBIO Y DE TITULOS A LIQUIDAR (1)	119.722.609.92
Compras	50.047.976.16
Deudores por ventas	69.674.633.76
Diferencia entre tipos de cambio	—
TOTAL DEL ACTIVO	10.065.172.881.49
GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	10.065.172.881.49

PASIVO	m$n.
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	9.261.030.778.50
OTRAS OBLIGACIONES	4.118.308.42
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	4.118.308.42
Con bancos y otros titulares del exterior	—
ORO Y MONEDA EXTRANJERA (1)	124.013.662.98
OTRAS CUENTAS	74.295.742.80
Sucursales y agencias en el país (saldo)	6.325.112.27
Diversas	67.970.630.53
SUBTOTAL	9.463.458.492.70
OPERACIONES DE CAMBIO Y DE TITULOS A LIQUIDAR (1)	105.532.881.88
Ventas	61.879.600.98
Acreedores por compras	43.653.280.90
Diferencia entre tipos de cambio	68.664.354.86
TOTAL DEL PASIVO	9.637.655.729.44
GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo)	109.324.742.41
CAPITAL	155.000.000.—
Integrado	155.000.000.—
A integrar	—
RESERVAS	163.192.409.64
Legal	17.176.560.54
Estatutarias	—
Facultativas	—
Con destino especial	146.015.849.10
TOTAL GENERAL	10.065.172.881.49

	m$n.
DEPOSITOS POR CUENTA Y ORDEN DEL B. C. R. A.	281.376.720.16
Cuentas corrientes	157.168.200.63
Caja de ahorros	316.630.76
Plazo fijo	—
Otros depósitos del público	116.443.213.50
Judiciales	—
Oficiales	3.473.759.37
De bancos del país	2.915.638.81
De bancos y otros titulares del exterior	1.059.277.09
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	1.385.612.607.11
Adelantos en cuenta corriente	1.083.023.497.78
Otros créditos en moneda nacional	12.161.233.54
Operaciones en moneda extranjera	290.431.875.79
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	102.126.083.29
Fianzas otorgadas	74.240.083.29
Aceptaciones y otros riesgos	27.886.000.—
GARANTIAS PRENDARIAS RECIBIDAS	2.766.151.591.47
Hipotecarias y Prendarias	2.395.638.295.48
Títulos y otros valores	39.412.031.10
Documentos, mercaderías y productos varios	331.101.264.89
GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS	141.602.300.—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	79.055.947.04
Valores al cobro	56.272.096.04
Valores en custodia	21.992.951.—
Otras	790.900.—

(1) — En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	253.862.055.80
Sueldos, aportes y gratificaciones	26.973.492.66
Otros gastos	7.827.761.36
Pérdidas diversas	2.241.458.57
Amortizaciones y provisiones	4.302.781.91
Utilidad del Ejercicio	109.324.742.41
TOTAL	404.232.292.71

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	394.291.326.66
Utilidades diversas	9.940.966.05
Pérdida del ejercicio	—
TOTAL	404.232.292.71

	m$n.
Utilidad del ejercicio	109.324.742.21
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	109.324.742.41

Buenos Aires, 31 de marzo de 1952.

Rodolfo P. S. Garello Presidente. — Andrés Fernández Taboada, Gerente General. — Jorge I. Amar, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — Vº. Bº. Ley de Bancos (T. O.), Artículo 16º — Andrés Sintas, Contador Público Nacional, Matrícula Nº, Folio 81, Tomo II del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

e.18|6-Nº 34 s|p.p.-v.18|6|52

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA "FLORESTA"

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 6 de Sept. de 1939

Matrícula 794

Capital Suscripto .... $ 158.350.—
Capital Realizado .... „ 153.020.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Propiedad calle Segurola 1597		67.551.65	
Amortizaciones 1949 - 1950 - 1951		3.753.31	63.798.34
Muebles y Utiles:			
Valor de adquisición	370.—		
Más valor nuevas adquisiciones	9.192.05	9.562.05	
A deducir amortiz. anteriores	2.550.77		
Amortización actual	956.20	3.506.97	6.055.08
Activo Circulante:			
Títulos y Acciones:			
2 acciones Banco Israelita R. P.		200.—	
1 acción Banco Comercial B. A.		100.—	
4 acciones Banco Mercantil Argentina		400.—	700.—
Activo Exigible:			
Deudores por préstamos		1.050.536.31	
Socios Suscriptores		5.330.—	1.055.866.31
Activo Disponible:			
Caja		13.936.61	
Banco Israelita R. P.	26.311.58		
„ Provincia de Bs. Aires	510.81		
„ Sirio Libanés	1.331.50		
„ Comercial Bs. Aires	513.73		
„ Holandés Unido	203.42		
„ de Italia R. P.	80.70	28.951.74	42.888.35
Activo Transitorio:			
Impresos			1.600.—
			1.170.908.08

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto	158.350.—	
Fondo de Reserva	1.473.30	
Fondo de Previsión y Quebrantos	27.787.23	187.610.53
Pasivo Exigible:		
Obligaciones a Pagar	49.100.—	
Cuentas Personales	889.222.40	
Crédito Hipotecario	25.000.—	963.322.40
Pasivo Transitorio:		
Utilidad del ejercicio		19.975.15
		1.170.908.08

M. Fischman, presidente. — Jaime Jufe, secretario. — A. Barcan, gerente. — P. Korchmar, tesorero. — J. Schapira, síndico. — I. Berdichevsky, contador.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES

al 30 de Junio de 1951

DEBE	m$n.
Amortizaciones	4.709.51
Impresos	830.—
Aportes Ley Nº 31.665/44	4.251.05
Intereses pagados	45.662.59
Intereses Hipotecarios	1.500.—
Gastos Generales	16.460.75
Sueldos	30.656.—
Utilidad del Ejercicio	19.975.15
	124.045.05

HABER	m$n.
Intereses Cobrados	109.808.67
Derechos de Solicitud	5.443.19
Comisión Cobranzas	5.443.19
Informes	790.—
Alquileres	2.760.—
	124.045.05

M. Fischman, presidente. — Jaime Jufe, secretario. — A. Barcan, gerente. — P. Korchmar, tesorero. — J. Schapira, síndico. — I. Berdichevsky, contador.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — Armando A. Moirano, Director Interino de Cooperativas.

e.13|6-Nº 38 s|p.p.-v.18|6|52

N. 4.601

EL OASIS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Darwin 595 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Junio de 1944. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Septiembre de 1944

CAPITAL

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	1.000.000.—
Realizado	„	681.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949 — 6º Ejercicio Social

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 10|6|50

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Campos			58.073.65	
(no amortizado)				
Edificios		29.618.32		
Amortiz. anteriores	1.098.60			
Amortiz. actual	1.480.92	2.579.52	27.038.80	
Plantaciones Frutales		49.214.77		
Inversiones del ejercicio		3.347.55	52.562.32	
(no amortizado)				
Plantaciones Forestales		194.517.27		
Inversiones del ejercicio		24.950.97	219.468.24	
(no amortizado)				
Plantaciones Mimbre		18.436.89		
Inversiones del ejercicio		6.272.70	24.709.59	
(no amortizado)				
Plantaciones Pinos		31.096.68		
Inversiones del ejercicio		50.886.16	81.982.84	
(no amortizado)				
Animales de Trabajo	2.025.—			
Baja del ejercicio	200.—	1.825.—		
Amortiz. anteriores	811.50			
Amortiz. actual	182.50	994.—	831.—	
Arneses		1.434.02		
Amortiz. anteriores	1.038.41			
Amortiz. actual	296.80	1.335.21	148.81	
Utiles y Herramientas	7.205.19			
Nuevas Adquisiciones	1.350.—	8.555.19		
Amortiz. anteriores	5.195.14			
Amortiz. actual	1.699.88	6.895.02	1.660.17	
Dique		1.537.60		
Amortiz. anteriores	1.230.08			
Amortiz. actual	306.52	1.536.60	1.—	
Instalaciones		509.55		
Amortiz. anteriores	407.64			
Amortiz. actual	100.91	508.55	1.—	
Maquinarias	58.478.17			
Nuevas Adquisiciones	76.950.—	135.428.17		
Amortiz. anteriores	6.819.75			
Amortiz. actual	6.771.41	13.591.16	121.837.01	
Muebles y Utiles	960.—			
Nuevas Adquisiciones	156.75	1.116.75		
Amortiz. anteriores	362.—			
Amortiz. actual	111.67	473.67	643.08	
Rodados		330.—		
Amortiz. anteriores	198.—			
Amortiz. actual	66.—	264.—	66.—	
Alambrados	507.49			
Nuevas Adquisiciones	582.30	1.089.79		
Amortiz. anteriores	50.75			
Amortiz. actual	108.98	159.73	930.06	
Tinglados Media Sombra	4.664.45			
Nuevas Adquisiciones	540.—	5.204.45		
Amortiz. anteriores	466.45			
Amortiz. actual	519.44	985.89	4.218.56	
Compuertas	4.369.83			
Nuevas Inversiones	95.—	4.464.83		
Amortiz. anteriores	436.98			
Amortiz. actual	446.49	883.47	3.581.36	
Endicamiento		13.277.90		
Amortiz. anteriores	7.966.74			
Amortiz. actual	2.655.58	10.622.32	2.655.58	
Zanjeos		17.460.20		
Amortiz. anteriores	10.307.17			
Amortiz. actual	3.492.—	13.799.17	3.661.03	
Canalización	10.946.21			
Inversión del ejercicio	12.161.55	23.107.76		
Amortiz. anteriores	2.189.24			
Amortiz. actual	4.621.55	6.810.79	16.296.97	
Obras en Curso				
Inversiones del ejercicio			10.887.25	631.254.32

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
II. Activo Circulante			
Productos Forestales		17.667.70	
Combustibles		767.50	18.435.20
III. Activo Disponible			
Caja		1.751.12	
Bancos		19.064.95	20.816.07
IV. Activo Exigible			
Accionistas por Suscripción de Acciones			319.000.—
V. Activo Transitorio			
(no existe)			—
VI. Activo Nominal			
Gastos de Construcción		4.863.85	
Amortiz. anteriores	3.891.08		
Amortiz. del ejercicio	972.77	4.863.85	—
Pérdidas			
Pérdidas del ejercicio		96.437.22	
Más: Pérdida anterior		134.114.86	230.552.08
			1.220.057.67
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía-Directorio		5.000.—	
Prendas de Máquina		61.560.—	66.560.—
			1.286.617.67

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto			1.000.000.—
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente		21.809.32	
Compañía Cerámica Argentina Ltda. S. A.		32.142.38	
Accionistas por Préstamos sin Intereses		3.234.85	
Obligaciones a Pagar:			
Con pagaré a sola firma	100.000.—		
Con garantía prendaria sobre maquinarias	61.560.—	161.560.—	218.746.55
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio			1.311.12
			1.220.057.67
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía-Directores		5.000.—	
Préstamos Prendarios, Bco. Nación Argentina, Ag. 8		61.560	66.560.—
			1.286.617.67

Emilia R. De Vago, presidente. — Julio Vago, secretario. — José Insúa, síndico. — Rubén L. Vila, Contador Público Nacional. C.P.C.E.: T. XIV, Folio 169

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS"

Correspondiente al 6º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949

DEBE		DEBE	HABER
A Saldo Anterior		134.114.86	
A Amortizaciones:			
s/Edificios	1.480.92		
„ Animales de Trabajo	182.50		
„ Arneses	296.80		
„ Utiles y Herramientas	1.699.88		
„ Dique	306.52		
„ Instalaciones	100.91		
„ Maquinarias	6.771.41		
„ Muebles y Utiles	111.67		
„ Rodados	66.—		
„ Alambrados	108.98		
„ Tinglados media sombra	519.44		
„ Compuertas	446.49		
„ Endicamiento	2.655.58		
„ Zanjeos	3.492.—		
„ Canalización	4.621.55		
„ Gastos de Constitución	972.77	23.833.42	
A Gastos Generales:			
Sueldos, gastos de administración, conservación maquinarias, etc.		53.945.29	
A Intereses y Descuentos		4.585.70	
A Impuestos y Patentes		3.294.49	
A Leyes Sociales:			
Aportes jubilatorios, Instituto de Remuneraciones, aguinaldos, vacaciones, etc.		12.444.22	
HABER			
Por Productos			1.665.90
Por Pérdida:			
Pérdida del ejercicio	96.437.22		
Más: Pérdida anterior	134.114.86		230.552.08
		232.217.98	232.217.98

Emilia R. De Vago, presidente. — Julio Vago, secretario. — José Insúa, síndico — Rubén L. Vila, Contador Público Nacional. C.P.C.E.: T. XIV, Folio 169

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 10 de Julio de 195[illegible]

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.18|6-Nº 3.492 s|p.p.-v.18|6|52

COOPERATIVA DE HORTICULTURA LIMITADA

Autorizada por el P. E. N. el 7 de Diciembre de 1939

Inscripta en la Dirección de Cooperativas de la Nación el 16 de Enero de 1940, bajo el Nº 815

CAPITAL SOCIAL

Autorizado	Ilimitado
Suscripto	$ 222.000.—
Realizado	„ 208.780.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1951

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
1. — Activo Fijo			
a) Propiedades			
Avda. Pte. Perón 272-80 (L. de Zamora)	591.452.45		
Rivadavia 16592 (Haedo)	77.900.15	669.352.53	
b) Maquinarias Casa Central			
Compras del ejercicio	18.226.23		
Transferencia de Cuentas	6.295.—	24.521.23	
c) Herramientas Casa Central			
Compras ej. ant. 1.434.88 .			
Compras ejerc. . 15.80	1.450.68		
A deducir:			
Transferencias cuentas ... 120.—	1.330.68		
Amort. anteriores 1.172.32			
Amort. ej.: 5 % s/1.330,68 66.53	1.238.85	91.83	
d) Herramientas Suc. Haedo			
Compras ejer. ant.	188.06		
A deducir:			
Amortiz. anteriores 148.65			
Amort. del ej.: 5 % s/188.06 9.40	158.05	30.01	
e) Rodados Casa Central			
Compras ejer. ant. 57.367.01			
Compras del ejerc. .... 3.116.—	60.483.01		
A deducir:			
Amort. anteriores 41.319.88			
Amort. ej. 10 % s/60.483.01 6.048.30	47.368.18	13.114.83	
f) Rodados Suc. Haedo			
Compras ejerc. ant.	18.711.71		
A deducir:			
Amort. anteriores 6.698.68			
Amort. ej.: 10 % s/18.711.71 1.871.17	8.569.85	10.141.86	
g) Muebles y Utiles Casa Central			
Compr. ej. ant. 92.137.43			
Compras ejerc.. 47.567.14 139.704.57			
A deducir:			
Ventas del ejerc. 295.—			
Transferencias . 5.866.40 6.161.40	133.543.17		
Amort. anteriores 17.629.47			
Amort. ej.: 5 % s/133.543.17 6.677.15	24.306.62	109.236.55	
h) Muebles y Utiles Suc. Haedo			
Compras ej. ant. 4.832.91			
Compras ejerc. . 29.86			
Transferencias . 61.40 4.924.17			
A deducir:			
Transferencias 17.06	4.907.11		
Amort. anteriores 1.461.07			
Amort. ej.: 5 % s/4.907,11 245.35	1.706.—	3.200.69	
i) Acciones			
2 Acciones F. A. C. C.	2.000.—		
6 Acciones Soc. Coop. Floric.	300.—		
1 Acción A. C. A. B.	500.—		
2 Acciones Asoc. Coop. Hort. Bon. ...	2.000.—	4.800.—	
j) Valores Fiscales Casa Central	123.90		
k) Valores Fiscales Suc. Haedo	13.20	137.10	834.626.68
2. — Activo Circulante			
a) Mercaderías Casa Central		564.006.69	
b) Mercaderías Suc. Haedo		255.277.78	819.284.47
3. — Activo Disponible			
a) Caja Casa Central	12.298.55		
b) Caja Suc. Haedo	39.116.04	51.414.59	
c) Banco Nación (Morón)	7.301.56		
d) Banco Pcia. Bs. As. (L. de Zamora)	68.13	7.369.69	58.784.28
4. — Activo Exigible			
a) Prést. Ordin. C. Cent. 386.708.15			
b) Prést. Ord. Suc. Haedo 153.623.50	540.331.65		

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
c) Préstamos Prendarios Casa Central	30.000.—		
d) Préstamos Hipot. C. C. 28.400.—			
d) Préstamos Hipot. S. H. 20.000.—	48.400.—	618.731.65	
f) Depósitos en Gar. C. Central	15.—		
g) Depósitos en Gar. Suc. Haedo	30.—	45.—	
h) Socios Suscriptores		13.220.—	631.996.65
5. — Activo Transitorio			
No existe.			
Cuentas de Orden			
Depósito Acciones en Garantía			7.000.—
			2.351.692.08

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
1. — Pasivo no Exigible			
a) Capital Social Cooperativo			222.000.—
b) Fondo Reserva Legal			2.951.05
c) Reservas Facultativas			
Fondo Mejoras Campo Experimental		3.000.—	
Fondo Futuros Quebr. Consumos		25.537.79	
Fondo Reserva Pro Construcción ..		14.000.—	
Fondo Indemnización Despidos ..		6.823.41	
Fondo Fut. Quebrantos Préstamos		2.157.64	
Fondo Gratific. Personal Saliente .		2.864.83	
Fondo Educación Cooperativa		2.979.20	57.362.77
2. — Pasivo Exigible			
a) Caja Previsión "A" Casa Central	405.768.65		
b) Caja Previsión "A" Sucursal Haedo	156.223.78	561.992.43	
c) Caja Previsión "B" C. Central	304.467.39		
d) Caja Previsión "B" Sucursal Haedo	139.864.94	444.332.33	
e) Impuesto de Sellos Casa Central	397.57		
f) Impuesto de Sellos Sucursal Haedo	140.83	538.40	
g) Banco Nación (L. de Zamora) c/c		72.381.16	
h) Banco Nación cta. Mec. Hortic.		406.783.96	
i) Hipoteca Edificio Casa Central ...		412.234.—	
j) Proveedores Casa Central	85.818.02		
k) Proveedores Sucursal Haedo	45.010.59	130.828.61	
l) Acreedores Construc. C. Central ..		490.—	
m) Acreedores Varios Administrac. ...	2.206.50		
n) Acreedores Varios C. Central	821.74		
o) Acreedores Varios Suc. Haedo	184.80	3.213.04	
p) Retornos 11º Ejerc. C. Central ...	4.119.75		
q) Retornos 11º Ejerc. Suc. Haedo ..	286.40	4.406.15	
r) Interés Acción 11º Ejerc. C. Central	3.288.—		
s) Interés Acción 11º Ejerc. S. Haedo	456.—	3.744.—	
t) Gratificación Ejerc. al personal ...		4.335.70	2.045.279.87
3. — Pasivo Transitorio			
No existe.			
4. — Excedentes de consumos		6.431.73	
Excedentes de Créditos		10.666.66	17.098.39
Cuentas de Orden			
Depositantes Acciones en Garantía ..			7.000.—
			2.351.692.08

Antonio Alsamora, Presidente. — Teikichi Okimura, Gerente. — Jitsuo Tasaki, Secretario. — Juan Pencoff Totevski, Tesorero.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (arts. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927). — Buenos Aires, mayo de 1952. — Armando A. Moirano, director interino de cooperativas.

e.18|6-Nº 30 s|p.p.-v.18|6|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

CORTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en "CORTIMAR S. R. L." don Néstor Manuel Olascoaga, ha cedido el día 9 del corriente mes a su consocio don Agustín Pérez (h.), veinticinco cuotas sociales de un mil pesos cada una, y al

señor Adalberto Oscar José Toledo, argentino, soltero, con domicilio en General García mil quinientos cinco, Morón, Pcia. de Buenos Aires, otras veinticinco cuotas iguales, entrando éste último a la sociedad a partir de la fecha, como socio-gerente de la misma y con una participación que para el socio señor Pérez, se aumenta en consecuencia al cuarenta y dos por ciento y para el socio señor Olascoaga, se reduce al veintiocho por ciento. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — E|l. Nº 7, Alberto, Secretaría del autorizante. Todo vale. — E|l: en "Cortimar S. R. L." Todo vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140. — e.18|6-Nº 18.548-v.24|6|52

NESCA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Vicente Ruiz y doctor Horacio Barilatti Bengolea, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, y primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, han vendido, cedido y transferido a la señora Raquel Eulogia María Martínez Achenbach de Ferrando, las setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la Sociedad "NESCA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cincuenta cuotas el señor Vicente Ruiz y veinticinco cuotas el doctor Barilatti Bengolea, según así resulta de la escritura de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano Damián J. García Laborde. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 100. — e.18|6-Nº 18.558-v.24|6|52

DURAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norbert Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que: Rodolfo Juan Degregorio, cede la totalidad de las 202 cuotas, a su valor de $ 100 c|una, que tenía en DURAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: A. Burd, 65; S. Burd, 65; y R. Bourd de Voloschin 72 cuotas, respectivamente. — El cedente renuncia al cargo de gerente que investía. Queda único gerente doña Riwa Bourd de Voloschin. Todo según documento privado de fecha 13 de Junio de 1952. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — José M. Caraméz Ferro, Mario Lassaga, secretarios.

$ 100. — e.18|6-Nº 18.561-v.24|6|52

CORTIJO, ORTIZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia. doctor Eugenio Cores hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Tribunal de su digno cargo la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuya publicación se ha ordenado en el Boletín Oficial de la Capital Federal.

Primer Testimonio. — Escritura número Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y presente los testigos que se expresarán comparecen los señores don Jesús López Fernández. argentino, casado; don José Fidel Cortijo, que firma "J. Cortijo", español, casado; don José Escrivá, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Gallardo número ciento siete, de esta Capital, y don Pedro Ortiz Negroles, que firma "Pedro Ortiz", español, casado en segundas nupcias, domiciliado en la localidad de Machagai, Territorio Nacional del Chaco, accidentalmente de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes, comerciantes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará "CORTIJO, ORTIZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hoy Provincia Presidente Perón, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de este país, y del extranjero, si los negocios sociales lo requieren. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación forestal, compra y ventas de productos forestales, mercaderías en general, compra y ventas de campos, propiedades, terrenos y toda clase de bienes inmuebles o muebles; ventas en consignación y todos aquellos actos de comercio u operaciones civiles que se relacionen con su objeto social o tengan conexión con él y para los cuales no exista un régimen especial legislado por las reglamentaciones vigentes de carácter legal. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años con efectos retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — El capital correspondiente a las cuotas de los socios don Jesús López Fernández; don José Fidel Cortijo y don José Escrivá, es integrado en la siguiente forma: Con un campo situado en el Territorio Nacional del Chaco, ubicado en parte del lote dieciocho, legua B, Zona a, departamento Napalpí, denominado "La Chiquita", con una superficie de doscientas hectáreas, valuado en setenta y dos mil novecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, que ya ha sido adquirido por dichos señores con dinero propio y como aporte social de la Sociedad; transferida que ésta aceptará tan pronto esté definitivamente constituída; y por las mercaderías muebles y útiles, que figuran en el inventario que se agrega a la presente, firmado y aceptado por todos los contratantes, que totaliza la suma de sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, y con la suma de diez mil doscientos setenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que entregarán en este acto los señores José Fidel Cortijo, Jesús López Fernández y José Escrivá por partes iguales y con el aporte del señor Pedro Ortiz Negroles, de una camioneta "Jeep", valuada en cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el resto o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios José Fidel Cortijo y Pedro Ortiz Negroles, que se nombran gerentes, teniendo ambos individual o indistintamente el uso de la firma social con amplias facultades para atender todos los asuntos relacionados con las actividades que la Sociedad se propone desarrollar y descriptas en la cláusula segunda, pudiendo en consecuencia en nombre de la sociedad, firmar escrituras de compra venta, hipotecas, boletos o promesas, permutas, realizar remates, celebrar toda clase de contratos, operar ante cualquier Banco oficial, mixto o privado, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, de Crédito Industrial Argentino; actuar ante Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones Nacionales, Provinciales, o Municipales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor o demandado, por sí o por medio de apoderados; otorgar poderes generales o especiales pero no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad o garantías de terceros. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pués los socios gerentes podrán practicar cualquier gestión útil al desenvolvimiento social inclusive en lo pertinente a los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de balances parciales o de simple comprobaciones de libros, que podrán practicarse en cualquier momento del ejercicio comercial. — Dicho Balance General, deberá ser presentado por la gerencia y comunicado a los socios con la debida constancia, dentro de los sesenta días subsiguientes y quedará aprobado de hecho treinta días después, si antes no hubiera sido observado. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para reserva legal, el veinticinco por ciento para fondo de previsión y el saldo restante sera distribuído en la siguiente forma: al señor Pedro Ortiz Negroles el cuarenta por ciento y a los tres socios restantes el veinte por ciento a cada uno, debiendo soportar en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Séptima: De las resoluciones y aspectos importantes de la realización y desarrollo de los negocios sociales se dejará constancia en un libro de actas rubricado, que se llevará con ese fin. — Octava: Los socios López, Cortijo y Escrivá podrán dedicarse a otras actividades civiles y comerciales, por cuenta propia o de terceros, aún en el caso de tratarse de operaciones análogas a las que constituyen el objeto social. — Novena: En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad por mayoría de socios que representen al menos el setenta y cinco por ciento del capital, la liquidación será practicada por los dos Gerentes. Dichos liquidadores tendrán todas las facultades que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato otorgan al cargo de Gerentes, inclusive las de vender en remate público o privadamente todos los muebles, inmuebles créditos y de cualquier otra clase o naturaleza de pertenencia de la sociedad, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se le adeude, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. En la misma forma se procederá para liquidar la sociedad al vencimiento del contrato. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si se tratara de alguno de los Gerentes, los herederos nombrarán un representante, que actuará en el caso de disolución de la sociedad con las atribuciones de gerente. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como todo lo no previsto en el mismo, se considerará teniendo en cuenta las disposiciones que la ley especial de la materia, las del Código Civil y las del Código de Comercio disponen y en el caso de no haber acuerdo se dirimirán ante los tribunales ordinarios del fuero correspondiente. Bajo las cláusulas que anteceden los componentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan. El Autorizante hace constar que se abona en este acto el impuesto fiscal correspondiente del cuatro por mil o sea la suma de ochocientos pesos moneda nacional. — Leída: que les fué, ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí junto con los testigos don Lorenzo S. Martín y don Rosario Di Gerónimo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Ortiz. — Jesús López Fernández. — J. Cortijo. — José Escrivá. — Lorenzo S. Martín. — Rosario Di Gerónimo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Lamarca (h.). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento veinte del Registro número trescientos uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Cortijo, Ortiz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números seiscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y dos, seiscientos treinta y seis mil ciento veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma Luis M. Lamarca (h.). — El Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 44 de la Ley 12.990 certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal Nro. 636.128 pertenecen al Escribano Don Luis María Lamarca y que el instrumento reviste las formas externas de Ley. — Buenos Aires, 1º abr. 1952. — Hay un sello y una firma Raúl F. Gaucheron. — Alberto A. Guñán, secretario.

$ 1.660.— e.18|6-Nº 18.538-v.24|6|52

OFRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Arturo Tellini, italiano, Mariano Acosta mil ciento cuarenta y nueve, Avellaneda (Buenos Aires); don Walter Marko, austríaco, Guido Spano cuatro mil doscientos noventa y cinco, Munro (Buenos Aires); don Félix Tufano, italiano, Guayaquil ciento cuarenta y tres, Capital Federal, y don Theo Walter Schroeder, argentino, Rawson dos mil ciento cuarenta y uno, Martínez (Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto constituír a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), denominada "OFRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto social será la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de máquinas refrigeradoras tipo hogar, comercial e industrial, así como de máquinas, aparatos, dispositivos, instrumentos, accesorios, etc., para la industria en general. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en Avenida Corrientes setecientos cuarenta y cinco, entrepiso, Capital Federal, siendo su duración de diez años a partir de su vigencia, término que se prorrogará por el mismo período, si ninguno de los socios la denunciara con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de ello podrá denunciarse este contrato para cualquier momento con por lo menos seis meses de anticipación. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al Sr. Tellini ciento veinte cuotas de las que sesenta lo son en efectivo y sesenta se aportan en bienes; al Sr. Marko le corresponden ciento veinte cuotas de las que sesenta lo son en efectivo, y sesenta se aportan en bienes; al Sr. Tufano le corresponden ciento veinte cuotas de las que sesenta lo son en efectivo, y sesenta en bienes; y al Sr. Schroeder le corresponden ciento veinte cuotas de las que sesenta lo son en efectivo, y sesenta en bienes materiales e inmateriales, consistiendo estos últimos en la marca de fábrica "Ofri", cuyo uso exclusivo para distinguir a) "aparatos y artículos de calefacción, y demás de la clase catorce detallados en la descripción", y b) "electricidad, y demás de la clase veinte detallados en la descripción", le fuera concedida mediante los Títulos de Marca números trescientos un mil seiscientos cincuenta y ocho, y trescientos un mil seiscientos cincuenta y nueve respectivamente, ambos de fecha veinte y dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos, emitidos por la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. El Sr. Schroeder cede y transfiere dicha marca en plena propiedad de la sociedad. La enumeración y valuación de los bienes y de la marca constan en el inventario adjunto, debidamente firmado por todos los socios. El capital social queda suscripto e integrado en su totalidad, realizándose oportunamente el depósito oficial de la mitad de los aportes en efectivo, a los efectos de la inscripción de este contrato. — Cuarto: La participación de los socios en las utilidades y pérdidas sociales lo será en proporción a sus respectivos aportes. — Quinto: La Gerencia estará a cargo de todos los socios quienes a tales efectos gozarán de las más amplias facultades de administración y representación, pudiendo realizar operaciones con cualquier Banco oficial y particular. Para asumir obligaciones sociales, firmar cheques, letras, contratos y otros documentos, será requerida la firma conjunta de dos gerentes. — Sexto: El balance e inventario general se confeccionarán al

fin del ejercicio que corre desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre. En dicha oportunidad se distribuirán las utilidades (viene del sello uno, tres, tres, seis, dos, seis, dos, K) previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y hasta cubrirlo. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad seguirá con sus herederos, cuya representación deberá estar unificada, careciendo el representante de la calidad de Gerente. — Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Noveno: No podrán cederse cuotas sociales sin antes haberlas ofrecido a los otros socios en igualdad de condiciones que a los terceros. — Décimo: Todas las disputas entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes eligirán su presidente en caso de que su número fuera par. — Los socios ratifican lo expresado con sus firmas en este ejemplar único que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmas: Arturo Tellini, Marko Walter, Tufano Félix, Theo Schroeder. — Testimonio, Modificación Contrato Social y Solicitan Inscripción. — Buenos Aires, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Señor Juez de Comercio: Arturo Tellini, Walter Markó, Félix Tufano y Theo Walter Schroeder, constituyendo domicilio en Corrientes setecientos cuarenta y cinco, entrepiso, Capital Federal, en el expediente "Ofri", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por inscripción del contrato social, exponen: Que siendo socios de dicha sociedad, han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social de la siguiente manera: Queda totalmente suprimida la siguiente cláusula: "Séptimo": En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad seguirá con sus herederos, cuya representación deberá estar unificada, careciendo el representante de la calidad de Gerente". Por tal motivo los suscriptos socios solicitan de V. S. se sirva tomar nota y ordenar que se inscriba en el Registro Público de Comercio el mencionado contrato y la presente modificación del mismo. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. Firmas: Arturo Tellini, Walter Marko, Félix Tufano, Theo Walter Schroeder.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 860.— e.18|6-Nº 18.541-v.24|6|52

COMERCIAL INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura Nº 155, del 27 de diciembre de 1945, pasada ante el Escribano Francisco Racciatti (hijo), de la Ciudad de Rosario, la sociedad "COMERCIAL INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió de acuerdo al Artículo 7º de su contrato social designar como gerentes para actuar conjunta o separadamente a uno en defecto del otro a los señores doctor Francisco José Leonardo Benvenuto y Rodolfo Pedro Dianda. — Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100. — e.18|6-Nº 18.537-v.24|6|52

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION (SADE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días de Junio de 1952, reunidos los señores Ingeniero Victorio Orsi, en nombre y representación de don Epaminondas Mattoli (llamado Dino), italiano, domiciliado en Florida 919; el doctor Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en Piedras 137; Doña Renata Cicioni de Mac Manus, italiana, domiciliada en Juncal 1631, y los señores Mario Jahier y Natalino Fogli, en nombre y representación de Fiat Argentina, Soc. Anónima, con domicilio en Avda. Libertador General San Martín 3946, únicos componentes de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION (SADE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y resuelven: — Primero: Prorrogar por cinco años contados desde el 6 de Julio de 1952 y en los mismos términos vigentes el contrato social de la mencionada sociedad, que vencía en esa fecha, y cuyo capital es en la actualidad de Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.). — Segundo: Cualquiera de los socios, por sí o por apoderado, podrá inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio. — Vittorio Orsi. — V. Alhadeff. — p. p. Fiat Argentina, S. A. Com. Ind. y Financ.: M. Jahier. — Fogli. — Renata Cicioni de Mac Manus. — Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200. — e.18|6-Nº 18.556-v.24|6|52

FERNANDO BOURQUIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Mayo de 1952, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, se modificó el contrato social de "FERNANDO BOURQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo referente al capital que fué elevado a la suma de m$n. 242.400, por capitalización de reservas e integración parcial de la cuota suplementaria a que se obligaron los socios Gabriel Bartolomé Fiol y Justo García Pérez. — Como consecuencia de lo expuesto la obligación de los señores Fiol y García Pérez, de integrar cuotas suplementarias se redujo a ciento treinta y ocho cuotas de la Serie B, para el primero y veinte y ocho cuotas de la Serie C, para el segundo y quedó modificado el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: — "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, representado por dos mil cuatrocientos veinte y cuatro cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Mil setecientas cuotas denominadas Serie A, al socio don Fernando Julián Bourquín, trescientas sesenta y dos cuotas denominadas Serie B, al socio don Gabriel Bartolomé Fiol; trescientas sesenta y dos cuotas denominadas serie C, al socio don Justo García Pérez". — Buenos Aires Junio 3 de 1952. — E|l.: de "Fernando Bourquín, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Vale. — E|l. Luis. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200. — e.18|6-Nº 18.540-v.24|6|52

JUAN B. GIMENEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril de 1952 entre los señores Juan Bautista Giménez, argentino casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Albariño 1410, César Antonio Becerini González, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle San José 1863 y Ramona Escudero de Giménez argentina casada, domiciliada en esta ciudad en la calle Albariño 1410, se ha convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social "JUAN B. GIMENEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Avda. de Mayo 791, 5º piso, escritorios 38 y 39, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer Sucursales y Agencias en el interior y exterior del país. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 5 años a contar desde el 1º de enero de 1952 a cuyo efecto se retrotraen todos los efectos de este contrato pudiendo los socios reducir este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. En caso de retiro anticipado el socio saliente deberá avisar por telegrama colacionado, con cuatro meses de anticipación, su deseo de retirarse de la socicedad. — Artículo 4º: Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance a confeccionarse en el momento de la salida del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades o Pérdidas no distribuídas, sin efectuarse revaluaciones ni estimarse valores de Llave. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, sin perjuicio de poder elevarlo hasta la suma de trescientos mil pesos si así lo decidieran los socios, inscribiéndolo en el Registro Público de Comercio y oblándose en ese acto el impuesto correspondiente. Las cuotas son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Bautista Giménez, 167 cuotas; César Antonio Becerini González, 10 cuotas y Ramona Escudero de Giménez, 3 cuotas. El primero aporta para integrar el capital que suscribe, los bienes que con todos sus derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la firma que gira bajo su nombre, según Inventario y Balance General practicado al 31 de diciembre firmado de conformidad por los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados, sus valores reales. Por la parte de Capital suscripto que no alcanzan a cubrir los bienes aportados, los socios se comprometen a aportar el 50 % en dinero efectivo, de inmediato. El saldo se integrará con el 50 % de las utilidades que pudieran arrojar los balances de la Sociedad y que los socios se comprometen a dejar hasta integrar totalmente su capital. — Artículo 6º. La sociedad tendrá por objeto principal la realización de cualquiera de las siguientes operaciones: comprar, vender, fabricar, importar, exportar y negociar mercaderías, productos diversos, títulos, valores y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales. Para la mejor realización de sus bienes la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial o intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas, u otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; f) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones anteriores; j) podrá también, por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 7º: Quedan designados gerentes los tres socios, quienes actuarán en nombre de la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, no pudiendo comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas a su objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. Para que la sociedad se encuentre obligada, bastará la firma individual del Sr. Juan Bautista Giménez o la de los socios César Antonio Becerini González y Ramona Escudero de Giménez, en conjunto. A los socios no les alcanzan las prohibiciones del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo 8º: Los socios Juan Bautista Giménez y César Antonio Becerini González podrán retirar hasta la suma de $ 3.000.— mensuales con cargo a su cuenta particular, y Ramona Escudero de Giménez podrá retirar hasta $ 1.000.— en las mismas condiciones. — Artículo 9º: La cesión de cuotas sólo podrá hacerse entre los socios, siendo necesario para la cesión a un tercero, el voto unánime de los demás socios. — Artículo 10º En caso de fallecimiento del socio Juan Bautista Giménez o Ramona Escudero de Giménez, sus herederos podrán continuar en la Sociedad si así lo desean, debiendo unificar su representación. En caso de fallecimiento del socio César Antonio Becerini González, la admisión de sus herederos se decidirá por votación de los socios restantes. — Artículo 11º: La suma que corresponderá a los herederos que dejen de incorporarse a la sociedad será establecida de acuerdo con el último balance aprobado, a cuyo fin se computarán exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas, a las que se agregará o restará las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento, proporcionado al tiempo transcurrido entre ese balance y la del deceso, y no se efectuarán en ningún caso revaluaciones o estimaciones de valores de Llave. El pago se hará en cuatro cuotas semestrales con más un interés del 7 % anual, pudiendo en cualquier momento los adquirentes acelerar el pago, abonando las cuotas en todo o en parte antes del vencimiento de las mismas. — Artículo 12º: La Sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios, el que deberá quedar concluído dentro de los 60 días de la fecha de cierre. Las bases para la confección del mismo, son las siguientes: a) los bienes materiales se tomarán a su valor de costo menos las amortizaciones, cuando corresponda, b) los bienes inmateriales por su valor de costo, menos las amortizaciones realizadas, cuando hayan sido adquiridos y por el total de los gastos realizados para su experimentación, registro o inscripción, menos las amortizaciones, cuando sean inventados, creados o concesiones obtenidas por la sociedad, c) los créditos y deudas por sus saldos reales, d) al establecer las pérdidas de cada ejercicio se le sumará previamente el saldo deudor de ejercicios anteriores, si hubiera, y se efectuarán las amortizaciones sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, e) en la determinación de las utilidades no se considerarán como tales sino las realizadas y líquidas, f) las utilidades netas, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y b) el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Juan Bautista Giménez: 50 %; César Antonio Becerini González: 40 % y Ramona Escudero de Giménez: 10 %, g) las pérdidas netas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuenta, en cuyo caso lo será también en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Artículo 13º: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos de transferencia de cuotas a terceros, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 14º: En cualquier momento que se constatase la pérdida del 53 % del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la liquidación de la Sociedad. El o los socios que manifiesten su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios restantes, abonándoselas en la forma y por el valor que resulte de aplicar el criterio del artículo 4º. — Artículo 15º: Las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros designados, uno por cada una de las partes, los que deben ser comerciantes acreditados, salvo que se pusieran de acuerdo para la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, los puntos en disidencia serán sometidos al arbitraje del Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo del árbitro único o el que dicten por unanimidad los árbitros designados o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Fdo.: Juan B. Giménez. — César A. Becerini González y Ramona E. de Giménez.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.500.— e.18|6-Nº 18.493-v.24|6|52

BOLPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Júez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335 y Casimiro Rolando Trunzo Spinelli, que firma R. Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha Sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5642 al folio 22606 del Registro Nº 53, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, por otra parte, el señor Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rawson Nº 21, por otra parte, el señor Joaquín Guillén, casado, español, domiciliado en la calle Segurola Nº 1690, por otra parte, el señor Teodoro González, casado, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 927, por otra parte, y el señor Angel Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno Nº 3432, por otra parte, los cinco últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, elevar el capital de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, por el señor Bisgaard y por el señor Verdaguer, según escritura número ciento veintiuno, otorgada el 21 de marzo de 1944 ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de abril de 1944 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 388 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado según contrato privado otorgado el 7 de octubre de 1948 e inscripto el 30 de diciembre de 1948 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2442, al folio 338, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y constituída además por los señores Guillén, González y Gómez y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 24 de agosto de 1949 e inscripto el 5 de octubre de 1949 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1917, al folio 165 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El aporte de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora se eleva de doscientos setenta mil pesos moneda nacional a trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de la misma, hasta la concurrencia de la cantidad de ochenta y un mil pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por el balance social al 31 de octubre de 1951; el aporte del señor Bisgaard se eleva de noventa y seis mil ochocientos pesos moneda nacional a ciento veintinueve mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de treinta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; el aporte del señor Verdaguer se eleva de sesenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional a noventa y tres mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte del mismo, hasta la concurrencia de la cantidad de veintitrés mil trescientos pesos moneda nacional, el mayor saldo líquido de su cuenta personal, arrojado por dicho balance; y los señores Guillén, González y Gómez elevan cada uno su anterior aporte de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional a nueve mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto se capitaliza como nuevo aporte de cada uno de ellos, hasta la concurrencia de la cantidad de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de ellos, el mayor saldo líquido de la cuenta personal de cada uno de ellos, arrojado por dicho balance, con todo lo cual el capital social se eleva de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional a seiscientos mil pesos moneda nacional. El artículo cuarto del contrato social se modifica pues en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por tres mil quinientas diez cuotas; el señor Erik Bisgaard, ciento veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil doscientas noventa cuotas; el señor Armando Miguel Verdaguer, noventa y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por novecientas treinta cuotas; el señor Joaquín Guillén, nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por noventa cuotas; el señor Teodoro González, nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por noventa cuotas; y el señor Angel Gómez, nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por noventa cuotas. El aporte de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", consiste en parte en maquinaria y en parte en efectivo: El aporte de los otros cinco socios consiste en efectivo. Los seis socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes". En prueba de conformidad las siete personas indicadas al comienzo suscriben, por las seis partes, siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. (Firmado:) A. Ditlevsen — E. Bisgaard — R. Spinelli — A. Verdaguer — Joaquín Guillén — Angel Gómez — T. González.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.18|6-Nº 18.546-v.24|6|52

BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de Febrero de 1952, pasada por ante el Escribano Vicente D. Bruno ha quedado constituída entre los Sres. Alicia Iragui, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Brandsen número setecientos, Francisco Storniolo, argentino, casado en primeras nupcias con Estela María Dondero, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí número doscientos sesenta y Juan Manuel Brignani, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Blanca Zanoletti, domiciliado en la calle Ramos Mejía número mil veinte y nueve, Piso tercero, todos los comparecientes hábiles para contratar, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación. Domicilio. Plazo. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "BOCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento en esta Capital Federal, calle Brandsen número setecientos esquina Del Crucero y podrá trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de veinte años. Objeto: Facultades. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de farmacia sita en esta Capital en el lugar que es sede de la Sociedad y podrá efectuar cualquier operación de compra-venta de drogas, específicos y cualquier otro artículo relacionado al negocio de referencia y en general practicar cuantos actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la Sociedad. Capital social: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales corresponden: A la señorita Alicia Iragui la suma de quince mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas, don Francisco Storniolo la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco cuotas y el señor Juan Manuel Brignani la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados socios gerentes la señorita Alicia Iragui y los señores Francisco Storniolo y Juan Manuel Brignani, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente señorita Iragui la Dirección Técnica y Administrativa de la farmacia en su carácter de profesional farmacéutica, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución reglamentaria ocho mil doscientos veinte y tres de ese Ministerio, en especial lo establecido en su artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico en caso de impedimento. Estará a cargo de los socios gerentes señores Storniolo y Brignani la parte administrativa y contable de la Sociedad, quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente uno de ellos, tendrán facultad para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales o administrativos, representarla legalmente ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, autárquicas o autónomas en instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, como así también a los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda. — Transferencia de cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta Sociedad. — En caso de que se aceptara la transferencia de las cuotas pertenecientes a la Socia señorita Alicia Iragui ésta deberá efectuarse a favor de otro profesional farmacéutico. — Balances y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Julio de cada año a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídos entre los mismos de acuerdo al capital aportado y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción al capital aportado. — Artículo Octavo: Los socios gerentes señorita Alicia Iragui y don Francisco Storniolo, no tendrán retribución especial, pero sí podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades la suma de mil doscientos y ochocientos pesos moneda nacional de curso legal respectivamente cada uno, lo que se imputará a sus respectivas cuentas personales. — Disolución: Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios gerentes o incapacidad de los mismos la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento: Si los fallecidos o incapacitados fuere el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas de capital a otros profesionales farmacéuticos a elección de los otros socios por el precio que resulte de la operación matemática de dividir el activo neto, es decir, capital y reserva de la sociedad por el número total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la Sociedad. En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con los otros sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje: Artículo Décimo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación se recurrirá en ese caso al señor Juez en lo Comercial que estuviera de turno. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Ezequiel G. Bacigalupo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alicia Iragui. — Aida A. Antonetti. — Francisco Storniolo. — Juan M. Brignani. — Oscar A. Porcel. — E. G. Bacigalupo. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — S|raspado: nacional, señorita, aquellos: todo Vale. — Buenos Aires, diez y nueve de Mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.080.— e.18|6-Nº 18.525.v.24|6|52

MAGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Florencio Orlando, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y siete, don Alberto Alvarez Estrada, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos sesenta y dos, don Marcos Czernichowsky, domiciliado en la calle Julián Alvarez número cuatrocientos setenta y don Laureano Alvarez Estrada, con domicilio en Argerich número tres mil cincuenta y tres, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º) El nombre de la sociedad será MAGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa número mil seiscientos sesenta, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. 2º) La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha. 3º) La Sociedad tiene por objeto la fabricación, confección, industrialización y comercialización de mantelería y todo artículo de tela y|o paño y de tejidos en general, como así cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la sociedad. 4º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Treinta Cuotas al señor Florencio Orlando, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Treinta Cuotas al señor Alberto Alvarez Estrada, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Treinta Cuotas al señor Laureano Alvarez Estrada, o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y Diez Cuotas al señor Marcos Czernichowsky, o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. Dicho capital es aportado de la siguiente manera: los socios Florencio Orlando, Alberto Alvarez Estrada y Laureano Alvarez Estrada, integran el Cincuenta por Ciento de sus respectivas cuotas en dinero efectivo, conforme con lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 11.645. El saldo restante lo integrarán los socios nombrados a medida que lo requieran las actividades sociales. El socio Marcos Czernichowsky integra Cinco de sus cuotas, o sea la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en mercaderías, de acuerdo al detalle del inventario adjunto practicado el día de la fecha y respecto a las Cinco cuotas restantes, integra la mitad de las mismas, o sea la suma de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo en la misma forma que los otros socios y obligándose a integrar el otro Cincuenta por Ciento restante de idéntica manera. 5º) La sociedad será dirigida y administrada por el socio Marcos Czernichowsky quien tendrá el carácter de Gerente y el uso de la firma social. El socio Gerente tendrá todas las facultades necesarias e inherentes para el des-

empeño de su mandato, incluso los poderes y facultades especiales previstos por los artículos 608 del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos en cuanto fueren aplicables a los actos y negocios de la sociedad en cumplimiento de su objeto. Cuando la sociedad efectúe compraventa de inmuebles, operaciones que sobrepasen los Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, constitución o cesión de derechos reales, otorgamiento de fianzas o garantías, se requerirá para la validez de estos actos, la firmas de todos los socios. 6º) El socio Marcos Czernichowsky deberá aportar a la sociedad su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otro tipo de actividades que no sean las sociales y sin percibir remuneración de ninguna especie por su trabajo personal, salvo su parte en las ganancias. Los otros socios podrán dedicarse a otras actividades y no tendrán ingerencia técnica en el desenvolvimiento de la sociedad. 7º) Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se procederá a distribuir los beneficios en la siguiente forma: Sobre el total de las ganancias líquidas de la sociedad, se deducirá el doce por ciento del capital social, que se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. La cantidad restante de ganancias líquidas que quede luego de efectuar la deducción que se indica en el párrafo anterior se distribuirá el cincuenta por ciento para el socio Marcos Czernichowsky y el otro cincuenta por ciento, por partes iguales entre los socios Florencia Orlando, Alberto Alvarez Estrada y Laureano Alvarez Estrada. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances deberán ser firmados por todos los socios y se considerará cumplida esa formalidad luego de notificarse por medio auténtico y transcarridos cinco días hábiles sin mediar impugnación al mismo. 8º) Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes para examinar los negocios sociales. Las resoluciones que adopten se tomarán por mayoría y se asentarán en un libro de actas y se considerarán firmadas de pleno derecho, con la constancia de la notificación auténtica para concurrir a ella y luego de notificarse lo resuelto para el socio que no compareciera o se negara a suscribirla. Por resolución de todos los socios podrán admitirse nuevos socios, modificar la distribución de utilidades y pérdidas y funciones de los socios. Podrán también por resolución de la mayoría de los socios nombrarse nuevos gerentes entre personas que sean o no socios y aumentarse el capital social, dejándose la debida constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. 9º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad ni dadas en garantía ni en prenda sino con la conformidad unánime de los socios. 10º) La sociedad deberá disolverse por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social. Después de transcurrido dos años de la fecha de constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse dando aviso con seis meses de antelación y debiendo ceder sus cuotas a los otros socios por su valor nominal; en caso de no aceptarse la cesión se disminuirá el capital social en el porcentaje que le corresponda al socio saliente y su crédito será pagado por la sociedad en la forma prevista en el artículo siguiente. Los socios podrán cederse entre sí el total de las cuotas sociales sin necesidad de consentimiento de los otros socios. 11º) El fallecimiento o incapacidad del socio Marcos Czernichowsky producirá la disolución de la sociedad, no ocurriendo esto en caso de suceder el fallecimiento o incapacidad de los otros socios. Para establecer el crédito del socio fallecido se practicará dentro de los treinta días de la fecha un balance para fijar el monto de la utilidad que le corresponda y éste, unido al monto de las cuotas por su valor nominal y el saldo de su cuenta personal, será abonado en seis cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. En estos casos los sucesores legatarios o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su personería a los efectos de los actos de gestión que deban realizar. 12º) En caso de divergencias los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales ordinario de la Capital Federal y constituyen domicilio a todos los efectos legales en los lugares citados precedentemente. En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad y fecha indicada ut supra — Firmado: A. Alvarez Estrada. — F. Orlando. — M. Czernichowsky. — L. Alvarez Estrada.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.340.— e.18|6-Nº 18.563-v.24|6|52

CASA PASS, OTTO GEHRLS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Gehrls, alemán, casado, domiciliado en Pampa 3320, Capital, Enrique Neiling, argentino naturalizado, casado, domiciliado en D. F. Sarmiento 1721, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Otto Pablo Federico Gehrls, argentino, casado, domiciliado en Rivera Indarte 1104, Acassuso, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Lucía Oehrtmann de Gehrls, argentina, casada, domiciliada en Pampa 3320, Capital y don Guillermo Juan Neiling, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 1436, Florida, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de "CASA PASS, OTTO GEHRLS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de Abril de 1950, bajo el número quinientos sesenta y nueve, al folio trescientos ochenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el Capital Social de la Sociedad, en la suma de trescientos mil pesos más, modificándose la cláusula cuarta del contrato mencionado y aportado por la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, según surge del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno adjunto firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, y que dirá en lo sucesivo: — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Al señor Otto Gehrls, trescientas cuotas, al señor Enrique Neiling, doscientas veinticinco cuotas, al señor Otto Pablo Federico Gehrls, doscientas veinticinco cuotas, a la señora Lucía Oehrtman de Gehrls, setenta y cinco cuotas y al señor Guillermo Juan Neiling, setenta y cinco cuotas. De conformidad así lo otorgan en Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Otto Gehrls. — Enrique Neiling. — Otto Gehrls. — Lucía O. de Gehrls. — G. Neiling. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300. — e.18|6-Nº 18.536-v.24|6|52

LA GALIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 17 de abril de 1952 "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", quedó incorporada en el carácter de socia a "LA GALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y asimismo fué ampliado el capital social de esta última en la suma de $ 900.000.— representado por 9.000 cuotas de $ 100.— cada uno cuyo importe proviene de capitalización de créditos de los socios contra la sociedad. — Como consecuencia de lo expuesto queda modificada la cláusula 5ª del contrato de "La Galia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: "El capital social, queda fijado en la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, representado por diez y nueve mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Pablo Hary, tres mil setecientas treinta cuotas o sean trescientos setenta y tres mil pesos; a don Carlos Pablo Hary, dos mil quinientas noventa cuotas o sean doscientos cincuenta y nueve mil pesos; a don Ernesto Carlos Hary, dos mil ochocientas diez cuotas o sean doscientos ochenta y un mil pesos; a doña Paulina Lespagnol de Hary mil quinientas sesenta cuotas, o sean ciento cincuenta y seis mil pesos; a doña Susana Regnault de Hary, doscientas sesenta cuotas o sean veinte y seis mil pesos y "Agro Sociedad Anónima Territorial Agrícola Ganadera", ocho mil cincuenta cuotas o sean ochocientos cinco mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, junio diez de 1952. — S|r.: "Buenos Aires, junio", vale. — E|l.: "Secretaría del Autorizante" (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 240.— e.18|6-Nº 18.543-v.24|6|52

ALBERCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, a la de trescientos mil pesos moneda nacional. — Las ciento cinco cuotas nuevas de un mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios por partes iguales. — Cada uno integra sus treinta y cinco cuotas nuevas con un crédito que le corresponde contra la sociedad de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1951, que se acompaña y forma parte de este convenio. — Con motivo de este aumento de capital se modifica la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio cien cuotas o sean cuotas de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. — Las cuotas se encuentran integradas en rodados, mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Buenos Aires, junio 10 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.18|6-Nº 18.555-v.24|6|52

DELGADO Y SANTILLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Francisco Antonio Santillán, argentino, soltero; Domingo Delgado (hijo), argentino, soltero; Domingo Delgado (padre), español, casado y Doña Ada Irene Pierina Ferrando de Santillán, argentina, casada, mayores de edad y domiciliados especialmente en la calle Crisóstomo Alvarez 2825, de esta Capital, reunidos con el propósito de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las cláusulas de este contrato, Convienen: Primero: Razón Social y Objeto. — Con efecto retroactivo al día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, dejan constituída una sociedad comercial que girará con la razón social "DELGADO Y SANTILLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto será dedicarse a la venta de Artículos Rurales. — Segundo: Domicilio. — El asiento y domicilio principal de la sociedad está en la Capital Federal, actualmente en la calle Crisóstomo Alvarez dos mil ochocientos veinticinco, sin perjuicio de que pueda ser cambiado cuantas veces se crea conveniente en el futuro, como así ejercer sus actividades en cualquier punto de la República, estableciendo sucursales o agencias. En la actualidad la exposición se encuentra en la calle Rivadavia veintitrés mil ciento veinticuatro, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: Capital. — El Capital Social, está constituido por la suma de Treinta mil pesos (30.000.—) moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: por los Sres. Francisco Antonio Santillán, Domingo Delgado (hijo), Domingo Delgado (padre) y Doña Ada Irene Pierina Ferrando de Santillán, setenta y cinco cuotas cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, mercaderías y demás bienes muebles, de conformidad con el balance debidamente firmado por todos los socios de la sociedad colectiva de hecho "Delgado y Santillán" que se acompaña y que toman a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Cuarto: Duración. — La sociedad se constituye por el tiempo de tres años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cada vencimiento y así sucesivamente, hasta un plazo máximo de diez años más. — Quinto: Gerencia. — Quedan designados gerentes de la Sociedad, don Francisco Antonio Santillán y don Domingo Delgado (hijo), quienes actuando ya sea separada, conjunta, alternada e indistintamente la administrarán con toda la amplitud que previenen los artículos 13, 14 y 15 y especialmente el 16 de la Ley 11.645. Los gerentes tienen todas las facultades especiales que exige el artículo 1881 del Código Civil especialmente la del inciso 10º y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Balances e Inventarios. — Al veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los treinta días y que de no ser observadas dentro de los diez días subsiguientes, se considerarán aprobadas aunque no estén firmadas por los socios. — Séptimo: Utilidades o Pérdidas. — De las utilidades que resulten, se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el remanente entre los socios, Sres. Domingo Delgado (hijo), Francisco Antonio Santillán, Domingo Delgado (padre) y Doña Ada Irene Pierina Ferrando de Santillán, por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Transferencia de Cuotas. — Podrá hacerse libremente entre los socios y será necesaria la conformidad previa de los restantes socios (artículo 12 de la Ley 11.645), para que pueda transferírselas a terceros. — Noveno: Fallecimiento y Otros. — Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo pactado con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad empleando su personería. A tal efecto, siendo varios los herederos, se designará cuál de ellos representará a los demás en la sociedad. — Décimo: Liquidación. — Se hará cualquiera sea el motivo, por ambos gerentes conjuntamente, o por la persona que designen de común acuerdo. — Décimo Primero: Voluntad de los Socios. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al año, dejándose constancia de lo tratado en el libro de "Actas", siendo uno de los motivos obligados para la reunión, el estudio del balance anual. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría, computándose cada cuota un voto, y para cualquier modificación del contrato social, que no imponga mayor responsabilidad de los socios como remoción de gerentes o nombramiento de otros, u alteración en la distribución de las utilidades, bastará el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Décimo Segundo: Divergencias. — Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitaren, incluso entre sus herederos o representantes legales, en su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, lo sortearán entre los propuestos, cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable, y deberá ser aceptada por los

socios. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de su aceptación del cargo. Y en prueba de total conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio los socios Francisco Antonio Santillán, Domingo Delgado (hijo), Domingo Delgado (padre) y Doña Ada Irene Pierina Ferrando de Santillán. — Entre líneas: "el siguiente edicto" vale. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.18|6-Nº 18.522-.24|6|52

SEINFELD VAN STRAATEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre la Curaçao Trading Company Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada por su apoderado don Luis Leonardo Bierens de Haan, y los señores Willem van Straaten, representado por su mandatario especial don Santiago van Straaten, Luis Leonardo Bierens de Haan y Gerardo Jacobo Schaeffer, todos holandeses, casados, mayores de edad y domiciliados en Sarmiento 385, en su carácter de únicos componentes de "SEINFELD VAN STRAATEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha convenido lo siguiente: 1º) El señor Willem van Straaten cede y transfiere a la Curaçao Trading Company S. A. las setenta y cinco cuotas de capital, por valor de setenta y cinco mil pesos que constituyen su aporte de capital a la mencionada sociedad. — 2º) Dicha cesión se efectúa por la suma de ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que el señor van Straaten declara haber recibido, a su entera satisfacción y en dinero efectivo, al momento de firmar el presente contrato. — 3º) La cesión se realiza con efecto retroactivo al día 1º de Marzo del corriente año, quedando perfectamente entendido que el precio pagado involucra la participación de las ganancias que pudieran haber correspondido al señor van Straaten hasta dicha fecha, por lo que el cesionario declara expresamente no tener suma alguna a percibir, ni derecho a ejercitar contra Seinfeld, van Straaten y Cía. S. R. L., ni contra ninguno de sus componentes. — 4º) El señor van Straaten renuncia a su cargo de gerente de la Sociedad, y subroga a su cesionaria en todos los derechos que tenía conforme al contrato social. — 5º) Se deja sin efecto el nombramiento de gerente del señor Christiaan Hendricus Oostinga, contenido en el artículo 5º del contrato social, el que se modifica y que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Todos los socios serán gerentes de la sociedad, debiendo la Curaçao Trading Company S. A. ejercer la gerencia por intermedio de los apoderados que designe al efecto. Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas de terceros ajenas a los negocios sociales, o en firmas de favor. Podrán asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos será suficiente la firma de un Gerente, para obligar a la Sociedad. La Sociedad podrá, asimismo, otorgar poder especial a un mandatario que podrá obligar a la Sociedad dentro del límite de las facultades que le asigne la Asamblea de socios. — 6º) Los demás socios, señores Bierens de Haan y Schaeffer, manifiestan su expresa conformidad con la cesión realizada, conforme al art. 12 de la Ley 11.645. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 1952. — L. Bierens de Haan. — G. J. Schaeffer. — S. van Straaten. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.18|6-Nº 18.520-v.24|6|52

TRANSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Rodolfo Guillermo Koopmann, paraguayo, y Klaus Dohrn, paraguayo, ambos domiciliados en Cangallo 439, se conviene: 1º) Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de TRANSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, calle Cangallo 439, oficina 602, o donde se estableciere más adelante. — 2º) Su duración será de quince años a partir de la fecha. — 3º) Su objeto será la explotación del ramo de encomiendas internacionales y actividades conexas, pudiendo a tal efecto realizar cuantos actos civiles y comerciales fueren necesarios o convenientes al mejor cumplimiento del objeto indicado, con las facultades y atribuciones que, por ser ejercidas por medio de los gerentes, se enunciarán en el rubro pertinente. — 4º) El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, o sea doscientas cuotas de cien pesos cada una, que aportan los socios en la proporción siguiente: el señor Klaus Dohrn doce mil pesos y el señor Enrique Koopmann ocho mil pesos. — En este acto integran el cincuenta por ciento de los aportes establecidos, es decir seis mil pesos el socio señor Dohrn y cuatro mil pesos el socio señor Koopmann, comprometiéndose a integrar el resto en las oportunidades que los gerentes resolvieran de acuerdo con las necesidades del giro social. — 5º) La gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, señores Klaus Dohrn y Enrique Koopmann, quienes tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades para administrar los negocios sociales, pudiendo representar a la sociedad en sus relaciones con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, tribunales comunes y de fuero especial, reparticiones bancarias particulares u oficiales, y toda otra repartición judicial o administrativa, firmando toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados, contratos, poderes generales o especiales, cheques, letras, vales, pagarés, endosos y en general todos aquellos actos, gestiones o diligencias necesarias, contando con las facultades enumeradas en los artículos 806, 1.881 (excluídos los apartados 5 y 6) del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por cualquier título, constituir prendas agrarias o con desplazamiento, tomar toda clase de préstamos en dinero efectivo o en especie, otorgando garantías reales o personales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, inscribir marcas, patentes y señales, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y demás instituciones similares existentes o a crearse, operando conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y dando los resguardos y garantías que fueren exigidos. — Podrán solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraer fondos, operar en toda clase de papeles de comercio, girar en descubierto, endosar obligaciones, y en toda forma realizar las operaciones especiales de casas instituciones; cobrar y percibir lo que se le adeuda a la sociedad, intervenir en licitaciones públicas o privadas, y estar en juicio como actora o demandada, con todas las facultades inherentes a ello, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — 6º) Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, al 15 de marzo de cada año, se practicará balance general e inventario de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se reservará el 5 % hasta cubrir la reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — 7º) Para la cesión de las cuotas se estará a lo establecido por la ley, y en caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre el ingreso de los herederos a la sociedad o su liquidación. — 8º) Cada socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, con un plazo de seis meses. — En caso de disolución la liquidación será hecha por los gerentes o por un liquidador que ellos designen. — Buenos Airse, 9 de junio de 1952. — Klaus Dohrn. — Henry Koopmann. — Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580. — e.18|6-Nº 18.530-v.24|6|52

RADIO Y REFRIGERACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: José Alberto Abrevaya Alvarez, con domicilio en Carlos Calvo dos mil ochocientos veinticuatro; Luis Victorio Battello, domiciliado en Entre Ríos doscientos setenta y ocho; y Moisés Víctor Mandelbaum, domiciliado en Moreno mil setecientos setenta y siete; todos de la Capital Federal, mayores de edad, casados y comerciantes, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RADIO Y REFRIGERACION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital calle Moreno mil setecientos ochenta y tres, y su objeto será dedicarse a la compraventa de artículos de electricidad, radio y refrigeración. — Segunda: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del comercio de bicicletería de don Zolian Rosenberg, calle Moreno mil setecientos ochenta y tres, a cuyo efecto se realizarán las publicaciones de ley. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veintitrés mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: diez cuotas por el señor José Alberto Abrevaya Alvarez; diez cuotas por el señor Luis Victorio Battello; y tres cuotas por el señor Moisés Víctor Mandelbaum. — Los aportes de los señores Abrevaya Alvarez y Battello se efectúa en mercaderías, conforme a inventario que se practicó y se firma por separado. — El señor Mandelbaum, aporta su capital en efectivo, y además, cede a la sociedad los derechos que le competen sobre la parte del local calle Moreno mil setecientos ochenta y tres en que se instala la sociedad, reservándose para sí la otra parte de dicho local y demás dependencias de la casa, de la cual es locatario. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Alberto Abrevaya Alvarez, con facultades amplias para la realización de los fines sociales. — No podrá utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: Cuarenta y ocho y medio por ciento para cada uno de los señores Abrevaya Alvarez y Battello; y el tres por ciento para el señor Mandelbaum. — Anualmente, mediante balance general, se distribuirán las utilidades líquidas en la forma antes expresada. Séptima: Los socios podrán realizar los siguientes retiros: seiscientos pesos mensuales el primer año de actividad; setecientos pesos mensuales el segundo año; y ochocientos pesos mensuales el tercer año. — Las sumas que percibirán en el concepto expresado los señores Abrevaya Alvarez y Battello, se imputarán a sus respectivas cuentas de ganancias. — Las que reciba el señor Mandelbaum se imputarán como gastos generales, no afectando las ganancias que le correspondieren. — Octava: En caso de disolución total o parcial se procederá así: En caso de venta total del activo, el valor llave que se adjudique al comercio se repartirá entre los socios por partes iguales. — Quieriendo uno o dos socios continuar con el giro social en el local sede social, abonarán al o los salientes, en la misma proporción antes fijada, el valor llave que determinen árbitros designados según se establece en la cláusula siguiente. — Novena: Toda divergencia que se produzca entre los socios durante la duración de la sociedad o con motivo de su disolución, se dirimirán exclusivamente por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo unánime será obligatorio. — Si hubiere discordia entre los árbitros, éstos designarán un tercero, cuyo laudo será definitivo. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad, o bien, hacer ingresar a la misma a un representante del fallecido, con iguales derechos y obligaciones qu eel causante. — Décima: los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. Un cinco por ciento de las utilidades se destinará al fondo de reserva legal. — Bajo tales cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, se deja constituída a "Radio y Refrigeración", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los treinta días de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: "y Battello". Vale. — José Alberto Abrevaya Alvarez. —Luis Victorio Batello. — Moisés Víctor Mandelbaum. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 800. — e.18|6-Nº 18.528-v.24|6|52

"CARANDAY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Luis Racciatti, argentino, soltero, domiciliado en Guatemala Nº 5168 Capital y Rafael Blas de la Sobera, paraguayo, domiciliado en Vera Mujica 1958, Rosario, ambos mayores de edad, se conviene: 1º Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "CARANDAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guatemala 5168; pudiendo establecer agencias, depósitos y establecimientos comerciales o industriales en el interior y exterior del país. — 3º El objeto de la Sociedad es la comercialización, industrialización, distribución, importación y exportación de maderas, postes y demás productos forestales y sus derivados, como así también de frutos y productos del país, materiales de construcción o de comunicaciones, como así también la representación, fabricación y extracción de materias, materiales o cualesquiera otros productos vinculados a esos objetos; pudiendo asimismo para cumplir los fines sociales, comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, materiales, materias primas, maquinarias, títulos, créditos y acciones; y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados con los mismos; ya sea por cuenta propia o de terceros. — 4º El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el cual es suscripto e integrado totalmente por ambos socios y por partes iguales en dinero efectivo. — 5º Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad, actuando indistintamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías ajenas al interés social o firmas de favor. — 6º La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del 1º de Mayo de 1952. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de Abril. — El 5 % de las ganancias se destinarán a reserva legal, hasta llegar al 10 % de capital; pudiendo además la Asamblea crear las reservas voluntarias que fueran convenientes y las necesarias para responder a

obligaciones y|o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, o en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. — 8º El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, habilitaciones, etc. se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — 9º La Asamblea podrá asignar sueldos a los socios que presten servicios personales a la Sociedad; o retiros en cuenta particular a cualquiera de ellos. — 10º Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las de excepción previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º Después del tercer ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con una anticipación de cuatro meses al cierre del ejercicio. — 12º Salvo convención expresa en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En el caso previsto en el art. 11 o en el supuesto de convenirse la no incorporación de los sucesores de acuerdo al art. 12 de este contrato, los socios restantes podrán optar: a) Por la liquidación total de la sociedad. — b) Por la adquisición de las cuotas del excluído para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, lo restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales sucesivas y con un interés del 7 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — La primera cuota será pagadera dentro de los noventa días de realizado el balance correspondiente. — 14º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea, por mayoría de votos. — Si la liquidación arrojare pérdidas, las mismas a este solo efecto, se soportarán por partes proporcionales al capital de cada socio. — 15º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 1º de Junio de 1952. — Juan L. Racciatti. — Rafael Sobera".

Buenos Aires, Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800 e.18|6-Nº 18.521-v.24|6|52

HELCHER, OFMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, hácese saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores don Alejandro Helcher, de treinta y ocho años, don Ezra Ofman, de treinta y nueve años, don Israel Pilipski, que firma "I. Pilipsky", de cuarenta y ocho años, y don Jacobo Korobej, de cuarenta y seis años, todos casados, polacos, domiciliados en la calle Terrada mil setecientos sesenta y dos, se conviene en otorgar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dedicará a la fabricación, industrialización y comercialización de muebles. — Segundo: La sociedad se denominará "HELCHER, OFMAN y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Terrada número mil setecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: catorce cuotas, o sean catorce mil pesos, el señor Helcher; veinte cuotas, o sean veinte mil pesos el señor Ofman; diez y ocho cuotas, o sean diez y ocho mil pesos, el señor Pilipski, y doce cuotas, o sean doce mil pesos el señor Korobej. Todas las cuotas son integradas en este acto por los socios, cabalmente, en mercaderías, muebles, maquinarias, útiles, etc., según balance e inventario que se firma por separado y forma parte del presente. — Quinto: Quedan designados gerentes los socios señores Helcher y Ofman, quienes deberán actuar siempre conjuntamente. La sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes, realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial, donde podrá establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda otra clase de documentos, comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo adquirir, disponer, gravar, enajenar o administrar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra especie, otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones ante las oficinas públicas o privadas que sean del caso, judiciales o administrativas, suscribiendo, otorgando y firmando las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. En general, las facultades transcriptas se entienden meramente enunciativas y no limitativas, puesto que la sociedad podrá realizar toda clase de negocios lícitos, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, y salvo dar fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Todos los socios deberán trabajar activamente en la sociedad, dedicándole todo su tiempo, celo y actividad, y con prohibición de atender otras ocupaciones. Cada uno de ellos tendrá sueldos mensuales que se fijarán en libros de actas. — Séptimo: En caso de falta injustificada a sus ocupaciones, conforme a la cláusula anterior, por parte de alguno de los socios, se le descontará la parte proporcional de su sueldo, que quedará en beneficio de la sociedad. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar en cualquier momento y las ganancias o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Noveno: El reparto de utilidades será realizado previas las reservas legales y el balance se considerará aprobado si no fuere observado en el término de diez días desde que fuere practicado. — Décimo: Los socios confeccionarán un reglamento, por mayoría de votos, al cual se ajustarán los trabajos de los socios a que se refieren los artículos seis y siete. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuere el motivo, se adjudicará el activo y pasivo de la misma al mejor postor entre los socios, y en caso de que no los hubiere, entrará en liquidación, nombrándose liquidadores a los mismos gerentes, conjuntamente, y con amplias facultades. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten los árbitros o el tercero, será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, a cuyo derecho, firmándose conforme a derecho, firmándose cuatro ejemplares de igual tenor en Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado:) A. Helcher. — Ezra Ofman. — I. Pilipsky. — J. Korobej. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 880.— e.24|6-Nº 18.534-v.24|6|52

Avisos Diversos

NUEVOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645, Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 6 DE JUNIO DE 1952

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 15.745 y el segundo al Nº 24.877, y por lo tanto, de acuerdo con las condiciones generales de los títulos emitidos por esta sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 745-7 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las condiciones generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado): O. F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a fs. 59 del libro de Actas de Sorteos número 2.

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 214.365, emisión diciembre 1940, $ 2.500.—, María I. Leo Pellegrina, Pringles 120, Godoy Cruz (Mendoza); 221.365, marzo 1941, $ 2.500.—, Anselma R. de Sosa, San Eduardo 767, Capital; 226.365, mayo 1941, $ 2.500.—, Cayetana Z. de Desimoni, Moreno 1392, Rosario; 239.365, setiembre 1941, pesos 2.500.—, Ana M. Minetti, Santa Fe 1353, Rosario; 251.365, marzo 1942, $ 2.500.—, Arquímedes y J. E. C. Sabatella, Sanabria 4543, Capital; 256.365, mayo 1942, $ 2.500.—, Fernando Rinaldini, Billinghurst 1165, Dock Sud; 264.365, julio 1942, $ 2.500.—, Marcial Figueira, Córdoba y Alcorta, Río Gallegos (Santa Cruz); 269.365, agosto 1942, $ 2.500.—, Clelia H. de Marques, J. B. Alberdi número 739, Capital; 274.365, noviembre 1942, $ 2.500.—, Santiago C. y Catalina L. Costamagno, Arteaga (Santa Fe); 284.365, febrero 1943, $ 2.500.—, Antonio, Jaime y Nélida Pérez, J. Navarro número 561, Béccar; 314.365, mayo 1944, pesos 2.800.—, Elena L. Fernández, Anchorena 238, Capital; 318.589, julio 1944, pesos 2.800.—, Juan Blichstein, San Luis número 1460, Rosario; 318.680, julio 1944, $ 2.800.—, Luis Lambrechts, Las Varas (Córdoba); 325.497, noviembre 1944, $ 2.800.—, José Benítez, Rosario número 552, Capital; 333.595, junio 1945, $ 2.800.—, Enriqueta S. de Aimi, Monte Buey (Córdoba); 333.937, junio 1945, $ 2.800.—, Bertolín Hnos., La Rubia (Santa Fe); 341.396, noviembre 1945, $ 2.800.—, Rosa L. de Amico, Catamarca 745, Corrientes; 342.727, diciembre 1945, $ 2.800.—, Pedro y Natalia Vassallo, Av. Mitre 348, Florida; 363.372, diciembre 1946, $ 2.800.—, Angela G. de Carrea, Salguero 142, Capital; 365.128, noviembre 1946, $ 2.800.—, José A. Viale, Leones (Córdoba); 373.887, marzo 1947, $ 2.800.—, J. C. Bustos y Sra., Rivadavia 3051, Sarandí; 384.502, setiembre 1947, $ 10.000.—, Raúl H. Casanova y Susana M. R. de Casanova, Santa Fe 3980, Capital; 391.690, enero 1948, $ 10.000.—, Jorge R. Rodríguez, Rivadavia 220, Río Cuarto; 392.422 y 392.423, febrero 1948, $ 10.000.— cada uno, Arturo Taglioretti y Celia D. de Taglioretti, Avda. 25 de Mayo 2537, San Francisco (Córdoba); 401.614, agosto 1948, $ 10.000.—, Mauricio, Bertha y Manuel Jaroschevski, Buenos Aires 659, Cosquín (Córdoba); 409.212, diciembre 1948, $ 3.000.—, Sofía R. Cánepa Carvia, Deheza 2893, Capital; 438.626, abril 1950, $ 3.000.—, J. M. Díaz, Moreno número 1943, Capital; 446.452, julio 1950, $ 3.000.—, Estela M. y Graciela N. Escalante, 25 de Diciembre 3022, Rosario; 456.066, noviembre 1950, pesos 3.000.—, Antonio A. Giordano, Ocampo número 974, Rosario; 456.122, noviembre 1950, $ 6.000.—, María L. A. de Veutro, Bdo. de Irigoyen 1183, Capital; 456.176, noviembre 1950, $ 3.000.—, Juan F. Gortari, Av. del Trabajo 1047, Capital; 456.200, noviembre 1950, pesos 3.000.—, Bernabé Maciel, Callao número 209, Capital; 456.203, noviembre 1950, pesos 3.000.—, Raimundo Martini, Rondeau 175, Ituzaingó; 456.358, noviembre 1950, $ 3.000.—, Ofelia Hohmann, Rodríguez Peña 1131, Capital; 456.708, noviembre 1950, $ 6.000.—, Francisco Massaro y Sra., Sancti Spíritu (Santa Fe); 456.816, noviembre 1950, $ 3.000.—, Anastasio A. y María E. Zandoli, Alberdi 545, Chañar Ladeado (Córdoba); 466.985, marzo 1951, $ 3.000.—, Delia C. Ricagno y Alejandro F. Vega, Bmé. Mitre 531, Capital; 467.066, marzo 1951, pesos 10.000.—, Juan M. y Marcelo D. Cosin, Lavalleja 277, Capital; 474.594, junio 1951, $ 3.000.—, Francisco J. Sotelo, Patricio 275, San Rafael (Mendoza); 480.462, agosto 1951, $ 3.000.—, Susana y Jorge Argento, Senillosa 236, Capital; 480.765, agosto 1951, $ 10.000.—, Sara K. de Berger, Chile 692, Capital; 490.977, diciembre 1951, $ 3.000.—, Alfredo y Delia V. R. de Ferazzini, Directorio 2302, Capital; 491.038, diciembre 1951, $ 3.000.—, Claudio Tuells, Mitre 744, Rosario; 492.850, enero 1952, pesos 3.000.—, Rosa E. Plastina, San Isidro 651, Rivadavia (Mendoza); 492.887, enero 1952, $ 3.000.—, Eduardo Cristofanelli, Mendoza 4870, Rosario; 493.476, enero 1952, $ 6.000.—, Francisco Jakop, San Nicolás (Buenos Aires); 504.364, mayo 1952, $ 3.000.—, Eduardo C. de la Serna, Yerbal 2729, Capital; 505.648, mayo 1952, $ 3.000.—, Hugo E. Ifran, Cnel. Díaz 1965, Capital. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 136.— e.18|6-Nº 18.562-v.18|6|52

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos, S. A.

Avisa a los señores accionistas suscriptores de las series Nº 351 a 525 de acciones ordinarias de la categoría "B", que el Directorio de la Sociedad ha resuelto invitar a los señores accionistas suscriptores a integrar a partir del lunes 16 de junio de 1952, el 20 % restante de la suscripción. Los pagos deberán efectuarse en las oficinas donde fueron presentadas oportunamente las solicitudes de suscripción. — El Directorio.

$ 60 e.18|6-Nº 18.523-v.20|6|52

EDUARDO RESTA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 19 del corriente se pagará en las oficinas de esta sociedad, Avenida Amancio Alcorta 1691, contra entrega del cupón Nº 8, el dividendo definitivo del 10 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1951|52.

Se retendrá el 6 en concepto de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 36 e.18|6-Nº 18.533-v.20|6|52

CASA STEWART, S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se comunica a los interesados, que el 27 de junio de 1952, vencerá el plazo para que los accionistas de esta sociedad abonen la segunda cuota de integración, es decir el 50 % restante del valor de las acciones ordinarias pendientes aun de pago. — El Directorio.

$ 36 e.18|6-Nº 18.535-v.20|6|52

"LYON - ARGENTINA", S. A.

Comercial é Industrial

PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio hace saber, que a partir del 18 de junio 1952, se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1952, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, contra presentación de las acciones respectivas. Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos.

$ 36.— e.18|6-Nº 18.503-v.20|6|52

ROSATI Y CRISTOFARO

S. A. M. I.

Emisión de Acciones Ordinarias Categoría "A" y "B"

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias categoría "A" por v$n. 1.000.000, y categoría "B" por v$n. 6.000.000, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1952, teniendo opción para suscribirlas

los actuales tenedores de acciones ordinarias de ambas categorías conforme lo establecen los estatutos sociales debiendo ejercerse la opción contra entrega del cupón Nº 17 y hasta el 3 de julio de 1952. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — El Directorio.

$ 48. — e.18|6-Nº 18.551-v.20|6|52

E. I. S. A.

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 19 de mayo de 1952, de conformidad con el artículo tercero de los estatutos sociales, se ha resuelto ofrecer a la suscripción ocho series de Capital de Cien mil pesos moneda nacional cada una que en conjunto representan Ochocientas acciones y Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Se hace saber a los señores accionistas que tienen prioridad proporcional en la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.18|6-Nº 18.549-v.20|6|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 20 de mayo ppdo., el Directorio establece que la entrega de los títulos correspondientes a las acciones liberadas se haga efectivo a partir del día 23 de mayo corriente, en la proporción de una acción nueva por cada cinco poseídas y contra presentación del cupón Nº 35.

Buenos Aires, junio 11 de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.18|6-Nº 18.532-v.20|6|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa: Martín Ricardo Gandini Bessonart, que adquirió a don Pablo Carmelo Iofrida, la parte indivisa que tenía en la sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro social de Iofrida y Bessonart, con taller de tapicería de automóviles sito en la calle AVENIDA 17 DE OCTUBRE 2541, haciéndome cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el mismo.

$ 60. — e.18|6-Nº 18.545-v.24|6|52

Angel F. Duffau vende su estación de servicio y taller mecánico anexo, AVENIDA SAN MARTIN 4536|4548, a Juan Rey. Reclamos a escribano Dorré, Rivadavia 409, 6º piso.

$ 40. — e.18|6-Nº 18.560-v.24|6|52

Ferraro y Martinho, balanceadores, oficina Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan que con su intervención vendieron el despacho de pan, sito AVDA. LA PLATA 2936, a Gregorio García: vendedor: Luis Nicolás D'Alterio, reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio contratantes.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.542-v.24|6|52

M. Beneventano y Aragona y García, balancendores, J. B. Alberdi 4933|35 y 5759, T.E. 67-1092 y 68-1893, avisan que Jose Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos, venden a José Carbajal, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en J. B. ALBERDI 4999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.565-v.24|6|52

Avisa Luis Speranza, oficinas Manuela Pedraza 6310, Capital, que Carlos Faustino Mazza vende y transfiere a Domingo Rocha y Miguel Da Rocha, libre deudas y gravámenes, negocio bombonería y venta cafés y tes, sito calle MARIANO ACHA Nº 2676, Capital; reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.568-v.24|6|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan: Que, Emilio Rivas Cruz vende su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 4168, a Francisco Carro Piris y José María García Zaratiegui. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.525-v.24|6|52

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por cinco días, que Mauricio Elbert vende a Joaquín Araujo y José María Otero, su negocio de artículos para hombres y camisería, sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2560. Reclamos de ley en mis oficinas ó en el domicilio de las partes, Pasaje Nicolás Granada 1688, primero, y Directorio 3287, respectivamente.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.527-v.24|6|52

Continental Panadera de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Francisco Díaz, Alfredo Araolaza y Alberto Mina, venden a los señores Cándido Aris y Roberto Carlos Aris, su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, denominada "General Pueyrredón", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 3855|57. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.18|6-Nº 18.519-v.24|6|52

"B"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos nacionales, con oficinas en la calle Alberti Nº 232 de Capital Federal, T. E. 48-8299, avisa que: Hugo Alberto Izarra vende a la señora María Olga González su negocio de lencería y mercería, sita en BOEDO Nº 87 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.18|6-Nº 18.550-v.24|6|52

"C"

Se hace saber por el término de cinco días que don Jacinto Asme vende a don Salim Atallah, el negocio de carnicería sito en la calle CUENCA Nº 534; domicilios de las partes Cuenca 536, reclamos escribano Luis M. Parral, Diagonal Norte 615.

$ 40. — e.18|6-Nº 18.537-v.24|6|52

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, aclaran al comercio que: Por nuestro intermedio los señores José Suárez, José Gerardo Billar y Antonio Campelo, venden a los señores Raúl Oscar Gutiérrez y Alfredo Bartomucci, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 3364|70, y no como se había publicado por error el día 9|5|52. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.18|6-Nº 18.518-v.24|6|52

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, que la señora doña Rosa Anita della Rosa de Caprera, vende a los señores don Julio G. Paz y doña Carmen Collante su hotel sito en esta Capital, calle CORRIENTES 117|19, 1er. piso, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carbone, calle Uruguay 654, 2do. piso, escritorio 205, para todo reclamo de ley.

$ 80.— e.18|6-Nº 18.524-v.24|6|52

"CH"

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T.E. 48-2007, avisa que ha quedado sin efecto la venta que habían efectuado los señores Eulogio Lago, César Eduardo González y Horacio Antonio Díaz a los señores Constantino Suárez, Emilio Zarabozo, Jesús Lado, Manuel González y Ramón Casals, el negocio de café y bar "América", calle CHARCAS 500 esquina SAN MARTIN, domicilio de las partes.

$ 40 — e.18|6-Nº 18.500-v.24|6|52

"D"

Piñeiro y Cobián, balanceadores y martilleros públicos, con oficnas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, T.E. 38-4501, avisan que: Damián de Figueredo Gomes vende a Manuel Rodríguez, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle DELGADO Nº 1396 esq. AVILES, domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.510-v.24|6|52

"E"

Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T.E. 48-2007, avisa que Luis José Nanni y Valentín Juan García, venden a Luis Moure, José Ramón Moure y Oscar Pascual Chenau, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 4002 esquina QUINTINO BOCAYUVA, Capital, domicilio de las partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.18|6-Nº 18.499-v.24|6|52

"L"

Se hace saber que Isaac Perlsson vende a Luis Heluent, su negocio de café y bar, sito en la calle LARREA Nº 593. Reclamo de ley; Dr. M. Weinstein, calle Sarmiento 559 - 4º, esc. 73, domicilio de las partes.

$ 40.— e.18|6-Nº 18.509-v.24|6|52

Se hace saber por el término de cinco días que don Edmundo Porpora, vende a favor de los señores don Armando y don Alfredo Porpora, su taller y fábrica de muebles, sito en la calle LAMADRID Nº 1575. Reclamos de ley escribanía Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, segundo piso, escritorio veintiuno, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.515-v.24|6|52

"M"

Se comunica que la Sociedad Comatti Guillermo Jonge S. R. L. con domicilio en la calle MEJICO 631, dedicada al ramo metalúrgico en general, se transforma en Sociedad Anónima bajo la denominación de Comatti S. A., Cía. Materiales Técnicos Industriales, con el mismo domicilio a la que transfiere su activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.517-v.24|6|52

N. Dellarossa, martillero público, avisa: que Erminio Maldotti, vende a Shuzo Takeuchi, libre de gravamen, su negocio tintorería calle MARMOL Nº 45, Capital. Reclamos de ley m|oficina. San Ireneo 175, T. E. 60-5289.

$ 40. — e.18|6-Nº 18.539-v.24|6|52

Avisa Luis Speranza, oficinas Manuela Pedraza 6310, Capital, que Jorge Alberto Rallo y Jorge Sebastián Pugiisi, venden y transfieren a Ladino Nanni y Pablo Reynaldo Mazzeo, libre deudas y gravámenes, negocio lavadero y tintorería "El Cometa", sito calle MAR CHIQUITA Nº 5410, Capital; reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.569-v.24|6|52

"N"

Nastro, Rodríguez & Cía., con oficinas en Moreno 1350, 1er. piso (teléfono 37-2873), avisan que por su intermedio el Sr. Agustín Romasanta vende al Sr. Eugenio Santurio, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle NAVARRO Nº 4699, de esta capital, domicilios de las partes, en negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|6-Nº 18.508-v.24|6|52

"T"

Se hace saber al público y comercio en general que Alcides Leonardo Scotti y Odulio José Colombo establecido con garage, taller mecánico y engrase en TELLIER Nº 1021|33 venden a "Tyta" S. R. Ltda., con domicilio en Delgado Nº 1208. Oposiciones por el término de ley en escribanía Allende Iriarte, Diag. Norte Nº 943.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.570-v.24|6|52

Avisa "Sierramar" S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Córdoba 1522, 2º, Buenos Aires, que María del Carmen Abascal e Ismael M. Rosales, venden a Félix García, su negocio de modas, ubicado en la calle TUCUMAN 2178, de esta Capital. Reclamos ley domicilio partes n|oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.516-v.24|6|52

"V"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y restaurante establecido en la calle VIEYTES Nº 1201 esq. ALVARADO de esta Capital. Vendedores: Daniel Emilio Lahaille, Luciano Menéndez Roson y José Francos. Compradores: Julio Cabana, Enrique López, Felipe Miguel Ligüero y Bladimiro Ceferino Suárez, domicilio negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.506-v.24|6|52

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Edgard Bernardo Quiroga, Escribano de Registro, con domicilio en la calle 25 de Mayo 438, de Puerto Madryn, Chubut, hace saber al comercio en general que con su intervención los señores José Río y Frutos Lorenzo, procederán a disolver la sociedad que tienen constituída bajo la denominación de "Río y Lorenzo" con domicilio en la intersección de las calles DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO y JUAN B. JUSTO, de PUERTO MADRYN, CHUBUT. Activo y pasivo a cargo del señor Frutos Lorenzo. Reclamaciones de ley al escribano actuante. — Puerto Madryn, Chubut, junio 7 de 1952.

$ 80.— e.18|6-Nº 18.526-v.24|6|52

EVA PERON

José Evaristo Vilouta y Lázaro Giunchi, transfieren a José Corrales, el negocio de librería y ferretería, calle QUINTANA 162, SANTA ROSA, EVA PERON, domicilio de las partes. Reclamos: Escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa.

$ 40. — e.18|6-Nº 18.544-v.24|6|52

NEUQUEN

Antonio M. Vidal, martillero público, con oficinas en SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN), avisa: que don Carlos Isola vende a don Roque A. Muglia, ambos domiciliados en San Martín de los Andes (Neuquén), la mitad que a aquél le corresponde en el negocio de bar "Ideal", sito en dicha localidad. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 18.513-v.24|6|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos y por resolución adoptada en la reunión del día 6 de junio de 1952, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1952, a las 18 horas en la sede social de la entidad calle Rivadavia 2237.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de

la comisión revisora de cuentas.
2º Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Fijación de la cuota social mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos.
4º Elección de seis miembros titulares por dos años, cinco miembros titulares por un año y tres vocales suplentes por el término de un año.
5º Nombramiento de dos revisores de cuentas por el término de un año. — Egidio Zuccolio, presidente. — Félix Huberman, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a lo previsto en el art. 28 de los estatutos transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.
$ 120.— e.18|6-Nº 18.502-v.20|6|52

ASOCIACION MUTUAL DE BARMEN Y AFINES DE LA REP. ARGENTINA
Avda. Juan de Garay 1927, T.E. 26-5679
A. M. B. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Buenos Aires, 1º de junio de 1952.
Distinguido consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de los estatutos sociales, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Avda. Juan de Garay 1927, el próximo lunes 30 del corriente a las 14 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Elección de la comisión de escrutinio.
4º Votación para la renovación total de comisión directiva y revisores de cuentas por dos años. (Período del 1º de junio de 1952 al 31 de mayo de 1954).
5º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.
Encareciéndole especialmente su asistencia, saludamos a Ud. fraternalmente. — Manuel García, presidente. — Angel Gil, secretario.
Art. 63: El "quórum" debe ser formado con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Sin perjuicio de ello la asamblea podrá sesionar legalmente transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, con cualquier número de asociados presentes.
$ 4.80 e.18|6-Nº 18.501-v.18|6|52

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA
Comunidad de Buenos Aires

CONVOCATORIA
Estimado consocio:
Tenemos el honor de invitar a Ud a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 del cte., a las 20 horas, en el salón Príncipe, calle Sarmiento 1230, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea general extraordinaria anterior.
2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
3º Consideración de la elevación a m$n. 6.— de la cuota mínima de socio aprobada por la C. D, en uso de la facultad conferida por los arts. 1º y 2º del capítulo IV de los reglamentos anexos.
4º Consideración de la elevación del subsidio que se otorga a la viuda del socio fallecido hasta la suma de m$n. 1.000.— y m$n. 100.— por cada hijo menor de 18 años de edad, por una sola vez.
5º Autorizar a la C. D. a invertir hasta la suma de m$n. 500.000.— para la adquisición del local, materiales, vehículos e implementos necesarios para la ampliación de nuestro servicio propio de cochería fúnebre.
6º Ratificar la transferencia de la propiedad de la calle Cangallo Nº 2461 efectuada "ad referendum" de la asamblea. Esperando su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte. — Buenos Aires, junio de 1952. — Moisés Goldman, presidente; Gregorio Fainguersch, secretario general.
$ 3.60. — e.18|6-Nº 18.571-v.18|6|52

A. MARSHALL MOFFAT S. A.
I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local de la Avenida Belgrano 512, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del director titular, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.
$ 420. — e.18|6-Nº 18.531-v.8|7|52

"C"

CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Se invita a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de junio, a las 20,30 horas, en el Círculo de la Prensa, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos socios para firmar el acta.
2º Renuncia de los miembros de C. D. cuyo mandato finaliza en mayo de 1953.
3º Renovación parcial de la C. D.: 5 vocales titulares por 2 años, 2 vocales titulares por 1 año, 4 vocales suplentes por 1 año, 1 revisor de cuentas titular por 2 años, 2 revisores de cuentas suplentes por 1 año, 5 miembros para el jurado de honor por 1 año.
4º Designación de dos miembros para integrar la junta electoral para la próxima asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos.
5º Despacho de la comisión especial sobre reglamentación para la designación de asociados que acompañen equipos deportivos en viaje. — Buenos Aires, junio de 1952. — José R. López Pájaro, presidente; Moisés Galinsky, secretario.
La asamblea se constituye a la hora indicada con la mitad más uno de los socios y una hora después en segunda convocatoria con el número que concurra. Para ser electos se requiere una antigüedad de 3 años. Se considera socio al día con tesorería el que abonó la cuota del mes de la fecha. Tiene derecho a voto el asociado con una antigüedad mayor de 1 año y al día con tesorería.
$ 40.— e.18|6-Nº 18.559-v.18|6|52

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. Corrientes 222, 1er. piso, a las 16.30 horas del día 26 de junio corriente, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
2º Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.
3º Propuesta de la Comisión Directiva para designar al Excmo. Sr. Embajador de los E. U. del Brasil en Buenos Aires, Dr. Joao Baptista Luzardo, Miembro Honorario de la institución.
4º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años, tres miembros suplentes por un año y doce miembros del Consejo Consultivo por un año.
5º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.
Buenos Aires, junio de 1952. — Mario Luis Costantini, presidente. — K. O. Kleppe, prosecretario en ejercicio.
$ 160.— e.18|6-Nº 18.511-v.24|6|52

CAMARA ARGENTINA DE SOMBRERERIAS Y CAMISERIAS
Maipú 474, 1er. piso — T. E. 31-5802
Buenos Aires, junio 11 de 1952.

CONVOCATORIA
Consocio:
De conformidad con lo que establece el art. 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de junio a las 21 horas en su sede social Maipú 474, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, del ejercicio 1951|52.
3º Afiliación a la Confederación Gral. del Comercio.
4º Elección de seis miembros titulares por dos años para integrar el C. D. en reemplazo de los Sres. José A. Granda, Eduardo García Rey, Juan López Gabarro, J. M. Júnquera, Mauricio Gagliardi, y Raúl Domínguez. Elección de seis vocales suplentes del C. D. por un año. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas. Tres titulares y tres suplentes para constituir el jurado por igual período. — Ernesto Magdalena, presidente. — E. J. García Rey, secretario.
$ 86.— e.18|6-Nº 18.505-v.18|6|52

"M"

MONEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 4.966

CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de julio de 1952, a las 15 horas en el local social calle Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para ser admitidos en la asamblea se recuerda a los Sres. accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (Art. 29 de nuestros estatutos). — El Directorio.
$ 320.— e.18|6-Nº 18.512-v.10|7|52

"R"

RHODIUS
S. A., Comercial y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de julio 1952, a las 9.30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1952.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y elección de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y suplente por igual período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.18|6-Nº 18.507-v.8|7|52

"V"

VALLE HUEMULES
Sociedad Anónima Ganadera
(Nº Registro 1646)

CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio al 31|3|1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.18|6-Nº 18.564-v.8|7|52

"VILLA SAHORES"
S. A. de Fomento y Edificación
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Julio próximo, a las 14.30 horas en Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 29º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.18|6-Nº 13.427-v.8|7|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Zamudio, de Albarellos a Baragaña y Baragaña, de Avda. de los Constituyentes a Zamudio, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Díaz a contar de la fecha.
Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.
La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.
Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.
e.16|6-Nº 3.832 s|p.p.-v.27|6|52

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EUCLIDES ELEUTERIO JAIME para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Doscientos Setentisiete Pesos con Cuarenta y cinco Centavos Moneda Nacional ($ 277,45 m|n.), importe cuyo ingreso se le intima por resolución Nº 978, de fecha 29 Mayo 1952. Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.
e.6|6-Nº 3.663 s|p.p.-v.20|6|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMANATTO PEDRO, ALDECOA JOSE GREGORIO, AGUILAR JOSE ROGELIO, ARANDA GERONIMO, ANDRES JUAN, ABAD MANUEL, ALZARAN PEDRO, ACOSTA JOSE DOLORES, ARGUELLO LUCIO, ASENJO RUDECINDO, BONFIGLIO SANTIAGO, BAYGORRIA JUAN CARLOS, BELTRAMO DOMINGO E., BERBARI ELIAS, BENGOCHEA ORFELIO ZENON, BOSSIO JOSE, CONTARTESE PEDRO, CORIMAYO VIVIANO, CAMIÑA JESUS MARIA, CABALLERO RAMON URBANO, CAVADENTE SICCO, CORDOBA CLARO EPIFANIO, DORRHOFFER FEDERICO ERNESTO, DRAGULIN JUAN, DI MARTINO JOSE, ESPINDOLA ALBERTO, ESPINOLA CACERES DOROTEO, FREDES JUAN CARLOS, FERNANDEZ FULGENCIO, GOMEZ LEANDRO, GONZALEZ EMETERIO, GARCIA COSME DAMIAN, GOMEZ MARIO, GATICA FELIPE, GABBER ALAIMO, GHIONE JOSE FORTUNATO, GONZALEZ MAXIMO, GRAÑO ANTONIO, ISLAS CRUZ Y JAIAFFE CARLOS RAUL.

e.17|6-Nº 3.550-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOLMAN JORGE, LEIVA LUIS A., LOPEZ GREGORIO, LANCE FELICIANO, LEYES DOMINGO, MAZZAPESA DOMINGO, MARTINEZ JOSE TRANQUILINO, MARELLO ENRIQUE JOSE, MUCHINELLI LUIS, MERILI DAMASO, MAURELLE JUAN, MONTIVERO CRISTOBAL, MARFEO ANGEL SIMON, NAVARRO NEMESIO HONORIO, NARDINI ARESIO, ORTEGA JOSE FELICIANO, OZIOMEK ADOLFO, OYARZUN PAREDES DARIO, PELLEGRINO GABRIEL, PEREZ EUSTAQUIO FERMIN, PALEWICZ ANDREJ, PERSIA JOSE, RIBOTTA JUAN ERNESTO, REARTE REIMUNDO, RIOS ISAAC LUIS, ROBLEDO GUILLERMO E., REALE MABEL, RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN, REYNOSO LEANDRO DARDO, RUIZ JOSE, RIERA PEDRO, SUSPERREGUI JUAN ANGEL, STEFANI JUAN ANTONIO, SURACCE JOSE, SORIA JOSE SANTOS, SARANDON HECTOR MARTIN, TRACCANNA LUIS Y VAZQUEZ DAVID.

e.17|6-Nº 3.851-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA MANUEL, ABRALDES JOAQUIN, AVILA RAFAEL, ARBALLO REGINO ELIAS, BENITEZ FLOREAL BLAS, BRUSSOLO ANTONIO, BERGAMO RAMON, BLIZAINCIN JUAN MIGUEL, CIROMA CAYETANO, CANOSA DIAS EDUARDO, COUTO LINO, CASTAÑO ELEUTERIO, CETOLA ROQUE, CUESTAS NORBERTO, CUBEIRO JOSE, DELLEPIANE CARLOS, DEL RIO RICARDO JOSE, D'ASTA ROBERTO, DIAZ BELINDO POLICARPO, FERNANDEZ JOSE, GOMEZ ELIAS, GONZALEZ ANGEL, GOMEZ ENRIQUE PEDRO, GOMEZ JOSE, GIOSTRA CARMELO, GOMEZ JULIAN, GONZALEZ RIO CASIMIRO, GONZALEZ RAMON, HIDALGO JULIO, IÑIGUEZ CARMEN JAIME ANIBAL ELEODORO, JARAMILLO JOSE CARMELO, KROPIDLOWSKI BOGUSLAW, LEPEZ FLORENCIO PASCUAL, LUNA ANTONIO ISAAC, LEGUIZAMON CUPERTINO, MRGUDICH ANTONIO, MONTAÑA MANUEL ANTONIO, MOURELLE ENRIQUE, MONTIEL SANTOS, MORENO PABLO TIMOTEO, OCHOA CIPRIANO, POLLEDROTTI OSCAR MANUEL, SANCHEZ ALBERTO, SINOPOLIS VICENTE, SANTA CRUZ ELIAS, SAVINO CARMELO, TAPIA SEGUNDO PATRICIO, TOLEDO ANTONIA S., TORRES ROQUE OSCAR, VERON JUAN BAUTISTA, VISCAYA OSCAR, VALLEJOS BENIGNO, VIDARTE DELFINO.

e.8|5-Nº 2.953 s|p.p.-v.20|6.52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Núm. 1

Se cita y emplaza por tres días a ADAMOVSKY y LEVIN (SOC. COL.) para que concurran a estar a derecho en el juicio que le sigue don Abe Metamed s|despido, ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo J. Posse, bajo apercibimiento de designarle defensor "ad-hoc". (Art. 53, Ley 12.948). — Secretaría, mayo 14|1952. — Armando Merlino, secretario.

e.16|6-Nº 533 s|p.p.-v.18|6|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. José C. Sartorio, se hace saber por el término de tres días a DI BROCCHETTI H., que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia que transcribo a continuación: "Buenos Aires, Abril 24 de 1952. Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el Sr. Defensor Oficial representante del ejecutado, sentencio de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra H. Di Brocchetti, s|cobro de pesos y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago de la suma reclamada con sus intereses y costas. Hágase saber. — José Sartorio". — Buenos Aires, mayo 8 de 1952. — F. Cortés Funes, secretario.

e.16|6-Nº 541 s|p.p.-v.18|6|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALASINOS. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|6-Nº 518 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOLF WOLBOLSKI. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Luís M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.10|6-Nº 519 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia, con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.

e.10|6-Nº 520 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARTINEZ.

Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.8|5-Nº 318 s|p.p.-v.20|6|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTON LUIS.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.10|5-Nº 516 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado 5, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SISAMON LUIS.

Buenos Aires, 23 de abil de r1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.23|5-Nº 360 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 6

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONARDO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|6-Nº 517 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO NERVO o NERBO.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.8|5-Nº 319 s|p.p.-v.20|6|52

Núm. 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 45, del Dr. C. A. Sánchez Clariá, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CASTAÑO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, febrero 14 de 1952. — C. A. Sánchez Clariá, secretario.

e.23|5-Nº 361 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALBERTO MUCCI.

Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.8|5-Nº 320 s|p.p.-v.20|6|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "353|51 - Donovan, Ricardo Enrique y otros s|infracción art. 46 Código Penal respecto del delito de rebelión (art. 226), Bilbao, Electra González de s|infracción art. 277 Código Penal", a JUAN CARLOS MASON LUGONES, ARTURO HUERTAS, JUAN ANTONIO MADARIAGA y los apellidados CENTURION, GADEA o GALEA y DIAZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de mayo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|6-Nº 540 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a PABLO LA FAUCI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 498-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ADOLSO CORREA, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 499-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ANDERS VALDEMAR TAPIO LAURI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 500-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días al prófugo CELESTINO MARCELINO MORALES, procesado por el delito de infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|6-Nº 501-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CAYETANO TERRANOVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro), Secretaría Jacinto Guzmán. — Buenos Aires, abril de 1952. — Jacinto Guzman, secretario.

e.23|5-Nº 352 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Cap. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 371|51 Schwerdtfeger Hans y otros infracción a la Ley 13.482", a HANS SCHWERDTFEGER, WALTER GOERKE y ERNESTO SCHROEDER, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código

de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 21 de marzo de 1952. — Elías I. Raffo, secretario.
e.23|5-Nº 354 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIÑEIRO CAMAÑO y FELIX ESTEBAN SALAZAR para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Tucumán. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.23|5-Nº 355 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WILFREDO MERCADAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.23|5-Nº 356 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO LAOALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.23|5-Nº 357 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AsRESSE MASFUM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley Nº 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.23|5-Nº 358 s|p.p. v.8|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON WAINTRUB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.23|5-Nº 359 s|p.p.-v.8|7|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a KARL LARSEN, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término, en la causa 1681 que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Crim.). Secretaría, febrero 28 de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|5-Nº 353 s|p.p. v.8|7|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doct. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ARTURO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.077, que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|6-Nº 521|22 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo RAUL OSCAR SUELDO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.133 que por infracción al art. 247 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.10|6-Nº 522 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo SE... A ELVIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.319 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|5-Nº 346 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "L" de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo ADOLFO ANTONIO RIVADERO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.190 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|5-Nº 347 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo LEON IGEL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.082, que por el delito de cheque sin fondos, art. 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|5-Nº 348 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo CARLOS ANGEL VILLA, para que dentro de los primeros treinta días de la publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.434 que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|5-Nº 349 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr. Eduardo Ponssa, cita y emplaza al prófugo PASCUAL DEMASI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 10.299 que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|5-Nº 350 s|p.p.-v.8|7|52

El señor Juez Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 109 del Dr Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al prófugo BENJAMIN TRAVAZZO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.308 que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|5-Nº 351 s|p.p.-v.8|7|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días al prófugo BALTASAR VERDEJO procesado por participación de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario
e.28|5-Nº 391-v.14|7|52

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a LEON BAUMGARTEN, procesado por homicidio bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1952. — C. Gilber to Torres Brizuela, secretario.
e.28|5-Nº 392-v.14|7|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PANADERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|6-Nº 543 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTOS UBALDO SOBRAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, Abril 18 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.28|5-Nº 393-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CORIA PEÑALOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.28|5-Nº 394-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN HIPOLITO FERREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 395-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR LUIS SCORPANITE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 396-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDMUNDO SALOMON MANZOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.28|5-Nº 397-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE RAZZINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.28|5-Nº 398-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 15 de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.28|5-Nº 399 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ILLARA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|6-Nº 544 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO CANELO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|6-Nº 545 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CUESTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|6-Nº 546 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIORO MARTINEZ (causa Nº 16.689), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.16|6-Nº 547 s|p p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARI COSTA (causa Nº 16.790), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.16|6-Nº 548 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL HELMAN (causa Nº 16.524) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.16|6-Nº 549 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL MESA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 48.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|6-Nº 550 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BARRIONUEVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10|6-Nº 503-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC MATUK (causa Nº 16.581), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.28|5-Nº 400 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a MARIO BURGOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, abril 1º de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.28|5-Nº 401 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VERA (causa Nº 16.493), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires 23 de abril de 1952. — Horacio Calvo, secretario.
e.28|5-Nº 403 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MAGNUS LYBECK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 2 de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.28|5-Nº 404 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LOPEZ ó JULIO FERREYRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.28|5-Nº 405 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ROSA CABRERA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.28|5-Nº 406 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MAFFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.16|6-Nº 551 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y hurto (causa Nº 26.708), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|6-Nº 552-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA Y MARTIN ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 26.732), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|6-Nº 553-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.748), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.16|6-Nº 554-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NICOLAS BECKMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|6-Nº 573-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|6-Nº 502-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a LUISA SOTO y CONRADA SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 407 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 408 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EDUARDO CARLOS LOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 409 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo FEOFAN STEPANCZUK, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril dos de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 410 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ARANCEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 411 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos JULIO ATILIO MIRO y ENRIQUE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 412 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.28|5-Nº 413 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLODOMIRA o CLODOMIRA DEL MAR ACUÑA o MARY ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 414 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo ALFONSO CARBON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 415 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 416 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN EDUARDO GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.28|5-Nº 417 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN TRATAI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.329), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.28|5-Nº 418 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN CARLOS MENDOZA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5 Nº 419 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría a cargo del Dr. Jorge del Campo, a CARLOS SAAVEDRA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 420 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal

Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CLETO CESAR DE GRAU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 421 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA GONZALEZ DE MINIAGURRIA; DOMINGO VERLANGIERI y RAMON MANUEL CASTELO; CARLOS DANDERFER; JOSE IGNACIO HERMENEGILDO ERRANI, procesados por malversación de caudales públicos, robo, quiebra y hurtos, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens Secretaría 54 del Dr. Aurelio O. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28|5-Nº 422 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO HERNE (a) "EL CHULA", procesado por hurto y robo, por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 20.880 que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|5-Nº 423 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a NELIDA BEATRIZ PETERSON, procesada por estafa ante la Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.886 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.28|5-Nº 424 s|p.p.-v.14|7|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS EUGENIO GIMENEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.28|5-Nº 425 s.p.p.-v.14|7|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BITOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, abril 9 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 426 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ALFREDO BONELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 427 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GANOS TOTH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito que reprime la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.28|5-Nº 428 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR OLIVERA o PEDRO SALAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, abril diez de 1952. — Godofredo H. Lozano Bandón, secretario.
e.28|5-Nº 429 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 7

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE RAGGIO, acusado de hurto, a que comparezca a estar a derecho dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, mayo 15 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 556-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a ENRIQUE CRISTOFARO, acusado de hurto, a comparecer en el término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 557-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Barceló, se cita y emplaza, a LUCINDA MARIA MORENZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.788, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 558-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a RUBEN GRINFELD, acusado por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 559-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AKIL TUFIC, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, mayo seis de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.10|6-Nº 504-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ARNE L. C. CRISTENSEN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 20.779, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.10|6-Nº 505-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en la causa que se le sigue a LUIS CARLOS PACIO, por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 58. Juez Dr. Enrique Pardo Campos.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 430 s|p.p. v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO STORNELLI COSTA, en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 431 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 97, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, a ALF TOMAS CRISTIAN NIELSEN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 432 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 5, se cita y emplaza por el término de treinta días, a CONCEPCION NOEMI URRUTY, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría, hoy 26 de marzo de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 433 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a DELFOR CASTRONUOVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 434 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA NICOLASA MERCADO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, abril 29 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 435 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Barceló, se cita y emplaza a JOAQUIN DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.839, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 436 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a VICENTA LEZCANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Mario H. Pena secretario.
e.28|5-Nº 437 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de hurto LUCIO COR BALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 438 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Martínez Pena, se cita y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en esta causa que se le sigue por hurto, al prófugo ALBERTO ORLANDO GASAIRE. — Secretaría número 58.

Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 439 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a ALEJANDRO SMIRNOFF, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 440 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a MARCELO AUGUSTO ZARATUSTRA PUGNO, acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 441 s|p.p.-v.14|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a ALBERTO ROQUE DONADIO, a comparecer a derecho, por estar acusado de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|5-Nº 442 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO TOSSO y BERNARDO FOX, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|5-Nº 443 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a N. LUCANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Secretaría, abril 17 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 444 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OTELO ZINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 560-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a JOSE CABALLERO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|6-Nº 561-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSVALDO RODRIGUEZ BO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 562-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a FELIX SERPA GUIÑAZU y a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.407. — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|6-Nº 563-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA SERENA DE AMBROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 564-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FEDERICO ROBERTO SEGOVIA o FRANCISCO TAPIA o ROBERTO SEGOVIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 445 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a SALVADOR MARIO FIATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 446 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL PARPAL o ADOLFO MARTINEZ VIDAL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. P. y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado regelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 447 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a NICASIO ANTONIO JOSE NAVEDA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, art. 172 en concordancia con los artículos 282, 283 y 286 del C. Penal y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, 7 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 448 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GREGORIO MESINA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 449 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ATILIO DOMINGO GROSSO NOVIET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 450 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.272.

Buenos Aires, marzo 27 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 451 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a EDUARDO SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 452 s|p.p-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN LOIZZO o LOISA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.28|5-Nº 453 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ANGRISANI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 454 s|p.p.-v.14.7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza, por treinta días a MARIO BACIGALUPI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.393.

Buenos Aires, abril 23 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 455 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ITEC SUR KUPER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62

Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.28|5-Nº 456 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAUL EUGENIO BLANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|5-Nº 457 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a ANTONIO ERNESTO LLAMPAYA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.28.5-Nº 458 s.p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIO ANIBAL CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires. 29 de abril de 1952. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.28|5-Nº 459 s|p.p.-v.14|7.52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ISAAC JAROWITZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 460 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADEO PUGLIESE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, abril 17 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|5-Nº 461 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, abril 14 de 1952. — Sixto Ovejero. secretario.

e.28|5-Nº 462 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a TEOFILO MARTINEZ (a) LAUCHITA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 565-s.p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333, por defraudación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.16|6-Nº 566-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HECTOR OSVALDO SUBIELA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.322, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.16|6-Nº 567-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.205, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 568-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a MANUEL GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.174, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.10|6-Nº 507 s.p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MIGUEL HERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.152 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 569-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JAIME USIJEVIC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.017 por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de abril de 1952. — Jorge Aguilar secretario.

e.28|5-Nº 463 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO PROVIDENCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.212 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — César A. Orozco secretario.

e.28|5-Nº 464 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAMILO CAGGIANO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.225 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. — César A. Orozco. secretario.

e.28|5-Nº 465 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGER MARIO IZOARD, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833, por el delito de defraudaciones reiteradas y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 466 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO BAUS o BANS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.065, por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 467 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA CATALINA RAPPI o RAPPIDE DE FRUGONE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.077, por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 468 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JORGE JACOBO SZWARC, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.210, por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.28|5-Nº 469 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE PICHINOTTI o PECHINOTTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18,151, por lesiones y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 22 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 470 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO TORRILLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.122 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.28|5-Nº 472 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ISAAC SVETLIZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5-Nº 473 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO CESAR GALAN (a) "ZEUDO", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.28|5-Nº 474 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SATURNINO RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.245, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952 — César A. Orozco secretario.

e.28|5-Nº 475 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza a ISAAC AUGUSTO ARANOFF o ISAAC ARONOFF o AUGUSTO ARNOLD, para que dentro de 30 días

comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.371, por falsificación de cheques y defraudación reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 476 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMA MARIA HAASE DE EDELMAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.310, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 477 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO ALFONSO BROGGI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.049 por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.28|5-Nº 478 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL CIAPAPINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.550 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|5-Nº 479 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BRANDONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|6-Nº 570-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMINA ALVAREZ DE PADILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril dos de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.28|5-Nº 480 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LAURENCIO MIGUEL OVEJERO, procesado por el delito de hurto (causa 18.262), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.28|5-Nº 481 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ARENILLAS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 18 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28|5-Nº 482 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS BALQUINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.28|5-Nº 483 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DE VICENZO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de abril de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28|5-Nº 484 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALBA LAURA QUINTEROS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 16 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28|5-Nº 485 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SERVERA, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.16|6-Nº 571-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.16|6-Nº 572-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ENRIQUE o EMILIO SANTUCCI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|5-Nº 486 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIRON GARDIMAN o L. GARDEMAN o L. GARDES o MAURICIO GARDIMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 487 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de abril de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 488 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDGAR HUASCARRIAGA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 489 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CLEMENTINA DE JESUS SEQUEIRA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de abril de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|5-Nº 490 s|p.p.-v.14|7|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza a JUAN CABRERA CARDUS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de mayo de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.10|6-Nº 508 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a RAUL NYBLON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de mayo de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.10|6 Nº 509 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MIGUEL MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 7 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.28|5-Nº 491 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a MARIO ALBERTO BLANCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.28|5-Nº 492 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Berlingeri, se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de abril de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.28|5-Nº 493 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a OSVALDO A. GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presenae comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
— Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 22 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 494 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juz. Nº 12, se cita y emplaza a DOMINGO BRUNO FRANZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 495 s|p.p.-v.14|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a|c. del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a: TOMAS PABLO ANGUEIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de abril de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|5-Nº 496 s|p.p.-v.14|7|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El doctor Atilio J. Dessola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO FLORIO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.13|6 Nº 574 s|p.p.-v.26|6|52

El doctor Atilio J. Dessola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CONS

TANTINO GALANAKIS. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1952. — Rodolfo Latito, secretario.
e.13|6-Nº 575 s|p.p.-v.26 6|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELIX PAOLOZZI. — Buenos Aires 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13 6 Nº 576 s|p.p.-v.26 6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MOSTEIRO, RAMON. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13 6-Nº 577 s|p.p.-v.26 6 52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VALAN VICTORIO. — Buenos Aires 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13 6 Nº 578 s|p.p.-v.26.6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PICCIOCHI LUIS. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13|6-Nº 579 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOSCANO JULIO. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13'6-Nº 580 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OVIEDO FLORA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13 6-Nº 581 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUAREZ JUAN BAUTISTA. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13 6 Nº 582 s|p.p.-v.26,6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CENTURION EDELMIRO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e 13|6-Nº 583 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BRAVO PANTALEON. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13|6-Nº 584 s|p.p.-v.26'6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ITZCOVIEN ZELMAN. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13|6-Nº 585 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GONZALEZ NOVOA JOSE. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.13,6-Nº 586 s|p.p.-v.26|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BUCEDO BENITO.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.23|5-Nº 321 s|p.p.-v.6|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DIAZ CIPRIANO.
Buenos Aires, dos de mayo de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10|6-Nº 510 s|p.p.-v.25|6|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RUEDA RODRIGUEZ, JOSE.
Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.10,6 Nº 511 s|p.p. v.25|6|52

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ABELINA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13'6 Nº 587 s|p.p.-v.26,6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GASTON LELIEVRE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13,6-Nº 588 s|p.p. v.26.6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OSYP KUCIL.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 589 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JOSE MARIA POZZO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13'6-Nº 590 s|p.p.-v.26,6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO o CASTRO GAUDIOSO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 591 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA DEL CARMEN CORDOBA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 592 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOPEZ.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 593 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE FERRERO PERRET.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 594 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 595 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAMILO PEDRO FRANZA.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 596 s|p.p.-v.26.6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION SANTOS.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13,6-Nº 597 s p.p.-v.26,6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADAN DZIKOWOSKI O DZICKONSKI.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13,6-Nº 598 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CASTRILLON.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 599 s|p.p.-v.26|6|52

El señor Juez Nacional del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLASA RIVERO.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.13|6-Nº 600 s|p.p.-v.26 6|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Insausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA GELOS.
Buenos Aires, 3 de Abril de 1952. — Hernando W. Figueredo, secretario.
e.23|5-Nº 322 s|p.p.-v.6|7'52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PIZARRO, JOSE EMILIO.
Buenos Aires, 30 de abril de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.10|6-Nº 512 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Severino P. Guaita, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MONTOTO. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — José L. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|6-Nº 18.270 v.26|6|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SIANO.
Buenos Aires, 14 de abril de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.10|6-Nº 513 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó (Juzgado Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA DEVOTO.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1952. — Juan Carreró, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 18.046-v.20|6|52

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERICO POLL. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 601 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO HEINRICH. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 602 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CHIESA. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 603 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS TOSI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 604 s|p.p.-v.26|6|52

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSA LIMACHI O ROSA MARIA DIMACHI. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1952. — Eduardo Molas, secretario.
e.13|6-Nº 605 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de FIDEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 606 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de COROMINOTA OSVALDO. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 607 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de HAAS CARLOS. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 608 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ESTARAS JUAN. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 609 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de LOCOCO PASCUAL. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 610 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MANTERO VICENTE. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 611 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MENDEZ. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 612 s'p.p.-v.26 6'52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de SCHALM BALDONERO. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6 Nº 613 s|p.p.-v.26|6 52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos

y acreedores de PYTEL LENTA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 614 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de STAUDACHER FELIX. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 615 s|p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de VENTURINI MARIA. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.13|6-Nº 616 s.p.p.-v.26|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CONFORTI PALMIRO.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.10|6-Nº 514 s|p.p.-v 25|6|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de GIMENEZ MICAELA.
Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.10|6-Nº 515 s|p.p.-v.25|6|52

Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BERMUDEZ. — Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13|6-Nº 617 s|p.p.-v.26|6|52

Núm. 39

Por disposición del Señor Juez Nacional de Prima Instancia de Paz, Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MONTIEL ANTONIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1952. — Julio R. Ferro, secretario.
e.13|6-Nº 618 s|p.p.-v.26|6|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PARANA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, doctor Francisco Madariaga se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio "Ministerio de Transportes de la Nación c|Merlach Pedro-Ordinario" que tramita por ante este Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe; bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrársele defensor.
Secretaría, Abril 15 de 1952. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
$ 240.— e.16|6-Nº 18.354-v.4|7|52

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional de esta Sección, Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de seis días, a doña ROSALINDA GONZALEZ DE CLERICI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido la Cámara de Alquileres sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, noviembre 29 de 1951. — Alberto García Piñero, secretario.
e.16|6-Nº 538 s|p.p.-v.23|6|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de esta Sección, Doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días, a doña LAURA RICO DE GONZALEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el Juicio que le ha promovido la Cámara de Alquileres por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al Señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto. — La Plata, marzo diecisiete de 1952. — Alberto García Piñeiro, secretario.
e.16|6-Nº 539 s|p.p.-v.18|6|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANTONIO GONSALEZ c|1932, m|6.632.108, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952 — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.16|6-Nº 534 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano LAUREANO RICARDO TATO, c|1913, m|6.631.095, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.16|6-Nº 535 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA CARRANZA, c|1890, m|2.996.696, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante secretario.
e.16 6-Nº 536 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ROSALIA GRAMAJO, matrícula 3.199.647, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.10|6-Nº 526 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BENILDE LUISA FERREYRA, matrícula 3.199.168, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.10|6-Nº 527 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso se llama, se cita y emplaza a la ciudadana RAMONA MENDIZABAL, matrícula 3.199.075, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.10|6-Nº 528 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana OLGA ELENA DA SILVA matrícula 3.199.128, procesada por s a de inf. al art. 2 de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.10|6-Nº 529 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HUMBERTO PRIMO GENTILE, c|1930, m|6.625.803, D. M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 5 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.10|6-Nº 530 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ZANDARINI MARIA ESTHER, matrícula 3.199.111, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de Mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.10|6-Nº 531 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ARAYA ROSA, matrícula 3.199.077, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 6 de Mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.10|6-Nº 532 s|p.p.-v.24|7|52

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Presidente Perón, Dr. Domingo B. Camors, Secretaría Juan Manuel Jordán, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Beterete", Expediente Nº 1.114, año 1943, por cobro de contribución inmobiliaria y multa, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al señor JOSE BETERETE, propietario del inmueble partida: 550.858, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922), Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone. — Resistencia, marzo 31 de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|6-Nº 497-s.|p.p.-v.13|6|52
e.15|7-Nº 497-s.|p.p.-v.21|7|52

MISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº Uno del Territorio Nacional de Misiones, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ODONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 377, año 1951, que se le sigue por falsedad en documento público y violación de los deberes de funcionarios públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: calle Rioja Nº 340. — Posadas (Misiones), abril 17 de 1951. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
e.23 5-Nº 362 s|p.p.-v.3 7|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LORENZA FLORES, argentina, de 17 años de edad, soltera, queh. domésticos y domic. en Saladillo, Dep. de Yavi, Pcia. de Jujuy, Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.193 año 1951 caratulado "Sumario c|Calisaya R. Inea Flores M., Flores L. y Benítez Vda. de Flores E., "Contrabando", que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 13 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.16|6-Nº 537 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CEFERINO SANCHEZ, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliado en San Antonio de los Cobres, Pcia. de Salta, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 321, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Liquin Tomasa-Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.10|6-Nº 523 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MOISES O JOSE RIOS, sin filiación conocida y presuntivamente domiciliado en la Provincia de Salta, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp Nº 1169, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Ríos Moisés, lesiones graves en perjuicio del Alférez de Gendarmería C. E. Artigas", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.10|6-Nº 524 s|p.p.-v.21|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RAQUEL ARANDIA, boliviana, de 41 años de edad, soltera, costurera, sin instrucción y domiciliada en la calle Balcarce Nº 700 de la localidad de La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1225, año 1950, caratulado: "Sumario c|Arandia Raquel y Arce María, contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 23 de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.10|6-Nº 525 s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELIX VERA CONDORCE, boliviano, de 29 años de edad, casado, albañil, domiciliado en Villa Pacheco (Bolivia) y SANTIAGO TACACHO, boliviano, de 58 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Paraje San Marcos (Bolivia) que

ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expediente Nº 182 año 1951. caratulado: "Sumario c|Vera Condorce Felix, Tacacho Santiago y Rodríguez Santiago, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 365 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DEMETRIO LOPEZ, boliviano, de 17 años de edad, soltero, jornalero y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.247 año 1949 caratulado: "Sumario c|Lamas Patricio y otros, Contrabando". y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 366 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HIPOLITO MAMANI, boliviano, de 35 años, soltero, y domiciliado en Lamadrid s|n. La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 522 año 1950, caratulado: "Sumario c|Mamani Hipólito, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto. para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 367 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek. se hace saber a ISABEL RUIZ, argentina, de 22 años de edad, soltera, verdulera, y domiciliada en P. Argentinas s|n. La Quiaca, Yavi, Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 342 año 1950, caratulado: "Sumario c|Ruiz Isabel, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 368 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN ALBERTO, boliviano, de 26 años de edad, casado, labrador y domiciliado en Noqueras (Rep. Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.164 año 1951, caratulado: "Sumario: Armella José y Juan Alberto, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 369 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROSA OLIVERA, boliviana, de 24 años de edad, soltera, costurera y domiciliada en Cochabamba (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 228 Año 1951, caratulado: "Sumario c|Olivera Rosa y Coqui Sebastiana, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 370 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a HUMBERTO GARZON, sin filiación conocida y domiciliado en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. número 1.128 Año 1952, caratulado: "Sumario c|Maita Facundo y otros, Contrabando". y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colque (h), secretario.

e.23|5-Nº 371 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ANGELICA MEJIA, boliviana, de 16 años de edad, queh. domésticos, soltera y domiciliada en Vera Cruz (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Exp. Nº 1.093. Año 1949, caratulado: "Sumario: c|Dorado Hilarión y otros —Contrabando—", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 372 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek. se hace saber a FLORA POVEDA VDA. DE RODRIGUEZ. boliviana. de 29 años de edad, viuda, queh., domésticos, domiciliada en la calle 12 de Octubre Nº 150 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito. se tramita el Exp. Nº 736, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Coca de Cayo Francisca y Poveda de Rodríguez Flora s|contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 373 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MERCEDES PINTO GOMEZ, boliviana, de 17 años de edad, soltera, queh., domésticos y LEONOR AGUILAR DE PEREZ, boliviana, de 23 años de edad, casad, queh., domésticos, ambas domiciliadas en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto. se tramita el Exp. Nº 1.462 Año 1951 caratulado: Sumario c|Medina Rosenda Lucero, Pinto Mercedes y Aguilar Leonor, Contrabando" y que se las citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes. Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 374 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a GREGORIA CRISTINA ACOSTA, argentina, de 16 años de edad, soltera, queh. domésticos y domiciliada en Yavi Chico, Provincia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 301, Año 1951 caratulado: "Sumario c|Acosta Gregoria C. y Baez Santos, Contrabando". y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 375 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSEFA LOPEZ, boliviana, de 30 años de edad, de queh. domésticos, soltera y domiciliada en la calle Balcarce Nº 723 de La Quiaca, Yavi, Pcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 920, Año 1950, caratulado: "Sumario c|Sánchez Francisca y López Josefa, Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. E|L. Guillermo Snopeck, vale. Test. Rodolfo Carrillo no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 376 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MANUEL FERRUFINO, boliviano, de 25 años, casado y mecánico; HUGO LOAIZA TRONCOZO. boliviano, de 20 años, soltero, ayud. mecánico y EMILIO SIVILA, boliviano de 22 años, soltero, mecánico, todos los nombrados presuntivamente en Villazón (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 1018, Año 1950 caratulado: "Sumario c|Orosco Juan, Ferrufino Manuel, Loaiza Troncozo Hugo y Sivila Emilio; Contrabando". y que se los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — E|L. Guillermo Snopek, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 377 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RENE ECHEVERRIA, boliviano, de 34 años de edad, casado, empleado y domiciliado en Villazón (Bolivia) que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto. se tramita el Exp. Nº 520, Año 1950 caratulado: "Sumario c|Bustos Pedro y Echeverría René; Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hieciere será declarado rebelde. — E|L. Guillermo Snopeck, vale. — Test. Rodolfo Carrillo, no vale. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 378 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a MAMERTO QUISPE, boliviano, de 42 años de edad, viudo, labrador y domiciliado en 9 de Julio Nº 548, La Quiaca, Yaví, Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 525, año 1950, caratulado: Sumario c|Quispe Mamerto - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 380 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JOSE SANTOS, sin filiación conocida y con presunto domicilio en La Quiaca (Yaví), Pvcia. Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 290, año 1951, caratulado: "Sumario c|Serrano B., Altamirano S., Hinojosa H., Ortez J., Martínez O. H., Conde N. y Brúsela M. - contrabando" (Expte. Nº 290|951), y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 381 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VIRGINIA HERRERA, boliviana, de 17 años, soltera, q. domésticos; y LAURA CARDOZO, boliviana, de 19 años, soltera, q. domésticos, ambas domiciliadas en Avda. España Nº 870, La Quiaca, Yaví, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. número 306, año 1950, caratulado: "Sumario c|Ramos Silvia y Quiñones de Ochoa Rosa - Contrabando", y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 379 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a VALERIANO ALFARO, boliviano, comerciante y domiciliado en la República de Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 647, año 1951, caratulado: "Sumario c|Aquino Hilarión y otros - contrabando". y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 382 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CARMELA VELAZQUEZ, de 35 años de edad, soltera, quehaceres domésticos, boliviana y domiciliada en la calle Balcarce Nº 828. de La Quiaca, Yaví, Pvcia de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 470, año 1950, caratulado: "Sumario c|Velázquez Carmela y Morales de Díaz Seberina - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 1º de Abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 383 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DARIO FLORENCIO RAMIREZ. argentino, de 34 años de edad, soltero, comerciante y domiciliado en Mendoza Nº 566. La Quiaca. Yaví, Pvcia. de Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 399. año 1951, caratulado: "Sumario c|Ramírez, Darío Florencio y De Miguel Irineo - Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 384 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JAVIER ARAGON ZELAYA. boliviano, de 54 años de edad, labrador, casado y domic. Turuspa (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 610, Año 1951. caratulado: "Sumario c|Aragón Zelaya Javier y Uzqueda Vargas Inocencio - Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibi-

miento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 385 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a FELICIDAD RODRIGUEZ, boliviana, de 27 años de edad, soltera, Q. domésticos y domiciliada en Villazón Bolivia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. Nº 863, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Cuentas Susana y Rodríguez Felicidad - Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 386 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALFONSO RODRIGUEZ, boliviano, de 22 años de edad, casado, labrador y domic. en Livilivi (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Exp. número 204, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Rodríguez Alfonso y Villena Francisco - Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de presta declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 12 de marzo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.23|5-Nº 387 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a EUSTAQUIO ARMELLA, y MAXIMO MARTINEZ, sin filiación ni domicilio conocido, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.040 Año 1951, caratulado: "Sumario c|González Horacio, Vaquera Florencio, Abduljadi Deri Jamis, Juste Julio, Orlando Mormina, y Cabana Walter - Cohecho, violación de los deberes de funcionarios públicos, defraud. y violación de secretos", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 388 s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ALBERTO VACA CASTRO, boliviano, de 28 años de edad, casado, comerciante y domiciliado en Potosí (Bolivia), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 559, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Guanuco Pablo y Barrios Modesta Vda. de Echalar - hurto y encubrimiento respectivamente", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Jujuy, 1º de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 389. s|p.p.-v.8|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RAYMUNDA DURAN, sin filiación conocida, y presuntivamente domiciliada en la Avda. España 300 de La Quiaca (Pcia. Jujuy), que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 358, Año 1951, caratulado: "Sumario c|Aramayo, Virgilio y otros - Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así lo no hiciere será declarada rebelde.

Jujuy, 21 de abril de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.

e.23|5-Nº 390 s|p.p.-v.8|7|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

INDOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
Registración Nº 5.507
Emisión de Acciones

Se hace saber que en uso de facultades delegadas por la Asamblea del 27 de octubre ppdo., se emiten tres series de acciones "C" comunes, valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie y por un total de seiscientos mil pesos. Las suscripciones se aceptarán en la sede social Crámer 1222 hasta el día 25 del corriente en la que se darán los informes relacionados con el pago de las mismas. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 36. — e.17|6-Nº 18.411-v.19|6|52

INDUSTRIAS STAUDT, S. A.
Bdo. de Irigoyen 330
(Reg. Nº 5.594)

Se hace saber a los accionistas por el término de tres días a contar de la fecha de la primera publicación, que el Directorio resolvió emitir las series 4ª y 5ª de acciones ordinarias por valor nominal total de m$n. 2.000.000. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir la presente emisión dentro del plazo y en las condiciones estipuladas en el artículo 6º del estatuto.

Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 48.— e.16|6-Nº 18.331.v.18|6|52

BELTRA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

"El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 2 de enero de 1952, resolvió la emisión y libramiento a la suscripción a la par, de las series 2a., 3a. y 4a., de acciones ordinarias de $ 100.000 cada serie, y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto para la suscripción del total de $ 300.000 de acciones ordinarias, hasta el tercer día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso a cuyo efecto deberán presentar sus títulos en el domicilio social, calle Sarmiento 669, 5º piso, Capital Federal".

$ 60.— e.16|6-Nº 18.339-v.18|6|52

BELTRA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos

"El Directorio hace saber que en la sesión del 2 de mayo de 1952, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 400.000 m|n. a la suma de $ 2.000.000 m|n., mediante la emisión de 16 series de acciones ordinarias de $ 100.000 m|n. cada serie, las que se libran a la suscripción a la par, y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el tercer día hábil siguiente a la última publicación del presente aviso, a cuyo efecto deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Sarmiento 669, 5º piso, Capital Federal".

$ 60.— e.16|6-Nº 18.338.v.18|6|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A., Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una y que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en quince días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.334.v.27|6|52

S. I. A. T.
SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que, dando cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1951, se procederá a emitir v$n. 2.670.000.— en acciones ordinarias (Clase "A" v$n. 1.350.000.— y Clase "M" v$n. 1.320.000.—) con derecho a dividendo desde el 1º de mayo de 1951.

Los señores accionistas, mediante la entrega del cupón Nº 30 de la clase respectiva, tendrán derecho a suscribir a la par esta emisión entro los días 16 y 23 de junio de 1952, en la proporción de 15 acciones por cada 100 de su tenencia actual.

La integración de las acciones suscriptas deberá ser efectuada totalmente en el momento de la suscripción, en la Caja de la Sociedad, Florida 602. — Junio de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.16|6-Nº 18.313-v.18|6|52

FIORITO ADMINISTRADORA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial

Avísase a los accionistas que dentro de 7 días hábiles pueden hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir dos mil novecientas acciones de un mil pesos cada una de las series sexta a undécima inclusive. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — El Directorio.

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las inserciones correspondientes a los días 3, 5, 6 y 9|6|52.

e.16|6 Nº 17.482-v.19|6|52

"INDUSTRIAS JOSE A. BORLA"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera

Hace saber por tres días que por resolución del Directorio los suscriptores de la primera serie de acciones ordinarias de la sociedad deben integrar el saldo de sus suscripciones dentro de tres días contados desde la última publicación, debiendo hacerse el pago en dinero efectivo en la sede social, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos.

$ 48.— e.16|6 Nº 18.343-v.18|6|52

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

El Directorio ha resuelto fijar los días 17, 18 y 19 del corriente mes para el pago del dividendo del 12 % en acciones, aprobado por la Asamblea General Ordinaria anual de accionistas celebrada el 27 de marzo de 1952, contra entrega del cupón Nº 9, haciéndose cargo la sociedad del impuesto del 6 % que corresponde abonar por el accionista. A tal fin y con arreglo a los artículos 5º y 11º de los estatutos, el Directorio emite acciones por un valor nominal total de m$n. 560.000.— de la séptima serie con agregados los cupones Nº 10 y siguientes, quedando entendido que con el cobro de dicho dividendo, implícitamente, los accionistas hacen uso del derecho de preferencia estatutario. — Buenos Aires, junio 10 de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.16|6 Nº 18.348-v.18|6|52

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES
Av. Callao 1542 — C. Federal
Llamado a concurso para la provisión de Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Llámase para los días 14 de julio a las 9 horas (prueba escrita) y a partir del 16 de julio a las 8 horas (prueba oral) en la sede del Colegio, Avenida Callao 1542 a concurso de oposición para la provisión de los registros de Contratos Públicos Nros. 1, 24, 38, 115, 155, 183 y 190 de la Capital Federal y de los números 1 y 2 de Charata, Nº 2 de El Zapallar, Nº 3 de Presidente Roque Sáenz Peña, (Provincia Presidente Perón); Nº 1 de Jacinto Aráuz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel, Nº 1 de Vinifreda (Provincia Eva Perón); Nº 1 y 2 de Posadas (Territorio Nacional de Misiones); Nº 1, de Zapala (Territorio Nacional de Neuquén), Nº 2 de General Roca y Nº 1 de Cinco Saltos (Territorio Nacional de Río Negro), el que se realizará conforme a las disposiciones pertinentes de las Leyes 12.990 y 14.054 y del Decreto 26.655, y la reglamentación aprobada por el Colegio de Escribanos.

Las inscripciones deberán realizarse en formulario especial y se recibirán por Mesa de Entradas del Colegio —Avda. Callao 1542—, hasta las 17 horas del día 8 de julio de 1952, previo pago del derecho de $ 200.

Los escribanos de territorios nacionales y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, podrán enviar sus pedidos de inscripción en el formulario especial conjuntamente con giro de $ 200 por correo certificado o expreso siendo la fecha del sello del correo el que determinará la validez en tiempo de su presentación.

Los escribanos no inscriptos en la matrícula a cargo del colegio (Ley número 12.990) deberán acreditar las constancias exigidas en el formulario con la presentación ante secretaría del colegio de la documentación respectiva o con la certificación legalizada del Colegio de Escribanos de su jurisdicción o a su falta por autoridad judicial competente. — Alfredo Arce Castro, prosecretario.

$ 780.— e.3|6-Nº 17.851 v.25 6,52

TERMI, S.A.C. e I., TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
Citación a los señores accionistas

De conformidad con lo resuelto en la última Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el día tres de abril de 1952, presidida por don Enrique Gruber, se cita y emplaza a los señores accionistas de la sociedad para que en el término de quince días hábiles a partir de la fecha, se sirvan presentar en las oficinas de la misma, calle Güemes 325, Villa Progreso, Partido de General San Martín, sus certificados de acciones ordinarias, a efectos de poder llevar a cabo la reducción del capital social por valor de un millón de pesos moneda nacional, dispuesta por aquella asamblea, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|6-Nº 18.086.v.30|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
"HEFIVA"

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en reunión de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) a $ 10.000.000.— m|n. (diez millones de pesos m|n.), y emitir 80 (ochenta) series numeradas de 21ª a 100ª de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n.) cada una, en acciones ordinarias al portador de $ 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una. Todo lo que se les hace saber a los efectos determinados en el Artículo Tercero de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.5|6-Nº 17.945-v.26|6|52

PLATA LAPPAS
S. A. Industrial & Comercial

A los efectos de lo que dispone el Art. 754 del Código de Comercio, se ha ce saber que se ha formulado denuncia de extravío de las siguientes acciones de la Compañía Argentina de Metales S. A. Industrial y Comercial, hoy denominada Plata Lappas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Sarmiento 2443: Treinta títulos de una acción cada uno, Serie A, números cuatrocientos cuarenta y uno al cuatrocientos setenta; setenta y dos títulos de diez acciones cada uno, de las series A, números quinientos uno al quinientos quince; ochocientos noventa y siete al novecientos diez y ocho; B, números mil cuarenta y seis al mil cincuenta; C, números mil cincuenta y uno al mil ochenta, o sea en total setecientas cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, representando un valor nominal de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que esos valores corresponden a la emisión antigua, cuyos títulos lleva el nombre de la ex Compañía Argentina de Metales S. A., Industrial y Comercial, con un sello de goma que dice: Plata Lappas, S. A. Industrial y Comercial, Capital autorizado $ 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de $ 100.— c|u., distribuidas en 46 series según reformas aprobadas por el P. E. en 19 setiembre 1949 e inscriptas en el Registro Público de Comercio en 5 de diciembre 1949. — Buenos Aires, mayo 1952. — Constantino Lappas, Director Delegado.

$ 1.012.— e.2|6-Nº 17.755-v.3|7|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de Junio de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de velas, sita en la calle GRITO DE ASENCIO 3568, Capital Federal, por orden de los señores liquidadores de la sociedad Manuel Fernández y Cía., Soc. de Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas. $ 60.— e.13|6-Nº 18.323-v.19|6|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 23 de Junio de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la tornería mecánica sita en la calle SANTO TOME 5748, Capital Federal, de propiedad de Salomón Lifschitz, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.13|6-Nº 18.321-v.19|6|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que Luis de Santis, Bruno Briganti y Emilio Longinotti, venden a Francisco Gentile, Vicente Gentile y Alfio Perri, restaurante y bar, ALVAREZ THOMAS 2091, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 40. — e.17|6-Nº 18.477-v.23|6|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisan: que el señor Adalberto Rodríguez y Saverio Diodato, venden a los señores Severino Blanco y Manuel Docampo, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle AVENIDA RIESTRA 5707, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.17|6-Nº 18.470-v.23|6|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, Capital, T. E. 38-1766, que José Veloso, Benito Pérez, Enrique Duro y Benito Lorenzo Pérez, domiciliados en Talcahuano 214, Cap., venden a Jesús María López, Abel Aira y Antonio Rodríguez, domiciliados en Alvarez Thomas 500, Cap., el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS números 492|500 esq. OLLEROS número 3510. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.481-v.23|6|52

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan: que Sergio Felipe Fernández, Carlos Ghiglieri y Elías Jorge Mantzouranis, venden a Manuel Vázquez Fernández, Rogelio Bernardo Mare y Sergio Felipe Fernández, el negocio de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 4732 esquina DOBLAS Nº 8, denominado "Confitería Plaza Lezica", reclamo término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.493-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carmen Ferrara, vende a José Agustín Gil, su negocio carnicería, calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1115. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.432-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Osvaldo Albornoz, vende a Carlos Luis Rolando Cozzi, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle ALBERTI Nº 512. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.431-v.23|6|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carmen C. Prujo viuda de Arboleya, vende a Arcadio Agustín Arboleya, negocio carnicería, AVENIDA RIESTRA 1185. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6 Nº 18.430-v.23|6|52

Miguel Blanco, martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini 527, avisa: que Andrés Suárez, Saturnino Rodríguez, Victorino Pérez, Jesús Rico y Francisco Corbelle, venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Copetín Smart", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 1247, a los señores Rolando Argentino Santágata, Alfredo Esper y Antonio Esper, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.451-v.23|6|51

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que José Novak, Antonio José Franceskin y Nicolás Galati, domiciliados Benjamín Victorica 3033, venden a Benigno Recalde, Justo Méndez, Ramón Iarrón, José Ernesto Brega y José Ramón Pardo, domiciliados Avenida Forest 571 el hotel, restaurante y despacho de bebidas "Garibaldi", sito AVENIDA FOREST 567|71. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663. A.
$ 60.— e.17|6-Nº 18.435-v.23|6|52

Blanco y Mosquera, corred. y mart. públicos, con oficinas en el Pje. Voltaire 5832, T. E. 73-9543, avisan que el señor Andrés Castex, con domicilio en la Av. Callao 295, Piso 3º, vende libre de gravamen, a los señores Cesáreo Dieguez y Serafín Dieguez, domiciliados en Bolívar 750, su negocio de artículos para el hogar, denominado "Electrogas", sito en la AV. CORDOBA 2799 de esta capital. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.436-v.23|6|52

Avisan Blanco Hnos. y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, T. E. 35-6575, que Alfredo de Jesús, Adolfo Cuirolo y Sebastián Cuirolo, venden a Juan Suñer Clar, las existencias del buffet del club "Renacimiento", sito en esta Capital, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1574, donde se domicilian los vendedores. El comprador domiciliado calle Bernardo de Irigoyen 678, piso 5º I. Reclamos ley a nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|6-Nº 18.452-v.23|6|52

Se hace saber que "Corso" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "Bodegas y Viñedos Rincón del Atuel", Sociedad Anónima en formación, la planta de fraccionamiento de vinos que tiene instalado en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 1480 de esta Ciudad, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en escribanía Almanza, San Martín 132, Capital Federal.
$ 60.— e.16|6-Nº 18.403-v.20|6|52

José Villegas y Angel Lorenzo Favaloro, martilleros públicos, Vieytes 1884, Capital, avisan: Blas Defiori vende a Joaquín Viegas Carapeto; Luis Viegas y Manuel Martins Viegas, componentes de la razón social "Viegas Carapeto e Hijos S. R. L.", por nuestro intermedio y libre de toda deuda y gravamen, el negocio de fabricación de sandwiches y emparedados, salón de ventas y servicios de lunchs denominado "La Reina", sito en la AVENIDA PATRICIOS 1458, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.16|6-Nº 18.407-v.20|6|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Pedro Oscar Martínez, Luis Valentín Suárez, Ramón García, Antolín Ozores, Francisco Rodríguez y Juan Julio Gachie, domiciliados en Junín número 1745, Dto. 3, venden a José Vieito Barbeira, Efren Peña e Ignacio Blanco, hotel denominado "Chacabuco", AVENIDA DE MAYO Nº 748, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 18.394-v.20|6|52

González y Manos, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, p. 2º izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Demetrio Ninio y Alfredo Hevia, venden a los señores Rafael Ahedo, Julio Ahedo y Esteban Núñez, su negocio de bar, billares, sito AV. CORDOBA 5202, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.16|6-Nº 18.372-v.20|6|52

Ferraro y Martinho, martilleros públicos, ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, T. E. 66-0330, avisan: Julio Casanas vende a Basilio Bilis y Atanasio Bilis su negocio de confitería, venta de masas y venta de bombones y helados, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nros. 3695 al 3699 esq. ESPERANZA; domicilio partes y reclamos ley en término en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 18.335-v.20|6|52

José A. Degregorio, escribano público, con oficinas en la calle Sgo. del Estero número 112, piso 2º, dpto. 5º; avisa al comercio que la Sociedad colectiva "Sibona y Compañía", con domicilio legal en la calle ARREGUI 4664 de esta ciudad, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios Silvio Ernesto y Astolfo Rafael Ridolfi, quienes, a su vez, lo transfieren a la entidad "Ridolfi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio de las partes: Arregui 4664, Capital. Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, junio 9 de 1952.
$ 100 e.13|6-Nº 18.302-v.19|6|52

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Andrés López, Manuel Gerardo Mansilla y Balbino Pérez venden a Felipe Fernández, Angel Raymundo Pereyra, Guillermo Olmo Eduardo Zarabozo, Justo Diego Rodríguez y José María Onis el restaurant y bar "Rosendo", sito en la AVENIDA ALEM Nº 304|06 Capital, domicilio de ambas partes. El presente anula el publicado con fecha 3 al 9 de enero de 1952 donde compraban los señores Domingo Rodríguez Val, Felipe Fernández, Juan Pérez, Francisco Martínez y Angel [illegible] Pereyra, por transferencia [illegible]. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 100 e.13|6-Nº 18.329-v.19|6|52

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que María Muiño de Noya vende a Juan Ramón Cucurell, su despacho de pan, sito ACONQUIJA 2917, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bartolomé Mitre 2117.
$ 40.— e.11|6-Nº 18.239-v.18|6|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, T. E. 35-6498, avisan que Juan Bugnone vende a Carlos Potratz negocio de restaurant denominado "Piemontesina", sito en esta Capital calle ALSINA 1858. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|6-Nº 18.254-v.18|6|52

María Teresa González de Santagati y Emma Sara González, avisan que venden a su socio Salvador Santagati, sus partes del negocio de perfumería y anexos de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5530 de esta Capital, sus domicilios. El comprador se hace cargo del pasivo de la sociedad.
$ 60.— e.11|6-Nº 18.244-v.18|6|52

Elías Dertinopulos, vende a Elías Dertinopulos e Hijos sociedad en formación, integrada por los señores Elías, Demetrio y Nicolás Dertinopulos, el activo y pasivo de su negocio de ropería, confecciones y artículos para hombres, sita en la AVDA. SAENZ 1139. Reclamaciones de ley, en Avda. Sáenz 1139, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.11|6-Nº 18.218-v.18|6|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6 Capital, avisa: Que los señores Ramón García Doldan, Emiliano Díaz Fontao, René Leopoldo Nennmger y Alfredo Manuel Cadahia; venden a los señores Jesús González Pérez, Angel Freijo y Norberto Vidal, el negocio de estación de servicios para automóviles y camiones, denominada "Modelo", sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5202, esquina ARAUJO. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.11|6-Nº 18.256-v.18|6|53

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, con su intervención Julio César Santos, vende a Félix Calvo, Jesús Rial y Carlos Fernando Montenegro su negocio de café, bar, billares, AVENIDA LA PLATA 503 esquina MEJICO, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|6-Nº 18.211-v.18|6|52

"B"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 38-1766 que: Juan Novoa, domiciliado en Talcahuano 214, Capital vende a Felipe López, domiciliado en Bolívar 1017, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 1017. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.17|6-Nº 18.478-v.23|6|52

David Lazarovich martillero público, of. Rivadavia 5535, avisa que Pablo Fiori vende su negocio de despensa BERNALDEZ 1444, Capital, a José Moretti & hijos, quienes explotan dicho negocio desde el 30|9|1951. Reclamos al vendedor en Cap. Ramón Freire 1524, Capital.
$ 60.— e.16|6-Nº 18.384-v.20|6|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º, T. E. (42) 9581, avisan que Pedro María García vende a Juan Antero de Andrade el negocio de café, bar y lunch, denominado "Marino", sito en la calle BOEDO 1805 esquina LAS CASAS 3302, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, n| oficinas.
$ 60.— e.16|6-Nº 18.408-v.20|6|52

García Jordán y Payá, martilleros públicos, avisan que Antonio María Peres Picaro, que gira bajo el rubro Antonio María Peres, vende a Orquídea Isolina Vigo de Danier, su negocio de "despensa y venta de bebidas envasadas" instalado en la calle BURELA Nº 1424, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avenida Sáenz Nº 680, Capital Federal. T. E. 91-4776, por ser domicilio de las partes.
$ 80 e.13|6-Nº 18.327-v.19|6|52

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, con ofic. calle Paraná 583, piso 3º, que ha quedado sin efecto la venta que hicieran Jesús Riestra, Alfredo Fernández y Antonio Alvarez a Rosendo Pérez, Benigno Vilar, José Sanz y Manuel González, de su negocio de café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle BRASIL 1180. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60 e.13|6-Nº 18.330-v.19|6|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578 71-3945, avisa: Ricardo Do Campo y Rosa Pasos de Battistella vende a Pedro Evasio Carlos Debernardi, Antonio Debernardi y José María Parafita su negocio de café-bar-billares, sito en la calle BOEDO Nº 1095|99 esquina COCHABAMBA, domicilio partes. Reclamos término de ley mis oficinas.
$ 60.— e.11|6-Nº 18.206-v.18|6|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681 avisan que Luis Amerey vende libre de toda deuda o gravamen a Salvador Mizzelle, Nicolás Coiro y Luis Mizelle, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas y por copas, sito en esta Capital, calle BRASIL 2302 esquina PICHINCHA. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 80.— e.11|6-Nº 18.202-v.18|6|52

[illegible] ...illo, balanceador y [illegible] con oficinas en la [illegible] ...alle Pozos 125, T. E. 48-2[illegible] que con su intervención el señor Felipe González, vende a los señores Manuel Domingo Alonso, Santiago Toral y Luis Antognoli, su negocio del ramo de restaurant y despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BRANDSEN Nº 1901-1909 y HERRERA Nº 789, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.248-v.18|6|52

Administración Morón, E. P. Navarro y Cía. S. R. Ltda., con oficinas centrales en Avda. de Mayo 580, 1er. piso, Ofic. 7 de Capital Federal y sucursal en Morón, calle 9 de Julio 119, avisan que: Don Carmelo Eduardo Sacco, vende a los señores Rafael Navarro y Edmundo Ginocchi, su negocio de confitería y bar, sito en la calle FRANCISCO BEIRO Nº 4365|69 de la Capital Federal. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.209-v.18|6|52

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Apolo", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 3495|99 esquina ESPERANZA Nº 1007. Vendedores: Alberto Abeijon Pérez, Enrique Pellegrini y José Rosselli, domiciliados en la calle Buenos Aires Nº 489, Villa Ballester. Compradores: Fructuoso Martínez, Arturo Santamaría y Modesto Noriega, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 11 de junio de 1952.

$ 100.— e.17|6-Nº 18.440-v.23|6|52

El Dr. Emil Julio Sago hace saber por el término de cinco días que el señor José Molochnik vende su negocio de radio y electricidad, instalado en CORDOBA 444 de esta Capital, al señor Guido Agnolucci. Reclamos en Corrientes 330, 5º piso.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.446-v.23|6|52

Carlos Juan Cavalli, Enrique Towsend, José Zanoli y Juan Carlos Cavalli, avisan al comercio que por vencimiento de contrato ha sido disuelta la sociedad Cavalli y Compañía con domicilio legal en la calle CORRIENTES Nº 3369, con negocio de compra y venta de semillas, plantas, legumbres y todos aquellos productos similares o afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con efecto retroactivo al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos, la firma Cavalli y Compañía compuesta por los señores Enrique Townsend, Juan Carlos Cavalli, José Zanoli y Antonio Zanoli. Reclamos términos Ley 11.867, Corrientes Nº 3429, 4º piso, Capital Federal, en donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 140.— e.17|6-Nº 18.476 v.23|6|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nro. 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de despensa ubicado en la calle CORREA Nro. 3499, Capital Federal. Vendedor: José Costa, domiciliado en Correa 3499. Comprador: Juan Nicolás, domiciliado Correa número 3499, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 18.491-v.23|6|52

La Sociedad Saul Golding S. R. L. transfiere las instalaciones, local y demás elementos componentes de su fondo de comercio calle CANNING NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) —fábrica de impermeables y ropa de cuero—, libre de todo pasivo, al señor Natán Siegel Schwanenfeld. La firma vendedora continúa su existencia y giro comercial en la calle Cánning 310, 5º piso, dto. N. Reclamaciones Ley 11.867: Montevideo 626, 1º A, estudio del Dr. Oscar Bronstein, domicilio constituido de las partes.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.332-v.20|6|52

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2965, Capital, avisa que Antonio Alvarez González vende al señor José Novo, la parte mitad indivisa del negocio de restaurante y bar, sito en la calle CULLEN Nº 5701 esquina CERETTI Nº 2608, Capital, que tenía en condominio con el señor Francisco González, en donde girará la firma comercial bajo el rubro de González y Novo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, mis oficinas, término legal, domicilio de las partes en el referido negocio, calle Cullen Nº 5701 esquina Ceretti Nº 2605, Capital.

$ 100.— e.16|6 Nº 18.353-v.20|6|52

David Lazarovich, mart. público, of. Rivadavia 5535, avisa que, José Moretti, vende su negocio de bazar CAP. RAMON FREIRE 1524 Cap. a Pablo Fiori, quien explota dicho negocio desde el 5|10|1951. Reclamos al vendedor en Bernáldez 1444, capital.

$ 60.— e.16|6 Nº 18.383-v.20|6|52

A. Julio Gutiérrez Moreno, escribano público, con domicilio en la Avenida Leandro Alem 651, piso 6º, avisa que doña Berta Lilly Hensel de Cameron, domiciliada en la calle Congreso 2610, vende su parte indivisa que tiene en la sociedad Cameron & d'Alkaine Ltda., S. R. L., con negocio de compra-venta, reparación y servicio de automóviles, con domicilio en la calle CABILDO 1760 de esta Capital, a don Jorge Carlos d'Alkaine, domiciliado en la calle Cabildo 1760, quien se hace cargo del activo y pasivo, disolviéndose con tal motivo dicha sociedad. Reclamos Avenida Leandro Alem 651, piso 6º.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.397-v.20|6|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaba el señor Manuel García Fernández a Rodolfo José García e Irma García de Góngora, del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas, CANNING 3173, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel García Fernández.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.379-v.20|6|52

"CH"

Se hace saber que Pascual Annacondia, Antonio Armesto y José Armesto, venden a Gumersindo Espasandín Caamaño el negocio de bar, lechería y restaurante, ubicado en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 94. Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano Marcos Umán, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, y ante el martillero Francisco Tallarico, con oficinas en la calle Chacabuco 96, piso 1º, escritorios 1 y 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.414-v.23|6|52

César Augusto Cortinas, domiciliado en la calle Charcas 1305, Capital, vende a los señores Arístides Raúl Cascardo y Jorge Isaac González la parte que le corresponde en el negocio de zapatería, sito en la calle CHARCAS 1305, Capital, denominado "Regina", haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamaciones de ley escribano Florencio N. Amoresano, Corrientes 1447, 2º C.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.448-v.23|6|52

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Ramón Alonso vende a los señores "Mayo & Cía.", sociedad de hecho integrada por José Mayo, Marcelino Muñiz, Herminio Paredes y Paulino Tuñas, su negocio de hotel denominado "Petit Hotel" sito en esta ciudad, calle CHARCAS Nº 2017, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.333-v.20|6|52

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta del hotel "Danubio Azul" de la calle CHARCAS 2006, que la señora Elida Martínez de Troncoso efectuara a la señora Matilde Infante con fecha 1º de Noviembre de 1951.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.242-v.18|6|52

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS Nº 251|53. Vendedor: Silverio Antonio Alonso, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras Nº 249, Capital. — Compradores: Juan García y Josefa Miñano, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de junio de 1952.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.287-v.19|6|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. Piso, T. E. 37-3801, avisan que Adela Luisa Juana Passoni, Julio López y Miguel Obrador venden a Maximino Lodeiros y Luis Figueira su negocio de garage y taller mecánico, sito en la calle DIRECTORIO Nº 2364 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60 — e.13|6-Nº 18.325-v.19|6|52

Comunícase venta taller de radio, electricidad y afines sito DIRECTORIO Nº 2302. Vendedores: Pedro J. y Oscar Castaño; comprador: José Gobello. — Reclamos ley 11.867, en Talcahuano 61[illegible] 2º piso "B", domicilio ambas partes.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.223-v.18|6|52

"E"

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Valentín González vende a Juan Anselmo Tarantino su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3800, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 60 — e.13|6-Nº 18.311-v.19|6|52

"F"

Franco M. Vegezzi, cont. púb. nacional, avisa que Gorvai S. R. L., vende a Gastón Gorrieri y Enrique Gambarotta, su negocio de venta de instrumentos musicales situado en Galería Güemes, FLORIDA 165. — Domicilios partes y reclamos de ley en calle Viamonte 2095, 4º piso A., teléfono 48-9860.

$ 60. — e.17|6-Nº 18.490-v.23|6|52

"G"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Jorge Hakavy vende a Juan Striha y Emilia Striha, su parte en el negocio de hotel, sito en la calle GÜEMES Nº 4249 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|6-Nº 18.326-v.19|6|52

Carlos Moreira vende a "Diggs & Macdevitt, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la droguería calle MARTIN GARCIA Nº 764 y 774. Reclamaciones escribanía del Río, Corrientes 545, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|6-Nº 18.312-v.19|6|52

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Celestino Balboa vende a Joaquín Mayo su despacho de pan, sito GASCON 847, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos. Bmé Mitre 2117.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.237-v.18|6|52

"H"

José Antonio González Oliver, martillero público nacional, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3er. piso, avisa que por su intermedio el señor Antonio López vende a los señores Eusebio Caro y Claudio Fernández el negocio de hotel situado en la calle HUMBERTO 1º 626 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867 mis oficinas.

$ 60.— e.16|6 Nº 18.366 v.20|6|52

"I"

Alvaro Cabezali Alarcia y José Ferre Baliarda, domiciliados en Muñiz 536, venden a F. A. P. A. Fábrica Argentina de Perlas Artificiales Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia 1296, el taller mecánico denominado "J. A. R. L. Electromecánica de Precisión", instalado en la calle INDEPENDENCIA 4176, libre de pasivo. Reclamos de ley, Dr. Ignacio P. Estévez. Lavalle 1473, p. 6º sec. 605.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.396 v.20|6|52

"J"

Francisco Mauro, martillero, avisa por cinco días que Nélida Pellegrino, vende su negocio de modas y afines sito en JUNIN 1215 a Fiore Amante Perri. Reclamos ley, en mis oficinas, Uruguay 344; domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.381-v.20|6|52

Se hace saber por cinco días que doña Marcelina Luisa Briasco, vende su negocio de peluquería para damas, calle JUNIN 1093, a Graciano Rinaldi. Oposiciones de ley: Avda. de Mayo 1365, 8º, esc. 73. Procurador Müller, domicilio de las partes.

$ 40.— e.13|6-Nº 18.305-v.19|6|52

"L"

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 822, avisan que el señor Pascual Salmone, vende a los señores Ricardo Raúl Garavano y a Luis González, el negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle LAGUNA 1411. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 18.469-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Agustín Bocca, vende a Edmundo Zacarías Fierro y Eduardo Martínez, negocio carnicería, calle LAVALLE Nº 1140. Domicilio partes y reclamos Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.434-v.23|6|52

González y Manos, martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Daniel Alonso, vende su negocio de despensa al señor Francisco Alves Mascarenhas, sito en la calle ABRAHAM J. LUPPI 1255, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.373-v.20|6|52

Vicente Paludi, escribano público, con oficinas en la calle Viamonte Nº 773, 1er. piso, "A" comunica al comercio que con su intervención, doña Dominga Daffara de Larumbe y doña Luisa Matilde de Daffara de Baleani, venden a doña Josefina Alonso, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, en la calle LAVALLE Nº 870, 4to. piso. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|6 Nº 18.356-v.20|6|52

Vicente Paludi, escribano público, con oficinas en la calle Viamonte Nº 773 1er. piso "A", comunica al comercio que con su intervención, don Alfredo Colino, vende a José Basile y Ernesto José Lombardi, el negocio de bar, lácteo, sito en esta Capital en la calle LIBERTAD número 461. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.358 v.20|6|52

Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 231, T. E. 38-7247, avisan: Que Alvaro León y María Engracia González de León (sociedad de hecho), venden a Carlos González, José Fernández y Marcelino Pérez, (sociedad de hecho) libre de todo gravamen, el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y hotel, denominado "Casanova", calle FEDERICO LACROZE 4011|15, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.390-v.20|6|52

Al Comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en la Avda. de Mayo 1156 T. E. 37-3948, avisan que María Fernández de Dearriba, vende libre de deuda y gravamen a Vicenta Astorquiza de Zapateros y Angela Argentina Frontini, las dos terceras partes por indiviso del negocio de hotel pensión, sito en esta Capital, calle LIMA 667, formando sociedad de hecho. — Domicilio de las partes en el negocio de referencia y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.385 v.20|6|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344,

1er. piso, que Aníbal Jesús Fernández, Alberto García, Agustín Montero y Dante José Pinola, venden a Santiago Fuente, Cándido Soto, Antonio Lara, Gustavo Rodríguez, Santiago Rigueiro, Faustino Alonso, Armando Quintero y Justo Carnero, (Fuente, Soto, Lara y Cía.), su café, bar, lunch y venta de helados denominado "El Escorial", calle LIMA 219, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas. Este aviso es publicado nuevamente por haber ingresado a formar parte de la sociedad compradora los Sres. Armando Quintero y Justo Carnero.

$ 100.— e.13|6-Nº 18.278.v.19|6|52

Avisa Emilia Mercedes Slepoy, que Menase Fleisman, Alvarez Jonte 4149, Dto. 3, vende a Isaac Ojman, Benito Juárez 2566, Dto. D, el negocio de exposición y venta de muebles "Mueblería Santa Rosa", sito en LOPE DE VEGA 2066. Reclamaciones de ley: Goya 1074. Constituído.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.247-v.18|6|52

"M"

Eduardo E. Frega, avisa que vende a Alberto N. V. Francioni, su negocio de bar y billares, sito en MONTIEL números 1195|99. Reclamos de ley y domicilio de partes, Alsina Nº 1441, 1º piso, of. 107.

$ 40. — e.17|6-Nº 18.413-v.23|6|52

Avisa José Bernardo Cerezuela, corredor y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Zapiola Nº 1595, T. E. 76-9923, que con su intervención los señores Carlos Juan Civelli, José Victorio Civelli, Francisco Barbalace y Héctor Barbalace, sociedad de hecho que giran bajo el nombre de "Creaciones Barci", situada en la calle MENDOZA 2299 esquina OBLIGADO, venden su negocio de artículos para regalos al señor Alejandro Covaleda. Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 80. — e.17|6-Nº 18.468-v.23|6|52

Félix Monteggia, martillero público, Pozos 140, avisa: Ana Radzvilaite, vende a María A. de Reynaud, su pensión familiar sita MORENO 1326, piso 5º, Dpto. 28, Capital. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40. — e.17|6-Nº 18.495-v.23|6|52

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Callao 406, piso 1º T. E. (48) 9581 avisan: que Aurelio Corcuera Ortega, Amadeo Bono y Manuel López, venden a Carlos María Duarte, Genaro Armentano y Pedro Domingo Faccio, el negocio de restaurant denominado "Savoy", sito en la calle MONROE 2444 Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.409-v.20|6|52

Avisa Joaquín Díaz, que vende a Juan Balaguer y Sara Adela Almirón de Vanker, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MORENO 301 esquina BALCARCE 283|95, domicilio de las partes — Reclamos de ley mismo negocio.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.376-v.20|6|52

Se hace saber que Jorge A. Villanueva, transfiere a "Villanueva y Smith. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), el negocio de compraventa de inmuebles y comisiones en general instalado en MONTEVIDEO 735, (2º piso). — Reclamos términos ley, escribanía Viale, Lavalle 556, (2º piso).

$ 60.— e.13|6-Nº 18.284.v.19|6|52

Al comercio: Julio E. Barbero Zurita y José Barbero Zurita, avisan que venden su taller de carpintería situado en la calle MORENO Nº 1647 (interior) a Juan Amadeo Domingo Fugardo, Adolfo Joseph, Sara Amelia Bonfiglio y José Barbero Zurita, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley San José 282, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|6-Nº 18.281.v.19|6|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio, que Hilario González, José Seoane, José Sánchez Guerra, Alberto Martins, Jorge Granelli y Eduardo Kleeweis, venden a Antonio Franch, Roque Mejuto, José Mejuto, Julio López, Jacobo Beyn, Antonio Muchile y Eduardo Kleeweis su negocio de café, bar y casa de lunch denominado "Montemar", sito en la calle MAIPU 433, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.310-v.19|6|52

Avisa: Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º B (T. E. 35-8421), que: Benito Rey vende su negocio de hotel pensión al Sr. Tomás Rouco, sito calle MAIPU 584, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.221-v.18|6|52

"N"

Avisan Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, José Piccinini vende a Manuel Villar y José María Godoy despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, NAZCA Nº 1600 esquina REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|6-Nº 18.465-v.23|6|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Augusto Tibaldi, vende a Félix Madariaga y Juan Scoppa, su carnicería, calle NUEVA YORK Nº 3580. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.428-v.23|6|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Juan Gualberto Aguiar y Alberto Re, venden a Rodolfo Pedro Prince, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, JORGE NEWBERY 3849, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|6 Nº 18.377-v.20|6|52

Administración Morón, E. P. Navarro y Cía., S. R. Ltda., con oficinas centrales en Avda. de Mayo 580, 1º piso, ofic. 7 de Capital Federal y sucursal en Morón, calle 9 de Julio 119, avisan que: don Antonio Manuel Martínez, vende al señor don Angel Obere, su negocio de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle NUÑEZ 5502 de la Capital Federal. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.208-v.18|6|52

"P"

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Francisco Abromovici, Horacio Cipriano Vigo y Bohdan Dolinsky, venden a Elías Jorge Mantzouranis, Eustaquio Mantzouranis y Carlos Ghiglieri, el negocio de "casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 964. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 80. — e.17|6-Nº 18.494-v.23|6|52

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Juan Weiss vende a Sara Mauricia Giménez de Oliva, Antonio Mauricio y José García el comercio kiosco cigarrillos, venta golosinas, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1200. esq. MANSILLA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.439-v.23|6|52

Ismael F. Lefévre, mart. públ. ofic Av. de Mayo 953, T. E. 37 2291, avisa: Que los señores Cayetano Biondi, Omar Osvaldo Rivas, Oscar Jorge Fernández y Pascual Linsalata, venden a los señores Miguel J. Langle y Antonio N. Amigo, su negocio de taller mecánico, sito en calle PATAGONES 2078. Reclamos de ley, y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.351-v.20|6|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel Martínez y Felipe Pascual Peñalva, venden a Dámaso Anton y Plácido Durán Alonso, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, PALIQUE 700 esquina GENERAL MANUEL RODRIGUEZ, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.378-v.20|6|52

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros, que María Erefant de Castelló vende a Francinco Noya su despacho de pan, sito calle POLA 1125, domicilio vendedora. Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.238-v.18|6|52

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: León Blejer, vende a Francisco Javier Cazzaniga, su negocio carnicería, calle RIVADAVIA Nº 9226. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.17|6-Nº 18.429-v.23|6|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, Capital, T. E. 38-1766 que: Máximo González y Herminia Mazzilli de Arruda, domiciliados en Talcahuano 214, Capital, venden a Eugenio García, José Trinitario Villa, Secundino García y Vicente González, domiciliados en Rivadavia 1202, Capital, el negocio de molienda y venta de café, expendio de café en tazas y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1202, esquina SALTA y SALTA 11. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.430-v.23|6|52

Hago saber que Angela Lavagnino de Mazzini, vende a Ricardo Lorenzo Petroni y a Costanzo Carnevale, su negocio de carnicería, sito en la calle RIVADAVIA Número 3593, de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en escribanía Almanza, San Martín 132.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.402-v.20|6|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: José Annichini vende libre de toda deuda o gravamen a Nicanor Gutiérrez y Luis López, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RONDEAU 3044. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.204-v.18|6|52

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio el señor Germán Díaz vende a los señores Aquilino Torrente y Carlos Roberto Torrente, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle RIOJA Nº 1850 al 52, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.233-v.18|6|52

"S"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Cavalli y Compañía", integrada por los socios Marcos Osvaldo Cavalli, José Carlos Boscarino y Antonio Simonian, con domicilio en Santo Tomé 3180, taller de galvanoplastia en MARCOS SASTRE 3244, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcos Osvaldo Cavalli. Reclamaciones de ley, Santo Tomé 3180, Capital.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.345-v.20|6|52

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores Luis Fernández Vázquez y Luis Asensio Arroyo, a la señorita Simona Edelmira Contreras, del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1817, domicilio contratantes. — Reclamos deuda señores Vázquez y Arroyo, en el negocio. — Reclamos deuda señorita Contreras, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.389-v.20|6|52

Se hace saber, por el término de 5 días, que Carlos Alberto Villari, domiciliado Cochabamba 1356, vende a Salvador Audivert y Héctor Baldo Schenck, domiciliados Pozos 942, un negocio de tornería mecánica, ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 782, de la Capital Federal. — Reclamos de ley, escribano Alberto E. Jones, Av. R. |S. Peña 811.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.362-v.20|6|52

Al comercio: Em[illegible] ceador y martillero p[illegible] gui 3615, T. E. 50-29[illegible] que Manuel García y De[illegible] García, venden a Ricardo [illegible] su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE número 3400, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.352-v.20|6|52

Vicente Paludi, escribano público, con oficinas en la calle Viamonte Nº 773, 1er. piso "A", avisa al comercio que con su intervención don Julián Silvero, vende a don Federico Julio Repetto, el negocio de carnicería denominado "Centenario", sito en esta Capital, en la calle SOLER Nº 4801. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|6-Nº 18.357-v.20|6|52

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Elisardo Vieites, vende su negocio de "Panadería Mecánica", sito en la calle SUAREZ Números 256|58, a Absalón Albornóz y Claudio Albornóz. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 40.— e.16|6-Nº 18.406-v.20|6|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo número 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio, que Manuel Freire, Aquilino Ríos, José Estévez Vicente, Julio Ogando, Manuel Ogando, Cándido Blanco y José Carlos López, venden a Marcial Otero, Santiago Codesido y Demetrio Alonso, su negocio de cervecería, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant denominado "Carioca", sito en la calle SALTA 1671, esquina CIUDADELA, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio partes y reclamos de ley, interpóngase en nuestras oficinas.

$ 100 e.13|6-Nº 18.309-v.19|6|52

Se hace saber que Antonio Colla vende su negocio de tintorería calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 980, al señor Edmundo Ignacio Toledo. — Reclamos de ley en el domicilio del negocio.

$ 40.— e.13|6-Nº 18.268.v.19|6|52

Avisa: Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas R. Peña 382, 1º B (T. E. 35-8421) que: Juan Ramón Paiva vende su negocio de tienda al señor Félix Algote, sito calle SANTA MAGDALENA 376|80, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.219-v.18|6|52

Donaván Baró, martillero público, ofc. Lezica Nro. 4435, Cap., T. E. 60-5974, avisa que la Soc. "A. N. Lauricella y Cía., venden a "Bariloche, Soc. de R. L." (en formación), su negocio de restaurant, bar y confitería, sito en la calle SANTA FE Nº 3346, Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones ley en mis oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.214-v.18|6|52

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Villa y Cía., se vende el negocio de panadería mecánica, ubicada en la Capital Federal, calle SAYOS Nº 6062|64. Vendedor Guillermo Walther. Compradores, José Manuel Miñones y Rodrigo Triviño. Reclamaciones en término de ley n|oficinas, Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.231-v.18|6|52

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que don Manuel J. P. Francioni, vende a don Eduardo R. Bianchini, su negocio de fábrica de mosaicos sita en la calle SANTO TOME Nº 4147. Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio de las partes, calle Paraguay 531 y Chacabuco 96, 4º piso, escritorio 7, respectivamente.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.245-v.18|6|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Manuel Diéguez vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 5601, a Alberto Pascual Margiotta. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|6-Nº 18.190-v.18|6|52

"T"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Justo Cesariena, domiciliado Corvalán 435, vende a Cayetano La Valle, Carmelo La Valle y María Rosa La Valle, domiciliados Venezuela 2192, dpto. 1, su carnicería y anexos, TALCAHUANO 276. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.471-v.23|6|52

"C. J. Mayer e I. Y. Roca", sociedad colectiva, con domicilio en TUCUMAN 1591, vende a don Mauricio Yoder, domiciliado en Pringles 1038, el negocio de aparatos fonoeléctricos, de radiotelefonía, eléctricos en general, discos y demás artículos relacionados con ellos, que gira con el nombre comercial de "Aldor". — Reclamos de ley: Escribanía del Dr. Roberto Lucio de Menchaca, Talcahuano 638, 3º piso B. y Dr. Mauricio Lubetkin, Uruguay 560, 3º 30.
$ 80.— e.13|6-Nº 18.285-v.19|6|52

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número 1757, dedicada a la explotación del negocio de importación y venta de repuestos de automóviles, como así también la fabricación de los mismos y toda industria afín, se transforma en Antigua Casa Zatuszek y Maczak, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle TUCUMAN Nº 1757, capital autorizado $ 5.000.000.— m|n., tomando ésta a su cargo el activo y pasivo social de aquélla. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 120.— e.11|6-Nº 18.198-v.18|6|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Constitución 1775, Capital, T. E. 26-3681 avisan que: Palmira María Carmen Pucci de Arguelles, vende a Adolfo Pardo, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito en esta Capital, calle DIOGENES TABORDA 1026. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|6-Nº 18.203-v.18|6|52

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 38-1766 que: Carlos Francisco Savio y Juan Carlos Adolfo Nave, domiciliados en Talcahuano 214, Capital, venden a Luis Fernández, José Silva y Alejandro Alvarez, domiciliados en Viamonte 299, Capital, el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 251|99 esquina 25 DE MAYO. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.17|6-Nº 18.482-v.23|6|52

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Mauricio Ireblinski y Laja Calis, venden su negocio de hotel y alojamiento, sito en la calle VIAMONTE Nº 2270, a Rywa Goldberg y Alicia Kuligowska de Lewicki. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal, las partes contratantes.
$ 40.— e.16|6-Nº 18.405-v.20|6|52

Escribano Florencio N. Amoresano, hace saber disolución de la sociedad colectiva Vidales y Compañía, establecida con papelería, imprenta y útiles de escritorio y dibujo, en 25 DE MAYO Nº 120, por retiro del socio Juan Carlos Di Pasquale, continuando el giro comercial el socio Adolfo Vidales, quien toma a su cargo el activo y pasivo social. Reclamos de ley, en mi escribanía, Corrientes número 1447.
$ 60.— e.17|6-Nº 18.447-v.23|6|52

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, Independencia 3191, T.E. 97-9224, avisan que Juan M. Marciotti vende a Vicente y Alberino Lento su negocio de despensa, sito en la calle VENEZUELA 3237. — Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, junio 9 de 1952.
$ 60.— e.13|6-Nº 18.279.v.19|6|52

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, T. E. 35-6498, avisan que Eliseo Salgado, Pedro Santiago y Abel De Cristófaro, venden a Manuel Pardo, negocio de café, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 2999, esquina RIOJA. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|6-Nº 18.253-v.18|6|52

"Y"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Rial, Joaquín Barreiro, Manuel Pérez, Marcelino Giménez, Manuel Rial y Domingo Rial venden a Gonzalo Martínez y José Roson el hotel "Miñor", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1194, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60 e.13|6-Nº 18.323-v.19|6|52

"Z"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gabriel Antonio Franse, vende a Celestino Alvarez, su negocio carnicería, calle ZUVIRIA número 5451. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.17|6-Nº 18.433-v.23|6|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Angel Barrios, comunica que venderá a los señores Juan Delgado y Juan Manuel Bonillo, su negocio de despensa, denominado "Despensa Barrios", ubicado en PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, PRESIDENTE PERON. — Reclamos en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo.
$ 40.— e.16|6-Nº 18.375-v.20|6|52

CHUBUT

Se hace saber que a partir del día quince de diciembre de 1951 ha quedado disuelta la sociedad colectiva "Kennard y Dioverti" (Consignaciones y Representaciones), con domicilio en ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Enrique Dioverti, domiciliado también en Esquel, ante quien deberán hacerse las reclamaciones de ley.
$ 60.— e.11|6-Nº 18.192-v.18|6|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y EDUCACIONISTA BURMEISTER
Thames 2246 — Buenos Aires

Buenos Aires, julio de 1952.

La comisión directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, calle Thames 2246, Capital Federal, el día 30 del cte., a las 18,30 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1º|3|51 al 29|2|52.

2º Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la C. D.

3º Designación de cinco miembros de la C. D. por un período de tres años en reemplazo de los que terminan sus funciones.

4º Designación de dos revisores de cuentas, uno titular y otro suplente por un período de un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se ruega muy especialmente a los Sres. asociados no dejar de concurrir a esta asamblea, agradeciendo desde ya su asistencia al acto y su interés por la asociación. — Efraín D. Bragagnolo, presidente. — Federico Uriburu, secretario.
$ 36.— e.17|6-Nº 18.475-v.18|6|52

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 32 ejercicio, que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3a., calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo segundo ejercicio vencido (1951-1952)

2º Designación de 15 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1952-1953, y

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 11 de 1952. — Luis Ricciardi, secretario general.
$ 200.— e.13|6-Nº 18.280.v.26|6|52

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA
(Nazionale Italiana)

Buenos Aires, junio 10 de 1952.

CONVOCATORIA

Convócase a los consocios a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la sede social el 29 de junio, corriente año, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Informe sobre el objeto de la convocatoria.

3º Substitución del texto del primer párrafo inc. d) art. 6º por el siguiente: "Socios participantes serán los menores de 18 años de edad de ambos sexos".

4º Modificación inc. 1), art. 6º en la parte referente a la cuota social, la que se eleva a $ 2.— mensuales.

5º Modificación inc. a) art. 1º:

a) Los socios abonarán el 50 % de los costos de todos los servicios de asistencia sanitaria, excluídos la atención médica en consultorio y a domicilio, la de profilaxis social exigida por la Ley 12.331; internación en el Hospital Italiano y servicio fúnebre, este último con limitaciones previstas en el reglamento. Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º

b) Dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 5;

f) De los 12 a los 18 años de edad pesos 6.

De no aprobarse el punto 5º, se considerará el siguiente:

6º Modificación inc. b) art. 6º:

a) En la parte referente a cuota social, la que se eleva a $ 10.— mensuales. Refundición incisos e) f) g) h) art. 6º

b) En dos incisos con modificación de su texto:

e) Del nacimiento a los 12 años de edad $ 6.

f) De los 12 años a los 18 años de edad $ 8.

7º Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el 1º de julio del corriente año.

8º Facúltase a la presidencia para coordinar las modificaciones aprobadas dentro del texto general de los respectivos artículos.
$ 56.— e.16|6-Nº 18.365-v.27|6|52

ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
Consejo Directivo Central
Colombres 142 — T. E. 97-4235

Convocatoria al XIII Congreso Ordinario

Se realizará los días 16, 17 y 18 de julio de 1952, de conformidad a lo dispuesto por nuestros estatutos convócase al XIII Congreso Ordinario.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura del congreso.

2º Designación de la comisión de poderes.

3º Designación de la mesa directiva.

4º Nombramiento de comisiones internas.

5º Memoria y balance.

6º Proposiciones.

7º Renovación parcial del C. D. C.

8º Elección de suplentes.

9º Elección de revisores de cuentas

10 Designación de dos congresales para firmar el acta.

11 Clausura del congreso.
$ 160.— e.13|6-Nº 18.285.v.26|6|52

A D E M
Agrupación pro Defensa y Elevación de la Mujer

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Señores consocios:

La Comisión Directiva, dando cumplimiento a las prescripciones del art. 43 de nuestros estatutos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, José Juan Biedma Nº 626, el día 28 de junio de 1952 a las 18.30, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

3º Elección de las siguientes autoridades: a) Siete vocales titulares por dos años; b) Cuatro vocales suplentes por un año; c) Tres titulares y tres suplentes por un año para la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1952. — Ana Cassoulet, presidenta. — María E. P. de Bazzi, secretaria general.
$ 140.— e.11|6-Nº 18.152-v.18|6|52

ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS S. A. I. y C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Junio de 1952, a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 637, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, segundo, cuarto, quinto, Capítulo III (artículo séptimo) y vigésimo tercero de los estatutos.

2º Aumento del capital a $ 5.000.000 %.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.
$ 300.— e.5|6-Nº 17.937-v.26|6|52

ALEJANDRO BONFANTI, S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosas y Afines

CONVOCATORIA
NOVENA ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 29 de febrero de 1952.

2º Absorción del fondo de reserva legal.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º, 17º y 18º del estatuto.

4º Aumento del número de directores a cinco miembros y elección de dos directores, en su caso, por un plazo de dos años para completar el período trienal.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto.
$ 420. — e.6|6-Nº 17.994-v.27|6|52

ALIVIOL, S. A.
Productos Farmacéuticos
Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de junio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de

ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 29 de febrero de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico (Artículos 4º y 6º, inciso b, de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 29 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio, hasta 3 días hábiles de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 600.— e.3|6-Nº 17.882-v.25|6|52

AUFYCO

Soc. Anón. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social de Reconquista 379, Capital, el día 19 de Junio de 1952 a las diecisiete horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1952, distribución de utilidades y fijación de honorarios del directorio y síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por un año (artículo 16 de los estatutos) y de síndico titular y suplente por igual término (artículo 22 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en caja de la sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado por la asamblea. — El Directorio.

$ 384. — e.29|5-Nº 17.377-v.16|6|52
e.17|6-Nº 17.670-v.20|6|52

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio 1952 a las 17 horas, en San Martín 66, of. 416.

ORDEN DEL DIA:

1º Discusión memoria y balance anual.

2º Elección Comisión Directiva y revisores de cuentas.

3º Designación 2 socios para firmar acta. — La Comisión Directiva.

Nota: Faltando quórum se constituirá la asamblea media hora más tarde.

$ 180 — e.9|6-Nº 18.112-v.30|6|52

(C. A. F. I.)

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio, a las 11.30 horas, en Carlos Pellegrini 775, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y 8º de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6-Nº 17.845-v.25|6|52

"B"

BILZ

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD ANONIMA (En Liquidación)

Bulnes 2250 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la oferta de compra de nuestro patrimonio social, que nos ha sometido la sociedad "Nueva Bilz", Bebidas sin Alcohol, S. A. (en formación).

2º Consideración y ratificación de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea.

3º Pronunciamiento sobre cualquier otro asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, conforme al artículo 9º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 540.— e.5|6 Nº 17.888-v.26|6|52

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día jueves 19 de Junio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037 al 2039, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 14º, 28º, 32º, 34º, incisos d), h) y j), 42º, 45º y 46º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital.

Otra: En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, el día jueves 10 de Julio de 1952, a las 20 horas, en el local de la calle Paso 423. — Jaime Becher, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 600.— e.28|5-Nº 17.440-v.19|6|52

BRASILAR, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de junio de 1952, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dep. "A"), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1951 con informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 32 del estatuto. — El Directorio.

$ 420.— e.27|5-Nº 17.311-v.18|6|52

"C"

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SEBASTIAN MARONESE E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1952, a las 10 hs., en el local social Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de un director y elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.17|6-Nº 18.415-v.7|7|52

CLUB ITALIANO DE REMO (CANOTTIERI ITALIANI)

Secretaría Rivadavia 409

T. E. 33, Avenida 3226

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de los estatutos y por resolución de la Comisión Directiva de fecha 21 de Mayo ppdo., se convoca a los señores socios del Club Italiano de Remo (Canottieri Italiani), a las Asambleas que se realizarán el día 27 del actual, a las 20 hs., en el local de Sociedad Italiana "Savoia", calle Alsina Nº 1465, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de Abril de 1951, 31 de Marzo de 1952.

2º Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Oscar Barattini, Haili Gasparutti, Adolfo Heisinger, Manuel Ferrea, Carlos Quaglia y doctor Oscar B. Vieyra, que terminan su mandato, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Cambio de nombre: Club Italiano de Remo por su primitivo nombre "Club Canottieri Italiani".

2º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Disposiciones generales para las asambleas. — No tendrán derecho al voto, ni podrán asistir a las asambleas, ni figurar como candidatos para ocupar cargos directivos: a) Los socios activos parciales; b) Los cadetes; c) Las socias; d) Los infantiles; e) Los que no se hallen al corriente con la tesorería, entendiéndose por ello los que no han pagado la cuota correspondiente al mes anterior al que se celebra la asamblea. — No podrán además asistir a las asambleas los socios que no tengan por lo menos un año de antigüedad (art. 70 de los estatutos).

Buenos Aires, Junio de 1952. — Armando Colombo, presidente. — Dante H. G. Scopetani, secretario hon.

Nota: De acuerdo con lo previsto en el art. 65 de los estatutos, en el caso de que a la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá legalmente en segunda convocatoria con el número de socios presentes una hora después, o sea a las veinte y una horas.

$ 230.— e.16|6-Nº 18.304-v.20|6|52

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria) para el día 30 de junio de 1952, en la calle Tupungato 2786, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 200.— e.13|6 Nº 18.271-v.26|6|52

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "El Campamento", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social y art. 348 del Cód. de Com., convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de julio del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. R. S. Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Ampliar los estatutos sociales a fin de facultar a la sociedad para que, en cumplimiento de sus fines, pueda, también adquirir inmuebles rurales o urbanos.

3º Autorizar especialmente al Directorio para encarar el desenvolvimiento futuro de los negocios sociales.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.13|6-Nº 18.276-v.3|7|52

CANTERBURY, SOCIEDAD ANONIMA

Importadora, Exportadora Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 29 de febrero de 1952.

2º Distribución y destino de las utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los bancos, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 364. — e.10|6-Nº 18.158-v.27|6|52

CLINICA MARINI, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Hon. Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3663 el día 16 de julio de 1952, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951|1952.

2º Elección de un presidente por el término de 3 años en reemplazo del Dr. Osvaldo F. Mazzini que termina su mandato. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Miguel A. Etcheverry y Mario B. Etcheverry que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Domingo Colillas que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 660. — e.10|6-Nº 18.154-v.1º|7|52

CALMUR, S. A.

Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1952

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación de directores titulares y suplentes, y elección para el período 1952|54.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336 e.10|6-Nº 18.172-v.30|6|52

CALERA ARGENTINA S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, el día 30 de junio a las 17 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual al 30|6|1951.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

6º Nombramiento de un síndico ad hoc para firmar el balance y cuadro de pérdidas y ganancias, informe e inventario.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|6 Nº 17.964-v.27|6|52

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 28º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores, elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 2 de julio p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 26 de junio p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.6|6-Nº 17.997-v.27|6|52

COMPAÑIA AGRARIA ARGENTINA S. A.
En liquidación por el Crédito Argentino Uruguayo S. A. F.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(2ª CONVOCATORIA)

De acuerdo con la resolución adoptada por la Asamblea de fecha 14,940 y la Inspección General de Justicia del 51, se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea a realizarse en su sede, calle Carabelas Nº 344, 5º piso, el día 8 de julio de 1952 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Poner en conocimiento de los Sres. accionistas de la Compañía Agraria Argentina la situación de liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera y la resolución de la Inspección General de Justicia sobre la realización de la Asamblea que se convoca.

2º Obtener de los Sres. accionistas la ratificación de lo actuado por el Banco Central de la República Argentina desde 29|3|947, fecha en que éste se hizo cargo de la liquidación del Crédito Argentino Uruguayo S. A. Financiera, hasta el día de esta Asamblea, de cuya gestión tratan la contabilidad y los estados balances respectivos.

3º La designación del Banco Central de la República Argentina como liquidador de la Cía. Agraria Argentina con amplias facultades de administración y disposición, incluso todas las indicadas en el Art. 1881 del Código Civil, y en modo especial, para enajenar bienes muebles e inmuebles en subasta pública o privadamente a los precios que se consideren convenientes, así como también para donar a Vialidad Nacional, con el propósito de trazar un camino entre las Estaciones Real Sayana y Pinto de la ruta Nº 34 (Pcia. de Santiago del Estero), una fracción de 305.567,44 mts.2 del campo denominado Real Sayana.

4º La designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Art. 19 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán, cuando menos, sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión.

$ 720.— e.9|6-Nº 18.073-v.30|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 45ª Asamblea General Ordinaria, para el 30 de junio de 1952, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952, y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|6-Nº 17.928-v.26|6|52

CRISTALERIAS RIGOLLEAU, S. A.
Paseo Colón 800
Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de junio de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local social, Paseo Colón número 800

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.5|6-Nº 17.927-v.26|6|52

CERVECERIA BUENOS AIRES, S. A.
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 30 de junio de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de actos de liquidación.

2º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636 con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — La Comisión Liquidadora

$ 300.— e.3|6-Nº 17.826 v.25|6|52

C O R A D E L
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 10,30 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6 Nº 17.970-v.27|6|52

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de junio de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1201, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general 9º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias e inventario al 29 de febrero de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 480.— e.3|6-Nº 17.675-v.24|6|52

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos
Sociedad Anónima
Nº 4.647

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 25 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

$ 600.— e.20|5-Nº 17,667-v.23|6|52

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 27 de junio de 1952, a las 18 horas en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales fijando el capital en la suma de m$n. 4.000.000 y autorizando al Directorio para aumentar ese capital hasta la suma de m$n. 8.000.000.— en las mismas condiciones determinadas por el actual estatuto.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, mayo 24 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.30|5-Nº 17.563-v.23|6|52

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.

CONVOCATORIA

Con un atraso motivado por la carencia de la imposibilidad de nuestra contaduría de ordenar y registrar en tiempo los múltiples datos referentes a las diversas imputaciones, que debido a la importancia de las obras en curso ha significado una tarea muy por encima de lo habitual, y vencido el plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio y las prescripciones del artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio del corriente año, en el local social, calle Darwin 585, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del trigésimo primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.30|5-Nº 17.635-v.23|6|52

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de junio próximo a las 15 y 30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158 con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos 3º en adelante de los Estatutos Sociales.

2º) Conversión del capital social a pesos moneda nacional.

3º) Aumento del capital autorizado y capitalización parcial de reservas facultativas.

4º) Reordenación de los fondos de reserva

5º) Autorización al Sr. Presidente y a un miembro del directorio para que indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma estatutaria ante el poder Ejecutivo Nacional y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asimismo resuelve el directorio proponer a la Asamblea, además del proyecto que corresponde a la consideración del punto 1º la siguiente resolución acerca de los puntos 2º, 3º y 4º del citado orden del día, temas estos vinculados con la reforma de estatutos e interdependientes entre sí:

a) El capital actual de $ oro's 3.500.000 dividido en 700.000 acciones de $ oro 5, se convertirá, al cambio de $ oro 0,44 por cada peso papel, en $ 7.954.545,45 m|n.

De los Fondos de reservas facultativas de la sociedad se capitalizará la suma de $ 1.045.454,55 m|n. que, adicionados a la antedicha cantidad de $ 7.954.545,45 totalizan $ 9.000.000.— m|n. e integran las nueve primeras series de 10.000 acciones de $ 100.— m|n.

b) La sociedad dará en canje acciones de las nueve primeras series acordando por cada acción actual que se le entregue un valor de $ 12,857 m|n. Las fracciones que no alcancen a integrar el valor de $ 100.— m|n. que corresponde a las nuevas acciones serán compensadas en dinero efectivo y el remanente de nuevas acciones que resulte del canje se emitirá a la par, dando preferencia a los accionistas actuales.

c) Los fondos de reservas que convertidos al cambio de $ o|s 0,44 por cada peso m|n. son $ 13.414.239,83 m|n. discriminados actualmente bajo los siguientes rubros:

Fondo de Reserva Legal: $ c|legal 95.454,54; Fondo de Previsión: $ c|l. 193.181,82; Fondo de Renovación $ c|l. 95.454,54; Fondo de Seguros: $ c|legal 95.454,54; Reserva Especial para Imprevistos $ c|legal 7.255.785,89; Reserva para Amortización de Inmueble: $ curso legal 164.899,55; Reserva para Pago de Contribución e Impuestos: $ c|l. 136.363,63; Reserva Proveniente de la Revaluación de Hacienda en el Paraguay (Art. 32 Dec.Ley 9.240. Imp. a la Renta Rep. del Paraguay): $ c|l. 2.077,645,32.

Se reordenarán, una vez retirados los $ 1.045.454.55 para completar la integración del capital, en la siguiente forma:

Fondo de Reserva Legal: $ c|legal 900 000.—; Reserva Facultativa: $ c|l. 9.391.139,96; Reserva proveniente de la Revaluación de Hacienda en el Paraguay (Art. 32 Dec. Ley 9.240, Impuesto a la Renta (República del Paraguay): $ c|l. 2.077.645.32.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1952.

$ 1.656.— e.27 5-Nº 17.225 v.24|6|52

COMPAÑIA LACTONA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 25 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Rincón número 1510 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma de estatutos en sus artículos 1º, 3º y 4º.

2º Aprobación de la compra de la Boratera "Andina", realizada por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General Extraordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|6-Nº 17.762-v.24|6 52

"D"

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local social, sito en la Diagonal Julio A. Roca 710, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Notificación del síndico a la asamblea por el nombramiento como director del accionista señor Alfredo Rueda en reemplazo del señor Miguel A. Cosénza quien renunció con fecha 13 de marzo, habiéndole sido aceptada su renuncia según acta del 5 de abril.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.11|6-Nº 18.250-v.2|7|52

"E"

"EDITORA 'LA VANGUARDIA'"
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos correspondiente al XXIX ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952

2º Elección de 7 directores titulares, 5 suplentes y 3 síndicos, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo ordenado por el Art. 25 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea de accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — El Directorio.

$ 260.— e.11|6-Nº 18.234 v.30|6|52

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Registro Nº 1.259
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1952.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.11|6-Nº 18.207-v.2|7|52

ESTANCIAS HARBERTON
SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 3.089
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951;

2º Remuneración del síndico;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|6 Nº 17.919 v.26|6|52

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN SOC. ANON.
Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines
Nº Registro 4.710
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso). Buenos Aires, el 26 de junio de 1952, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Ratificación del acta de Directorio Nº 54.

3º Elección de tres directores por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 8º ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, mayo 21 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|5-Nº 17.471-v.20|6|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.385

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio vencido el 29 de febrero de 1952.

2º — Elección de ocho directores titulares.

3º — Elección de síndico y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.3|6-Nº 17.704-v.24|6|52

E. MONTAGNAC LTD.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 19 horas en Esmeralda 346|52, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio.

2º Elección de seis directores por tres años; un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|6 Nº 17.673-v.24|6 52

"F"

FIANCO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera.
Registro 5.718
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, 7mo. piso, escritorio 116,117 el día 15 de julio a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio durante el segundo ejercicio, y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 540.— e.17|6-Nº 18.474 v.7|7|52

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 11 de Julio de 1952, a las 11 horas, en el domicilio social, Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo tercero de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en Bancos.

$ 360.— e.16|6-Nº 18.359-v.4|7|52

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de nuestros estatutos se convoca a las entidades afiliadas a esta Federación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el domingo 29 de junio de 1952, a las 10 horas, en el local de la Asociación Argentina de Pesca, Tristán Achával Rodríguez y Viamonte (Dársena Norte) de esta Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados presentes para que firmen el acta de la asamblea y en unión del presidente y secretario general.

2º Ratificación de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, de las afiliaciones otorgadas durante el ejercicio "ad referendum" de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ingresos y egresos, inventario e informe del revisor de cuentas.

4º Elección de: un presidente, cinco consejeros titulares, dos suplentes por dos años, un consejero titular y un consejero suplente por un año, un revisor de cuentas titular y un suplente por un año en reemplazo de los señores: Angel J. Pini, Oscar Diéguez, Rodolfo Christello, Enrique M. Sessarego, Alfredo Lafforgue, Pedro J. Segura, José M. Jorge, Sergio López, Eduardo G. White, José M. Menéndez y Juan J. Del Santo, por terminación de sus mandatos, y de los señores José M. Jorge y Renato Ciruzzi que renunciaron. — Angel J. Pini, presidente. — Rodolfo Christello, secretario general.

$ 144.— e.17|6-Nº 18.467-v.19|6|52

"FACERA"
Fábrica Argentina de Cerámica, S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1952, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el próximo período, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952.

Nota: Para tener representación en la Asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado otorgado por una institución bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso.

$ 600.— e.10|6-Nº 18.188-v.1º|7|52

FORTALIT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y de suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 27 de junio de 1952, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.6|6-Nº 18.003-v.27|6|52

FERROMAR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de junio de 1952, a las 9 horas, en la sede social calle Piedras 383, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio provisorio desde la constitución de la Sociedad.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes respectivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del estatuto social.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Artículo 11 de los estatutos: ra concurrir los accionistas deberán positar sus acciones o un certificado ncario del país o del extranjero que redite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada ra su realización. — El Directorio.
$ 480.— e.2|6-Nº 17.691 v.24|6 52

FERMENTOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
En liquidación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 27 de junio próximo, a las 11 horas, el local de la Avenida Montes de Oca Nº 186, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre las operaciones aprobadas por la asamblea del 20 noviembre de 1951, y de la forma optada para realizar su ejecución definitiva;
2º Consideración del balance probable de liquidación;
3º Consideración de la gestión de la misión liquidadora y conclusión de sus nciones;
4º Designación de mandatarios para ejecución de las formalidades requeridas para completar los actos de liquidación ya realizadas;
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el Art. 13 de los atutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones o certificados depósitos en Bancos, en la Secretaría la Sociedad, Avenida Montes de Oca 186, con hasta tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y cambio se les entregará un recibo que servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — La Comisión Liquidadora.
$ 540.— e.2|6-Nº 17.702-v.24|6|52

"G"

GASOLIBA
Sociedad Anónima, Comisiones y Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1952, las 16 horas en el local social calle de Mayo 847, escritorio 428, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años, de acuerdo con el título 3º, artículo 7º de estatutos sociales.
3º Designación de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.17|6-Nº 18.449.v.7|7|52

"G. D. A."
GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº Registro 2.978
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379 (7º piso, escritorio 710), el 24 de junio de 1952, a las quince y quince, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de tres personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, aceptar cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo y sus tantes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen 968, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, mayo 21 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.28|5-Nº 17.395-v.19|6|52

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA
Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio de 1952, a las 17 horas en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.
2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, mayo 24 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.30|5 Nº 17.564-v.23|6|52

GERARDO ALEGRIA, SOC. ANON.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 18,30 horas, en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco vocales titulares y tres suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.3|6-Nº 13.817-v.23|6|52

GERARDO ALEGRIA
Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de junio de 1952, a las 19 horas, en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos: 5, 6, 12, 15, 16, 18, 31 y 40 de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — El Directorio.
$ 180.— e.3|6-Nº 17.816-v.25|6|52

"G. D. A."
GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº Registro 2.978
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379 (7º piso, escritorio 710), Buenos Aires, el 24 de junio de 1952, a las quince, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19 ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1952. Distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 20º ejercicio.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.28|5-Nº 17.394-v.19|6 52

"I"

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob. e Ind.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1952, a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración extraordinaria al Directorio.
4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de nuevos directores.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Canje de las acciones actualmente en circulación por las nuevas establecidas en los estatutos reformados.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.16|6-Nº 18.344-v.4|7|52

IMBA
Soc. An. Com.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Charcas número 1183, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de la 2da. serie de acciones de $ 100.000.— m n. de c/l., conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredita su depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952.
$ 360.— e.2 6-Nº 17.757-v.24|6 52

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Pte. José E. Uriburu Nº 153, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952 y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. — (Art. 9º E. S.). — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.3|6-Nº 17.863-v.25|6|52

"J"

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA. S. A.
Agrícola, Ganadera y Comercial
Registro Nº 1298
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 26 de junio de 1952, a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 2045, a efectos de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del 37º ejercicio, correspondiente al 28 de febrero de 1952, que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Renovar la comisión de cuentas. — El Directorio.
$ 360.— e.29 5 Nº 17.474 v.25|6|52

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
Nº 2923
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 28 de junio de 1952, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la Caja de la Sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo. Montevideo. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1952. — El Directorio.
$ 280 e.10|6-Nº 18.166-v.24|6|52

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Nº de Registro 1.071
De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1952 a las 17 horas en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 43º cerrado el 29 de febrero de 1952.
2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio F. Maffei que terminan su mandato.
3º Elección de un director por dos años para completar el período de tres correspondiente al nuevo cargo de director creado por Asamblea General Extraordinaria de accionistas y celebrada el 19 de junio de 1951 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.993 de fecha 30 de enero de 1952.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 26 de junio de 1952. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.9|6-Nº 18.100-v.30|6|52

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE Y PREVE LTDA., S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Nº 2.117
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1952, a las 11 horas (segunda convocatoria), en el domicilio de la sociedad, Cangallo 501 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas, reparto de utilidades e, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo séptimo terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y elección de directores por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 320. — e.6|6-Nº 18.025-v.20|6|52

"LAFINAR" S. A.
Financiaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 27 de junio de 1952 a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informes del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elevación a seis del número de directores. Nombramiento de un director titular en su caso y dos directores suplentes (art. 10 de los estatutos).

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de Banco, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 448.— e.9 6-Nº 18.131-v.27|6|52

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales Nº 2728
CONVOCATORIA

El directorio, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 1952, a las 15.30 horas, en el local social Paseo Colón 221 (10º piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital y consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º — Autorización al directorio para capitalizar parte de la reserva general y utilizar el saldo de la misma para pagar, por cuenta de los accionistas el correspondiente impuesto a los réditos.

3º — Autorización al directorio para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, al texto de la reforma estatutaria que se apruebe de acuerdo con el punto 1º de este orden del día.

4º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 643.— e.26|5-Nº 17.149-v.20|6|52

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 1º de julio del corriente año a las 17 horas en el local ubicado en la calle Charcas Nº 1840 (subsuelo), para tratar el orden del día dispuesto por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y que dice:

Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Y vistos: La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1951, de signó una comisión presidida por el señor Administrador Judicial a fin de que la misma gestionara la concesión a Obras Sanitarias de la Nación de un préstamo para la sociedad.

Del informe del señor Administrador Judicial resulta que aquél se ha consedido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en las condiciones que se establecen en la resolución que se transcribe a fs. 197 vta.

En esta situación corresponde el llamado a nueva asamblea a fin de que la misma preste conformidad a la gestión realizada, hecho lo cual el señor administrador procederá a firmar el contrato e ingresar los fondos que importará la regularización de la situación financiera de la sociedad.

Considero que recién entonces la sociedad estará en condiciones de darse sus propias autoridades, para lo que el señor administrador deberá convocar de inmediato a sus asociados para la celebración de la asamblea correspondiente.

Nota: Las cartas poderes que menciona el artículo Nº 37 de los estatutos deben ser presentadas con tres días (hábiles) de anticipación a la convocatoria, en la administración de "La Recíproca", Sociedad Anónima.

Los socios deben concurrir con documentos de identidad.

$ 720.— e.9|6-Nº 18.132 v.30|6|52

"M"

MAPOCHO S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de nuestro Directorio, y de conformidad con las disposiciones del artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Córdoba 333, 9º piso, el día sábado 28 de junio de 1952, a las diez horas, a los efectos de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conjuntamente con el informe del señor síndico, correspondientes al undécimo ejercicio financiero, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos Alfredo Tornquist, Julius Strupp, Horacio Zorraquín Becú, Julio Agustín García Victorica y Federico Wulff, que terminan sus mandatos de acuerdo a lo que determina el artículo cuarto de los estatutos.

4º Elección de síndico titular en reemplazo del señor Juan Carlos Traverso Laclau, que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

5º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Osvaldo Van de Velde que cesa en su mandato de acuerdo a lo que determina el artículo octavo de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al artículo noveno de los estatutos sociales, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

$ 720. — e.5|6-Nº 17.957-v.26|6|52

MANON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1952, a las 16 horas, en Suipacha 366, para: 1º) Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1952. — 2º) Elegir directores y síndicos. — 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6 Nº 17.785-v.24|6|52

"N"

NAHUEL ROWING CLUB
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1952.

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 42º de los estatutos, la comisión directiva invita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Touring Club Argentino, calle Rivadavia 830, Capital, el día 30 del corriente, a las 21 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

2º Lectura y consideración de la memoria, informe anual y balance correspondientes al ejercicio 1951-1952.

3º Elección de: presidente, secretario hº, secretario de actas, cuatro (4) vocales titulares por dos años, cuatro (4) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Ireneo A. V. Zocca, arq. Jorge A. Bernasconi Ponge, Andrés Vila, Mario L. Smith, doctor Bernardo Liberman, Roland Slezak, Eulogio Golpe, Renato Dondi, Andrés F. Elorza, Hugo Padula, Roberto I. Zocca, Jorge Gualdoni, Horacio Zambra y Federico Echueler, que terminan su mandato. — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Arq. J. A. Bernasconi Ponge, secretario hº.

Art. 42º de los estatutos del Nahuel Rowing Club (extracto): ..."La asamblea se constituirá legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En el caso de que la asamblea no pudiera constituirse por falta de número de socios, podrá hacerlo con cualquier número en segunda convocatoria, después de pasada media hora de la fijada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes".

Nota: El socio que a la fecha de la asamblea no se encuentre al día con la tesorería del club, no tendrá acceso a ella.

$ 156.— e.17|6-Nº 18.460-v.19|6|52

NANTES, S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1952, a las 15 horas en el local de la Compañía, Av. de Mayo 633, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para cambiar el nombre de la sociedad.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.16|6-Nº 18.391.v.4|7|52

"O"

OLIVARES DE CORDOBA S. A.
Capital m$n. 3.000.000.—
Expte. I. G. de J. Nº 5.647
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 24º y 33º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1952, a las 15 hs., en nuestra sede social, calle Corrientes 1132, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, modificando los artículos 5º y 6º de los estatutos y sus concordantes.

2º Autorización al presidente y a otra persona para que, separada o conjuntamente gestionen la aprobación de esta reforma de los estatutos, aceptando las modificaciones que las autoridades sugieran o impongan, otorgando la respectiva escritura de protocolización y procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, y un director, firmen el acta respectivamente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26º de nuestros estatutos que dice: "Hasta 3 días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósitos de ellas, en un Banco o en la caja de la sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital que representan". — El presidente.

$ 400.— e.3|6-Nº 17.799-v.18|6|52

"P"

PINO
S. A. Química Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria para día 7 de julio de 1952, a las 15 hora en el local social, Avda. Corrientes 48 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, b lance general, cuentas de ganancias pérdidas, inventario e informe del sínd co, correspondiente al séptimo ejercic fenecido el día 31 de marzo de 1952 distribución de las utilidades.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Designación de dos accionistas p ra firmar el acta.

4º Elección del nuevo síndico y sínc co suplente.

Nota: Para tomar parte en la asa blea, los accionistas deberán acreditar carácter de tales y retirar la boleta admisión de acuerdo al art. 44 de l estatutos.

Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Directorio.

$ 360.— e.17|6-Nº 18.349-v.7|7|

PATRONATO DE LA INFANCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se v rificará el miércoles 25 de junio a l diez horas, en su local, calle Balcar número 1170,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general presentado por la c misión directiva y del informe de comisión revisora de cuentas, corre pondiente al ejercicio terminado el de diciembre de 1951.

2º Elección de la tercera parte de l miembros de la comisión directiva p el término de tres años en reempla de los señores José Luis Cantilo, Migu Angel Cárcano, José B. Devoto, Gu tavo Figueroa, Rafael Herrera Veg Guillermo R. Madero, Hernán Milbe Belisario Moreno Hueyo, Fermín Or Basualdo, Julio Paz, Alejandro E. Sh e Ignacio C. Zuberbühler, que termin su mandato y de un miembro más p el término de un año en reemplazo d señor Enrique Martínez Castro, que acuerdo con el art. 20 de los estatut fué designado para ocupar la vacan ocurrida por fallecimiento del señ Ing. Marcelino L. Herrera Vegas.

3º Elección de miembros honorari de la comisión directiva (art. 19 de l estatutos).

4º Nombramiento de la comisión r visora de cuentas para el período pr ximo.

5º Designación de dos socios pa suscribir el acta de la asamblea, ju tamente con el presidente y secretari — José C. Miguens, presidente. — F mín Ortiz Basualdo, secretario.

$ 320.— e.16|6-Nº 18.336.v.25|6

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2.794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionista Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1952, a las 10 horas, el local calle Reconquista Nº 314 (piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, lance general, cuenta de ganancias pérdidas e inventario al 29 de febr de 1952 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titula y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico plente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas p firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|6-Nº 17.971 v 27|6

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINAR
CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y tistas de América, Sociedad Anóni Comercial e Industrial, convoca a accionistas de la misma a Asamblea neral Ordinaria, a realizarse el día de junio de 1952, a la hora 10 y 30 la sede social, calle Ayacucho 329, a de tratar los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Elección de tres directores por la categoría "A", en reemplazo de los señores Arturo Santoni y J. Luis Magistocchi que cesan en su mandato y del señor Arturo J. Volonteri que renunció.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente. — Buenos Aires, 4 de abril de 1952. — Arturo Santoni, vicepresidente.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el Art. 20 de los estatutos acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 480.— e.3|6-Nº 17.838-v.25|6|52

POLIGRAFICA NORDESTE ARGENTINO
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de junio de 1952, a las 16 horas, en nuestra casa central, Tucumán 366, Resistencia, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance al 31|12|51.
2º Elección de ocho miembros para integrar el Directorio con una duración en sus funciones de tres años.
3º Elección de un síndico y un síndico suplente por igual término.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Resistencia, mayo 23 de 1952. — Hipólito Gangoso, presidente. — José C. Rodríguez, secretario.
$ 300.— e.30|5-Nº 17.588-v.23|6|52

POLIGRAFICA NORDESTE ARGENTINO
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Llámase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de junio de 1952, a las 17 horas, en nuestra casa central, Tucumán 366, Resistencia, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del nuevo plan de acción.
2º Reforma y ampliación de los estatutos de la sociedad.
3º Ampliación del capital autorizado a diez millones de pesos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Resistencia, mayo 23 de 1952. — Hipólito Gangoso, presidente. — José C. Rodríguez, secretario.
$ 240.— e.30|5-Nº 17.587-v.23|6|52

P. Y. P
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "P.Y.P.". Publicidad y Propaganda, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 2 de Julio de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los directores titulares señores Pedro Carlos Noble, Norberto S. C. Ezeiza, y Enrique D. L. von Ullman, y del director suplente Enrique Viacava, todos los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor Vito N. Petrera.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado, para la realización de la Asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, mayo de 1952. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6-Nº 17.774-v.1º|7|52

"R"

REFINERIA HILERET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4.908
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1952 a las 11 horas, en Brasil 119, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.
2º Ratificar retribuciones abonadas a directores.
3º Fijar honorarios del síndico.
4º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 420.— e.5|6 Nº 17.950-v.26|6|52

RENE HILERET, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 2.246
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de junio de 1952, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del nombramiento hecho por el síndico de dos directores para substituir a dos otros que han renunciado.
2º Considerar y resolver sobre el destino a dar a la reserva facultativa general.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.
$ 360.— e.27|5-Nº 17.315-v.18|6|52

"S"

Sociedad Anónima
ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
Número de Registro (Nac. 1.817)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de julio de 1952, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.
2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 300.— e.17|6-Nº 18.425.v.7|7|52

SAGAZOLA.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 11 de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1952.
2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el Directorio imputadas a gastos generales (art. 9, inc. g).
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente.
$ 480.— e.17|6-Nº 18.424.v.7|7|52

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
"PUNTA ALTA"
Número de Registro: 4.163
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1952, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, del inventario y del informe del síndico, respectivos.
2º Destino de las utilidades.
3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.16|6-Nº 18.337.v.4|7|52

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. An.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1952, a las 16 horas en la sede social, calle San Juan número 738.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas e inventario, al 29 de febrero de 1952.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente; por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.13|6-Nº 18.315 v.3|7|52

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de julio de 1952, a las 16 horas en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al XI ejercicio social comenzado el 1º de enero y terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Simón Cohán, Jesús López y José Jueguen, cuyos mandatos terminan el 7 de julio de 1952.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 9 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.13|6-Nº 18.269-v.3|7|52

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Determinación del número de miembros que han de componer el Directorio y elección de los señores directores que faltaren para integrarlo, hasta la Asamblea Ordinaria del año 1954
Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos).
Buenos Aires, Junio de 1952. — El Presidente.
$ 420.— e.11|6-Nº 18.150-v.2|7|52

SOCIEDAD FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242, Buenos Aires, junio 1952
Se invita a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de junio próximo a las 18.30 horas en el local social para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1951.
3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — El secretario.
$ 120.— e.13|6-Nº 18.282.v.26|6|52

SLARA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria el 5 de julio de 1952, a las 11 horas en Llavallol Nº 2564.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.11|6-Nº 18.257-v.2|7|52

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"
Buenos Aires, junio de 1952.
Estimado consocio:
Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de junio, a las 15,30 horas, en el Círculo Italiano calle Libertad 1264, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Discusión y aprobación del balance consuntivo del año 1951 y de la cuenta de gastos y recursos.
2º Discusión y aprobación de la memoria anual.
3º Elección de 5 consejeros efectivos y 2 suplentes por 3 años, de 2 revisores de cuentas y 2 socios para firmar el acta.
4º Designación de 3 escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.
Rogando puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Enrique M. Compagno, presidente. — José Gregori, secretario.
$ 160 e.10|6-Nº 18.174-v.20|6|52

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 2 de julio de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de mayo número 401, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social.
2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio.
3º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.5|6-Nº 17.931 v.26|6|52

SOCIEDAD ANONIMA IMHAUKA ARGENTINA
Comercial e Industrial
De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, calle San Martín 574, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|51.
2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año, en reemplazo de los

salientes por terminación de sus mandatos.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Fijación de la remuneración del señor Gerente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 9º de los estatutos con referencia al depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.9|6-Nº 18.083-v.30|6|52

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de julio de 1952, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director suplente por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.6|6-Nº 17.988-v.27|6|52

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.

N. de R. 2.936

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López por terminación de su mandato y de dos suplentes por un año en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de ley.

6º Autorizar al Directorio para enajenar la fracción del inmueble referido en la memoria de este ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.6|6-Nº 18.038-v.27|6|52

SAMIDER, S. A.

Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 1952, a las 10 horas, en la calle Independencia 1839, 1er piso, Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.9|6-Nº 18.062-v.30|6|52

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 73, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 29 de febrero ppdo.;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de tres directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.3|6-Nº 17.835-v.25|6|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA

(SACIM)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ORDEN DEL DIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de julio de 1952, a las 16 horas, en la sede Social, calle Moreno 2014, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido del 1º|1|51 al 31|12|51.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, por renuncia del director señor Jorge A. Santamarina.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 500.— e.6|6-Nº 18.016-v.27|6|52

Sociedad Anónima LUPPI HNOS. Y CIA LTDA.

Curtiduría y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.3|6 Nº 17.825-v.25|6|52

S.A.D.O.P.Y.C.

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.719, Art. 9 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Córdoba Nº 1432, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos.

2º Consideración de la convocación de acreedores promovida por el Directorio ante los Tribunales Ordinarios de la Capital.

3º Consideración del estado general de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas en la caja de la sociedad antes de dos días de la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

$ 280.— e.3|6-Nº 17.801-v.18|6|52

SAIGA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 25 de Junio de 1952, a las 11 horas, en Florida 248, oficina 12 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1952;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 130.— e.2|6-Nº 17.707-v.24|6|52

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 26 de junio de 1952

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 26 de junio de 1952, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952.

$ 540.— e.2|6-Nº 17.750-v.24|6|52

SALEM Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 26 de junio de 1952

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 26 de junio de 1952, a las 16 horas y 45 minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952.

$ 360.— e.2|6-Nº 17.753-v.24|6|52

SAMERCO S. A.

Sociedad Americana de Comercio

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio de 1952, a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1952, así como del informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores. Elección de los que faltaren para completar el Directorio y director gerente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21 Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.2|6-Nº 17.718-v.24|6|5

SELMAR

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de junio de 1952, a las 18 horas, en el local social, calle Murillo 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. Directorio.

$ 300.— e.30|5-Nº 17.604-v.23|6

STEPHAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el de junio de 1952 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de síndico titular y suplente. Anónima Comercial e Industrial, [illegible]sidente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Stephan. Sociedad [illegible] 14 de los estatutos).

$ 456.— e.26|5-Nº 17.104-v.18|

"T"

TEJEDURIAS "SAN MARTIN"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de tejedurías San Martín, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a verificarse el día 24 de junio de 1952 a las 11 horas, en el local social Larrea Nº 621, Capital Federal, considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución a los accionistas proporción al capital suscripto y realizado de la suma de ($ 181.434,91) ciento ochenta y un mil cuatroc

treinta y cuatro pesos con 91|100 moneda nacional de curso legal, importe del saldo acreedor de la reserva especial.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aprobación del acta Nº 12 fecha 15 de abril de 1952 del Directorio relativa a reintegro de gastos a los gerentes (Art. dico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.27|5-Nº 17.816-v.18|6|52

TUNGSRAM ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
En liquidación
CONVOCATORIA

El liquidador de "Tungsram Argentina, Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio" S. A. Com. e Ind., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que celebrará el lunes 7 de julio del corriente año, a las 18 horas, en la oficina de la calle Maipú 725, escritorio 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del liquidador, dando cuenta de la liquidación.

2º Propuesta para la distribución del producido resultante.

3º Otorgamiento de poderes al liquidador, con especificación de facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Liquidador.

$ 360.— e.11|6-Nº 18.261-v.2|7|52

"U"

UNION INMOBILIARIA
DEL NORTE S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 316, piso 6º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º, C. Comercio. Ejercicio 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 180.— e.6|6 Nº 17.952-v.27|6|52

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para asistir a la 14ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Junio de 1952, a las 16 horas, en el estudio de los Dres. Aldao, Del Valle y Aldao, Carabelas 344, esq. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña, 7º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 29 de Febrero de 1952.

2º Decidir si ha de mantenerse el número de directores titulares, que constituían el directorio hasta la fecha o si en lo futuro el mismo será reducido a seis.

3º En caso de que se resuelva mantener el número de siete directores titulares, proceder a la elección de un director titular en reemplazo del Sr. Horacio Bustos Morón que ha fallecido, y si esta designación recayera en uno de los actuales suplentes, proceder a la elección de un suplente en su reemplazo.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración de los directores y síndicos.

6º Distribución de utilidades.

7º Designación de dos accionistas, para redactar y suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1952. — L. Fourvel-Rigolleau presidente.

$ 660.— e.3|6-Nº 17.824-v.25|6|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"MUEBLES PARA TI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Moisés Berestovoy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 2648; Angel Cacheff, argentino, casado, domiciliado en la calle Juez de la Gándara 4, de la localidad de Morón, y don Isaac Kaplan, rumano, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 959, de la localidad de Castelar, han convenido celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, que girará bajo la denominación "MUEBLES PARA TI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del ramo de compra y venta de muebles y sus afines. Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia 2648, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. Tercera: El tiempo de duración se fija en ocho años, a partir del 1º de mayo próximo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos m|n. dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente e integrado por mercaderías, muebles y útiles, según inventario; el mismo ha sido aportado de la siguiente manera: Ciento setenta cuotas por el Sr. M. Berestovoy, cinco cuotas por el Sr. A. Cacheff y cinco cuotas por el Sr. I. Kaplan. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Berestovoy y Cacheff en forma conjunta, y de la misma manera se hará uso de la firma social. — Los Sres. Cacheff y Kaplan deberán dedicar todas sus actividades y conocimientos a los negocios sociales y no podrán dedicarse a otras actividades similares y|o distintas a las que son objeto de este contrato. — Sexta: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán exigir en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resultaren serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva legal: 54 % para el Sr. Berestovoy, 28½ % para el Sr. Cacheff y 17½ % para el Sr. Kaplan. — Séptima: Cualquier divergencia o duda será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados por cada socio o grupo de socios con intereses opuestos, los que a su vez designarán a un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el acto y se obligan al fiel cumplimiento de todo lo estipulado, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Moisés Berestovoy. — Angel Cacheff. — Isaac Kaplan. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Enm. "ley" y "próximo" valen. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.16|6-Nº 18.368-v.20|6|52

BULOSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 1952, entre don Osvaldo Vicente Fedele, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 750 Dto. A, don José Lucchetta, argentino, casado, domiciliado en Vélez Sársfield 1739, Avellaneda, don Francisco Fabiano, argentino, casado, domiciliado en Puerto de Palos 188, Villa Dominico, don Julio Vidal Mazó, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Mendoza 1991, doña Prina Fantuzzi de Turín, italiana, casada, domiciliada en Mariano Acosta 1009, Avellaneda, don Liborio Napolitano, italiano, casado, domiciliado en Mentruyt 1945, Bánfield, don Juan Carlos Cabeda, argentino, casado, domiciliado en Crámer 839, Bernal, doña Olga Llera de Lucchetta, argentina, casada, domiciliada en Los Patos 460, Remedios de Escalada, Arturo Ocorzo, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 267, Avellaneda, don Antonio Chedrese, argentino, soltero, domiciliado en Beguerestain 2595, Lanús, don Fernando Yaccarino, argentino, soltero, domiciliado en Fraga 677, Avellaneda, don Antonio Yaccarino, argentino, soltero, domiciliado en Fraga 677, Avellaneda, don Antonio Humberto Delelis, argentino, casado, domiciliado en Pje. Villanueva 1435, Lanús, don Balbino González, argentino, casado, domiciliado en Páez 12, Avellaneda, don Isidoro Severino González, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 133, Lomas de Zamora y don Adolfo Elía, argentino, casado, domiciliado en Carabelas 2269, Lanús, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación de un establecimiento industrial dedicado a la fabricación de bulones, remaches y afines. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "BULOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán 750 y su establecimiento industrial en la calle Mentruyt 1953, Bánfield, pudiendo cambiar el domicilio y establecer sucursales. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso, dado por escrito en forma fehaciente, o por medio de telegrama colacionado, a los demás socios, con una anticipación no menor de seis meses, que será sometido a los demás socios reunidos en asamblea, para decidir si debe o no continuar en la Sociedad. — Aprobado el retiro del socio, éste tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a su aporte de capital y utilidades si las hubiere, de acuerdo con el balance a practicarse a la fecha de la aceptación del retiro del socio, previa deducción del diez por ciento, en concepto de indemnización a favor de la sociedad. — De ese derecho —de retirarse de la sociedad— podrán gozar únicamente dos socios durante cada año calendario, observándose el riguroso turno de acuerdo con la fecha del aviso dado a los demás socios en la forma establecida precedentemente. — También los socios, con una mayoría que exceda los dos tercios del número total de los socios, integrantes de la sociedad en un momento dado, podrán determinar el retiro de cualquiera de los socios, sin aviso previo, en cuyo caso el socio saliente percibirá el importe corespondiente a su aporte por capital y utilidades, si las hubiere, de acuerdo con el balance que se practicará con más una bonificación del diez por ciento. — De dicho derecho la sociedad sólo podrá usar durante dos veces durante el año calendario, o sea del 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — En todos los casos, el balance se efectuará en presencia del socio saliente, si así lo deseare, pudiendo también nombrar un balanceador por su cuenta. — En todos los casos, el pago de aporte y de las utilidades, que correspondiere al socio saliente, se le efectuará en la siguiente forma: 50 % al efectuarse el balance en la forma establecida precedentemente y el saldo del 50 % dentro de los seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que han sido aportados por los socios por partes iguales, estando representados por el haber que cada uno de los socios tiene acreditado en el balance practicado por los socios al 30 de Junio del año 1951, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Quinto: El uso de la firma social estará en forma conjunta a cargo de cualquiera de los dos socios entre los cuatro siguientes socios: José Lucchetta, Julio Vidal Mazó, Francisco Fabiano y Osvaldo V. Fedele, quienes no podrán usarla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sin embargo cualquiera de los cuatro socios mencionados precedentemente, podrá endosar los cheques para depositarlos en cuenta bancaria de la sociedad, pero no podrá endosarlos con ningún otro fin, ya que en tal caso deberá usarse la firma social en la forma prescripta o sea la firma de cualquiera de los dos socios entre los cuatro indicados. — Sexto: La firma social se compondrá de la leyenda en su sello "Bulosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos veinte mil pesos m|n." y la firma personal de cualquiera de dos socios entre los cuatro socios enumerados en la cláusula anterior. — Séptimo: La sociedad usará la marca "Bulosa" registrada bajo el Nº 269.384 el día 19 de Octubre de 1949 en la Oficina de Patentes de Invenciones y Marcas de fábrica de Comercio y de Agricultura en la clase Nº 4. — Octavo: Los balances anuales se efectuarán al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán, cuando lo soliciten por lo menos cuatro socios en forma conjunta. — En los balances, las mercaderías figurarán a precio de costo, siempre que su valor no sea menor en plaza, en cuyo caso se fijará este último. — Este balance se observará asimismo al practicarse el balance previsto en la cláusula tercera. — Noveno: De las utilidades que resulten al practicarse el balance anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal; el cuarenta y cinco por ciento se destinará al acrecimiento del capital social, acreditándose en la cuenta particular de cada socio en proporción al aporte social de cada uno, y el resto de las utilidades, o sea el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Décimo: Mensualmente, el socio que aportare su trabajo personal, podrá retirar la suma de seiscientos pesos m|n., que se imputará a gastos generales. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y para el caso de disolución el valor de los bienes será el que resulte del último balance practicado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, continuarán en la sociedad bajo una representación unificada y con voto único. — Décimotercero: En todo lo que no está expresamente previsto en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y a las que ésta se remite. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en tres sellos de $ 0,10 m|n. cada uno de la serie K, números 857,784; 857,785 y 857,787, en el lugar y fecha indicados ut supra. — O. Fedele — José Lucchetta. — Isidoro S. González. A. Cherdrese. — Antonio H. Delelis — Francisco Fabiano. — Julio V. Mazó — L. Napolitano. — Adolfo Elía — Balbino González. — Arturo Ocorzo. — Fernando Yaccarino. — Antonio Yaccarino. — Prina F. de Turín. — Olga Llera de Lucchetta. — J. C. Cabeda. — Buenos Aires, abril 30 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.17|6-Nº 18.484-v.23|6|52

VILAPLANA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Tobías Vilaplana, argentino, industrial; Jacobo Wieczerebin, polaco, industrial; Rubín Altzul argentino, industrial y Jacobo Cyeman, polaco, comerciante; todos mayores de edad, casados, con domicilio en la calle San Pedrito 1244, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que sigue: — 1º Razón Social. — Domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social de VILAPLANA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA, y su domicilio actual es en la calle San Pedrito Nº 1244, o el que se fije en el futuro. — 2º Objeto. — Los efectos del presente contrato son con retroactividad, al veinte de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, desde cuya fecha existe la sociedad de hecho entre los firmantes, y seguirá con las actividades industriales, que consiste en la fabricación de máquinas de lavar, tornería mecánica y afines; para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar operaciones de compra-venta, importación, exportación, representaciones, permutas, gravar bienes, tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, etc. La enumeración de actos hecha precedentemente, es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto, inclusive otorgar poderes generales o especiales, etc., con la sola prohibición de contraer fianzas gratuitas, o ajenas al objeto de la sociedad. — 3º Duración. La sociedad se constituye por el término de cinco años, y quedará prorrogada por un período igual, automáticamente, salvo que algún socio pidiera en forma fehaciente, seis meses antes de vencer los cinco años, la liquidación de la sociedad. Vencidos dos ejercicios, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando con tres meses, en cuyo caso los socios interesados, se harán cargo de las cuotas del socio saliente, a prorrata, siendo el valor de las mismas, el nominal, más lo que corresponda en la reserva legal, sin derecho alguno a llave. En cualquier momento que se comprobara una pérdida del 25 o|o del capital social, podrá pedirse la disolución y|o liquidación anticipada de la sociedad, por cualquiera de los socios. — 4º Capital Social. La sociedad se constituye con un capital de doscientos veintisiete mil pesos %. de c|l, dividido en doscientas veintisiete cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la forma siguiente: Sr. Vilaplana 27 cuotas; Sr. Wieczerebin 50 cuotas; Sr. Cyeman 50 cuotas; y Sr. Altzul 100 cuotas. El capital social surge del balance que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato, y el saldo a integrar de doscientos mil pesos, se hará en efectivo, la mitad al publicarse los edictos y la otra mitad dentro del plazo de seis meses. — 5º Balance Distribución de Utilidades, Etc. Anualmente, con fecha 30 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades resultantes se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social, las amortizaciones normales, y el saldo que resulte se distribuirá por partes iguales entre los socios. Solamente podrá retirar sus utilidades el socio Sr. Altzul y los demás deberán dejarlas, hasta llegar a la cantidad de setenta y tres mil pesos el Sr. Vilaplana, y a la cantidad de cincuenta mil pesos cada uno de los señores Wieczerebin y Cyeman, en cuyo momento se hará un aumento de capital, donde cada socio será titular de cien cuotas. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — 6º Administración. El socio Sr. Vilaplana, reviste el carácter de socio y Director Técnico de la empresa, y a su cargo estará la dirección de la fábrica, quien no podrá dedicarse a otras actividades, debiendo poner toda su capacidad y empeño al servicio de la sociedad. Por sus trabajos percibirá la suma de un mil quinientos pesos por mes, con cargo a la cuenta de gastos generales. Los demás socios revisten el carácter de socios gerentes, requiriendo la firma de dos de ellos para representar a la sociedad. Los señores Wieczerebin y Cyeman, se obligan a ejercer la gerencia en forma efectiva, y a su cargo queda toda la administración de la sociedad. El Sr. Altzul, en el momento que lo considere conveniente, podrá ejercer también en forma efectiva la gerencia, a partir de cuyo momento se requerirá su firma, para cualquier acto de la sociedad, y la sociedad para ser representada, será necesaria indefectiblemente la firma del Sr. Altzul conjuntamente con uno de los gerentes Sr. Cyeman y|o Wieczerebin, o conjuntamente con la firma del socio Vilaplana. Es decir se requerirá la firma del Sr. Altzul conjuntamente con la de cualquier otro socio. Los socios gerentes no percibirán remuneración por ejercer la gerencia. — 7º Disolución Liquidación, Etc. En caso de disolución o liquidación por cualquier causa, se procederá como sigue: si hay un socio o varios, que deseen seguir con las actividades de la sociedad, tendrán opción a ello, y deberán pagar a los socios salientes el importe de sus cuotas al valor nominal, con más la reserva legal y el importe de "llave" una suma equivalente al promedio de la utilidad de los dos ejercicios últimos, en la forma siguiente: la mitad al contado, y el resto en dos cuotas semestrales sin interés. En caso que el socio señor Vilaplana dejare de pertenecer a la sociedad, porque se retirara al vencimiento del contrato, y otros socios siguieren con las actividades de la empresa, la sociedad se obliga a transferirle las patentes números 80.827; 79.853 y 79.910, sin cargo, o podrá optar por quedarse con dichas patentes, en cuyo caso deberá pagar al Sr. Vilaplana la suma de $ 50.000.— Cincuenta Mil pesos. — 8º Caso de Fallecimiento. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos dentro de los noventa días deberán optar entre seguir en la sociedad o retirarse. En caso de seguir deberán unificar la representación, no tendrán derecho a la gerencia, o al sueldo del Director Técnico en su caso. En caso de retirarse, la suma que le corresponda, como la forma de pago y el importe de llave se regirá por la cláusula anterior. En cuanto al derecho de patente que se menciona en la cláusula anterior quedará en vigor, hasta la terminación del contrato, en cuya oportunidad la sociedad recién hará la opción. Dentro de diez días de fallecido un socio, se practicará un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos. — 9º Arbitraje. Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero y cuyo fallo será inapelable. Se firman los ejemplares de ley y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: T. Vilaplana. — R. Altzul. — J. Wieczerebin. — K. Cyeman.

Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.160.— e.17|6-Nº 18.463-v.23|6|52

BAR CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 457. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Juan Martín Albisu, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Tarregiani, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve; don Juan Antonio Fernández, español, de cuarenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Salguero seiscientos noventa y siete, piso primero, departamento "D"; don Arturo López, argentino, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con doña Rosa Guerriero, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu seiscientos sesenta y nueve y don Manuel Díaz, español, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Salguero seiscientos noventa y siete, todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BAR CONSTITUCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio de la misma será esta ciudad, calle Lima número mil setecientos cuarenta y ocho, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier lugar de esta República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno en que empezarán sus actividades, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales. — Tercera: Objeto: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal la explotación de los negocios de bares, productos lácteos, y afines. Podrá igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el desarrollo de su objeto, podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y otros valores, así como también recibir y constituir en garantía de la operación que realice, anticresis, usufructos, prendas o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor de los Bancos oficiales o particulares, personas de existencia visible o ideal. Para operar con todos los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como también con personas privadas o públicas y sin limitación, pudiendo estar en juicio como actora o demandada. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo de este capital a los concurrentes en la siguiente proporción: Ciento Ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional para el socio señor Juan Martín Albisu; Ciento ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta y Seis mil pesos moneda nacional para el socio señor Juan Antonio Fernández; Ciento Ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Ochenta y Seis mil pesos moneda nacional para el socio señor Arturo López; Cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sean Cuarenta y Dos mil pesos moneda nacional para el socio señor Manuel Díaz, totalizando seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital enunciado han sido suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios en dinero efectivo. En caso de aumento de capital los socios componentes podrán concurrir solamente a dicho aumento en la proporción de cuotas con que han concurrido a la formación de la sociedad. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección, Administración y Representación legal de la sociedad estará a cargo de tres Gerentes que desde ya quedan nombrados y son los socios señores Juan Martín Albisu, Juan Antonio Fernández y Arturo López, estando el uso de la firma a cargo indistintamente de cualesquiera de los tres socios nombrados y será usada, estampando su firma personal, precedida del rubro social adoptado, debiendo para las operaciones bancarias que se realicen, usarse la firma de dos cualesquiera de los señores Juan Martín Albisu, Juan Antonio Fernández y Arturo López. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los socios gerentes, se faculta a los mismos a efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar o percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, comprar o vender bienes inmuebles, constituir sobre los bienes de la sociedad derechos reales, aceptar bienes inmuebles en pago de las deudas, hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar; querellar criminalmente, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento; constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios, cancelar hipotecas, hacer liberaciones totales o parciales de bien afectados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la sociedad, enumerados en la cláusula tercera de este contrato y que se dan aquí por reproducidas, con facultad para rescindir y modificar convenios, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. Ninguno de los Gerentes podrá hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a los fines de la sociedad o en
fianzas o garantías a terceros. El socio
gerente don Juan Antonio Fernánde
deberá dedicar toda su actividad y
contracción a los asuntos sociales, no
pudiendo realizar por cuenta propia
operaciones de objeto análogo al de la
sociedad, ni asumir la representación
de personas o sociedades que ejerzan
el comercio. Los socios gerentes don
Juan Martín Albisu y don Arturo Ló
pez podrán dedicarse también a otra
actividades de cualquier índole comer
cial. — Sexta: Sueldos: El sueldo d
los gerentes se fija en la suma de do
mil quinientos pesos moneda naciona
mensuales cada uno. Anualmente po
mayoría de votos que representen el se
senta por ciento del capital social, ésto
podrán ser aumentados y por la mism
mayoría podrán ser removidos o reem
plazados por causa grave. — Séptima
Balances: El treinta de junio de cad
año se practicará un inventario y ba
lance general de los negocios sociale
sin perjuicio de los parciales o compr
bación que antes de esa fecha se resue
van practicar. Para determinar las ut
lidades líquidas, se computarán previ
mente: a) Los gastos generales; b) La
amortizaciones normales sobre los di
tintos rubros del activo; c) Los impo
tes necesarios para hacer frente a las l
yes y decretos sociales e impositivos; d
el cinco por ciento para constituir
fondo de reserva legal hasta que és
alcance un valor que represente el di
por ciento del capital social; e) Una v
hechas las deducciones precedentes y e
tablecidas las utilidades realizadas y
quidas, se abonará un dividendo a l
socios en proporción al capital aportad
o sea el treinta y uno por ciento pa
los socios señores Albisu, Fernández
López y un siete por ciento para el soc
Díaz. Las pérdidas serán soportadas
la proporción expresada. — Octav
Transferencia: Ningún socio podrá c
der, transferir ni vender cuota alguna
terceros extraños a la sociedad, sal
con el consentimiento unánime de tod
los socios. A este efecto renuncian des
ya al derecho a que alude el segun
apartado del artículo once mil seisci
tos cuarenta y cinco, pudiendo hace
tales transferencias, ventas o cesiones
cuotas, únicamente a los demás soci
quienes tendrán derecho a adquirirl
cada uno de ellos en proporción a sus r
pectivas cuotas y por el precio nomi
de las mismas. Novena: Retiro de soci
Si durante dos años consecutivos las u
lidades obtenidas por la sociedad no
canzaran a cubrir los intereses del ca
tal estipulado, y siempre que se co
pruebe por un balance una pérdida
tal en dichos dos años superior al vei
y cinco por ciento del capital soc
cualquiera de los socios tendrá dere
a retirarse de la sociedad, previo ar
glo con los demás socios sobre el re
bolso del capital y pago de sus habe
Tanto en ese caso, como en cualq
otro en que el socio desee retirarse de
rá hacérselo saber a los demás so
en forma auténtica, con una antici
ción de seis meses. — Décima: Fall
miento de socios. En caso de fallecim
to de cualquiera de los socios, sus h
deros podrán ingresar en la sociedad
el voto favorable de la mayoría de
sobrevivientes que representen el se
ta por ciento del capital, caso contr
la sociedad entrará en estado de li
dación. En tal situación, si los hered
del socio fallecido fueren varios, d
rán estar representados por una
persona. En el supuesto de que los h
deros no desearen ingresar a la socie
o no fueran aceptados en la forma
vista en el párrafo anterior, se li
quidará el capital y utilidades que
respondieren al socio fallecido,
acuerdo al balance que se practica

la fecha del deceso. — Décima Primera: Disolución: La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por voluntad del sesenta por ciento de las cuotas suscriptas. Esta voluntad deberá ser expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Décima Segunda: Libro de actas: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente sobre la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de los balances, sueldos, nombramiento y remoción de gerentes y demás tópicos que interesen a la sociedad, tomándose las resoluciones por mayoría de votos, representados por las cuotas, salvo en los casos del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que el acuerdo debe ser por unanimidad. En estas reuniones que no puedan concurrir los socios por cualquier circunstancia, podrán hacerse representar por algunos de sus consocios, mediante carta poder que quedará archivada en forma correlativa. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o diferencia que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, se resolverá de común acuerdo, con la mayoría de los mismos, en la proporción expresada estando los demás obligados de acatar dicho pronunciamiento. — Bajo Las Trece Cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma, quedando advertidos de que el testimonio de ésta escritura que les expido deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación de ley. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Máximo Locatelli y don Agustín Pinedo, personas hábiles y de mi conocimieton, de todo lo cual doy fe. — A. López. — J. M. Albisu. — Juan A. Fernández. — Manuel Díaz. — Tgo.: Máximo Locatelli. — Tgo.: A. Pinedo. Hay un sello. Ante mí: Job Lozada Chaves. Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatrocientos cincuenta y siete y queda en el Registro doscientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números quinientos setenta y un mil doscientos treinta y seis, y del quinientos setenta y un mil doscientos treinta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Job Lozada Chaves. Lo testado no vale. — E|L.: El. Vale. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.780.— e.17|6-Nº 18.496-v.23|6|52

M. KENIGSBERG E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 294. — Testimonio. Escritura Número Ciento Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argéntina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, Comparecen los señores Moisés Kenigsberg, viudo en primeras nupcias de doña Toba Sztarkman, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad polaca, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón doscientos setenta y un mil novecientos treinta y nueve, y su hijo Jacobo Mordko Kenigsberg, soltero, de veintitrés años de edad, de nacionalidad polaca, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos setenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Cánning número doscientos cincuenta y siete, Planta Baja, Departamento dos, de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "M. KENIGSBERG E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Junín número quinientos setenta y cinco. Podrá sin embargo variar su domicilio y constituirlo en cualquier parte dentro de territorio de la República Argentina, de acuerdo a las necesidades y conveniencias comerciales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a confección de ropa de vestir en cualquiera de sus tipos y a la comercialización de tejidos, sea en su forma primitiva de telas, o en la de ropa adquirida y vendida en el mismo estado. Tendrá igualmente por objeto cualquier otra actividad relacionada con la industria o comercialización de bienes muebles, comprendiendo materias primas, subproductos o cualquier otro derivado, y también sobre inmuebles; incluyéndose en ambos aspectos todos los autorizados por el Código de Comercio. — Tercera: Para llenar su cometido la sociedad, podrá fabricar, confeccionar, importar o exportar, adquirir, vender, arrendar o permutar bienes, inmuebles, muebles o semovientes, y además todas aquellas operaciones civiles o comerciales tendientes a favorecer su desarrollo; podrá en consecuencia constituir y aceptar hipotecas, prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación de servicios, estar en juicio como actor o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. Podrá también intervenir en licitaciones oficiales o privadas y realizar cualquier otra operación que quepa dentro de la órbita de sus actividades, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, sea en combinación, participación o sociedad accidental, con otras personas de existencia visible o ideal. Podrá también cuando lo considere necesario instalar sucursales o designar representantes o vendedores dentro y fuera del territorio nacional. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, suscripto en la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, el socio Moisés Kenigsberg, que lo integra en mercaderías, documentos a cobrar, instalaciones, etcétera, y sesenta cuotas o sea Sesenta mil pesos, el socio Jacobo Mordko Kenigsberg, que lo integra en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, rodados, etcétera, todo de acuerdo con el balance que al efecto se confecciona para la formalización del presente contrato. Ambos socios se encuentran desarrollando sus actividades en común desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y por lo tanto el balance que sirva de antecedente a la formalización del presente contrato, encuentra confundidos en el activo el aporte en bienes y valores efectuado por cada socio al iniciarse la sociedad de hecho en la indicada fecha, a la cual retrotraen por otra parte todas sus actividades. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado suscribiendo los socios cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional, e integrándolas cuando los socios así lo resolvieren para ser atendidas las necesidades del giro de los negocios sociales. No existe prioridad o preferencia en la suscripción de las cuotas, sea por mayor capital, o cualquier otra circunstancia, y consecuentemente, cualquiera de los socios podrá suscribir igual, mayor o menor cantidad de cuotas, sea ello con el fin de mantener la diferencia del capital inicial o con el fin de igualar los capitales de los socios. — Sexta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, considerándose prorrogada por otros cinco años más, siempre que alguno de los socios no expresara su voluntad de dar término al contrato mediante telegrama colacionado que enviará a la sociedad con seis meses de anticipación a la expiración de cada período. — Séptimo: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad durante los cinco primeros años siempre que hubiera oposición de cualquiera de los socios y cualquiera de ellos que deseara venderlas después de la fecha indicada, deberá ofrecérselas primeramente al o a los otros socios, los que tendrán derecho a adquirirlas por su valor nominal. De este ofrecimiento deberá dejarse constancia en el libro de Actas. — Octava: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Si hubiere ganancias realizadas y líquidas, después de abonarse las habilitaciones que se hubieren acordado, se destinará un cinco por ciento a Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital, haciéndose también todas las reservas matemáticas según las leyes sociales en vigencia. — El resto será aplicado en la siguiente forma: El sesenta por ciento para el socio Moisés Kenigsberg y el cuarenta por ciento para el socio Jacobo Mordko Kenigsberg. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Las utilidades de los socios serán acreditadas a su orden en la cuenta particular de cada uno. — El balance deberá ser realizado y aprobado dentro de los sesenta días del cierre del año comercial, labrándose un acta en esa oportunidad en el Libro de Actas. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual, no menos del cinco por ciento en las Maquinarias, del diez por ciento en los Muebles y Utiles, y del porcentaje que corresponda a cualquier otro bien susceptible de desvalorización; serán amortizados también anualmente, los valores de llaves, marcas registradas, etcétera, que la sociedad adquiera, debiendo efectuarse su amortización en no menos de cinco años. — Las existencias de Mercaderías o materiales confeccionados serán valuados por su precio de costo, entendiéndose para éstos últimos, como costo, el valor de compra de la materia prima más el porcentaje que corresponda de jornales y gastos para su confección. — Novena: Los socios dedicarán su actividad personal a la atención del movimiento económico de la sociedad, pudiendo fijarse sueldo por sus actividades si así lo creyeran conveniente, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Moisés Kenigsberg, quien tendrá la representación legal con amplias facultades en su calidad de socio gerente. — Se conviene expresamente en este acto que, entre las facultads del socio gerente, están incluídas, además de las que la ley le acuerda en tal carácter, las que exigen poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, séptimo, noveno, décimo tercero y décimo quinto, en cuanto éstos fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser usada para actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, debiendo suscribirse todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el artículo siete de la ley once mil ciento cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o lícita de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del incapaz, continuar en el giro de la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación en su caso y dar aviso a la sociedad, por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad, de la intención de continuar en la sociedad. — En caso de no continuar en el giro de la sociedad, el o los otros socios restantes, estarán obligados a abonarles el importe que les corresponda en el capital y las utilidades, de acuerdo al Balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de sesenta días y en la forma siguiente: veinte por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés que en la fecha tuviere fijado el Banco de la Nación Argentina. — Décimo Segunda: En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos a los socios en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — Décimo Tercera: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas Precedentes, las partes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto, que lo fueron los señores don Juan Jokubaitis y don Faustino Arce, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Kenigsberg. — J. M. Kenigsberg. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Testigo: Faustino Arce. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Orbaiz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio doscientos noventa y cuatro del Registro número treinta, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "N. Kenigsberg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación numerados correlativamente del número doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y uno al presente doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Orbaiz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.17|6-Nº 18.492-v.23|6|52

CAPONE Y SCIACCALUGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de 1951, entre los señores Humberto Capone y Julio Felipe Sciaccaluga, únicos componentes de "Royaltex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar el nombre de la Sociedad, de modo que en lugar de Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se denomine: "Capone y Sciaccalaga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo cual queda modificada la cláusula primera del contrato social, que para lo sucesivo regirá del siguiente modo: —Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CAPONE Y SCIACCALUGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Giribone 831, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando se considere conveniente. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160. — e.17|6-Nº 18.497-v.23|6|52

AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de febrero 1952, pasada por ante el Escribano don Marcos Uman, el señor Alberto Antonio Falgarona, cede, vende y transfiere a favor de los señores Agustín Auricchio, David Dlin, don Santiago Victorio Felizia y José Felizia, en partes iguales, las 60 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolos en la parte cedida en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120. — e.17|6-Nº 18.454-v.23|6|52

REYES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de "Reyes", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores León Kogan, que comercialmente firma León Cogan, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Charcas 1683 de esta Capital; Simón Kogan, argentino, soltero, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Uruguay 869, de esta Capital; Reyes Ballaude, libanés, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 307, de esta Capital y

Abraham Keklikian, armenio, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1471, también de esta Capital y resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social REYES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, plazo que se renovará automáticamente por iguales períodos si no mediara oposición formal de cualesquiera de los socios, formulada por escrito seis meses antes del vencimiento de cada período. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la comercialización y elaboración de vinos, grapas, alcoholes en general y la compra, venta y producción de frutas frescas y secas, legumbres, aceitunas, nueces, etc., así como todas las operaciones inmobiliarias, comerciales y financieras complementarias de las enumeradas y que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: La sociedad, para cumplir su objeto, podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, importar, exportar, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantía personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Crédito Industrial o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o Sociedades particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; aceptar créditos en cuenta corriente comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto; entablar y contestar demandas y querellas ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. Hacer remisiones, comprometer en árbitros de jure o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino refirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas en vigencia. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en 200 cuotas iguales de m$nacional 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, de las cuales suscribe el señor León Cogan 75 (setenta y cinco) cuotas o sean m$n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Simón Kogan 75 (setenta y cinco) cuotas o sean m$n. 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional); el señor Reyes Bullaude 25 (veinticinco cuotas) o sean m$n. 25.000.— (veinte y cinco mil pesos moneda nacional) y el señor Abraham Keklikian 25 (veinte y cinco) cuotas o sean m$n. 25.000.— (veinte y cinco mil pesos moneda nacional). — El señor León Cogan integra totalmente su aporte de m$n. 75.000.— con la parte que por igual suma le corresponde en la sociedad de hecho que tiene constituída con los demás socios y cuyo balance, debidamente firmado y certificado, forma parte integrante de este contrato. — El señor Simón Kogan integra su aporte con la suma de m$n. 30.000.— que le corresponden en la referida sociedad de hecho según figura en el balance agregado y el resto, o sea la suma de m$n. 45.000.— en efectivo, aportando en este acto el 50 % o sean m$n. 22.500.—. El resto lo integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — El señor Reyes Bullaude integra totalmente su aporte de m$n. 25.000.— con la parte que por igual suma le corresponde en la Sociedad referida, según figura en el balance agregado. — El señor Abrahan Keklikian, integra su aporte de m$n. 25.000.—, con la suma de m$nacional 5.000.—, que le corresponden en la mencionada sociedad de hecho y el resto, o sean m$n. 19.500.—, en efectivo, aportando en este acto el 50 %, o sean m$n. 9.750.—. El saldo lo integrará a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales queda a cargo de los socios señores Simón Kogan y Abraham Keklikian, los que, actuando conjunta, alternada o separadamente con las más amplias facultades y sin más limitación que la impuesta por los intereses sociales, se designan gerentes de la Sociedad. En tal carácter podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto; pero, en aquellas decisiones que comprometan más allá del 30 % del capital, deberán requerir la conformidad de todos los socios. Los gerentes procederán de común acuerdo a distribuir la tarea encomendada. — Séptimo: Los gerentes estarán inhibidos de poder actuar particularmente o en representación de terceros en negocios semejantes de los que son objeto de la Sociedad y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con la técnica y las disposiciones legales, que los gerentes someterán a los socios dentro de un plazo de cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. Todo ello, sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que la Sociedad pudiera conveniente efectuar. — Noveno: Las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán después de efectuadas las amortizaciones y reservas, de la siguiente forma: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) el remanente se distribuirá entre los socios en esta proporción: los socios señores León Cogan y Simón Kogan percibirán el 20 % cada uno de dicho remanente. — Los señores Reyes Bullaude y Abraham Keklikian, el 30 % cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décimo: Mientras los señores Reyes Bullaude y Abraham Keklikian atiendan directamente las actividades sociales, podrán percibir también, una suma no superior a los m$n. 500.— mensuales cada uno que se imputarán a cuenta de sus utilidades. — Décimo Primero: Las cuotas sociales podrán transferirse tanto a socios como a terceros extraños a la sociedad, pero en ambos casos regirán las condiciones fijadas por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Segundo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance arrojase una pérdida superior al 20 % del capital integrado, la Sociedad deberá resolver por mayoría, su continuación o disolución. En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios. — Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los Gerentes por el presente contrato. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, los herederos declarados tales, judicialmente, podrán llegar a ocupar el lugar del socio fallecido, unificando su representación. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o sobre su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores designados por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Bajo los artículos que anteceden, y, supletoriamente en lo que no se especifique, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, las partes dejan formalizadas la presente sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — S. Kogan. — L. Cogan. — R. Bullaude. — A. Keklikian. — Entre líneas — Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital — de Responsabilidad Limitada — Vale. — Testado — de Comercio — No vale. — Enmendado — Sociedad — Vale.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.460.— e.17|6-Nº 18.473-v.23|6|52

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Abril de 1952, pasada por ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, don Ricardo Lumi, cede y transfiere a favor de don José Scala, la totalidad de sus veinte cuotas capital, valor $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "DON PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se realiza por su valor nominal. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80. — e.17|6-Nº 18.453-v.23|6|52

FIBRAMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Antonio Sancassani, casado, argentino, domiciliado en Gená, Nº 60, Capital Federal; Vicente Uralde, soltero, argentino, domiciliado en Enrique Ochoa Nº 66, Capital Federal y Miguel Martínez, casado, español, domiciliado en Centenera Nº 3421, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. Primera: La entidad mercantil que aquí es creada, girará bajo la denominación de FIBRAMAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Coronel Roca Nº 2210, pudiéndose establecer agencias, sucursales o establecimientos industriales en cualquier punto del país, si la marcha de los negocios sociales así lo requiriere. — Segunda: La duración del presente contrato es pactada en tres años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de la sociedad: el plazo al vencimiento de los tres primeros años, quedará automáticamente prorrogado de un año en un año hasta completar un máximo de veinte —computados los tres primeros—, si alguno de los socios, con por lo menos noventa días de antelación al período anual que se halle en vigencia no preavisare por medio auténtico a los demás su voluntad de disolver el contrato social. Los socios preavisados por el saliente podrán optar por continuar con la sociedad, para lo cual practicado el balance especial para el caso, y determinado lo que corresponda al socio saliente, procederán a restituírselo en doce cuotas iguales y mensuales, con un interés del 6 % anual. Las cuotas sociales del socio saliente, serán adjudicadas en partes iguales a los que continúen con el giro. — Tercera: El capital social es fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos m|n. ($ 120.000) y que a los efectos legales es dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado de la siguiente forma: a) Socio Miguel Antonio Sancassani, ciento dieciséis cuotas por un valor total de ciento dieciséis mil pesos m|n.; b) Socio Vicente Uralde, dos cuotas por un valor total de dos mil pesos m|n.; c) Socio Miguel Martínez, dos cuotas por un total de dos mil pesos m|n. El aporte de capital es suscripto y totalmente integrado por los socios, siendo materializado en maquinarias, mercaderías y materias primas, de conformidad a la discriminación que se firma por separado y que debe tenerse por parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El ejercicio social se cerrará anualmente al 31 de diciembre, fecha en que se procederá a la formación del balance general de los negocios sociales el que deberá ser practicado conforme a la técnica contable. El balance quedará automáticamente aprobado, si dentro de los diez días de asentado en los libros, y comunicado a los socios no fuere motivo de observaciones. — De las utilidades líquidas que el balance arroje se harán las reservas legales en los rubros que correspondan. El saldo de dichas utilidades líquidas será repartido entre los socios en partes iguales, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Quinta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la fabricación y venta de muebles en general, muebles de oficina, instalaciones comerciales, trabajos de carpintería en general, importación y exportación de géneros afines a los que se ha enunciado, pudiendo los socios de común acuerdo emprender cualquier actividad lícita. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios en forma conjunta y con el cargo de gerentes, teniendo el socio Sancassanni el cargo de gerente general. Se requerirá la firma de dos socios de los cuales en todos los casos necesarios uno de ellos deberá ser el socio Sancassanni, para que se considere existente la firma social. — Los socios actuando en la forma precedentemente reglada, podrán realizar cualquier acto jurídico constitutivo, extintivo o modificatorio de derechos reales, personales o mixtos, inclusive establecer gravámenes sobre los bienes sociales y desgravarlos, librar cheques, giros y cualquier otro papel de comercio, endosar, avalar, intervenir, transigir, solicitar créditos bancarios, descuentos, etc., y efectuar cualquier operación lícita de banca, aceptando las condiciones generales y especiales de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. Las facultades transcriptas tienen un fin meramente enunciativo y no taxativo, por lo cual los socios actuando de dos y debiendo ser necesariamente uno de ellos el socio Sancassanni, podrán desarrollar todas las actividades que emerjan del contrato presente y las del Art. 1.881 del Código Civil sin otra limitación que la prohibición de comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro. La firma social consistirá en estampar la firma personal a continuación de la fórmula: "Fibramad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma reglada en la presente cláusula. — Séptima: Con respecto a las utilidades se deja establecido que el socio Sancassanni podrá retirarlas íntegramente si lo estimara conveniente, mientras que los socios Uralde y Martínez sólo podrán retirar cada uno hasta el quince por ciento de aquéllas, capitalizando el resto y con ello adquiriendo al socio Sancassanni las cuotas sociales necesarias para que cada socio tenga cuarenta cuotas, por un valor de cuarenta mil pesos m|n. — Producido el igualamiento de los aportes de capital, cesará para los socios Uralde y Martínez la restricción aquí establecida para el retiro total de las utilidades líquidas. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, y a los fines de la mejor defensa de los intereses de la sociedad, cualquiera de los socios podrá estar en Justicia singularmente, quedando facultado para desarrollar y ejercitar cualquier acto procesal, inclusive la promoción y contestación de demandas, excepciones y articulaciones, así como también la interposición de cualquier recurso inclusive el extraordinario y el de casación ante la Corte Suprema de Justicia Nacional, pudiendo también representar a la sociedad ante la Hon. Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, y ante cualquier oficina o repartición de los Poderes Públicos Nacional o provinciales, así como también las municipalidades. — Novena: En un libro de actas rubricado, se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios así como también el resultado del balance anual. Para cualquier asunto sometido a discusión se requerirá el voto unánime de los socios contados por cabezas. Queda absolutamente prohibida la cesión de las cuotas sociales a terceros sin la expresa conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de incapacidad o interdicción comercial o civil de cualquiera de los socios, la sociedad con-

tinuará funcionando con las representaciones del interdicto o incapaz, adoptándose igual temperamento con referencia a los herederos si alguno de los socios falleciere, debiéndose unificar representación, dentro del perentorio plazo de sesenta días a contarse desde el fallecimiento. — Décima Primera: Entrando la sociedad en disolución, para la liquidación del acervo social se procederá conforme a lo dispuesto en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio, debiendo la misma ser hecha por los tres socios conjuntamente. — Décima Segunda: Cualquier diferendo que se suscite entre los socios por la interpretación o aplicación del presente contrato y sus consecuencias jurídicas, deberá ser resuelto por amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte en litigio con la facultad de nombrar un tercero en caso de discordia. Los arbitradores deberán proceder sin forma de juicio, debiendo laudar dentro de los diez días corridos de serles sometida la o las cuestiones litigiosas. El laudo será inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada. Dejando así constituída a Fibramad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, facultándose a cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un ejemplar para su inscripción, extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos veintiocho, veintinueve y treinta, los tres serie K, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: "primas", "industrial", "restricción". Vale. Miguel Antonio Sancassani. — Vicente Uralde. — Miguel Martínez.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.460.— e.17|6-Nº 18.423-v.23|6|52

ATLANTIDA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre el doctor Lázaro Freidenberg, la señora Sara Furrer de Freidenberg, y el señor Salvador Norberto Furrer, argentinos, casados los dos primeros, y soltero el último, comerciantes, mayores de eded, domiciliados en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, de común acuerdo constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el estatuto que sigue: — 1º: Razón Social. — La sociedad girará bajo la denominación de ATLANTIDA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: Domicilio. — La sede de la sociedad es en la calle Tucumán 1441, 3er. piso, o el que en el futuro se fije, y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — 3º: Duración. — La sociedad se constituye por un término de diez años. — 4º: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos $ 100.000.— m|n. de c|l., dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, a aportar en efectivo, de las que suscriben el doctor Lázaro Freidenberg sesenta cuotas, la señora Sara Furrer de Freidenberg, con treinta cuotas y el señor Salvador Norberto Furrer con diez cuotas. — 5º: Objeto. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la realización de fraccionamientos de tierras, realización de obras de urbanización, mejorados, construcciones, edificaciones, organización de ventas, por cuenta propia o de terceros; para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, equipos, implantar industrias, operaciones que se harán al contado, a plazo, con o sin garantía, en cuyo caso podrán ser garantías hipotecarias, prendarias o de prenda agraria; podrá gravar sus propios bienes, realizar donaciones, toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Industrial de la Nación, etc., podrá otorgar poderes generales o especiales, y todos los actos que hagan a su objeto social, con excepción de otorgar fianzas gratuitas ajenas al objeto de la sociedad, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo. — 6º: Administración. — Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes, en forma irrevocable, y representan a la sociedad indistintamente cargos que podrán delegar total o parcialmente. — El doctor Lázaro Freidenberg podrá seguir con sus actividades actuales, como así también realizar negocios en tierras en el futuro, sin limitación alguna. — 7º: Cesión de Cuotas. — Cada socio tiene derecho a ceder la totalidad de sus cuotas, ajustándose a lo que determina la ley 11.645, con el agregado de que el cesionario podrá ser rechazado, si no reúne condiciones de solvencia moral y material. — 8º: Balances, Utilidades, etc. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general; de las utilidades que hubiere, se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social, las reservas técnicas, y el saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas de que es titular. — 9º: Disolución, Liquidación, etc. — Llegado el caso de disolución, liquidación, etc., los gerentes deberán adoptar las medidas para el mejor éxito de las operaciones, y si hubiere sobrante de lotes, los mismos serán adjudicados en proporción a las cuotas de cada socio, debiendo hacerse una distribución lo más equitativa posible, tomándose en cuenta los valores de los lotes, según su ubicación, mejoras, etc. — Se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los socios a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Lázaro Freidenberg. — Sara F. de Freidenberg. — S. N. Furrer. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 620.— e.17|6-Nº 18.464-v.23|6|52

CELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente contrato: En Buenos Aires, a los treinta días de mayo de 1952, reunidos los señores Cesar Adot Andía, casado, domiciliado en Santa Fe 1543; Angel Pedro Tagliaferri, soltero, domiciliado en Piedras 1356; Mario Alejandro Luciano Gascón, soltero, domiciliado en Belgrano 430; Carlos o Carlos Roberto Stábile Perrer, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, pueblo de San Isidro, calle Napal 533 y Roberto Cancel, casado, domiciliado en Anchorena 2469, todos mayores y argentinos, convienen modificar la cláusula del contrato de constitución social de "CELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los suscriptos integran, que estableció el término de vigencia del mismo, prorrogando el plazo de duración de la sociedad por otros diez años, período que comenzará a correr desde el día treinta y uno del corriente mes. Esta prórroga entraña la del contrato original del 7 de julio de 1942 (inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 598 al folio 176 del libro 6) y en el Registro de Mandatos Generales de la Plata con fecha 19 de diciembre de 1946 al folio 46.235 tomo 47) con la modificación producida el ocho de junio de 1943 (inscripta en el mismo Registro el 23 de junio de 1943 al folio 500 del libro 6, con el número 552) y la producida el 29 de mayo de 1947 (inscripta el 25 de junio de 1947 con el Nº 117, al folio 303, del libro 12) cuyas cláusulas quedan vigentes y se dan por reproducidas sin otra modificación que la del término de vigencia que por este acto se amplía hasta el 31 de mayo de 1962.— En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro pertinente. Mario A. L. Gascón; Cesar Adot Andia; A. P. Tagliaferri; R. Cancel; Carlos R. Stabile.— Buenos Aires, 9 de junio de 1952.— Carlos Castro Walker.— secretario

$ 320. — e.17|6-Nº 18.416-v.23|6|52

VERRIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Genaro Verriola, argentino, casado, domiciliado en Las Casas tres mil setecientos diez y seis; Orlando V. Riccardi, argentino, casado, con domicilio en Las Casas tres mil setecientos diez y seis; Antonio Manuel Fernández, argentino, casado, domiciliado en Salta setecientos sesenta; Armando Tudisco, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre doscientos veintiséis; Señor Enrique Coscarelli, argentino, soltero, domiciliado en Provincias Unidas trescientos cuarenta y dos, todos de la Capital Federal; Manuel Jesús Mondaca, chileno, casado, domiciliado en Pedro Echagüe doscientos noventa y tres (Córdoba), Pascual Belveder, italiano, casado, domiciliado en Libertad mil seiscientos once (Córdoba) y Saul Albino Romero, argentino, casado, domiciliado en Unquillo, Departamento Colón (Córdoba), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero. Los señores Genaro Verriola, Orlando V. Riccardi y Antonio Manuel Fernández, únicos socios integrantes de "VERRIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, eventualmente en Maipú doscientos veinte, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, registrada bajo el número ciento noventa y tres al folio doscientos dos, del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con asiento el veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, deciden aceptar ingresen como socios a la misma los Señores Armando Tudisco, José María Enrique Coscarelli, Manuel Jesús Mondaca, Pascual Belveder y Saúl Albino Romero, aumentándose a tal fin el capital social y decidiéndose reformar las cláusulas siguientes en la forma que a continuación se especifica: — Tercera: El capital social ascenderá a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo diez cuotas de un mil pesos a cada uno de los socios. El capital totalmente suscripto se integrará en la forma siguiente: Los socios Señores Genaro Verriola; Orlando V. Riccardi y Antonio Manuel Fernández, han integrado totalmente sus cuotas según se desprende de los libros de Contabilidad de la Sociedad y los nuevos socios que se incorporan aportan también el total de las cuotas que han suscripto. — Este Capital podrá ser ampliado de decidirlo así los socios. — Cuarta: Los socios Genaro Verriola, Antonio Manuel Fernández, Orlando V. Riccardi y Pascual Belveder, tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar alternada, separada o indistintamente y representar a la Sociedad ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Bancos de la Nación Argentina, Provincia Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Central o cualquier otro Banco o instituciones de crédito, nacional, provincial municipal o privada, como así ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Estas facultades tienen carácter enunciativo y nunca limitativo. Las restantes cláusulas del contrato originario quedan firmes y sin modificación alguna. — De conformidad todas las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los expresados precedentemente y reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firman el presente en Buenos Aires, en la fecha expresada ut supra. — Sobre raspado, Señor, Vale — A. Fernández. — P. Belveder. — M. Mondaca. — S. Romero. — G. Verriola — Orlando V. Riccardi. — E. Coscarelli. — A. Tudisco.

Bs. Aires, 5 Junio 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 620.— e.17|6-Nº 18.438-v.23|6|52

ETINGER TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Mayo de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ETINGER TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Se eleva el capital social con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, incrementando el actual de un millón de pesos a un millón y medio de pesos m|n., quedando el aumento de medio millón de pesos dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: Enrique G. Etinger, 262 cuotas equivalentes a $ 262.000.— m|n., Alberto Abadi y Fuad Abadi, 119 cuotas equivalentes a $ 119.000.— m|n. cada uno. — Tercera: Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas referidas en la cláusula anterior, mediante los saldos que tienen a su favor en sus respectivas cuentas particulares del Pasivo no Exigible y del Pasivo Exigible, hasta completar los montos de los respectivos aumentos de capital, según resulta del Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1951, que suscripto por separado integra el presente. — Cuarta: En virtud de la referida elevación, el capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón y medio de pesos moneda legal ($ 1.500.000.— m|n.), dividido en 1.500 cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción. — Enrique G. Etinger, 747 cuotas o sea $ 747.000,00 m|n.; Alberto Abadi y Fuad Abadi, 339 cuotas o sea $ 339.000,00 cada uno, Francisco J. Barbara, 37 cuotas, o sea $ 37.000 m|n. y Alejandro A. Condoy, 38 cuotas o sea $ 38.000 m|n. — Raspado—eleva—Vale. — Testado—siguiente —No vale. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260. — e.17|6-Nº 18.462-v.23|6|52

DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de Mayo de 1952, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA TEJIDOS CRIFEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la modificación de la cláusula Cuarta, que queda redactada así: — Cuarta: La sociedad se prorroga por el término de 2 años, a partir de la fecha y a su vencimiento será prorrogable por períodos de dos años, siempre que no medie una notificación de alguno de los socios en sentido contrario, la que deberá hacerse con una anticipación no menor de noventa días. — Las cláusulas no se modifican. — Fdo.: Cecilio Criscaut, Juan J. Criscaut, R. Azar. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.17|6-Nº 18.489-v.23|6|52

LIZASO JAURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los señores Abdon José Lizaso, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad; don Francisco Lizaso, soltero, domiciliado en Bonifacio, Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Julia Lizaso, de Rovegno, viuda en primeras nupcias de don Manuel Néstor Rovegno, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos diez y siete de esta Ciudad; don Juan Bilbao, casado en primeras nupcias, domiciliado en Necochea, Ferrocarril Nacional General Roca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abdon Lizaso Bilbao, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos veinte y nueve de esta Capital: don Martín Lizaso Bilbao, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad y doña María Elena Lizaso Bilbao, soltera, domiciliada en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete de esta Ciudad, y doña Sixta Dominga

Mendebury de Saharrea, viuda de sus primeras nupcias y domiciliada en esta Ciudad, todos los comparecientes son de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y los señores Abdon J. Lizaso y Francisco Lizaso, dicen: Que según resulta de la escritura de constitución de sociedad otorgada en la ciudad de La Plata ante el Escribano Miguel Angel Saraví, el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro a su cargo y de las pasadas en este Registro doscientos veintinueve, en fechas diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, tengo para este acto a la vista, los exponentes, Francisco Lizaso, éste concurriendo en todos los instrumentos con el nombre de Francisco Isabel Lizaso y Firmando Francisco I. Lizaso, no obstante que en sus documentos de identidad figura con el solo nombre de Francisco Lizaso, y Abdon José Lizaso conjuntamente, con los señores Andrés Lascurain, Hilario Saharrea, Juan Bilbao, y doña Julia Lizaso de Rovegno, en virtud de lo estipulado en la última escritura precedentemente citada, quedaron en calidad de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LIZASO JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital ascendía a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas así: Francisco Lizaso mil novecientos veinte cuotas; Abdón José Lizaso, cuatro mil cuarenta cuotas; Andrés Lascurain setecientas veinte cuotas; Hilario Saharrea ciento sesenta cuotas; Juan Bilbao cuatrocientas cuarenta cuotas y Julia Lizaso de Rovegno setecientos veinte cuotas. Las demás cláusulas de la escritura de constitución continuaron sin alteración, incluso el nombre de la sociedad, formado por el apellido paterno y materno de los señores Lizaso. Ocurrido el fallecimiento del nombrado socio don Hilario Saharrea el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, e iniciado su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri y Secretaría desempeñada por el doctor Atilio Baldi que en su original tengo a la vista, después de los trámites legales se dictó a fojas veintisiete vuelta, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho la correspondiente declaratoria de herederos a favor de sus legítimos hijos Arturo Pedro, Hilario Martín, María Raquel y Enrique Sebastián Saharrea y Mendiburu, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea, haciéndose constar que a fojas cuarenta y cinco vuelta, con fecha seis de diciembre del mismo año se declaró a la sucesión exenta del impuesto escolar, de acuerdo a la liquidación de fojas cuarenta y cinco en las que se incluyeron las cuotas de capital que el causante había suscripto e integrado en la sociedad de que se trata. Que a fojas sesenta y uno se practicó la partición del haber sucesorio adjudicándosele por hijuela número uno, a doña Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea las ciento sesenta cuotas de un valor originario de cien pesos cada una, en la sociedad "Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tasadas en veinte mil seiscientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, siendo aprobada la cuenta particionaria por auto de fojas sesenta y siete, de fecha noviembre siete de mil novecientos cincuenta y uno, y a fojas setenta vuelta se ordenó se librara el oficio a la mencionada sociedad, haciéndole saber las adjudicaciones efectuadas. Que ocurrido el fallecimiento del socio Andrés Lascurain el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se tramitó su juicio testamentario ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número cincuenta y dos, a cargo del doctor Máximo Mackinlay Zapiola, hoy del doctor Atilio Baldi cuyo expediente resulta que el causante instituyó heredero del remanente al pequeño Cottolengo Obra del Padre Orione. — Que por escritura otorgada el veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano de esta Ciudad don Florencio L. Lynch, al folio cuarenta y siete vuelto del Registro a su cargo, la Asociación Pequeña Obra de la Divina Providencia cedió y transfirió a favor de los señores don Abdón y don Martín Lizaso Bilbao, todos los derechos y acciones que aquélla tenía y le correspondían en la testamentaría de referencia; haciéndose constar que por resolución dictada con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta, a fojas ciento cincuenta y ocho vuelta de la mencionada testamentaría, se declaró que las expresiones Pequeño Cottolengo del Padre Orione y Pequeña Obra de la Divina Providencia correspondía a la misma institución. Que el contador público nombrado en autos, señor Antonio Oscar Barredo, produjo de fojas noventa y cinco a ciento doce y de fojas ciento catorce a ciento diez y seis, los informes necesarios a fin de establecer el haber del causante a la fecha de su fallecimiento en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que era socio a la que había aportado un capital de setenta y dos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas veinte cuotas de cien pesos cada una, fijando ese haber en la suma total de noventa y tres mil ciento veintisiete pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal. Que por auto dictado a fojas ciento ochenta y seis vuelta y ciento ochenta y nueve, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, se declararon satisfechos los impuestos de justicia y transmisión gratuita de bienes respectivamente. — Que en virtud de la escritura de cesión precedentemente relacionada, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao quedaron como titulares por partes iguales de las setecientas veinte cuotas que el señor Lascurain tenía en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir con un capital de treinta y seis mil pesos moneda nacional cada uno. Que por documento privado de fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao adquirieron por partes iguales del señor Francisco Lizaso y de la señora Julia Lizaso de Rovegno en la proporción de treinta mil pesos al primero y veinte mil pesos moneda nacional a la segunda, igual suma en cuotas del capital que cada uno de ellos poseía en la sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, cómo de que el mismo está habilitado con una estampilla de doscientos pesos moneda nacional número diez mil setecientos cuarenta y nueve de la serie I inutilizada con fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta en la caja número treinta y ocho. — Que por documento privado de fecha treinta y uno de enero del corriente año, la señora Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea vendió, cedió y transfirió a la señorita María Elena Lizaso Bilbao, las ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad de referencia cuya cesión y transferencia la realizó por el precio de veinte mil seiscientos noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como que el mismo está habilitado con tres estampillas fiscales por un valor de ochenta y dos pesos con ochenta centavos como impuesto, una de ochenta pesos moneda nacional número cero cero veintinueve mil ciento catorce; otra de dos pesos número dos millones quinientos veinticinco mil ochocientos veintisiete y otra de ochenta centavos número cero trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y dos y con tres estampillas por un valor de cuatrocientos catorce pesos, como multa, una de cuatrocientos pesos número cero cero diez mil novecientos noventa y cinco, otra de diez pesos número cero setecientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho y otra de cuatro pesos número cero seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte y seis, todas de la serie K. inutilizadas con sello fecha veintinueve de Abril del corriente año en la caja número cinco. Que por documento privado de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, al señor Francisco Lizaso vendió, cedió y transfirió a la señorita María Elena Lizaso Bilbao, doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad de que se trata, por el precio de veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo documento he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que el mismo está habilitado con dos estampillas por un valor de ciento cuatro pesos como impuesto, una de cien pesos moneda nacional número cero, ciento catorce mil novecientos setenta y uno y otra de cuatro pesos número cero seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte y cinco y con dos estampillas por un valor de quinientos veinte pesos moneda nacional, como multa, una de quinientos pesos número cero, cero catorce mil ciento ochenta y nueve y otra de veinte pesos número cero, trescientos ochenta y un mil doscientos diez y siete, todas de la serie K. inutilizadas con sellos fecha veintinueve de Abril del corriente año de la caja número cinco. Que en razón de los hechos expuestos y las cesiones efectuadas, los señores Abdón y Martín Lizaso Bilbao tienen en la Sociedad Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada un capital de sesenta y un mil pesos moneda nacional cada uno, representados por seiscientas diez cuotas para cada socio y de un valor nominal de cien pesos cada una, el señor Francisco Lizaso un capital de ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y la señora Julia Lizaso de Rovegno un capital de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional y la señorita María Lizaso Bilbao un capital de treinta y seis mil pesos moneda nacional, representado por mil cuatrocientas veinte, quinientos veinte y trescientas sesenta cuotas respectivamente, de cien pesos moneda nacional cada una. Todos los comparecientes ratifican y confirman en lo que les concierne las cesiones de cuotas relacionadas en la presente escritura. Y los señores Abdón José Lizaso, Francisco Lizaso, Juan Bilbao, Julia Lizaso de Rovegno, Abdón Lizaso Bilbao, Martín Lizaso Bilbao y María Elena Lizaso Bilbao, ahora los actuales integrantes de "Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada" exponen: Que hallándose totalmente integrado el capital social de ochocientos mil pesos, según constancia de los libros e instrumentos públicos respectivos y exigiéndolo las necesidades de los negocios sociales, vienen por la presente a elevar el capital social en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de ganancias obtenidas y no retiradas, y la suscripción de nuevas cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Abdón José Lizaso dos mil veinte cuotas; Francisco Lizaso setecientas diez cuotas; Julia Lizaso de Rovegno doscientas sesenta cuotas; Juan Bilbao doscientas veinte cuotas; Abdón Lizaso Bilbao trescientas cinco cuotas, Martín Lizaso Bilbao trescientas cinco cuotas y María Elena Lizaso Bilbao ciento ochenta cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas en la forma expresada anteriormente y como más detalladamente consta en el balance practicado el veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y cuadro de distribución de utilidades que firmado por las partes se adjunta al presente contrato quedando como parte integrante del mismo. También los actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y octava del contrato originario que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjunta, separada o indistintamente por los socios gerentes Abdón J. Lizaso, Francisco Lizaso y Abdón Lizaso Bilbao y por los que en lo sucesivo y en el mismo carácter puedan designarse, sean socios o no. La firma se usará así: Lizaso Jaurena, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la personal del gerente o gerentes intervinientes. En el caso de nombrarse un gerente que no fuera socio, sólo obligará a la sociedad haciendo uso de la firma social conjuntamente con un socio gerente. Será usada válidamente en las operaciones comprendidas en el objeto social con la sola limitación de no comprometerla en actos manifiestamente extraños a sus fines ni en fianzas o garantías por terceros. — Cláusula quinta: El nombramiento de gerente o gerentes, en los casos de renuncia, impedimento, muerte o revocación, será efectuado por simple mayoría de votos. — Cláusula sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Abdón J. Lizaso seis mil sesenta cuotas; Francisco Lizaso dos mil ciento treinta cuotas; Julia Lizaso de Rovegno setecientas ochenta cuotas; Juan Bilbao seiscientas sesenta cuotas; Abdón Lizaso Bilbao novecientas quince cuotas, Martín Lizaso Bilbao novecientas quince cuotas y María Elena Lizaso Bilbao quinientas cuarenta cuotas. — Cláusula octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad el día treinta de Junio de cada año. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos en cualquier momento que lo crea oportuno. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y las reservas que fijen los socios de común acuerdo, al finalizar cada ejercicio. El remanente se distribuirá entre los socios en la forma que éstos determinen por simple mayoría de cuotas de participación. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios hasta el monto y en proporción a sus respectivo capitales. Dicho balance, si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. Las demás cláusulas de la escritura de constitución que todos declaran conocer, continuarán sin alteración. Leída y ratificada la firman junto con los testigos del acto don Daniel B. López, y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Abdón J. Lizaso. — Francisco Lizaso. — Julia Lizaso de Rovegno. — Juan Bilbao. — Abdón Lizaso Bilbao. — Martín Lizaso Bilbao. — María Elena Lizaso Bilbao. — Sixta D. M. de Saharrea. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos dos del Registro doscientos veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio, en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numeradas correlativamente del ciento ocho mil seiscientos treinta y cuatro al presente, serie L que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.900.— e.17|6-Nº 18.457-v.23|6|52

"ULTRAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 707. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Uno. — En La Ciudad De Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Kurt Francisco Heller, que firma "Kurt Heller", casado, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres, cuarto piso, y don Hipólito Leandro Röttjer, que firma "Hipólito Röttjer", soltero, argentino, de treinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Belgrano dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "ULTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de productos, materias primas, bienes muebles e inmuebles y mercaderías en

general. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha; cualquiera de los socios podrá antes del vencimiento del plazo contractual retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su resolución a los otros socios con seis meses de anticipación, en forma fehaciente. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas sesenta cuotas o sea doscientos sesenta mil pesos, por el socio señor Heller, y ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos, por el socio señor Röttjer. — Del capital suscripto por los socios ha sido integrado el cincuenta por ciento o sean ciento treinta cuotas por el señor Heller y setenta cuotas por el señor Röttjer, y el otro cincuenta por ciento del capital suscripto será integrado a medida que las necesidades de la sociedad así lo requiera. — Cuarta: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha número cincuenta y ocho, segundo piso, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio y de las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas producidas, se repartirán o soportarán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio. — Los balances e inventarios de cada ejercicio deberán ser aceptados u observados por los socios dentro de los treinta días de su realización; vencido dicho plazo sin observación alguna, se considerarán aceptados. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de gerentes y actuarán en forma individual, separada e indistintamente, en todos los asuntos y negocios sociales, con la amplitud de facultades que sean necesarias; estándoles prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Además del fondo de reserva legal establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se formará otro fondo de reserva para dar cumplimiento a lo establecido en la ley once mil setecientos veinte y nueve. — Octava: Los gerentes podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo a Bancos Particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos y avalarlos, pudiendo transigir, renunciar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, por sí o por terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, dejándose constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social se usará exclusivamente para operaciones sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente practicará un balance dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, para determinar el haber que le corresponde al socio causante en concepto de capital y utilidades al día treinta del mes del fallecimiento. — El socio sobreviviente tendrá opción a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a los herederos de éste el importe de las mismas, a su valor nominal. — Las utilidades que le correspondieren al socio fallecido le serán abonadas a sus herederos dentro del plazo no mayor de seis meses a contar de la fecha del balance practicado especialmente en estos casos. — Si el socio sobreviviente optare por adquirir las cuotas del socio fallecido, regirá para el pago de las mismas el plazo no mayor de seis meses. — Para cualquiera de estos casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación y no tendrán en la sociedad otra ingerencia que la de comprobar en los libros de contabilidad el haber que le correspondiese a su causante. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán un tercero con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría deberá ajustarse al contrato y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada. — Obligándose al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Hipólito Röttjer. — Kurt Heller. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Amadeo P. Villa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente testimonio en tres sellos de ley números correlativos del trescientos tres mil ochocientos treinta al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Amadeo P. Villa. Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.17|6-Nº 18.445-v.23|6|52

OTOCELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Roberto M. Blanco con fecha 22 de Diciembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de cien mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda aumentado a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una aportado en la forma siguiente: Don Antonio Ottonello ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean, ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional; Don Bartolomé Tomás Cerruti, ciento treinta y tres cuotas, de un mil pesos cada una, o sean, ciento treinta y tres mil pesos nacionales; y Don Mauricio Alejandro Liotard, ciento treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento treinta y tres mil pesos nacionales, el que ha sido aportado totalmente en efectivo y en muebles, según balance que firmado por las partes agrego como cabeza de la presente quedando la cuota restante suscripta por los tres en la proporción de un treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200. — e.17|6-Nº 18.410-v.23|6|52

ZICAVO, VARELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Carlos Miguel Zicavo, argentino, casado, domiciliado en la calle Achával Nº 331; Raúl Cándido Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4450; Osvaldo Benito Varela, argentino; casado, domiciliado en la calle Gorriti Nº 4450; Berko Kaplan, casado, polaco, domiciliado en la calle Helguera Nº 3977; y Lucía Felisa Zicavo de Izzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Gascón número 611, como únicos integrantes de la sociedad "ZICAVO, VARELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carabobo 1078 de esta Capital y que fuera inscripta bajo el Nº 2.622 al folio 199 del Libro 18 con fecha veintiocho de diciembre de 1949; Resuelven: Primero: El señor Berko Kaplan, cede y transfiere las seiscientas veinte cuotas que posee en la sociedad a los restantes socios en la siguiente proporción: a Carlos Miguel Zicavo, trescientas diez cuotas; a Raúl Cándido Varela, ciento ochenta y seis cuotas; a Osvaldo Benito Varela sesenta y dos cuotas; y a Lucía Felisa Zicavo de Izzo, sesenta y dos cuotas. — Segundo: El precio de venta se establece a razón de cien pesos m|n. por cada cuota más una llave de veinte mil pesos, totalizando esta cesión la suma de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, los que se pagarán por esta sociedad con cargo a la cuenta particular de cada adquirente, distribuyéndose el valor de la "Llave" en la siguiente forma: Carlos Miguel Zicavo, Diez mil pesos; Raúl Cándido Varela, seis mil pesos, Osvaldo Benito Varela, dos mil pesos y Lucía Felisa Zicavo de Izzo, dos mil pesos. — Tercero: Los efectos de esta cesión se retrotraen al día treinta y uno de diciembre último. — Cuarto: A partir del primero de enero del corriente año, la distribución de los beneficios y quebrantos, previa deducción del fondo de reserva Legal, cinco por ciento de los beneficios hasta integrar el diez por ciento del Capital, se efectuará entre los socios en la siguiente proporción: Carlos Miguel Zicavo, el cincuenta y cuatro por ciento; Raúl Cándido Varela, el veintiocho por ciento; Osvaldo Benito Varela, el once por ciento y Lucía Felisa Zicavo de Izzo el siete por ciento. — Quinto: Conforme con las cláusulas que anteceden lo suscriben en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Carlos Miguel Zicavo. — Raúl Cándido Varela. — Osvaldo Benito Varela. — Berko Kaplan. — Lucía Felisa Zicavo de Izzo. — Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440. — e.17|6-Nº 18.426-v.23|6|52

INTERCOVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 30 de Abril de 1952, entre los Sres. Carlos Luis Teyssandier, argentino, de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5427 - 2º D. y el Sr. Roberto Carlos Gross, casado, argentino, de 49 años de edad, domiciliado calle Lima Nº 549, ambos comerciantes, hábiles para este acto, han convenido en modificar la redacción de la cláusula I) del contrato celebrado el 29 de Febrero de 1952, el cual se halla en trámite para la inscripción por ante el Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, del Dr. A. Zambrano. — La referida cláusula se modifica en la siguiente forma: I) Declaramos constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, la que girará bajo el rubro "INTERCOVENT" S. R. L., Capital $ 50.000, organización de compra-venta, distribución y representaciones en general en los ramos de comestibles de toda clase y en toda forma, bombas, maquinarias, motores, materiales eléctricos y para la industria, etc., así como la importación y exportación en general. — En prueba de conformidad suscribimos el presente, que se presentará al Juzgado de Comercio antes referido para su inscripción, fecha ut-supra. — C. L. Teyssandier. — R. C. Gross. — Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Alberto Zambrano, Secretario.

$ 220 e.17|6-Nº 18.461-v.23|6|52

BARRACA RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Ricardo José Muñoz Pirán, que firma "R. J. Muñoz Pirán (h), casado en primeras nupcias con doña Celina Calvo, de cuarenta y cinco años, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Callao número dos mil uno de la Capital Federal y don Isaac Nahón, soltero, argentino, comerciante, de treinta y siete años, domiciliado en la cllo Juan de Garay número tres mil ciento treinta y nueve, también de la Capital Federal. — Ambos comparecientes están de tránsito aquí, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que son únicos socios componentes de la Sociedad "BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en la Capital Federal, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, escritorio diecinueve, con locales de depósito en la calle Pedro de Mendoza Dos mil cuatrocientos sesenta y tres y California setecientos doce y ochocientos veintitrés también de la Capital Federal, constituída según escritura de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Francisco J. Fazio, por el plazo de diez años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que tiene por principal objeto la compra y venta de productos forestales y todas las operaciones que se relacionen con el mismo objeto, pudiendo realizar además todas las operaciones que el mismo contrato se indican, con un capital de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de Un mil pesos cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la proporción de cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el señor Ricardo José Muñoz Pirán; y treinta cuotas o sean treinta mil pesos el Señor Isaac Nahón, todo lo que con más detalles, así como las condiciones por las que se rige la Sociedad constan en el referido contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos treinta y cuatro, al folio ciento sesenta y ocho del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. — Que en ese contrato se establece que la administración y gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios y por escritura pasada ante mí, en este Registro el seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el socio Isaac Nahón hizo renuncia del cargo de Gerente nombrándose en su reemplazo a don Moisés Nahón para que desempeñe dicho cargo conjuntamente con don Ricardo José Muñoz Pirán, auxiliándole en los casos de ausencia o impedimento, tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos setenta y nueve, folio quinientos, libro veinte de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto aumentar el capital elevándolo a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, utilizando al efecto sus respectivos créditos de sus cuentas particulares contra la Sociedad, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de Octubre del año último y constancias de los libros rubricados y en consecuencia vienen por la presente a modificar el artículo quinto del contrato social, el que queda redactado en esta forma: "Artículo quinto: El Capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto por los socios por partes iguales, correspondiéndole en consecuencia cien cuotas o sean cien mil pesos a cada uno, y es aportado en esta forma: el socio Ricardo José Muñoz Pirán tiene aportados de acuerdo al contrato constitutivo cuarenta mil pesos y sesenta mil pesos moneda nacional los aporta capitalizando hasta esa cantidad su parte del crédito contra la Sociedad de su cuenta particular; y el socio señor Isaac Nahón tiene aportados treinta mil pesos de acuerdo al contrato constitutivo; cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional los aporta capitalizando su crédito por esa cantidad de su cuenta particular contra la Sociedad

y el resto de diez mil treinta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional lo aportará en dinero efectivo, a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera. — En la forma expresada dejan modificado el contrato de Barraca Riachuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en lo demás queda vigente en todas sus partes, consintiendo en que de la presente se tome nota en el Registro Público de Comercio previo los trámites de vigor, expidiéndose los testimonios necesarios. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos don René Marcelo Recondo y don Jorge J. Villar, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y seis, otorgada con fecha de hoy. — R. J. Muñoz Pirán (h). — Isaac Nahón. — R. M. Rocondo. — Jorge J. Villar. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Zolezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.17|6-Nº 18.438.v.23|6|52

RUIZ Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Eugenio Ruiz Bry, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Juana Azurduy dos mil ochocientos cuarenta y uno, Capital, y Guillermo Pablo González, mecánico, argentino, domiciliado en Moldes dos mil quinientos treinta y tres, resuelven constituir por el presente una sociedad que girará bajo el nombre de "RUIZ Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes y sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: El objeto de la sociedad lo constituirá la reparación de automotores y mecánica en general, venta de repuestos y accesorios para los mismos, así como también cualquier otra actividad anexa, afín o similar. — Segundo: El domicilio social estará en la calle Moldes dos mil quinientos cincuenta y seis al sesenta, Capital Federal, pudiendo trasladarse, tanto el taller como la dirección y administración, a cualquier punto del país, así como también abrir agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integrado en máquinas, herramientas, útiles y mercaderías existentes en el local indicado en el artículo anterior y aportado en la siguiente proporción: setenta cuotas por valor de setenta mil pesos por el socio Ruiz Bry, y setenta cuotas por setenta mil pesos por el socio González. — Cuarto: La sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y un Libro de Actas en el que se consignarán todas las resoluciones que tomen los socios referentes a los negocios sociales. Anualmente se hará un inventario general y un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo el primero realizarse a fines del año en curso. Si los socios lo creyeran conveniente podrán practicarse inventarios y balances especiales en cualquier época del año. — Quinto: De las ganancias líquidas obtenidas a fin de cada año de acuerdo a los resultados del balance que ordena el artículo anterior, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital, y el resto se dividirá entre los socios por partes iguales; si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y sus conocimientos a la sociedad y con exclusividad, salvo que convengan lo contrario por resolución que se asentará en el Libro de actas. El socio señor González toma a su cargo la parte técnica y el socio Ruiz Bry la administración de la sociedad. — Séptimo: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes por este acto quedan designados Gerentes. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con la misma; emprender cualquier negocio, operación o empresa que pueda convenirle, dentro o fuera del país, como ser: adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos; celebrar contratos de seguros como asegurada; dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles; venderlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo enajenarlos y transferirlos; efectuar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, arrendar como locadora o locataria; girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y vales, billetes, órdenes de pago, cheques y cualquier otra clase de documentos y de obligaciones; realizar toda clase de operaciones bancarias y cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor desempeño de su mandato pues la enumeración anterior no es limitativa. Para todo lo expuesto, los Gerentes, actuando indistintamente y sin necesidad de la firma conjunta, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. No podrán usar la firma social ni comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma y si lo hicieran será bajo su exclusiva responsabilidad. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de tres años el que podrá ser prorrogado; pero cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad con un aviso previo hecho por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación mínima de tres meses. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad absoluta o permanente de uno de los socios, el otro socio podrá resolver: continuar el giro social con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán nombrar un representante único que no tendrán en la sociedad más ingerencia que la de fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a sus representados; proseguir los negocios por su sola cuenta reintegrando al socio saliente o a sus herederos o derechohabientes el capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del retiro, deceso o incapacidad, en tres cuotas semestrales, sin interés; o resolver la liquidación de la sociedad. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación, en la interpretación del presente contrato, será resuelta sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — S|r. "doce", "marzo de". Vale. — E. R. Bry — Guillermo González. — Buenos Aires, abril 22 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.17|6 Nº 18.437-v.23|6|52

PORPIGLIA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Jorge Porpiglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 1205; Antonio Porpiglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número 3811; Andrés Ciurcilo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Cobo número 780; Honorio M. Scotto, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Curapaligüe número 1736 y Antonio Andreu, español, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Monte Nº 1363, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Constitución de una Sociedad. — Bajo la denominación de "PORPIGLIA & COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio principal en la Capital Federal, calle Mom número 2645, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en otros países de América del Sud. — Segundo: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto principal la industrialización de subproductos textiles, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro renglón mercantil o industrial, afín o no con el actual, que los socios estimaren beneficiosos para la Sociedad. En el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. La Sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero: Capital Social. — El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividida en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en la siguiente proporción: seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), por el socio José Jorge Porpiglia; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), por el socio Antonio Porpiglia; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), por el socio Andrés Ciurcilo; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), por el socio Honorio M. Scotto y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), por el socio Antonio Andreu. — Cuarto: Pago e integración de los Aportes. — Los aportes en su totalidad han sido integrados por las maquinarias y mercaderías que figuran en el inventario adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Plazo. — El plazo de esta Sociedad es de veinte años a partir de la fecha, pudiendo la mayoría del capital decidir su disolución anticipada después de cinco años de su constitución. La decisión de la mayoría de capital deberá hacerse conocer a los demás socios mediante el envío de telegrama colacionado dirigido a la Sociedad por lo menos con una anticipación de noventa días antes de cada balance anual. También podrá prorrogarse el plazo de duración de esta Sociedad si así lo resolviera la mayoría del capital, haciéndolo saber a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos al vencimiento del plazo de veinte años. En caso de silencio de la mayoría se entenderá que la Sociedad no ha sido prorrogada. — Sexto: Administración de la Sociedad. — La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Jorge Porpiglia, Antonio Andreu y Honorio M. Scotto, desempeñándola bajo el nombre de gerentes y estamparán sus firmas personales a continuación de la razón social "Porpiglia & Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo necesaria la firma de dos de los socios Gerentes para, en uso de las amplias facultades, realizar cualquier acto en nombre de la Sociedad y, en especial, los siguientes: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente. adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas y otras operaciones con los bancos enumerados, con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreo, subscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; practicar en forma conjunta los balances anuales y proponer a la Asamblea de socios la distribución de utilidades y las demás cuestiones que deban ser consideradas por éstos; crear los cargos que fuesen necesarios dentro de la Sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; establecer sucursales, agencias dentro del territorio de la República o en el Exterior; llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 3º de los estatutos; decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto aun cuando no estuvieran especificados en los estatutos. El nombramiento y remoción de gerentes se decidirá en asamblea de socios por la mayoría que establece el Art. 13 de la Ley 11.645. La remoción o fallecimiento de uno o más gerentes no dará lugar a reclamo alguno ni a requerir la disolución parcial o total de la Sociedad. — Séptimo: Autorizaciones y prohibiciones. — Los socios no podrán ejercer, excepción hecha del socio Gerente José Jorge Porpiglia, ninguna clase de comercio ya sea afín o no al de la Sociedad bajo pena de que si la mayoría de capital así lo resolviere quedará desligado de la misma. El socio Gerente José Jorge Porpiglia podrá además de sus ocupaciones dentro de la Sociedad, dedicarse a cualquier otra actividad o negocio que no fuere similar al objeto de esta Sociedad. Los gerentes no podrán emplear la firma de la Sociedad en negocios extraños a la misma, ni en garantías o en fianzas y obligaciones propias de terceros. — Octavo: Retribución de los socios. — La remuneración de la gerencia se fijará por la Asamblea de socios, fijándose para cada gerente una suma que de común acuerdo se establecerá en el libro de actas a percibir mensualmente y en cuanto a los demás socios no gozarán de una retribución fija mensualmente, pero sí podrán retirar cada mes y con cargo a las utilidades que a cada uno le corresponda en el ejercicio, una suma que de común acuerdo se establecerá en el libro de actas. De no existir utilidades o de ser las mismas inferiores al total de los retiros efectuados en el año, las cuentas particulares de los socios permanecerán con sus saldos deudores hasta tanto las mismas sean acreditadas con las utilidades de ejercicios futuros. — Novena: Admisibilidad de nuevos socios. — Se admitirán por el voto de mayoría de capital como nuevos socios a empleados de la Sociedad en número que no excederá de cinco. Los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto y Antonio Andreu se comprometen desde ya en el caso de ingreso de nuevos socios a ceder a los mismos, proporcionalmente parte de sus cuotas sociales en relación al capital, no estando obligado a ello el socio José Jorge Porpiglia. — Décima: Balance. — Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balance general anual y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados por simple mayoría de votos dentro de los

noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Undécima: Asamblea de socios. — Cada vez que sea necesario ya sea por decisión expontánea de la mayoría o por citación que practiquen los gerentes, los socios serán convocados a Asamblea en la sede de la Sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Duodécima: Formación del fondo de reserva legal y distribución de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten, una vez retirado el cinco por ciento (5 %) de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital y el importe necesario correspondiente a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia y hechas además las reservas facultativas y las amortizaciones correspondientes se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: De la cesión de cuotas. — La cesión de cuotas se efectuará de acuerdo con lo que establece el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto o Antonio Andreu, la Sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. La Sociedad en los casos de fallecimiento de cualquiera de los socios mencionados anteriormente, abonará a los herederos o curador del ex-socio el importe del capital aportado y utilidades que arroje el balance efectuado al día del fallecimiento o incapacidad, en los plazos y condiciones que convenga de acuerdo al giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de capital. En ningún caso se fijará valor alguno a la llave, ni a patente o marca que explote la Sociedad. Los herederos o el curador no tendrán ingerencia alguna en la Sociedad, debiendo aquéllos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y utilidades sociales. En caso de fallecimiento o incpacidad del socio Gerente José Jorge Porpiglia, los restantes socios se comprometen a continuar la Sociedad con los representantes o herederos del mismo, debiendo éstos unificar su personería y su representante en la Sociedad tendrá las mismas facultades y derechos de que estaba investido el socio José Jorge Porpiglia, incluso el carácter de Gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Gerentes Antonio Andreu y|o Honorio M. Scotto, la Sociedad por mayoría de capital decidirá quién será su reemplazante. — Décimo Quinta: Disolución y liquidación. — La disolución y liquidación de la Sociedad, así como la forma de proceder a la misma, será resuelta por mayoría de capital. — Décimo Sexta: Intervención judicial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o con sus representantes legales, con motivo de este contrato, no pudiendo ser allanada amistosamente serán resueltas mediante el arbitraje único e inapelable de amigables componedores, a designarse uno por cada parte y el tercero en caso de no haber acuerdo y que será designado por los componedores o por el Juez de Comercio, será quien en definitiva resolverá. En ningún caso los socios o sus causahabientes podrán solicitar la intervención de la Sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiese caberles en tal sentido, los que sólo podrán ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante Juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría de capital. En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — José J. Porpiglia. — Antonio Porpiglia. — Andrés Ciurcilo. — H. Scotto. — A. Andreu. — Buenos Aires, Junio 9 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 2.000.— e.17|6-Nº 18.412-v.23|6|52

ELBORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Elías Cohen Falah, argentino, casado, con domicilio en Cánning novecientos cuarenta y tres de esta Capital, y José Cohen Falah, argentino, soltero, con domicilio en Cuenca doscientos setenta y dos de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ELBORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cuenca doscientos setenta y dos de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer agencias y|o sucursales, y|o depósitos en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por un término de cincuenta años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con anterioridad de un mes a la fecha del Balance. — El socio que continuare podrá adquirir del socio renunciante sus cuotas con preferencia a terceros, determinándose el precio de conformidad con el Balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio, a cuyo efecto se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres, utilidades no distribuídas y un sobreprecio en concepto de "llave" cuyo valor será fijado por el árbitro designado en la forma establecida en la cláusula duodécima del presente contrato. — El socio que continuare deberá abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento. — Es facultad del socio adquirente acelerar los pagos, sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Sobre las sumas adeudadas, se liquidará un interés del ocho por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Tercera: El capital social queda fijado en Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n., divididos en dos mil quinientas cuotas de cien peos cada una, suscriptas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el señor Elías Cohen Falah, mil quinientas cuotas y el señor José Cohen Falah mil cuotas. — Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de dinero efectivo, créditos, mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, conforme al Balance practicado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, certificado por Contador Público Nacional y firmado por las partes en prueba de conformidad cuyo detalle se adjunta al presente contrato. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad será la importación, confección, fabricación, exportación, representación, distribución, compra y venta al por mayor y|o menor de artículos de mantelería y ropa de cama; pudiendo anexar toda clase de operaciones comerciales e industriales lícitas sin limitación de ninguna especie. — Quinta. La administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social ante instituciones bancarias y reparticiones oficiales o privadas estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales; podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas sean necesarias, sobreentendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa. — Sexta: Las tareas a desempeñar por los socios en el negocio se fijarán anualmente, constando tal asignación en el libro de actas. — También se fijarán anualmente las remuneraciones que percibirán los socios por sus actividades como gerentes, las que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género; con autorización del otro socio podrán dedicar su actividad y tiempo a otras operaciones. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Inventario y Balance General de los negocios. — Novena: De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Elías Cohen Falah, sesenta por ciento, el señor José Cohen Falah, cuarenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Terminado el Balance los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serle entregada una copia; vencido este plazo, si no lo hubieran hecho, el Balance quedará definitivamente aprobado. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificarán su personería y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato en lo que se refiere al retiro de algún socio de la entidad. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En caso de que los socios no aceptaren la solución ofrecida dichos árbitros nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimatercera: Bajo las doce cláusulas precedentes los socios dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Elbord, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Elías Cohen Falah. — José Cohen Falah. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060. — e.17|6-Nº 18.441-v.23|6|52

OLMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.212. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Numa Orlando Oliveira, casado en primera nupcias, y Don Leonardo Maugeri, casado en primeras nupcias, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con las cláusulas de este contrato y el régimen que determine la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto explotar un taller mecánico de reparaciones en general y a todo otro aquello que tenga atingencia directa o indirecta con esa finalidad principal. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social o denominación de "OLMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sede de la sociedad queda establecida en esta Ciudad, calle Suárez número mil cuatrocientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales y tener agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: El tiempo de duración de la Sociedad es de siete años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento de ese término previo aviso por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha fijada para su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado y representado por mercaderías, instalaciones, útiles, herramientas, maquinarias y demás bienes detallados en un inventario que las partes tienen confeccionado separadamente a este acto que conocen y aceptan de conformidad. — Quinta: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin la conformidad del otro socio. En caso de negativa podrá recurrir judicialmente y si la resolución fuese favorable al socio tendrá preferencia en igualdad de condiciones. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes quedan designados gerentes de la sociedad, pero la administración de los negocios sociales queda conferida en la persona del socio Numa Orlando Oliveira; los gerentes tienen las más amplia facultad propias e inherentes a esas funciones y las que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente es decir el treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulte se destinará el cinco por ciento para formar la reserva legal de diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán por partes iguales. El balance e inventario general se considerará aprobado dentro de los quince días de su preparación y confección, si no mereciera objeción u observación alguna por parte de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá resolver lo siguiente: a) Disolver totalmente la sociedad y proceder a su liquidación. b) O si no hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad y entregar el haber que resulte a la cónyuge y o herederos a la fecha del deceso ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales con más un interés del ocho por ciento anual pagaderas conjuntamente con cada una de las cuotas especificadas. — Novena: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas o cada una de sus cláusulas será dirimida por árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de discordia será resuelta por un tercero designado con anticipación, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman, siendo testigos Don Guillermo Merega y Don Felipe J. Motta, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Leonardo Maugeri. — N. O. Oliveira. — Felipe J. Motta. — Guillermo Merega. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos doce del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y el presente número novecientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — E|líneas: mente — números. Vale. — Juan R. Borzone. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.17|6-Nº 18.443-v.23|6|52

PLASTIMENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Faustino Díaz Núñez, casado, español, y doña María Esther Lima de Díaz Núñez, casada, argentina; ambos mayores de edad, domiciliados en la calle San José número ciento sesenta y cinco, declarándose legalmente capaces para contratar, dejan constancia: — Primero: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "PLASTIMENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar el comercio en la compra-venta, fabricación, importación, exportación y representación de todo artículo para el comercio y la Industria

de material plástico y|o metal, sus afines y anexos, fijándose su domicilio en la calle San José número ciento sesenta y cinco, su capital en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y su duración en el término de tres años, contados desde la fecha de constitución con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos setenta, al folio trescientos veinticinco del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que han decidido, de mutuo y común acuerdo, en prorrogar la duración del contrato antes relacionado, en Diez Años más, contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente. — Tercero: Que dejan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas establecidas en el contrato originario, que no se modifican en manera alguna. — De conformidad ambas partes, suscriben el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Faustino Díaz Núñez. — María Esther L. de Díaz Núñez. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.17|6-Nº 18.466-v.23|6|52

JULIAN AYALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada al folio mil trescientos sesenta y seis, del Registro ciento diez y siete a cargo del escribano Alejandro César Fernández Sáenz, don Julián Ayala, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Edgar Darío Esteves, las cuatro cuotas sociales que tenía y le correspondían en la sociedad "JULIAN AYALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.17|6-Nº 18.472-v.23|6|52

ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de Mayo de 1952, pasada por ante el Escribano don Alfredo Reboyras, el Sr. Manuel Feldman, cede y transfiere a favor de los señores Manuel Augusto Adolfo Vogelius y Jorge Mario Vogelius, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 710, veinte cuotas valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "ASERRADEROS Y OBRAJES SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En consecuencia el Sr. Feldman coloca a los Sres. Vogelius en el mismo lugar, grado y prelación que en la referida sociedad tenía, declarándose totalmente desvinculado de la misma, cuya cesión la realiza en la proporción de 10 cuotas para cada uno de los cesionarios. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.17|6-Nº 18.455-v.23|6|52

CENTRI COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 12 de Mayo de 1952, el señor Juan Mosca, vende, cede y transfiere al señor Roque Di Meo, las trescientas setenta y cinco cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "CENTRI, COMPAÑIA ARGENTINA DE BOMBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.17|6-Nº 18.458-v.23|6|52

GUILLERMO ANNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de Mayo de 1952, la sociedad GUILLERMO ANNES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó el capital social de $ 200.000 m|n. a la suma de $ 400.000 m|n., modificando en tal virtud la cláusula segunda la que queda redactada dentro del siguiente tenor: Segunda: El Capital social queda fijado, a partir del 1º de Enero de 1952, en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 400 cuotas de mil pesos cada una, las cuales se encuentran suscriptas de la siguiente forma: Don Guillermo Annes, 120 cuotas; de Doña Eugenia Gasser, 280 cuotas. Las anteriores 200 cuotas se encuentran integradas totalmente y las nuevas 200 cuotas suscriptas, 60 cuotas por el socio Annes y 140 por la socia Gasser, se hallan integradas en un 50 % y el 50 % restante será integrado cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.17|6-Nº 18.456-v.23|6|52

ZAMBROWSKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Berko Zambrowski, Felisa Zambrowski y Samuel Mildiner, integrantes de ZAMBROWSKI Y COMPAÑIA, S. R. L., se acuerda lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social de $ 150.000 a $ 500.000 m|n. aportado en la siguiente proporción: Berko Zambrowski, pesos 218.000 m|n.; Felisa Zambrowski, pesos 32.000 m|n.; Samuel Mildiner, pesos 250.000 m|n., todo en maquinarias, materias primas, según inventario adjunto. — 2º) Nombrar gerentes a Berko Zambrowski y Samuel Mildiner, quienes actuarán conjuntamente en operaciones superiores a $ 25.000 m|n., e indistintamente, por sumas inferiores a tal cantidad, sin comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas en favor de terceros. — 3º) Modificar la proporción en la distribución de las ganancias o pérdidas en la forma siguiente: para Berko Zambrowski, el 50 %; para Felisa Zambrowski, el 15% y para Samuel Mildiner, el 35%. — 4º) Acordar al socio Berko Zambrowski el derecho, para el caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, a optar en primer término a quedarse con la fábrica en su totalidad y al valor con que figure en los libros de contabilidad de la sociedad. — Quedan así modificadas las cláusulas 4º, 5º, 6º del contrato social, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 240.— e.16|6-Nº 18.400-v.20|6|52

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado del día 12 de mayo de 1952; el señor Gerardo Herrera transfirió a Dn. Félix Severiano Laviz; la cuota de capital que tenía en CONFITERIA ROYALTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.346-v.20|6|52

ALEJANDRO IGLESIAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de mayo de 1952, la sociedad "ALEJANDRO IGLESIAS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: Quinta: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional, a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno en retribución de trabajo personal. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 18.363-v.20|6|52

GRILLCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José María Telechea y Antonio Telechea, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Lambaré 948, convienen en constituir una sociedad comercial y de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas y convenciones siguientes: Primera: A partir del día primero de mayo del corriente año, queda constituída entre los nombrados la sociedad "GRILLCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, actualmente Lambaré 948 el que podrán mudar, como así establecer sucursales y|o agencias en esta República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la anticipada disolución de la misma, haciéndolo saber al otro socio en forma fehaciente con treinta días de anticipación. — Tercera: El objeto de la sociedad será efectuar por cuenta propia o de terceros actividades lucrativas habituales en el ejercicio del comercio o la industria: comprar, vender, importar, exportar y transformar toda clase de mercaderías o materias primas; representaciones, distribuciones y establecimiento de industrias, y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos M|Legal ($ 50.000.—) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos nominales cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: José María Telechea, cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos ($ 40.000.—) y Antonio Telechea diez cuotas o sea la suma de Diez Mil Pesos ($ 10.000.—). — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso indistinto de la firma social con las más amplias facultades. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Se harán en éste todas las amortizaciones y previsiones que acepta la Dirección General Impositiva para la confección del balance impositivo, sin perjuicio de las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Los balances serán aprobados por la mayoría de votos que represente mayoría de capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de quince días de concedidos no fueren impugnados por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo 20 de la Ley 11.645. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos o derechohabientes si las partes así lo acordaran; no cumpliéndose este supuesto la sociedad se disolverá. Los herederos o derechohabientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Octava: La liquidación por disolución de la sociedad será practicada por el socio o socios gerentes con las facultades enunciadas en la cláusula quinta. — Novena: Todas las resoluciones que se tomen, de interés para la marcha de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará conforme a las formalidades legales y debidamente rubricado. Valdrá toda resolución que cuente con mayoría de votos que represente la mayoría del capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.16|6-Nº 18.347-v.20|6|52

LA CENTRAL CORPORACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Julio Fiskes, socio de "LA CENTRAL", CORPORACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede el total de las cuotas que tiene en dicha sociedad a don Aaron J. Dujan, que ascienden a 400 cuotas de $ 100.— m|n., todo lo que resulta de la escritura privada de fecha 15 de Mayo de 1952. — Buenos Aires, 10 Junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.341-v.20|6|52

A. DUJAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don León Kleiman y doña Fanny D. de Fiscus, socios de "A. DUJAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden el total de las cuotas que tienen en dicha sociedad en la forma siguiente: Don León Kleiman a doña Ida Fiskes 120 cuotas y doña Fanny D. de Fiscus y don León Kleiman 120 y 5 cuotas, respectivamente, a "La Central" Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que forman un total de 245 cuotas de $ 100.— m|n. que importan pesos 24.500.— m|n., todo lo que resulta de la escritura privada de fecha 21 de Mayo de 1952. — Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.16|6-Nº 18.342-v.20|6|52

PROA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Idel Castellan, argentino, soltero; Américo Grunfeld, polaco, casado; Isaac Novacovsky, argentino, casado; Abraham Goldberg, argentino naturalizado, casado y Luis Gojman, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Paraná 26, 2º piso "A", en su carácter de únicos componentes de la razón social PROA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 693, al folio 319, del libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, convienen: Primero: Ampliar el capital social de Trescientos Quince Mil Pesos a la suma de Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos, dividido en cuatrocientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Idel Castellan, cien cuotas; a don Américo Grunfeld, cien cuotas, a don Isaac Novacovsky, cien cuotas; a don Abraham Golberg, cien cuotas y a don Luis Gojman, cuarenta cuotas; que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado, debiendo el fondo de reserva legal ser el diez por ciento del capital — Segundo: Modificar las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato de sociedad que quedará en la siguiente forma: Cláusula Sexta: La gerencia estará indistintamente a cargo de los socios Isaac Novacovsky y Luis Gojman, quienes son designados gerentes y suscribirán todas las obligaciones de la sociedad en forma indistinta, firmando con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones; entre otras facultades contarán expresamente con la de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos en los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Na-

cional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados, inclusive suscribir escrituras públicas. Solamente les queda prohibido el uso de la firma social en fianzas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. También podrán representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y obligarán a la sociedad con su sola firma o indistintamente por sí o por apoderado a cuyo efecto quedan facultados para otorgar los poderes correspondientes y tendrán todas las facultades de estilo, incluso las de poner y absolver posiciones. De la misma manera será representada la sociedad ante cualquier ministerio de la Nación o de cualquier Provincia y sus dependencias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier otra ciudad, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva. — Cláusula Séptima: Los socios convienen expresamente distribuir las tareas sociales de la siguiente manera: el Ingeniero Gojman tendrá a su cargo y será responsable de la proyección, dirección y ejecución de las obras que construya la sociedad y el asesoramiento técnico que para el mejor cumplimiento de los fines sociales refieran al funcionamiento de la empresa de construcciones y a la administración de la misma, contratación de gremios y personal obrero y control del trabajo de los mismos. Los gerentes Novacovsky y Gojman, conjuntamente, serán responsables de la administración, control y supervisión de la marcha de las construcciones que realice la sociedad; contratación de gremios, relación con proveedores, compra de materiales, administración de los pagos (jornales, seguros, jubilaciones, trámites impositivos, etc.). A todos los socios les queda prohibida cualquier actividad o participación en negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto principal de la presente sociedad, exceptuando al Ingeniero Gojman, quien podrá ejercer su profesión de Ingeniero Civil con la reserva, sin embargo, de que se abstendrá de intervenir como socio y director de obras en sociedades o empresas que se ocupen de negocios iguales, similares o afines al que forma el objeto del presente contrato social. De las utilidades líquidas y realizadas el socio-gerente Isaac Novacovsky, percibirá por su trabajo personal en la sociedad un sueldo mensual que se fijará oportunamente de común acuerdo entre los socios, el cual se imputará a "gastos generales". El ingeniero Gojman no percibirá honorarios, ni sueldo por sus tareas profesionales sino las utilidades que le correspondan en la forma establecida en la cláusula décima. — Cláusula Octava: La venta de inmuebles que refiere la cláusula segunda del presente contrato será promovida por el socio gerente Isaac Novacovsky, quien percibirá de la sociedad la comisión que oportunamente fije, imputándose la misma a "gastos generales". En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 27 de mayo de 1952. — Extendido en dos sellos de $ 0,20 cada uno, número 077096 y el presente inclusive habilitados hasta el sellado de Ley. — I. Castellan. — A. Grunfeld. — I. Novacovsky. — Abraham Goldberg. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.13|6-Nº 18.273-v.19|6|52

GUIDO GAUDINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Guido Gandini, Argentino, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco de esta Capital; el Señor Ingeniero Enrique Carlos Chodera, de treinta y siete años de edad, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso séptimo letra "C"; Doña Cleopatra Núñez de Gandini, argentina, casada, de treinta y dos años de edad, domiciliada en la calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco y Doña Magdalena Prix de Chodera, argentina, casada, de veinte y nueve años de edad, domiciliada en la calle Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso séptimo, letra "C", todos hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad industrial y mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GUIDO GAUDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años, prorrogable a su vencimiento por otros veinte años más y se constituye con efecto retroactivo al día primero de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas y cada una de las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación y fabricación de limas en general así como cualquier otro objeto similar relacionado con ese ramo, todo ello sin perjuicio de ampliar la explotación de cualquier otro renglón que crea convenir a sus intereses, pudiendo realizar sus ventas por mayor o menor. — Cuarta: A los fines sociales, podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades de personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas arreglos o combinaciones para la explotación de negocios afines al ramo en común. — b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones y fondos públicos. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes de cualquier naturaleza en pago, conviniendo cantidades, plazo e intereses o compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones, con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la Nación Argentina y demás bancos oficiales o particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y sus reglamentaciones. — d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, Bancos Oficiales o particulares, aceptando las condiciones de práctica en estas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto, o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, de cualquier naturaleza, girar sobre ella, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, descontar documentos en Bancos Oficiales o particulares, endosarlos, efectuar depósitos de fondos, firmar los cheques para retirarlos, debiendo considerarse esta enumeración como enumerativa y no como limitativa, teniendo en consecuencia la sociedad amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales y civiles jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto para el cual fué creada. — Quinta: El capital de la Sociedad, está constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los cuatro socios aportan en la siguiente forma: el Señor Guido Gandini, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales, sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional, los aporta en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar, depósitos bancarios, todo lo cual constituye su haber como capital líquido en la fábrica de limas y artículos similares de su exclusiva propiedad que tiene instalada en esta Capital, calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco, que transfiere íntegramente a la sociedad que se constituye, y el saldo de trece mil ciento treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, se compromete a aportarlos a medida que las necesidades del negocio lo requieran dentro del plazo no mayor de un año, integrando por tal concepto setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el socio Señor Enrique Carlos Chodera, aporta la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente forma: la suma de cincuenta y siete mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, con el saldo acreedor que tiene en contra del Señor Guido Gandini, por saldo de los préstamos de dinero que le ha hecho para la explotación de su fábrica de limas y anexos o artículos similares, según así resulta del balance que éste ha practicado con fecha primero de Mayo del año corriente, cuyo importe transfiere como parte de su cuenta de capital a la sociedad que entra a formar parte y el saldo de diez y siete mil trescientos diez y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, se compromete a aportarlo a medida que las necesidades del negocio lo requieran, no debiendo exceder de un plazo mayor de un año para completar ese aporte con lo cual será poseedor de setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; la Señora Cleopatra Núñez de Gandini, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, con lo cual es poseedora de cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la Señora Magdalena Prix de Chodera, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, con lo cual es poseedora de cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Las cuatro partes contratantes que forman parte integrante de la sociedad que se crea por este contrato, firman de conformidad el balance practicado en la fábrica y casa de negocio del Señor Guido Gandini, sita en esta Capital, calle Zañartú mil setecientos sesenta y cinco, del cual surge el capital que éste aporta a la sociedad, así como el crédito del Señor Enrique Carlos Chodera, que, como parte de su capital, aporta a la misma. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos cinco años de la vigencia de este contrato, siempre y cuando haya comunicado esta decisión a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento veinte días y debiendo coincidir el retiro con el término de un ejercicio comercial, o sea en la fecha de un balance general. — El socio saliente contrae la obligación de ofrecer sus cuotas sociales de capital, en primer término, a los tres socios, y en el caso de que ninguno de ellos quisiera adquirirlas, podrá venderlas a un tercero, siempre que este último fuese aceptado por el socio o socios que quedaren como dueños del negocio. — En último extremo, y rechazados por los socios que quedaran en la sociedad los dos ofrecimientos expuestos precedentemente, el socio saliente tendrá en ese caso, derecho a pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: Para el caso de que el socio o socios que continuaran en la sociedad aceptaran la compra de las cuotas de capital del socio saliente, la adquisición la harán por su valor nominal y se reservan el derecho de abonar su importe, más las reservas, beneficios y cualquier otro haber que tuviere por cualquier concepto, en la siguiente forma: a) el veinte y cinco por ciento al firmarse la escritura de cesión de cuotas; b) el veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días; c) el veinte y cinco por ciento a los doscientos cuarenta días; y d) el veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días, cargando un interés del seis por ciento anual. — Novena: La administración y dirección general de los negocios estará a cargo, indistintamente, de los socios Guido Gandini y Enrique Carlos Chodera, los cuales revestirán el cargo de socios-gerentes, gozando también cada uno de ellos, en forma individual, del uso de la firma social, para todas las operaciones inherentes al giro de los negocios sociales, pudiendo otorgar poderes especiales o generales, revocarlos y realizar todos y cuantos más actos fuesen necesarios al desarrollo de los negocios. — Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar de la firma social para asuntos o negociaciones ajenas a la sociedad, ni darla como fianza o garantía o avales por obligaciones particulares, ni de terceros. — Décima: La base para la formación de los balances, deberá estar en un todo de acuerdo con las normas que a esos efectos tiene establecida la Dirección General Impositiva. — Décima Primera: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva especial, se procederá a distribuir las utilidades líquidas en la siguiente forma: para el Señor Guido Gaudini el cincuenta y cinco por ciento; para el Señor Enrique Carlos Chodera el treinta y cinco por ciento; para la señora Cleopatra Núñez de Gaudini el cinco por ciento y para la señora Magdalena Prix de Chodera el cinco por ciento. — Estos porcentajes de beneficios regirán por el término de cinco años, a contar desde la firma de este contrato y después de transcurrido ese plazo los beneficios líquidos se distribuirán en la siguiente forma: al señor Guido Gaudini el cuarenta y cinco por ciento; al señor Enrique Carlos Chodera el cuarenta y cinco por ciento; a la señora Cleopatra Núñez de Gaudini el cinco por ciento y a la señora Magdalena Prix de Chodera el cinco por ciento, ambas sin goce de sueldo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. — Décima segunda: Los socios Gerentes Guido Gaudini y Enrique Carlos Chodera, gozarán de un sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima tercera: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá por ese hecho la liquidación de los negocios sociales, por cuanto los sucesores, legatarios o representantes de los mismos adquirirán los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado, no desearan continuar en la sociedad, deberán ofrecer en venta las cuotas sociales por su valor nominal, a los otros socios, aplicándose, para este caso, las mismas disposiciones de las cláusulas séptima y octava, en cuanto al plazo y forma de pago ya sea que los socios que permanezcan en la sociedad acepten o no la compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima cuarta: Les queda absolutamente prohibido a los socios de explotar o formar parte de otras sociedades dedicadas a la explotación del mismo ramo o de cualquier otro que tenga afinidad con el mismo, sin perjuicio de poder intervenir individual o colectivamente en otra clase de negocios que no sean similares a los que explotará esta sociedad. — Décima quinta: La sociedad que se forma por este contrato, que girará bajo el rubro de "Guido Gaudini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo exclusivo el activo y pasivo de la firma Guido Gandini establecida con negocio de fabricación y venta de limas y artículos similares, todo ello de acuerdo al balance e inventario practicado entre las partes contratantes el día primero de mayo del año corriente, que firmado por las mismas forman parte integrante de este contrato social. — Décima sexta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que correspondan correlativamente del Código de Comercio. — Décima séptima: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes designarán a otro para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, excluyendo por ello en forma absoluta la vía judicial. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, que los socios contratantes se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, queda definitivamente constituída la sociedad

"Guido Gaudini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato firman los comparecientes y se encuentra extendido en cinco sellos de cincuenta centavos moneda nacional cada uno, habilitados con el sellado de ley, números: cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis; cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete; cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve; cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y el presente inclusive, cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y uno. — Firmado: Guido Gardini. — E. C. Chodera. — Magdalena Prix de Chodera. — Cleopatra N. de Gaudini. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 18.283-v.19|6|52

SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA PELAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Emilio Arietti vendió al doctor Arturo Ernesto Polledo, sus cien cuotas capital valor un mil pesos cada una, que poseía en la SOCIEDAD COMERCIAL ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos diez, folio cuatrocientos ochenta y ocho, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ello resulta de la escritura que pasó por ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha 26 de noviembre de 1951, al folio 2.156 del Registro Nº 308 a su cargo. — Buenos Aires, junio 2 de 1952. — S|r. junio, vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.11|6-Nº 18.199-v.18|6|52

COMPAÑIA HILOS DE LINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 8 de abril de 1952, se aceptó la renuncia presentada por el señor Charles Neil como Gerente de COMPAÑIA HILOS DE LINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 60.— e.11|6-Nº 18.230-v.18|6|52

"CASA EL CONTINENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Modificación del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa El Continente". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores José Fernández, Horacio José Lago, Fernando Eupilio Fabio Ronchi y Lisardo Alvarez, únicos integrantes de "CASA EL CONTINENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio doscientos cincuenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y presente también el Señor José María Fernández, español, soltero, de diez y ocho años de edad, hijo del socio Señor José Fernández y de plena conformidad de los presentes se conviene lo siguiente: — Primera: El Señor José Fernández concede en este acto a su hijo José María Fernández, el cual se domicilia en la calle Díaz Vélez cinco mil trescientos nueve de esta Capital, autorización expresa y amplia para ejercer el comercio y formar parte de toda clase de Sociedades Comerciales autorizadas y de conformidad con las leyes y Códigos respectivos. — Segunda: De acuerdo con la cláusula undécima del contrato Social vigente, el Señor José María Fernández entra a formar parte de esta Sociedad en calidad de socio a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El Señor José Fernández cede y transfiere al Señor José María Fernández 250 cuotas (doscientas cincuenta), de cien pesos cada una ($ 100.—); transferencia que se hace por su valor nominal y su importe de pesos 25.000.— (Veinticinco Mil Pesos), le es abonado al Señor José Fernández en el acto de suscribirse el presente que sirve también de suficiente recibo, a su entera satisfacción. — Cuarta: El Señor José María Fernández tendrá derecho a un diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas de la Sociedad debiendo deducirse dicha proporción de utilidades de la que se había asignado al Señor José Fernández en la cláusula sexta del contrato vigente. — Quinta: El Señor José María Fernández ratifica y hace suyos los términos y demás estipulaciones del contrato de Sociedad vigente entre los demás socios aceptando en lo demás todas sus disposiciones. Se obliga a dedicar todo su tiempo a las actividades societarias y podrá retirar mensualmente, con imputación a gastos generales hasta la suma de $ 1.300.— %. (Un Mil Trescientos Pesos %.). — En prueba de conformidad y al mismo efecto las partes suscriben el presente que constituye también el acta número tres del libro respectivo de dicha Sociedad en el lugar y fecha indicados ut supra el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta y autoriza expresamente al Doctor Pedro Francisco Prado, abogado, quien queda autorizado asimismo para formular peticiones y retirar o publicar edictos y testimonios. — Firmado: José Fernández, F. Ronchi, José Fernández Lage, Horacio J. Lago y Lisardo Alvarez. — S|R. "fecha", "José", valen. Buenos Aires, 3 de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Testado no vale. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 560.— e.11|6-Nº 18.240-v.18.6|52

PEDRO VAZQUEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro Vázquez, Manuel Vázquez, Raúl Vázquez y Domingo Vázquez, todos ellos en carácter de socios de PEDRO VAZQUEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado el veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos ochenta y uno, al folio doscientos noventa y dos, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Avelino Varela, español, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay dos mil ochocientos cuarenta y seis, Capital Federal, convienen en modificar el contrato mencionado "ut supra" con efecto retroactivo al Primero de Enero del corriente año de acuerdo con las siguientes condiciones y modalidades: El señor Avelino Varela ingresa por este acto como socio de Pedro Vázquez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto cada uno de los socios señores Pedro, Manuel, Raúl y Domingo Vázquez, ceden a favor del mismo cincuenta cuotas de cien pesos cada una importando el total de la cesión efectuada por los mencionados socios en favor del señor Avelino Varela la cantidad de doscientas cuotas sociales o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Reforma Cláusula Primera: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Reforma Cláusula Octava: Se suprime íntegramente. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba señalados manifestando los cedentes haber recibido el importe de las cuotas en dinero en efectivo otorgando formal recibo por este acto, al señor Avelino Varela. — Pedro Vázquez, Manuel Vázquez, R. Vázquez, Domingo Vázquez, Avelino Varela.

Buenos Aires, Junio 6|952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.11|6-Nº 18.262-v.18|6|52

"DON NUÑO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 1952, entre don Cesareo Marcos, soltero, domiciliado en Velazco 1409 y don Marcos Marcos, casado, domiciliado en Luis Beláustegui 391, ambos argentinos, mayores de edad y de esta Capital; únicos componentes de la Sociedad "El Caribe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta 13 de noviembre de 1951 bajo el Nº 2.825, al folio 87 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con domicilio legal en la calle Santos Dumont Nº 4307, ante la oposición a la designación comercial interpuesta por la firma "Germán López y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Secretaría del doctor C. R. Verrier, convienen en cambiar la denominación de la Sociedad, anulando la cláusula Primera del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma: — Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "DON NUÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede social en esta Capital, calle Santos Dumont Nº 4307, pudiendo trasladarlo o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Firmado: C. Marcos. — Marcos Marcos. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.11|6-Nº 18.229-v.18|6|52

SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE ALBUMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alberto José Barretto, que firma "A. Barretto", casado en primeras nupcias con Manuela Calviño, argentino, industrial; don Alberto Máximo Grosso, que firma "Alberto M. Grosso", soltero hijo de María Cecilia Cogorno y Tomás Grosso, argentino, médico veterinario; y don Carlos César Morales, que firma "Carlos C. Morales", casado en primeras nupcias con Victorina Elena Cella, argentino, médico veterinario; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en las concordancias del Código de Comercio; y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE ALBUMINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la calle Gurruchaga mil novecientos setenta y nueve, primer piso, departamento C, de la Capital Federal, y con fábrica en la Avenida Maipú doscientos treinta, en el pueblo de Vicente López, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, talleres, tanto en la Capital Federal como en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de albúmina y de cola a base de albúmina, sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de está finalidad sin limitación. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, sin perjuicio de aumentarlo en el futuro, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, a razón de noventa cuotas cada uno, o sea noventa mil pesos por socio. Dicho capital está formado por un mil novecientos veinte pesos en efectivo, ciento cuarenta y ocho mil ochenta pesos representado por deudores y ciento veinte mil pesos por maquinarias, según inventario suscripto por los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad queda constituída por el término de cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo disolverse anticipadamente de común acuerdo entre los socios, actuando en caso de liquidación, todos los socios con carácter de liquidadores. En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros dos con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado, al domicilio legal de la entidad, procediéndose para el retiro del capital en la sociedad y de las utilidades resultantes en tres cuotas, la primera de ellas al retirarse el socio y las otras dos a un plazo de seis y doce meses, sin interés. — Sexta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, con todas las facultades previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a los fines de la misma, ni afianzar obligaciones de terceros. Los socios actuarán en forma individual a nombre de la sociedad, debiendo firmar siempre debajo del rubro social con el aditamento de gerente. Queda establecido que los socios representan a la sociedad en forma individual ante cualquier institución bancaria del país, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como así también entidades públicas, nacionales, municipales y provinciales y privadas. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se procederá al cierre de los ejercicios comerciales, debiéndo practicarse en esa fecha el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se estimen o cuando se crea conveniente. Previo a los balances generales se efectuará la determinación de los gastos o cargas corrientes, las amortizaciones y|o valuación que correspondiere técnicamente sobre los rubros del activo. En ningún caso se procederá a la distribución de utilidades no realizadas efectivamente. — Octava: De las utilidades líquidas establecidas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo, se destinará el cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital; se constituirán los fondos de reserva que los señores socios estimen conveniente y de acuerdo a las disposiciones en vigencia, y del remanente se procederá a la distribución entre los socios en partes iguales. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas al margen de los libros de contabilidad y registros necesarios para la buena administración de los negocios, donde se asentarán las decisiones adoptadas por los socios. — Décima: En caso de eventual incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificar personería en el caso de que fueran varios. El heredero o el representante sólo tendrá el carácter de Gerente si mediara la conformidad de los otros socios. — Undécima: La sociedad a los fines de mejor realización de sus negocios podrá solicitar créditos obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses, nombrar y de signar agentes o comisionistas, otorgar y aceptar actos, contratos o documentos necesarios, ya sea por escritura pública o por instrumento privado, nombrar y designar agentes y comisionistas como así el personal administrativo, técnico o de maestranza que se crea necesario otorgar y aceptar actos, contratos o do-

cumentos, ya sea por escritura pública o instrumento privado sobre bienes inmuebles o semovientes, maquinarias, o de cualquier otra clase, de ellos, sea compradora o vendedora, acreedora o deudora, locataria o locadora, cedente o cesionaria, y en especial de prenda agraria, de locación de servicios y de representación, todos por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan, conferir o aceptar mandatos, constituir, revocar o sustituir apoderados generales o especiales, con todas las facultades inherentes a los asuntos y gestiones que les encomienden, aceptar o rechazar renuncia de derechos, comprar y vender al contado y a plazos, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, demandar a los deudores de la sociedad, aceptar garantías incluso hipotecarias, firmar, endosar, suscribir avales; letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento de crédito o de comercio, y aceptarlos o rechazarlos; hacer protestos y protestas, notificaciones y toda clase de operaciones bancarias, como efectuar depósitos en cuenta corriente y girar contra ellos, adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir patentes de fábricas, comercio o invención, girar dentro o fuera del país, y en general todos los actos y operaciones sin limitación alguna que estén permitidos por las leyes y los usos y costumbres lícitos del país y que sean requeridos por el objeto, giro y marcha de la sociedad. — Duodécima: Para resolver las cuestiones que puedan motivar la interpretación de cualquier cláusula de este contrato, los socios renuncian al fuero judicial que correspondiere. — Décimatercera: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, será sometida al arbitraje de tres mediadores, nombrados uno por parte, pudiendo éstos nombrar otro, si estuvieran en desacuerdo. Todo lo que no se hubiere contemplado en el presente, se resolverá por lo previsto en el Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. Y, no teniendo más que agregar, así lo otorgan y, leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos de este acto, don Juan N. Lucero Schmidt y don Emilio Alonso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento ochenta y ocho, del veintiséis del corriente. — A. Barretto. — Alberto M. Grosso. — Carlos C. Morales. — Juan N. Lucero Schmidt. — Emilio Alonso. Hay un sello. Ante mí: Herta Kunz. — Primer Testimonio. Escritura Número Dieciocho. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano nacional autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alberto José Barretto, que firma "A. Barretto", casado en primeras nupcias con Manuela Calviño, argentino, industrial; don Alberto Máximo Grosso, que firma "Alberto M. Grosso", soltero, hijo de María Cecilia Cogorno y Tomás Grosso, argentino, médico veterinario, y don Carlos César Morales, que firma "Carlos C. Morales", casado en primeras nupcias con Victorina Elena Cella, argentino, médico veterinario; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con escritura del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio seiscientos ochenta y seis, que, transcripto en lo pertinente, dice: "...la sociedad girará bajo la denominación y razón social de Sociedad Industrializadora de Albúminas, Sociedad de Responsabilidad Limitada... el domicilio legal... queda constituído en la... Capital Federal... tendrá por objeto la fabricación de albúmina y de cola a base de albúmina, sin perjuicio de poder desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación.. el capital social queda establecido en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, sin perjuicio de aumentarlo en el futuro.." pendiente de inscripción en los Registros respectivos. Y dicen los comparecientes: Que han resuelto ampliar el capital de la sociedad que integran, mediante el aporte por don Alberto José Barretto de un valor de quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea quinientos cuarenta y cinco cuotas capital, en la siguiente forma: en maquinarias, según inventario que forma parte de la presente y se agrega, un valor de trescientos sesenta mil quinientos pesos, habiendo aportado en dinero efectivo la suma de ciento ochenta y cuatro mil quinientos pesos, quedando, en consecuencia, un capital social de Ochocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, subsistiendo lo estipulado por el artículo ocho del contrato en cuanto a la distribución de las utilidades por partes iguales. No teniendo más que agregar, previa lectura de la presente, en que se ratificaron, así la firman ante mí y los testigos don Juan N. Lucero Schmidt y don Emilio Alonso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número diecisiete, de hoy. — A. Barretto. — Alberto M. Grosso. — Carlos C. Morales. — Juan N. Lucero Schmidt. — Emilio Alonso. Hay un sello. Ante mí: Herta Kunz..

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 1.580.— e.11|6-Nº 18.222-v.18|6|52

ALFREDO MUGLIAROLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 166. — Primer Testimonio Número Cuarenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen Don Alfredo Angel Mugliaroli, que firma "Alfredo Mugliaroli", de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos sesenta y cuatro, Don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli, que firma "Fulvio Mugliaroli", de estado casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número setecientos veintiséis y Don Aldo Odo Mugliaroli, que firma "Aldo Mugliaroli", de estado casado, domiciliado en la Avenida Teniente General José Félix Uriburu número ochocientos treinta y uno; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que son los únicos socios de la Sociedad Comercial que gira en esta Ciudad, calle Montevideo número mil seiscientos sesenta y cuatro, bajo la denominación de "ALFREDO MUGLIAROLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de su contrato social de fecha seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, en este mismo Registro, al folio doscientos sesenta y nueve del protocolo de dicho año, que en su testimonio se tiene de manifiesto inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Octubre del mismo año, bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio ciento veintitrés del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en el carácter de únicos socios de la referida Sociedad, han resuelto efectuar los siguientes actos: a) Elevar el actual capital social que es de Sesenta mil pesos moneda nacional a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante los aportes que los socios Don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli y Don Aldo Odo Mugliaroli, efectúan de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, proviene de la capitalización de las sumas que los mismos tienen en sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad y resultan del balance practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que firmado por todos los socios se acompañará a sus efectos al Registro Público de Comercio. — b) Modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo. — c) Darle al aumento de capital y modificaciones del contrato social efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. En consecuencia los comparecientes otorgan y declaran: Que los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato social de "Alfredo Mugliaroli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, regirán en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada cuota, aportados totalmente por los socios en la proporción siguiente: Don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli, quinientas diez cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional: Don Aldo Odo Mugliaroli, quinientas diez cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional y Don Alfredo Angel Mugliaroli, cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido íntegramente efectuados de acuerdo al referido balance de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Quinto: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios, Don Alfredo Angel Mugliaroli, Don Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli y Don Aldo Odo Mugliaroli, con los datos personales que al principio se mencionan, quienes quedan designados Gerentes. — Los gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social, la cual no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros y en su consecuencia podrán: Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen necesarios, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras, cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquiera otra institución nacional o extranjera del crédito oficial, mixta o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento, bienes inmuebles, muebles o semovientes, aún por más de seis años, dar y recibir, mercaderías en depósito o consignación, aceptar y constituir prendas comerciales o agrarias, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos, formar Sociedades, tomar participación en empresas de toda clase o negociar con ellas, en cualquier forma que convenga a los intereses sociales, efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de monedas, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de Fábrica y Comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, estar en juicio, sea que la sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pués los Gerentes actuando en la forma establecida podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, o en que por lo menos dos de los socios lo requieran, al fin de cada ejercicio social, que lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuido en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al socio señor Fulvio Delfor Francisco Mugliaroli, cuarenta por ciento al socio Señor Aldo Odo Mugliaroli, y veinte por ciento al socio Señor Alfredo Angel Mugliaroli. — Las pérdidas en caso de haberlas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: Los socios Don Fulvio Delfor Francisco y Don Aldo Odo Mugliaroli deberán prestar su total cooperación para el mejor desempeño de las operaciones sociales, atención de la clientela, fiscalización del personal y especialización. Los tres socios podrán realizar otros negocios o actividades, siempre que no sean similares a los que son objeto de esta Sociedad. — Décimo: Cualquier decisión que se adopte, ya sea respecto a la marcha de la Sociedad, su liquidación, disolución o cualquiera de los actos enumerados, en los artículos doce, diez y siete, y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomará y aprobará por simple mayoría del capital aportado. — Para la aprobación del Balance general, los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otro socio expresando su voluntad por carta dirigida a los Señores Gerentes de la Sociedad y su aprobación se verificará por simple mayoría del capital aportado. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, rubricado o no. Agregan los comparecientes: Que en la forma expresada dejan modificado el contrato social de "Alfredo Mugliaroli e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, ratificando todos aquellos artículos, que no hayan sido motivo de modificación. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don César Augusto Palombo y Don Oscar C. Lubián, vecinos hábiles de todo lo que doy fe. — Aldo Mugliaroli. — Fulvio Mugliaroli. — Alfredo Mugliaroli. — César Augusto Palombo. — Oscar C. Lubian. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuarenta y dos y al folio ciento sesenta y seis, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números tres millones seiscientos tres mil doscientos diez al tres millones seiscientos tres mil doscientos trece inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Fulvio. Vale. — Raspado: letra-aval-y Vale. — Hay un sello en tinta: Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.740.— e.11|6-Nº 18.191-v.18|6|52

ORGANIZACION I.D.E.R.P. ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que don Gilberto Loverso ha cedido por el precio de quince mil pesos a doña Rosa Estavister las ciento cincuenta cuotas de que era titular en la sociedad "ORGANIZACION I. D. E. R. P. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que queda integrada con igual número de cuotas por los señores Fausto Veneziano y Rosa Estavister. — Buenos Aires, mayo 27 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 30.— e.11|6-Nº 18.193-v.18|6|52

PETRINO Y SALERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de mayo de 1952, el señor Alfredo Luis Petrino cede y transfiere a la señorita Celina Esther Lacrouts, cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "PETRINO Y SALERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.301-v.19|6|52

I. T. E. M. A. INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Ado Velo y Bartolo Velo han cedido la totalidad de las cuotas que tenían en la Sociedad "I. T. E. M. A. INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de sus consocios señores Renato Prever y Darío Lapilli, respectivamente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.13|6-Nº 18.304-v.19|6|52

CHALCOFF & MARIANSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Ampliación de Cuotas y Capital Social: Entre los señores Jaime Chalcoff, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2660, dto. "C"; Saúl Mariansky, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 593, dto. "A"; Moisés Jacín, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2081, dto. 56; Simón Goldfarb, polaco, con domicilio en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1850; Gregorio Chalcoff, argentino, domiciliado en la Avda. Corrientes Nº 4416, dto. 6; Isaac Mariansky, argentino, con domicilio en la calle Junín Nº 552, piso 5º, dto. "B", Bernardo Chalcoff, argentino, domiciliado en la Avda. Córdoba Nº 3318 dto.... y Slova Chalcoff, argentina naturalizada, con domicilio en la calle Billinghurst Nº 593, dto. "A", todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se declara y conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Que los citados señores Jaime Chalcoff, Saúl Mariansky, Moisés Jacín, Simón Goldfarb, Gregorio Chalcoff, Isaac Mariansky y Slova Chalcoff, integran "CHALCOFF & MARIANSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de setiembre de 1948, bajo el número 1336, al folio 40 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en vigencia hasta el día primero de enero de 1972, conforme lo establecido en su cláusula tercera; posteriormente modificado por venta y cesión de cuotas efectuada por don Bernardo Chalcoff, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio de 1950, bajo el número 1256 al folio 489 del libro 17 antes indicado. — Segundo: Que el día primero de enero de 1952, fecha a la que se retrotraen todos los efectos y enunciaciones del presente, don Bernardo Chalcoff se ha reincorporado a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones estipulados a su respecto en el contrato social original precedentemente individualizado. — Tercero: Que desde dicha fecha, el capital social quedó ampliado hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) integrado en especie conforme lo establecido en el artículo 10, apartado primero de la Ley Nacional Nº 11.645 y, de acuerdo a las constancias del inventario suscripto por separado. El aumento de capital corresponde a un nuevo aporte de Quinientos Mil Pesos m|nac. ($ 500.000.— m|nac.), efectuada por los socios en la siguiente proporción: Don Jaime Chalcoff, ciento ocho cuotas; Don Saúl Mariansky, ciento ocho cuotas; Don Moisés Jacín, sesenta y tres cuotas; Don Simón Goldfarb, cincuenta cuotas; Don Gregorio Chalcoff, cincuenta cuotas; Don Isaac Mariansky, cuarenta y siete cuotas; Don Bernardo Chalcoff, cuarenta y siete cuotas, y doña Slova Chalcoff, veintisiete cuotas. — Cuarto: De tal modo, el capital social integrado de Un Millón de pesos moneda nacional, corresponde a los siguientes aportes de los socios, en cuotas partes de un mil pesos moneda nacional cada una: Don Jaime Chalcoff, trescientas veinticinco cuotas que representan trescientos veinticinco mil pesos m|nac.; Don Saúl Mariansky, trescientas veinticinco cuotas que representan trescientos veinticinco mil pesos m|nac.; Don Moisés Jacín, noventa y cinco cuotas que representan noventa y cinco mil pesos m|nac.; Don Simón Goldfarb, cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos m|nac.; Don Gregorio Chalcoff, cincuenta y seis cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos m|nac.; Don Isaac Mariansky, cincuenta y ocho cuotas que representan cincuenta y ocho mil pesos m|nac.; Don Bernardo Chalcoff, cuarenta y siete cuotas que representan cuarenta y siete mil pesos m|nac.; y doña Slova Chalcoff, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos m|nac. — Quinto: Que a partir del día primero de enero del corriente año, las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas que pudieren sobrevenir, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Don Jaime Chalcoff, el veintiuno y medio por ciento; Don Saúl Mariansky, el veintiuno y medio por ciento; Don Moisés Jacín, el doce y medio por ciento; Don Simón Goldfarb, el diez por ciento; Don Gregorio Chalcoff, el diez por ciento; Don Isaac Mariansky, el nueve y medio por ciento; Don Bernardo Chalcoff, el nueve y medio por ciento; Doña Slova Chalcoff, el cinco y medio por ciento. — Sexto: En todo cuanto no haya sido modificado por el presente, los otorgantes ratifican los contratos anteriores, mencionados en el artículo primero de este documento. Con arreglo a las seis cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Mayo de 1952. — Fdo.: J. Chalcoff. — Saúl Mariansky. — Moisés Jacín. — Simón Goldfarb. — Gregorio Chalcoff. — Isaac Mariansky. — Bernardo Chalcoff. — Slova Chalcoff. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario

$ 680.— e.11|6-Nº 18.249-v.18|6|52

D U B L I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Guilis, argentino, casado, con domicilio en la Avenida 17 de Octubre 2351, 2º piso, departamento B, Don Mayor Guilis argentino, casado, con domicilio en la calle Billinghurst 97, 2º piso, departamento B, y Don Gregorio Guilis, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia 1397, todos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de Sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DUBLIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Bolivia 1399, Capital, o donde lo fijaren en lo sucesivo con facultad de agencias o sucursales a destacar en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, importación, distribución y ventas por mayor de artículos de mercería en general, artículos de material plástico y de metal, anexos y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, traducido en Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por partes iguales entre los tres socios, en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones y deudores varios de acuerdo a un inventario y balance general practicado el día treinta y uno de diciembre de 1951 que conformado y suscripto por los socios forma parte del presente. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del día 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero transcurrido un año de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, dando aviso a los demás en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses, y transcurrido dicho plazo, de notificada esa voluntad, se practicará un balance general y un inventario de las existencias de la Sociedad, abonándose al socio saliente por parte de los demás, su capital de aporte y las utilidades que le correspondan al día del retiro, en la forma y modo que convengan oportunamente y de acuerdo a los porcentajes que se establecen más adelante para la distribución de utilidades. — Quinta: El uso de la firma social del negocio será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes adquieren el carácter de Gerentes, e indistintamente podrán suscribir con el rubro social todas las operaciones que realice la entidad, comprendiendo el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo y cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito, con o sin garantías personales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los bancos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; d) aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados con facultad para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas. Se declara asimismo que todas las facultades antes transcriptas podrán ser utilizadas tanto para los Bancos oficiales, nacionales o provinciales, como también los particulares. Quedará sin embargo prohibido a los socios afectar la firma social o la personal en fianzas, garantías o avales ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá utilizar cualquiera de los socios en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la ley 11.645, y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y el remanente será distribuído o soportado entre los socios por partes iguales. — Séptima: Los retiros que hagan los socios mensualmente para sus gastos particulares se cargarán en sus respectivas cuentas individuales, pero esos retiros no podrán exceder de la suma de Dos mil pesos mensuales para cada socio, ajustándose todas estas extracciones en la oportunidad de practicarse los balances anuales previstos en la cláusula anterior. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de lo socios, el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) continuar la Sociedad con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, todo previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad; b) continuar los demás socios con el giro social en la forma y modo prevista para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula cuarta del presente; c) disolver la sociedad, todo de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645, y Códigos de Comercio y Civil. — Novena: En caso de dudas, o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación, letra y espíritu de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas para el caso y para este tipo de Sociedad que establece la ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los intervinientes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Mayo de 1952. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1340.— e.11|6-Nº 18.212-v.18|6|52

LOZITO Y MOCCIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 153. Escritura Número Setenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Pascual Lozito, de estado casado, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, domiciliado en la calle Castro mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Roque Macciola, de estado viudo, de cincuenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil cuatrocientos veintiséis y don Juan Cavadas, de estado casado, de veinticinco años de edad, argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca dos mil ciento treinta y nueve, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "LOZITO Y MOCCIOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la explotación de un taller de marmolería y en general todo lo que se relacione directa o indirectamente con dicha actividad. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal actualmente en la calle Joaquín V. González número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pudiendo instalar agencias o representaciones en cualquier otro punto del país si así lo resolvieran los socios. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma antes del tiempo estipulado y después de transcurridos dos años de su constitución, a cuyo efecto notificará esta decisión a los otros socios con noventa días de anticipación y por medio de telegrama colacionado. El plazo fijado, si no existiere oposición en la forma prevista, quedará prorrogado por otro período igual. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, derechos y

acciones y venderlos, cederlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago que convenga, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no los seis años, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria, personal o de cualquier otro género, de particulares, de compañías o sociedades; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o Institución de carácter oficial, mixto o particular a crearse y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. Abrir cuentas corrientes, depositar y retirar las sumas depositadas, firmar y endosar cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito. Otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales con las más amplias facultades, dejándose aclarado que la presente enunciación es solamente enunciativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo. — Quinta: El Capital social está constituído por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que da un total de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y que surge del Balance General practicado al día primero de Enero del corriente año y que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato social, hallándose el mismo totalmente integrado. Del mencionado capital corresponde un aporte de ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal al socio señor Pascual Lozito; un aporte de ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal al socio señor Roque Mocciola, cuyos aportes corresponden a la disolución de la Sociedad Bernadas, Lozito y Compañía que fuera otorgada ante mí con fecha veinticuatro de Diciembre del año próximo pasado, al folio tres mil treinta y nueve del presente Registro y Protocolo de ese año, doy fe, y un aporte de treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal al socio señor Juan Cavadas. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados de acuerdo a la cláusula séptima, designándose en este acto gerentes a los tres componentes de la firma, señores Pascual Lozito, Roque Mocciola y Juan Cavadas, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad y el uso de la firma social, con la limitación de que los gerentes Roque Mocciola y Juan Cavadas deberán hacer uso de la firma social en forma conjunta, mientras que el señor Pascual Lozito tendrá él solo el uso de la firma social; todos deberán firmar con sus nombres personales y anteponer la denominación social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones extrañas, dándola como fianza a terceros, para operaciones particulares o de cualquier otra forma. Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, aun en aquellas para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a la buena marcha de los negocios sociales. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, aun en los casos a que se refiere el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo firmarse todas las resoluciones en prueba de conformidad y que serán copiadas en un libro copiador de actas y resoluciones de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a la fecha del acontecimiento sobre base de un inventario de los bienes sociales, tasados al valor actual de los mismos. Luego de practicado éste, los socios restantes podrán optar: a) por adquirir de los herederos del socio fallecido y|o a los representantes del socio incapacitado, según corresponda, su cuota de capital, más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance. Si los resultados arrojaren pérdidas, éstas serán también deducidas en forma proporcional. La suma que resulte pertenecer al causante y|o incapacitado, será entregada por la Sociedad en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante en cuatro pagarés a los plazos de cuatro, ocho, doce y diez y seis meses respectivamente contados desde la fecha de la escritura de disolución o separación, cuyos pagarés serán suscriptos por los socios que se hagan cargo del activo y pasivo, gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual pagaderos al vencimiento de los mismos pagarés; b) continuar los negocios sociales admitiendo que un solo representante del incapaz o heredero del socio fallecido continúe como asociado. En tal caso el representante tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Novena: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir o donar sus cuotas de capital o parte de ellas sin el consentimiento expreso de los demás, quienes gozarán del privilegio de adquirirlas en igualdad de condiciones. En caso de retiro de alguno de los socios los demás se harán cargo de sus cuotas de capital con una prima que represente la utilidad que le haya correspondido en el último balance y por el tiempo transcurrido y su aporte le será abonado en la misma forma y condiciones que las estipuladas en la cláusula octava. — Décima: Los socios percibirán por su labor personal un sueldo mensual no menor de Un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a gastos generales. Dicho importe podrá ser aumentado o disminuído por unanimidad de votos, y la resolución adoptada deberá ser copiada en el libro respectivo. — Undécima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que juzguen necesarios. El cierre del primer ejercicio se llevará a cabo el treinta y uno de Diciembre del año en curso. Los mismos serán aprobados por unanimidad, en una reunión realizada por los socios para hacer las aclaraciones o reparos necesarios dentro de los noventa días de la fecha citada, firmando de conformidad o con las observaciones pertinentes en el Libro de "Inventarios". Después de los noventa días citados, los balances se considerarán aprobados por unanimidad sin observaciones formuladas, salvo imposibilidad material para conocer sus resultados por no hallarse concluídos los balances respectivos. Las utilidades del ejercicio se determinarán teniendo en cuenta las deducciones por amortizaciones de bienes muebles e inmuebles, conforme a los usos comerciales las reservas por Leyes sociales y de indemnización por despido, los impuestos devengados existentes a esa fecha, de utilidad neta determinada en la forma prevista se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas que pudieran haber se soportarán en la misma proporción. Las sumas resultantes se acreditarán en las respectivas cuentas personales. — Duodécima: Los socios podrán hacer uso de los beneficios que les hubiere correspondido después de aprobados por los mismos los respectivos balances anuales. Si alguno de los socios no dispusiera del total o parte de sus utilidades, la Sociedad le abonará intereses sobre la cantidad respectiva a razón del siete y medio por ciento anual, siendo a su cargo los impuestos fiscales y las tasas que sobre ellos u otros gravámenes que existan o pudieran existir. El socio podrá disponer en cualquier tiempo de sus utilidades, siempre que las disponibilidades sociales lo permitan. — Décima Tercera: Vencido el término del presente contrato o de la prórroga si se produjere, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por todos los gerentes en la forma y modo que establezcan los socios repartiéndose el producto entre los mismos socios, una vez que hayan sido cumplidas todas las obligaciones contraídas, en la proporción a sus respectivos aportes. — Décima Cuarta: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinta: Toda cuestión, duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, la disolución o liquidación de esta Sociedad, será dirimida por árbitros en número de uno por cada parte. Se entenderá por parte, a tales efectos, a cada grupo de socios que en la cuestión sostenga un punto de vista coincidente y, en el caso de ser dos, una vez designados los árbitros procederán a nombrar el tercero para el caso de ser empate en cuyo fallo se considerará desde ya inapelable. — Décimo Sexta: En caso de liquidación, los socios convienen en que el valor de llave del negocio se determinará teniendo en cuenta únicamente el beneficio obtenido en un ejercicio y tomando como base el promedio de los tres últimos ejercicios anteriores a la liquidación. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dan por finalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman todos los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Leonardo Troppe y don Jaime Cayetano Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pascual Lozito. — Roque Mocciola. — Juan Cavadas. — Tgo.: L. Troppe. Tgo.: Jaime O. Pérez. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, 2 Junio de 1952. — Entre líneas "de la Capital Federal" Vale. — 2 junio. — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.160.— e.11|6-Nº 18.205-v.18|6|52

GRIBHANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 28 de Marzo de 1952, Abrahàm Wolf Hanna cedió a José Grinstein, Samuel Bursztyn, Jaime David Bursztyn y Zelig Bursztyn por partes iguales, las 24 cuotas de pesos 500 m|n. c|u., que poseía en la sociedad GRIBHANTEX, S. R. L. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1952. — E.: "Marzo", vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.399-v.20|6|52

FRIGORIFICO ALMAGRO, CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel Ernesto Rodulfo, con fecha 3 de marzo de 1952, ha sido modificada la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "FRIGORIFICO ALMAGRO y razón social de CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Que en dicha cláusula del contrato, se nombró como Gerentes Administradores de la sociedad a los señores Marcelo Alvarez, José Castellini y César Castellini, o sea los ya referidos fundadores de la sociedad, quienes podrán actuar individualmente, contemplándose las demás situaciones que podrían producirse por fallecimiento, incapacidad, renuncia, etc. — Que en el último párrafo de dicha cláusula cuarta, se establece textualmente "Los socios gerentes, desempeñarán sus funciones en forma rentada, fijándose anualmente, mediante acta, la respectiva remuneración y siendo condición indispensable para la percepción de la misma la dedicación total y absoluta a la función de Gerente. — Que habiendo los socios resuelto mantener la norma seguida en todos los contratos en lo que se refiere a los Gerentes Administradores que nunca han tenido remuneración de naturaleza alguna. — Que llevando a efecto esa resolución declaran anulado y sin efecto lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, cuya párrafo se ha transcripto y en consecuencia convienen en que los Gerentes administradores no tendrán remuneración alguna, por el ejercicio de sus funciones. — Raspado: textualmente, vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.13|6-Nº 18.320-v.19|6|52

JOSE TERNI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas, todas mayores de edad y hábiles para contratar: José Terni, italiano, casado, domiciliado en la calle Aldecoa setecientos cuarenta y uno, Avellaneda; Juan Wasienko, polaco, casado, domiciliado en la calle Pico cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, Lanús; Aladino Terni, argentino, casado, domiciliado en la calle Paunero setecientos quince, Avellaneda; Mario Ferino, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Avellaneda; y Jesús Vicente Cappellano, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Belgrano mil trescientos noventa y cuatro, Capital Federal. La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de JOSE TERNI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos mil seiscientos sesenta, sin perjuicio de poder cambiarlo en lo futuro y de instalar establecimientos o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fundición de metales y la compraventa de los mismos, pudiendo realizar actividades afines o complementarias. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de diez mil pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto en la siguiente forma: José Terni, tres cuotas; Juan Wasienko, dos cuotas; Aladino Terni, dos cuotas; Mario Ferino, dos cuotas; Jesús Vicente Cappellano, seis cuotas. — Quinto: Los aportes se realizan en mercaderías, muebles, instalaciones y efectivo, según planillas suscriptas por separado consideradas parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo sustituir o delegar total o parcialmente su mandato, en forma temporaria o para una o varias clases de operaciones. Los gerentes harán uso de la firma social exclusivamente en operaciones relacionadas con el giro de los negocios sociales. Queda prohibido a los gerentes dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad, salvo las que se refieran al objeto de ésta. Los gerentes ejercerán sus funciones conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las instrucciones que les imparta la asamblea de socios. Los gerentes podrán representar a la sociedad como actora, demandada o intere- (Continúa en el sello de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos K) (Continúa del sello de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y uno K) sada ante las autoridades administrativas y judiciales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, realizar todos los actos necesarios, como hacer pagos y cobranzas, novaciones, transacciones, dar y recibir dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir, endosar o descontar documentos. Están incluídos en las facultades de los gerentes todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiere poder especial, como ser los indicados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil

ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. La sociedad podrá utilizar las diversas formas de crédito, con garantía o sin ella, especialmente el que otorguen las instituciones bancarias oficiales o privadas, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etcétera. — Séptimo: Los socios resuelven designar gerentes a los socios Aladino Terni y Jesús Vicente Cappellano, quedando este último relevado de la prohibición establecida en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Se instituye la asamblea de socios, que se reunirá por lo menos cada tres meses y, además, cuando lo pidan dos socios, a fin de tomar conocimiento de la marcha de los negocios y de dar directivas a los gerentes. Se llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el cual se consignará lo tratado y lo resuelto en las asambleas de socios. Las resoluciones de dichas asambleas requerirá para su validez el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. — Noveno: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un balance general e inventario. Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de resultados, serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. Sólo podrán formularse reparos u objeciones al balance general dentro del perentorio plazo de sesenta días a contar de su realización, pasado el cual quedará definitivamente aprobado. — Décimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción de la cantidad necesaria para formar el fondo de reserva legal u otros que la asamblea de socios considere conveniente constituir. Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas. El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general, podrá retirarse en efectivo, en diez cuotas mensuales consecutivas durante los meses subsiguientes. — Décimo primero: Los socios que cumplan tareas o funciones al servicio de la sociedad percibirán retribuciones que serán fi- (Continúa en el sello de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y tres K) (Continúa del sello de diez centavos número un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos K) jadas por la asamblea de socios. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, entrarán a ocupar su lugar sus herederos, los que deberán unificar su representación. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de algún socio, entendiéndose en este caso lo referente a los derechos del incapaz con el curador provisional o definitivo que se designe en el respectivo juicio. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios que no pudiera ser arreglada amigablemente, será sometida a la decisión de la justicia nacional de la Capital Federal, observándose las reglas de procedimiento establecidas para las excepciones dilatorias. — José Terni. — Aladino Terni. — Juan Wasienko. — Mario Ferino. — J. V. Cappellano.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1952. — Roberto Zambrano, secretario.

$ 1.160.— e.16|6-Nº 18.360-v.20|6|52

REFCEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Ceuppens, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Piedrabuena 5449 y el señor Emilio Eugenio D'Amico, casado de 31 años de edad, domiciliado en la calle Belgrano 3443, Dto. 2 de esta ciudad, ambos argentinos y hábiles para contratar, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios de la Sociedad que de hecho tienen constituída en esta Ciudad desde el año mil novecientos cuarenta y nueve y que gira con el nombre de Ceuppens y D'Amico y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de REFCEDA, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en la calle Independencia Nº 3973 de esta Ciudad sede de la anterior sociedad sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración es de cincuenta años pero el tiempo inicial mínimo será de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen todas las actividades de esta nueva sociedad — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato — Tercera: El objeto de la sociedad es continuar atendiendo el ramo de la anterior, es decir, servicio mecánico, reparaciones, armado de equipos refrigeradores y|o actividades afines al ramo y otras actividades que los socios crean convenientes. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo veinte y cinco cuotas a cada uno de los socios contratantes, Capital totalmente integrado, según se desprende del balance general practicado por las partes y que debidamente firmado es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Sexta: Ambos socios retirarán mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional importe que se cargará a sus cuentas sociales particulares ajustándose éstas a fin de ejercicio por la de Ganancias y Pérdidas. — Para retirar mayor suma será necesaria la conformidad escrita de ambos socios. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a esta sociedad y no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditarios y no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octava: Anualmente se efectuarán un Balance General el treinta y uno de Diciembre a partir de 1952 para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital según lo establece el Código de Comercio en su artículo 412. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio, habiendo computado previamente las previsiones de amortización de los rubros del activo, y el 5 % para fondo de reserva legal. — Décima: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del Capital Social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad: en éste como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos socios los que actuarán entonces conjuntamente y podrán seguir retirando mensualmente las sumas que establece la cláusula Cuarta en todas sus partes. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades que le pertenecieren, pagando el total en cuotas que no entorpezcan al funcionamiento normal de la Sociedad: estas mismas condiciones regirán para el caso de retiro de alguno de los socios. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — En prueba de conformidad y a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comercio, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Ceuppens; C. I. 2.811.928, L. E. 2.839.700 y Emilio D'Amico; C. I. a.057.915, L. E. 1.727.758 — Buenos Aires, junio 6 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680.— e.16|6-Nº 18.371-v.20|6|52

GONZALEZ & VERRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Conste.

Testimonio: Entre los señores Jonas González y Juan Angel Verri, únicos componentes de la razón social "GONZALEZ & VERRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número dos mil doscientos sesenta y nueve —folio treinta y nueve— del libro veintiuno con fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, manifiestan: a) que se eleva el capital social en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000.—), discriminado de la siguiente manera: veintinueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 29.100.—), en concepto de utilidades a capitalizar, de acuerdo al Balance General que se acompaña y el resto, o sean quince mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 15.900.—) que será aportado por los socios con las utilidades del presente ejercicio a cerrarse el 31 de Diciembre del corriente año y en la siguiente proporción: el señor Jonas González, el sesenta y seis por ciento (66 %) y el señor Juan Angel Verri el treinta y cuatro por ciento (34 %) restante. — b) en consecuencia, modifícase la cláusula cuarta del contrato social que queda definitivamente redactada de la manera siguiente: Cuarta: El capital social se constituye en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—) y en la siguiente proporción: el señor Jonas González trescientas noventa y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—) o sean treinta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 39.600.—) y el señor Juan Angel Verri, doscientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.—), o sean veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400 m|nacional). — c) que los efectos de la presente resolución se retrotraen al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — En Buenos Aires, a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Jonas González y Juan Angel Verri. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.16|6 Nº 18.350-v.20|6|52

KETELHOHN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 381. Primer Testimonio. Escritura número ciento nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao mil doscientos once, de este vecindario; don Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Sáenz Peña setecientos treinta y cuatro, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; don Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y tres, de este vecindario, y don Agustín Nicolás Matienzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos cuarenta y dos, de este vecindario; todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; así com de que los tres primeros concurren a este acto por sus propios derechos, y el señor Matienzo en su carácter de apoderado de "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Buenos Aires, con fecha trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número sesenta y seis, conjuntamente con poder y acta, al folio quinientos treinta y nueve, del Libro cuarenta, Tomo B, de Estatutos Extranjeros, personería que acredita con el testimonio del poder que le confirió la mencionada sociedad, que se encuentra protocolizado por escritura de fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada al folio trescientos once, de este Registro, ante mí, que al final copiaré en lo pertinente. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la entidad "Ketelhohn Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos doce, al folio trescientos veintiuno, del libro diez, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con los contratos modificatorios de fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos, respectivamente, en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil veintisiete, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ocho, al folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, está actualmente formada por los únicos socios Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, con quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno. — Y los comparecientes agregan: Que los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn han resuelto incorporar en su carácter de socios de "Ketelhohn Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la Sociedad Anónima "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, y el señor Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau. — El señor Agustín Nicolás Matienzo, apoderado de "Cosmos Universal Corporation, de Panamá" manifiesta en su nombre plena conformidad, y el señor Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, en el suyo propio, también presta conformidad con sus incorporaciones como socios de "Ketelhohn Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que de común acuerdo los cuatro socios nombrados deciden fijar en la suma de Cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional el capital social, que hasta la fecha era sólo de un millón de pesos moneda nacional. — Que en consecuencia resuelven modificar los artículos Tercero al Décimo, inclusive, del contrato social en vigor, sustituyéndolos de acuerdo con el texto que más adelante se transcribirá y dejar subsistentes en su redacción primitiva los restantes quedando en consecuencia el contrato social redactado del siguiente tenor, que se transcribe íntegramente: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación y rubro social de "KETELHOHN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital sin perjuicio de extender sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha del presente. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la realización de operaciones de compra-venta, importación, exportación e industrialización de toda clase de productos, así como la realización de operaciones inmobiliarias y financieras, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, pudiendo también constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central y otras instituciones oficiales o particulares, conforme a sus cartas orgánicas y

leyes especiales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, quinientas cuotas; Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, quinientas cuotas, "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, cuatro mil cuotas, y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, quinientas cuotas. — Los socios Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn han integrado con anterioridad sus cuotas: "Cosmos Universal Corporation" de Panamá, las integra totalmente en este acto mediante un débito en su cuenta aporte de capital, por la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional de acuerdo con el balance que se agrega a la presente, y Francisco von Wuthenau integró antes de ahora la mitad, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; comprometiéndose a integrar el saldo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, antes del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Todo ello resulta del balance que se agrega a la presente. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, y de uno o más apoderados que los socios resuelvan nombrar, fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados gerentes los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, quienes actuarán indistintamente y gozarán de las más amplias facultades, para representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas o negocios relacionados con el objeto social. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las ganancias, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, serán repartidos entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento a la "Cosmos Universal Corporation" de Panamá; veinticinco por ciento a Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn: veinticinco por ciento a Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, y diez por ciento a Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau. Los balances impugnados en forma fehaciente por cualquiera de los socios dentro de los treinta días de la fecha en que fueron puestos a disposición de éstos, se tendrán por aprobados. Si los socios adquirieran cuotas por la cesión prevista en el artículo nueve, o porque "Cosmos Universal Corporation", de Panamá se disolviera, las ganancias y las pérdidas seguirán liquidándose con la base del porcentaje establecido en este artículo. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, podrán, dentro del término de sesenta días, optar, entre incorporar los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación, o abonar el valor de las cuotas del socio fallecido, determinado en base al último balance general anterior al fallecimiento, si el balance fuere anterior o más de tres meses al fallecimiento, se practicará uno especial para la liquidación de la cuota a los herederos. El pago a los herederos se hará en tres cuotas trimestrales de igual importe, más un interés del ocho por ciento. En caso de disolución de la sociedad "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, "Ketelhohn Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará con los socios Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau. — Noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por el consentimiento unánime de los socios. En caso de que los socios Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn y Francisco Fernando Joaquín María von Wuthenau, o sus respectivos herederos quisieran transferir cuotas, los socios restantes o sobrevivientes, con exclusión de "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, tendrán preferente opción para adquirirlos, al precio que se fijara de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo Octavo. Si los socios adquirentes fueran más de uno y todos tuvieran igual interés en la adquisición, la adjudicación de las cuotas deberán hacerse en proporciones iguales. Los socios renuncian al derecho de ocurrir al Juez, en el caso del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Las resoluciones de los socios, aun en los casos previstos por el artículo diez y ocho, apartado dos, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser tomadas por una mayoría no menor de tres socios, que representen el noventa por ciento del total de votos existentes, teniendo cada cuota derecho a un voto. Los socios deberán ser citados con una anticipación de ocho días, debiendo dejarse constancia de las resoluciones en un libro de actas. Cláusula transitoria: Quedan autorizados expresamente los doctores Agustín Nicolás Matienzo y Agustín Calixto Matienzo para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente ante el Registro Público de Comercio. El poder a favor del señor Agustín Nicolás Matienzo, al principio de esta escritura relacionado, en lo pertinente, dice: "...Poder general. Conste por el presente que la Casa Cosmos Universal Corporation, una corporación organizada y funcionando bajo las leyes de la República de Panamá, con su oficina principal en el treinta y tres Avenida Central, Panamá. República de Panamá, otorga poder general amplio al doctor Agustín Nicolás Matienzo, abogado, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, para que intervenga en nombre y representación de Cosmos Universal Corporation en la República Argentina, en todos sus negocios y asuntos, de orden comercial... financieros... que hacen el objeto social... a cuyo efecto faculta a su mandatario para practicar los siguientes actos. ...Constituir, participar, en, formar parte de... sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones: reglar las condiciones para su constitución, participación... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho... En fe de lo cual dicha corporación ha causado que la presente sea firmada en su nombro por su presidente bajo atestación y la añadedidura de su sello social por su secretario a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Cosmos Universal Corporation. — Por: Albert Acer Presidente. — Atestación Rene Loeb. — Secretario. Hay sello. — Es Copia Fiel de lo transcripto, doy fe, aseverándome su mandatario que el mismo no le ha sido sustituído, revocado o limitado en forma alguna. — El autorizante hace constar que los Estatutos y Pacto Social de "Cosmos Universal Corporation", de Panamá, al principio referido, se encuentra protocolizado en este Registro, según escritura de fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y cuatro. — Leída que les fué, se ratifican y firman, como acostumbran, por ante mí, junto con los testigos don Leandro Serra y don Juan Alberto Gardey, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Ketelhohn. — Rodolfo Ketelhohn. — F. von Wuthenau. — A. M. Matienzo. — Leandro Serra. — Juan Alberto Gardey. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaachs Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y uno del Registro trescientos diez, de mi adscripción. — Para los Interesados, expido el presente testimonio que extiendo en cinco sellos de ley numerados correlativamente del Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres L, al presente inclusive que sello, firmo y rubrico a los veintitrés días del mes de Mayo en el año y lugar de su otorgamiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.300.— e.13|6-Nº 18.294-v.19|6|52

PIAZZA Y PIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Pavimentos y Construcciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la señora Judith Campajola de Piana, por sí, por sus hijos menores María Herminia Aida Teresa, Silvia Herminia Ada y Alfredo Hugo Santiago Piana y Campajola y en representación de la sucesión de su difunto esposo don Quintino Piana, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de esta Ciudad, Secretaría del Dr. Luis M. Pomés, vende, cede y transfiere a don Ignacio Mariano Piazza; todos los derechos y acciones que al mencionado difunto esposo le correspondían en la sociedad "PIAZZA Y PIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", incluyéndose trescientas cuarenta cuotas de capital de un valor de un mil pesos cada una que el señor Quintino Piana tenía suscriptas e integradas, y todos sus derechos a ganancias, cuentas particulares, reservas, denominación y todo otro concepto teniendo la operación carácter de finiquito. El precio pactado es de quinientos siete mil trescientos setenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional. — Todo lo cual resulta de la escritura de fecha 11 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos pasada ante el Escribano don Ricardo Alberto Busto.

Buenos Aires, mayo 23 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.13|6-Nº 18.298-v.19|6|52

GAMUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Nº 7, Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Mauricio Lerman, argentino, casado, domiciliado en Lavalle cuatro mil doscientos sesenta y uno y don José Rowinski, polaco casado, domiciliado en Julián Álvarez setecientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad, convienen y declaran: a) el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron conjuntamente con los señores Efrain Kaplan y José Pelts la sociedad "GAMUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número quinientos cuarenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y uno del libro veinte de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Efrain Kaplan y José Pelts cedieron la totalidad de sus cuotas a los señores Mauricio Lerman y José Rowinski, quienes quedaron como únicos componentes de la sociedad, en cuyo mismo acto modificaron parcialmente el contrato social, tomándose razón en el Registro antes indicado el seis de diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento cincuenta y siete al folio ciento treinta y cuatro del libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — c): Que ambos documentos se incurrió en error material al escribir el apellido del socio señor Rowinski, consistente en haberlo escrito Rovinski, razón por la cual vienen por este acto a dejar rectificado el contrato originario y su modificación en el sentido de que el exacto nombre y apellido del socio José Rowinski, es como queda escrito y no como por error ortográfico aparece en los instrumentos antes aludidos. — En fé de lo expuesto firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el original en el sellado de un peso cincuenta moneda nacional número quinientos once mil noventa y nueve y el duplicado en el de igual valor número quinientos nueve mil novecientos noventa y cuatro, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Sobreraspado: diciembre, vale. — M. Lerman. — J. Rowinski. — E|l.: Luis Alberto Palacio, vale. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.13|6-Nº 18.303 v.19|6|52

SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N. Y. S. E.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Doña Margarita Greville de Lamb, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil ochocientos veintiocho, Don Manuel Teodoro Crespo Berci, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Moreno trescientos setenta y seis; Doctor Antonio Manuel Molinari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Talcahuano seiscientos treinta y ocho; Don Ricardo Héctor Lazzari, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivadavia mil ciento cuarenta y nueve; el Ingeniero Don Fernando Cordovez Zegers, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en Moreno trescientos setenta y seis y Doña María Magdalena Crespo de Cordovez, casada, ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Moreno trescientos setenta y seis, convienen en modificar los siguientes artículos del contrato social de la "SOCIEDAD ARGENTINA NUEVA YORK DE INTERCAMBIO DE ACEROS — NEW YORK STEEL EXCHANGE ARGENTINE (N. Y. S. E.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 21 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos trece al folio cuatrocientos noventa del libro veinte de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a saber. — Primero: Entre los socios Doña Margarita Greville de Lamb, Don Teodoro Crespo Berci, el Ingeniero Fernando Cordovez Zegers y Doña María Magdalena Crespo de Cordovez, argentina y viuda la primera con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil ochocientos veintiocho y ecuatorianos y casados los tres últimos, con domicilio los tres en la calle Moreno trescientos setenta y seis, continúa constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Argentina Nueva York de Intercambio de Aceros — New York Steel Exchange Argentine (N. Y. S. E.), Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: por Doña Margarita Greville de Lamb, doscientas veinte cuotas; por Don Teodoro Crespo Berci, ciento noventa cuotas por el Ingeniero Fernando Cordovez Zegers, ciento treinta cuotas y por Doña María Magdalena Crespo de Cordovez, las sesenta cuotas restantes. El aumento de las cuotas de la señora de Lamb, proviene de las utilidades que le corresponden, de acuerdo con los resultados del último balance de la sociedad, certificado por la auditoría del Contador Público don Aldo C. Notari, balance que forma parte integrante del presente contrato. El aumento de las cuotas del señor Teodoro Crespo Berci, resulta de la transferencia a su favor de las cuotas de los socios Dr. Molinari y Sr. Lazzari, con lo que éstos se desvinculan totalmente de la sociedad. El saldo restante lo integra con la parte pro- (continúa del sello de veinte centavos Nº 085.657 L) porcional de las utilidades que le corresponden a la señora de Lamb, de acuerdo con las constancias contables ya consignadas. Se hace constar que el Sr. Crespo Berci ha abonado a los socios Sra. de Lamb, Dr. Molinari y Sr. Lazzari, las sumas correspondientes, por las cuales éstos le otorgan el más formal recibo y carta de pago. Con respecto al capital que suscribe el nuevo socio Ingeniero don Fernando Cordovez Zegers se integra haciéndose cargo del crédito que por ciento treinta mil pesos moneda nacional tiene contra la sociedad el doctor Henri Wagener, según debida constancia de los libros rubricados de la sociedad con certificación del Contador Público don Aldo C. Notari en el balance a que se hace referencia precedentemente, contándose con el más amplio consentimiento del Dr. Wagener que de esta manera cesa de ser acreedor de la sociedad. Con res-

pecto al capital que suscribe la nueva socia doña María Magdalena Crespo de Cordovez se integra con la parte proporcional de las utilidades que le corresponden a la Sra. de Lamb, todo ello de acuerdo a las constancias contables ya consignadas, habiendo abonado a la socia Sra. de Lamb la suma correspondiente por la cual otorga e. más formal recibo y carta de pago. Todos los contratantes dan su expresa conformidad para el retiro de los socios Dr. Molinari y Sr. Lazzari, y el ingreso de los nuevos socios Ingeniero Fernando Cordovez Zegers y doña María Magdalena Crespo de Cordovez. Los cuatro socios actuales se hacen solidariamente responsables por el aporte de capital en los términos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados ut supra, modificando los artículos primero y tercero del contrato de sociedad de responsabilidad limitada prealudido, y autorizando expresamente a los Dres. Antonio Manuel Molinari y/o Alfredo M. Barry para realizar todos los trámites y diligencias necesarias para inscribir la presente modificación en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Entre líneas: constancias contables ya consignadas, habiendo abonado a la. — Vale.

Buenos Aires, Junio 2 de 1952. — Enmendado: Dr. Luis. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.13|6 Nº 18.316-v.19|6|52

GEORGES GUERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de mayo de 1952, entre los señores José Gueron, francés, soltero, de veintiún años de edad, con domicilio en Santa Fe 3800, autorizado legalmente para ejercer el comercio en los términos de los artículos 10 y 11 del Código de la materia, y el señor José Arié, español, casado, domiciliado en Juncal 946, mayor de edad, ambos de esta Capital, convienen lo siguiente: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados anteriormente la sociedad "GEORGES GUERON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida 920, pudiendo trasladar su sede adonde lo resuelvan sus socios así como también tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior, como en el exterior del país, por el término de diez años. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de los ramos: alta costura, confecciones de prendas en general y afines, todo lo relacionado con el ramo de vestir, pudiendo también realizar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, agropecuarias, inmobiliarias, de importación y exportación en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divido en 550 cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio José Gueron 500 cuotas que representan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y el socio José Arié 50 cuotas que son Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: Los socios integran totalmente el capital suscripto mediante el aporte que realizan de las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes, que se indican en el Inventario y balance que en esta fecha firman ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del socio José Gueron, quien queda al efecto designado Gerente de la misma, con las más amplias facultades inherentes a todo administrador, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria privada, del país y del extranjero, así como con las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales, necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. Está especialmente autorizado para adquirir o enajenar bienes inmuebles y aun gravarlos y para contratar préstamos de cualquier monto, ya sea en dinero efectivo, bonos, cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e instituciones, oficiales o particulares, comprendidos los bancos antes mencionados y gravar a favor de los mismos los que la sociedad llegara a adquirir, sujetándose a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, y representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieren a dichos bienes y constituir domicilios especiales. — Sexta: La sociedad llevará sus libros con arreglo a derecho y practicará anualmente sus balances, salvo resolución en otro sentido de sus socios, siendo el presente contrato con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952. — Séptima: En ocasión de los balances generales las ganancias se distribuirán, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de uso corriente, de la siguiente manera: un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas. En caso de pérdidas éstas afectarán en primer término las reservas y el resto será soportado por los socios en la misma forma antedicha. — Octava: Todas las resoluciones que afecten a la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos computados de acuerdo a capitales, con excepción de lo establecido en el artículo 18, primer párrafo, de la Ley Nº 11.645. La aprobación de los balances deberá hacerse constar en el libro de "Actas" que rubricado, será llevado por la sociedad y en el cual se asentarán también todas las resoluciones que interesen a la misma. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad en su lugar como titulares de sus cuotas de capital con los mismos derechos y obligaciones del causante, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Décima: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa que sea, el socio José Gueron tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al otro socio lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades hasta la fecha de la disolución, conforme al balance que se practicará en esta circunstancia y con el mismo criterio seguido para la confección de los balances correspondientes a los ejercicios anteriores. El pago será hecho dentro de un plazo no mayor de dos años. — Décima Primera: Toda divergencia que ocurra entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. El fallo que se diere será inapelable. — Décima Segunda: Resuelta la liquidación de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio José Gueron, quien deberá practicarla con sujeción a las prescripciones legales pertinentes. — Décima Tercera: El socio gerente gozará de un sueldo mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional que se imputará a los gastos generales de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden firman ambos socios en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha mencionados al comienzo del presente contrato.

Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.020.— e.13|6 Nº 18.299-v.19|6|52

FRIGORIFICO ALMAGRO

Castellini, Alvarez y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano doctor José María Viacava, con fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se ha modificado el contrato de la Sociedad que gira con la denominación de "Frigorífico Almagro", y bajo la razón social de "Castellini, Alvarez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya modificación consiste a): En el ingreso a la Sociedad de los señores Humberto César Castellini, casado, Armando Pedro Castellini, soltero, Pedro José Castellini, casado, Marcelo Antonio Alvarez y Galani, soltero, Aída Victorina Alvarez y Galani, soltera y Oscar Alberto Deleau, casado, todos argentinos y de este vecindario, mayores de edad, con excepción de Aída Victorina Alvarez y Galani que es menor de edad e ingresa a la sociedad autorizada judicialmente. b) En el aumento del capital que de Un millón quinientos mil pesos, se eleva a Tres millones de pesos. Y c) En modificación de las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima, novena, undécima, y décima tercera del contrato modificado, e incorporar dos nuevas cláusulas que llevarán los números décima cuarta y décima quinta respectivamente, todas las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada en que ha quedado transformada la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la denominación de "Frigorífico Almagro", y bajo la razón social "Castellini, Alvarez y Compañía", utilizará la denominación "FRIGORIFICO ALMAGRO" y girará bajo la razón social: "CASTELLINI, ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 3.000.000 m|n. de c|l. y durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución total de la Sociedad, a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, manifestando su intención en tal sentido con seis meses de anticipación a dicha fecha, mediante acto auténtico o telegrama colacionado. — La Sociedad en presencia de dicha comunicación podrá optar entre acceder a la petición del socio y entrar en disolución total, o bien reducir el capital pagándole al socio saliente el importe de sus cuotas de acuerdo en un todo con lo pactado en la cláusula séptima del presente contrato. — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida Vernet número sesenta y dos. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de elaboración de chacinados y todo producto afín derivado de la ganadería, así como también dedicarse a la importación, exportación, elaboración, compra o venta de todas las materias primas que se utilizan en la citada producción, o en sus envases, o en su presentación. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de pesos tres millones moneda nacional de curso legal, de los cuales se encuentran totalmente integrados, según resulta de los libros y documentos de la Sociedad, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y la diferencia de pesos un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, queda parcialmente integrada en la forma que se especifica a continuación. — El expresado capital de tres millones de pesos moneda nacional, queda dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de las cuales corresponden: ochocientas noventa y cinco cuotas, o sean ochocientos noventa y cinco mil pesos, al socio don Marcelo Alvarez, quien tiene totalmente integradas quinientas cuotas; y las trescientas noventa y cinco cuotas restantes, las integra en este acto, hasta la concurrencia del cincuenta por ciento, transfiriendo a favor de la Sociedad la suma de ciento noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular, en la misma Sociedad y obligándose a integrar el saldo, en la oportunidad que más adelante se dirá: ochocientas noventa y cinco cuotas, o sean ochocientos noventa y cinco mil pesos, al socio don José Castellini, quien tiene totalmente integradas quinientas cuotas y las trescientas noventa y cinco cuotas restantes, las integra en este acto, hasta la concurrencia del cincuenta por ciento, transfiriendo a favor de la Sociedad la suma de ciento noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular, en la misma sociedad y obligándose a integrar el saldo en la oportunidad que más adelante se dirá: ochocientas noventa y cinco cuotas, o sean ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don César Castellini, quien tiene totalmente integradas quinientas cuotas y las trescientas noventa y cinco cuotas restantes, las integra en este acto, transfiriendo a favor de la sociedad la suma de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma sociedad; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don Marcelo Alvarez Galani, quien las integra en este acto, en su totalidad transfiriendo a favor de la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular, en la misma sociedad; cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don Pedro José Castellini, quien las integra totalmente transfiriendo a favor de la sociedad la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la actualidad en cuenta particular en la misma Sociedad; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don Humberto César Castellini, quien las integra totalmente en este acto, transfiriendo a favor de la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en cuenta particular en la misma sociedad; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la señorita Aída Victorina Alvarez Galani, quien las integra totalmente en este acto, transfiriendo a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en cuenta particular en la misma sociedad; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio don Armando Pedro Castellini, quien las integra totalmente, en este acto, transfiriendo a la sociedad la suma de cincuenta mil pesos, que tiene en cuenta particular en la misma; y quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, a don Oscar Alberto Deleau, quien las integra totalmente en este acto, transfiriendo a la sociedad la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en cuenta particular en la misma sociedad. — Los saldos de suscripción de cuotas pendientes de integración deberán ser satisfechos a más tardar antes del doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Marcelo Alvarez, don José Castellini y don César Castellini, que actuarán individualmente como Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios relativos a su giro con la única excepción de que para conceder habilitaciones al personal y|o para vender, hipotecar, permutar o realizar cualquier operación sobre los inmuebles o venta de fondos de comercio que integren el activo social, deberán concurrir dos socios Gerentes siendo uno de ellos inexcusablemente el señor don Marcelo Alvarez, mientras forme parte de la Sociedad y actúe como Gerente. En caso de muerte, renuncia o interdicción del socio Gerente, don Marcelo Alvarez, podrá actuar también como Gerente el Señor Marcelo Alvarez Galani, quien desempeñará ese cargo conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes, y sin perjuicio de que éstos continúen obrando individualmente como tales. En caso de muerte, renuncia o interdicción del socio gerente Don José Castellini, actuará como socio gerente el señor Don Pedro José Castellini, quien desempeñará tal función conjuntamente con algunos de los otros socios gerentes y sin perjuicio de que éstos continúen obrando individualmente como tales. En caso de muerte, renuncia o interdicción de Don César Castellini, actuará como socio gerente Don Armando Pedro Castellini, conjuntamente con algunos de los otros socios gerentes, indistintos, y sin perjuicio de que éstos continúen obrando individualmente como tales. Si se produjera la muerte, renuncia o interdicción de dos socios gerentes indistintos, a partir de la desaparición del último de estos dos gerentes indistintos, la Gerencia será desempeñada individualmente por el otro socio gerente indistinto, y también por los socios Marcelo Alvarez Galani y Pedro José Castellini, obrando conjuntamente, o Marcelo Alvarez Galani y Armando Pedro Castellini, obrando conjuntamente, o por los señores Pedro José Castellini y Armando Pedro Castellini, obrando conjuntamente y siempre en este último supuesto para conceder habilitaciones al personal, hipotecar, vender o permutar bienes inmuebles o fondos de comercio que integren el activo social, se necesitará la firma conjunta de tres de los socios gerentes. Queda prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de los mismos socios de la Sociedad. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones

en forma rentada, fijándose anualmente mediante acta, la respectiva remuneración y siendo condición indispensable para la percepción de la misma, la dedicación total y absoluta a la función de Gerente. — Sexta: Confeccionado el inventario general y el balance, se entregará una copia de este último a cada socio, conjuntamente con la notificación de la Asamblea destinada a considerar el balance, debiendo mediar entre la citación y la Asamblea, un lapso mínimo de diez días. Para funcionar válidamente esta Asamblea, en primera convocatoria, será menester la concurrencia de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento de la cantidad total de votos; si no se alcanzare ese quórum, en segunda convocatoria, la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios. El balance deberá ser aprobado por una mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos presentes. Al notificarse la primera Asamblea, podrá fijarse fecha para la segunda, en previsión de falta de quórum. En todas las asambleas de socios, éstos podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños. Las resoluciones de la Asamblea de socios se asentarán en el Libro de Actas. Cada cuota tendrá un voto. — Séptima: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del balance. Si dejara transcurrir este plazo, sin exigir la disolución, el derecho que lo acuerda esta cláusula quedará extinguido y solamente renacerá con motivo del próximo balance, siempre y cuando en éste se registre una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. Los demás socios, en el caso que deseen continuar con la Sociedad, podrán paralizar el pedido de disolución y liquidación, mediante la adquisición de las cuotas del socio que formule la exigencia, siempre que así lo hagan saber dentro de los diez días hábiles de recibida la comunicación. En caso de que no se arribe a un acuerdo respecto del precio de las cuotas, éste será fijado de acuerdo con un balance en el que los bienes integrantes del activo físico y la llave del establecimiento se determinarán por las pericias que se practiquen por peritos designados uno por cada parte. La designación del Contador que deberá practicar el balance con los valores reajustados, así como también los peritos terceros, en el supuesto de que no haya coincidencia, quedará a cargo de la persona que designe el Juez de Comercio en turno. Los gastos y honorarios de las pericias serán soportados por su orden. Los socios adquirentes podrán pagar el precio de las cuotas adquiridas en seis cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, a contar desde la fecha en que se extienda la escritura de adquisición, sin tener que pagar interés alguno. El derecho de adquisición corresponderá a los socios en proporción de las cuotas de que sean titulares acreciendo también proporcionalmente en el supuesto de que alguno no esté interesado. — Novena: La Sociedad podrá, para el giro de sus negocios, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, y en consecuencia, está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias que hagan a su giro ya sea dentro o fuera de la República; b) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles. c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras Sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de esta República, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arréglo con respecto a constituir cualquier armonía de intereses o cooperación en la administración. d) Gestionar, aceptar, renunciar, transferir, prorrogar, modificar, vender o comprar, en todo o en parte, toda clase de concesiones fiscales, nacionales, provinciales, municipales o privadas, que se refieran a los fines de la Sociedad. e) Adquirir por causa de herencia, legado o donación. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Décima primera: Toda duda o divergencia que suscite entre los socios sobre el cumplimiento o interpretación de este contrato, así como con motivo de la disolución o durante la liquidación de la Sociedad, será resuelta por los Tribunales Nacionales del Fuero Comercial Ordinario de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, y especialmente de la de amigables componedores o árbitros de derecho. — Décima tercera: Todas las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos judicales y extrajudiciales, tanto en las relaciones existentes entre sí, en virtud del presente contrato, como en la Sociedad en la calle Vernet número sesenta y dos de la Sociedad, los Señores Marcelo Alvarez, Marcelo Alvarez Galani y Aída Victorina Alvarez Galani en la calle Rivadavia número seis mil cien: el Señor César Castellini, el señor Humberto César Castellini y Señor Armando Pedro Castellini, en la calle Pavón número cuatro mil trescientos diez y seis; los Señores José Castellini y Pedro José Castellini en la calle Pedro Goyena número ciento cuarenta y uno; y el Señor Oscar Alberto Deleau en la calle Bacacay número mil novecientos ochenta y nueve. Estos domicilios constituídos podrán ser cambiados y los otros contratantes se obligan desde ya a adquirirlos, siempre que los nuevos domicilios que se constituyan estén dentro de los límites de la Capital Federal. Los gastos que origine la nueva constitución del domicilio correrán por cuenta de quien los origine. — Décima cuarta: Las personas que desempeñen la gerencia sea individual, sea conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, y con las limitaciones pactadas en dicha disposición, podrán: a) Aceptar garantía sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de sus deudores, o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente. b) Celebrar contratos de locación como inquilino o como locador, hasta por más de seis años, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos de cualquier Banco y especialmente de los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. c) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas. d) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, suscribir ó endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contrato de seguro como asegurado. e) Endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad. f) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la Sociedad y constituir a ésta en querellante. g) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos, prestar y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos o definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta o remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la Sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia Sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la propia sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, transigir toda divergencia pendiente o que se suscitare, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario, cobrar y dar recibos, percibir en juicio y otorgar los descargos del caso. h) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones, y sustituir el mandato de gerente total o parcialmente, el todo con revelación de costas y obligaciones de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. Se hace constar que la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa en forma alguna, las amplias facultades que a los socios gerentes confiere la ley. — Décima quinta: Las cuotas que se han suscripto en este contrato, participarán en la cuarta parte de las utilidades correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno. No se hará distinción alguna entre cuota totalmente integrada y pendiente de integración durante los ejercicios mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.120.— e.13|6-Nº 18.319-v.19|6|52

"R. P. GARCIA MOLINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 19 de mayo en curso, don Rodolfo P. García Molina cedió a don Federico Leoncio Barba, trescientas cuotas de capital valor nominal de cien pesos cada una que le correspondían como socio de "R. P. GARCIA MOLINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.266-v.18|6|52

"A. BENEISH Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 12 de mayo en curso, el señor Gregorio Gómez cedió a don Fortunato Levy las quince cuotas de capital valor nominal de un mil pesos m.n. que le correspondía en su calidad de socio de "A. BENEISH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 18.265-v.18|6|52

"LEFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital m$n. 55.000.00

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días el siguiente Edicto:

Entre los señores don Francisco Lella, italiano, viudo, de 68 años de edad; don Rodolfo Enclo Lella, argentino, soltero, de 31 años de edad, ambos domiciliados en la calle Saráchaga número 5262; don Juan Fazio, italiano, casado, de 73 años de edad; don Gaspar Fazio, italiano, soltero, de 24 años de edad, y don José Fazio, italiano, soltero, de 19 años de edad, los tres domiciliados en la calle Tonelero número 6270, el último nombrado hijo de don Juan Fazio, quien por este acto autoriza expresamente a su hijo menor de edad y mayor de diez y ocho años para ejercer el comercio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 10 y 12 del Código de Comercio; han convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación y razón social de: "LEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL m$n. 55.000.00", con sede social en esta Capital Federal, actualmente en Avenida 17 de Octubre número 7734. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cinco (5) Años, a contar del día primero (1) de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: Fabricación, reparación, armado de máquinas refrigeradoras, equipos eléctricos, taller mecánico en general; importación de artículos de su especialidad, pudiendo además dedicarse a explotar o emprender cualquier comercio lícito y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de: Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.00) dividido en cuotas de Un Mil pesos m|nacional (m$n. 1.000.00) cada una, aportado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, conforme Balance practicado al día 29 de febrero de 1952 y que se acompaña debidamente conformado por todos los socios. — El Capital Social se distribuye de la siguiente manera: don Francisco Lella con dos (2) cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000.00); don Rodolfo Encio Lella con Diez y nueve (19) cuotas, ó sean Diez y nueve mil pesos m|nacional (m$n. 19.000.00); don Juan Fazio con dos (2) cuotas, o sean Dos mil pesos m|nacional (m$n. 2.000.00); don Gaspar Fazio con Diez y seis (16) cuotas, o sean Diez y seis mil pesos m|nacional (m$n. 16.000.00), y don José Fazio con Diez y seis (16) cuotas, o sean Diez y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 16.000.00). — Quinta: Se asigna carácter de Socios-Gerentes a los señores Rodolfo Encio Lella, Gaspar Fazio y José Fazio, con las más amplias facultades como así también el uso de la firma en la Administración de la Sociedad, exigiéndose que deberán ser dos los socios que suscriban con sus firmas personales a continuación de la fórmula en los actos que obliguen a la Sociedad, con las limitaciones de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros, lo mismo que la firma particular. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o conceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por cinco años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares creadas o por crearse; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: El día Treinta de Junio de cada año se practicará un Balance General que deberá ser aprobado dentro de los treinta días de practicado por los socios componentes: con ese Balance se rendirá cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará un 5 % (Cinco por ciento) para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % (Diez por ciento) del Capital; el remanente, una vez deducidas las cargas por leyes sociales o de cualquier otro orden, se considerará beneficio líquido y se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: al socio Francisco Lella, el Dos por ciento (2 %); a don Rodolfo Encio Lella, el Treinta y dos por ciento (32 %); a don Juan Fazio, el Dos por ciento (2 %); a don Gaspar Fazio, el Treinta y dos por ciento (32 %), y a don José Fazio, el Treinta y dos por ciento (32 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Si las pérdidas comprobadas alcanzaran al Cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: El

socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis (6) meses de anticipación y en forma fehaciente y dará oportunidad a los mismos para adquirir su parte, con preferencia a terceros. — La transferencia parcial o total de cuotas no podrá hacerse a favor de terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento unánime de los asociados. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último Balance anual, o proseguir en el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Duodécima: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, procediéndose ante todo a pagar las deudas sociales; después se integrará a cada socio el capital aportado, y el remanente, en caso de existir, se distribuirá en igual forma que los beneficios. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todos los demás casos se regirá por lo dispuesto en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo concordante del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas preinsertas, se da por formalizado el presente Contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios conforme a derecho, en prueba de lo cual firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos. — S.raspado: "Veintiocho" — Vale. — Francisco Lella. — Rodolfo Encio Lella. — Juan Fazio. — Gaspar Fazio. — José Fazio. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.240 — e.11|6-Nº 18.217-v.18|6|52

DYSZEL Y DYSZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Efraín Dyszel vende, cede y transfiere a favor del Sr. Julio Dyszel cincuenta y cinco cuotas de mil pesos m|n., cada una y a favor del Sr. Abraham Dyszel veinte cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las setenta y cinco cuotas de igual valor que tiene y le corresponden en la sociedad "DYSZEL Y DYSZEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato de fecha 17 de mayo de 1952. — Buenos Aires, Junio 2 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100. — e.16|6-Nº 18.382-v.20|6|52

BUKE SASLAVSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre el señor Buke Saslavsky, argentino, casado, de 54 años de edad; doña Ite Scheinkman de Saslavsky, argentina, casada, de 45 años de edad y don José Saslavsky, argentino, soltero, de 20 años de edad, menor, pero emancipado para comerciar por su padre y en virtud de la resolución judicial dictada por S. E el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Paraná (E. Ríos), todos con domicilio en la calle Doctor Luis Beláustegui número un mil ciento cuarenta de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "BUKE SASLAVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída una sociedad de tal clase. — Segundo: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Lavalle número un mil novecientos veinte, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones, locales de venta y depósitos que pueda establecer en el interior y en el exterior del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de los ramos de toda clase de repuestos para automóviles, tractores e implementos agrícolas, como así toda negociación afín, pudiendo dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones, distribuciones, comisiones e industrializaciones, compra y venta de toda clase de mercaderías, productos, materiales, máquinas, bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, marcas, etc., pudiendo adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, dedicarse a cualquier ramo de comercio o de industria, pudiendo también formar parte de otras sociedades del mismo u otro carácter, como socia o accionista de sociedades anónimas o de capital. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de Abril del año un mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emanadas de este contrato. Podrá reducirse el término de duración por decisión unánime de los socios, preavisándose por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses, debiendo continuar la sociedad en todos los casos hasta la terminación del ejercicio comercial estipulado en el artículo noveno. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto de la siguiente manera: don Buke Saslavsky, la cantidad de ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional: doña Ite Scheinkman de Saslavsky, la cantidad de diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional y don José Saslavsky, la cantidad de diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. El precitado capital social está totalmente integrado por los bienes muebles e instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar, según Balance e Inventario General que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Buke Saslavsky, Ite Scheinkman de Saslavsky y José Saslavsky, en forma indistinta y por separado, quienes quedan designados como gerentes y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, la que será la individual con anteposición de la razón social. Los gerentes quedan facultados para hacer uso de la firma social en la forma más amplia posible, pudiendo nom- (Sigue en la segunda hoja sellado Nº 183.190 serie K) (Viene de la primer hoja sellado Nº 183.189 serie K) brar apoderados generales o especiales, así como realizar todos los actos enumerados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio y para el mejor resenvolvimiento de sus cargos podrán presentarse en licitaciones oficiales o particulares; podrán efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios, por plazos que excedan o no los seis años; firmar, aceptar, endosar, avalar letras, pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener su registro, estar en juicio en representación de la sociedad como actora o demandada, ante cualquier fuero, actuar ante los ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, siéndoles prohibido utilizar la firma social para asuntos particulares o ajenos a la sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente en dicho carácter y con imputación a su cuenta personal, una suma que se fijará de común acuerdo por el Libro de Actas. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus actividades al mejor desenvolvimiento de esta sociedad, pero pudiendo realizar también otras actividades por separado. — Noveno: Se practicarán balances generales el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y a tales efectos se comprometen a llevar contabilidad rubricada de acuerdo con los términos del Código de Comercio. Las existencias de mercaderías serán tomadas en el inventario al precio de costo. Las amortizaciones sobre el activo fijo serán de acuerdo con los coeficientes indicados por la Dirección General Impositiva. — Décimo: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, de la siguiente manera, don Buke Saslavsky el treinta por ciento, doña Ite Scheinkman de Saslavsky el treinta por ciento y don José Saslavsky el cuarenta por ciento. Los créditos de los socios que sobrepasaren el capital gozarán de un interés anual, con imputación a gastos generales que se fija en uno por ciento sobre la tasa oficial del Banco de la Nación Argentina. Las utilidades quedarán a disposición de la sociedad, como reservas facultativas o para aumentar el capital oportunamente, pudiendo deducir de las mismas solamente las sumas retiradas durante el año por los socios, de acuerdo al artículo séptimo de este contrato. — Undécimo: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones de importancia se asentarán en el mismo como así las aprobaciones de los balances generales suscriptas por los socios. El balance general quedará automáticamente aprobado si pasados los treinta días de — sigue en la tercer hoja sellado Nº 183.191 serie K - viene de la segunda hoja sellado número 183.190 serie K — su presentación a los socios, éstos no manifestasen por telegrama colacionado su disconformidad. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos correspondiendo cada voto a una cuota de capital. Excepto los casos en que la Ley exija para las resoluciones el voto unánime de los socios. — Duodécimo: Las cuotas sociales son transferibles entre los socios o hacia terceros, teniendo prioridad los socios. — Décimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la tarea de liquidación corresponderá a los gerentes designados en este contrato, quienes tendrán las mismas amplias facultades que les corresponde durante la marcha normal de la sociedad y por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte, en venta pública o privada; el resultado de la liquidación es decir previa deducción del pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad legal, el causahabiente del socio fallecido o incapacitado deberá unificar su representación ante la sociedad y continuar con la misma hasta el próximo balance general, procediéndose de acuerdo con los términos del artículo décimotercero — Décimoquinto: Cualquier dificultad, diferencia, duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o del período de liquidación ya sea sobre la interpretación de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo, o sobre cuestiones de administración será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y al no ponerse éstos de acuerdo se nombrará al gerente del Banco de la Nación Argentina, Agencia o Sucursal, donde la sociedad tuviera cuenta corriente, para resolver sobre el particular y cuyo fallo será inapelable, obligándose las partes desde ya acatarlo. — Décimosexto: Se conviene que cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Mayo del año un mil novecientos cincuenta y dos. Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Entre líneas "juicio en", vale. — Firmado: Buke Saslavsky, Ite S. de Saslavsky y J. Saslavsky. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360 — e.16|6-Nº 18.395-v.20|6|52

SOCIEDAD ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SAIC)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Camilo Santos, casado, argentino, domiciliado en la calle Venezuela 1416, Capital Federal; Ernesto Ricardo Niven, soltero, argentino, con domicilio en la calle Méjico 1320, Capital Federal y Manuel Vázquez, soltero, argentino, con domicilio en la calle General Urquiza 1680, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social SOCIEDAD ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SAIC) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital calle San José 477, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y establecer sucursales u otras formas de representación en cualquier punto del país y|o del exterior. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto principal la importación y|o comercialización de materiales para las industrias en general, accesorios y repuestos para talleres mecánicos y carpinterías, pudiendo extender sus operaciones a toda otra actividad industrial, financiera, agropecuaria e inmobiliaria como así también al ejercicio de mandatos y representaciones. — Art. 3º: La sociedad se constituye por el término de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante preaviso de seis meses por telegrama colacionado. — En tal caso tendrán derecho a recibir sus haberes dentro de las condiciones generales fijadas en el artículo quinto. — También se podrá disolver con anterioridad por resolución de los socios que representen dos terceras partes del capital. — Art. 4º: El capital social lo constituye la suma de $ 335.000.— (Trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas treinta y cinco cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una y ha sido suscripto en la siguiente forma: Camilo A. Santos $ 295.000.— en doscientas noventa y cinco cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una; Ernesto Ricardo Niven, $ 10.000.— en diez cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una y Manuel Vázquez, pesos 30.000.— en treinta cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una. — Estas cuotas se hallan totalmente integradas y representan el capital de la sociedad de hecho que tenían constituída entre los mismos socios y que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a tal efecto se agrega el correspondiente balance firmado por todos los socios, el que debe considerarse como parte integrante de este contrato. — Art. 5º: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado deberán unificar sus representaciones en una sola persona, careciendo de facultad de administrar y tendrán que seguir formando parte de la sociedad hasta la fecha del más próximo balance anual. — Dentro del plazo de treinta días hábiles de producido el fallecimiento o de producida la incapacidad y por telegrama colacionado deberán indicar expresamente si desean o no seguir integrando la sociedad, pero si no se recibe comunicación alguna, los demás socios resolverán por unanimidad si se les permite continuar o si prefieren hacerse cargo de su participación en la sociedad. — Para todos los casos en que se presente la situación, ya sea

por retiro, incapacidad o fallecimiento de socios, los reintegros de las participaciones en la sociedad podrán efectuarse a los socios salientes o a sus sucesores, herederos o representantes en cuotas trimestrales iguales del 25 % cada una, con el interés del 7 % anual sobre los saldos impagos. — Art. 6º: La cesión de cuotas se regirá en todos los casos por lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Art. 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes se inviste por este acto de la calidad de Gerentes. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos de ellos indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Sociedad Argentina Industrial y Comercial S. R. L.". — Para el cumplimiento de su mandato, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la amplitud que señala el artículo 16 de la Ley 11.645, y sin que la siguiente enumeración tenga el carácter limitativo, se deja expresa constancia que los Gerentes podrán efectuar en nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos públicos mixtos y privados, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Art. 8º: Las funciones que a cada uno de las Gerentes correspondan, serán determinadas de común acuerdo entre ellos, sin perjuicio de que quede establecido desde ya que el Gerente, señor Camilo Santos, prestará su colaboración y asesoramiento general para el mejor desenvolvimiento de los negocios y el Gerente señor Ernesto Ricardo Niven, se dedicará especialmente a la organización de ventas, entrenamiento de vendedores y corredores, y también a la promoción de ventas mediante todos los elementos publicitarios a su alcance. — Art. 9º: El Gerente señor Ernesto Ricardo Niven, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos al desempeño de sus funciones como tal, salvo autorización expresa de los demás socios debidamente registrada en acta. — A los señores Camilo Santos y Manuel Vázquez no les alcanza la incompatibilidad del artículo catorce de la Ley 11.645, ni ninguno otra. — Art. 10.: El Gerente señor Ernesto Ricardo Niven gozará de un sueldo y/o habilitación u otras remuneraciones que se cartarán a cuentas de gastos, y se fijarán por unanimidad entre los socios, dejando constancia en acta de lo acordado. — Art. 11.: El inventario y balance general se practicará al 31 de diciembre de cada año. — Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación o de otro carácter que se resuelva efectuar en cualquier momento. — La fecha de realización del balance general podrá ser modificada por resolución de los socios por simple mayoría. — Art. 12.: Las utilidades que resulten después de haberse efectuado las reservas que se convenga formular entre lo socios, y la del 5 % que establece el artículo 20 de la Ley 11.645 se distribuirán en la siguiente forma: al señor Ernesto Ricardo Niven el 25 % de las utilidades distribuibles; el 75 % restante será distribuído entre los señores Santos y Vázquez en la proporción de los capitales integrados a la fecha de cada balance. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Art. 13.: A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645 se conviene que la aprobación o rechazo de los balances se efectuará expresamente por los socios. — A tal fin los gerentes deberán citar a Asamblea que se realizará dentro de los sesenta días corridos del cierre del ejercicio a efectos de considerar el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los socios deberán pronunciarse respecto de ellos dentro de los quince días corridos de realizada la asamblea si así no lo hicieren, su silencio se interpretará como aprobación. En caso de rechazo, deberán comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado dentro del término ya expresado. La aprobación de los balances significará la aprobación de la gestión de los Gerentes por el período fenecido. Art. 14º: En caso de pérdida de la mitad del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que los socios resuelvan continuar las operaciones por unanimidad. Art. 15º: Las cuestiones que se produzcan entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en litigio. Si los árbitros no llegaren a un acuerdo, recién entonces los socios podrán recurrir ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero aunque resultare procedente. Art. 16º: Los socios constituyen domicilio legal en los ya mencionados y sus modificaciones deberán hacerse conocer a la sociedad por telegrama colacionado. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios de acuerdo con la Ley.

Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.16|6-Nº 18.404-v.20|6|52.

VEGA Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscietos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Heliodoro Vega, casado en primeras nupcias, español, de cuarenta y cinco años de edad y don Cándido Manuel García, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Santa Catalina número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituídas entre los comparecientes don Heleodoro Vega y don Cándido Manuel García, una sociedad que tendrá por objeto dedicarse al ramo de marmolería mecánica y todo lo concerniente al arte de mármoles, piedras y granitos en general, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Santa Catalina número mil cuatrocientos cincuenta y nueve. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde el día primero de Enero del corriente año y girará con la razón social de "VEGA Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos, moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos cada una y aportados por partes iguales o sean mil cien cuotas que representan ciento diez mil pesos moneda nacional, representados por las mercaderías, maquinarias, útiles, muebles, instalaciones y demás existencias que poseen en el establecimiento que tienen instalado en la calle Santa Catalina número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, cuyos valores resultan del balance e inventario practicado al efecto y que declaran transferido a la Sociedad que por este acto constituyen, responsabilizándose por la efectividad de los valores atribuidos al mismo. — Cuarta: Los socios tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades inherentes al referido cargo y podrán indistintamente cualquiera de ellos usar la firma social para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con la única limitación de no poder usar de la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, como tampoco en fianzas o garantías de terceras personas. — Quinta: Los socios actuando conjuntamente, podrán adquirir por compra, permuta, cesión u otra forma bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real, constituir prendas, vender, enajenar, gravar e hipotecar los bienes de la sociedad, dar y tomar bienes en arrendamiento aunque excedan del plazo de seis años. — En los demás actos podrán actuar cualquiera de los socios separadamente usando la firma social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios consideren necesarios realizar para determinar el resultado de los negocios. Deducidas las amortizaciones por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles que autorizan las disposiciones impositivas y el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, más las sumas que correspondan para responder a las obligaciones creadas por las leyes relacionadas con el personal y obreros, el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. Los balances no observados después de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Séptima: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con la administración y gobierno de la Sociedad. Igualmente se harán constar las sumas que se fijen como retribución de los servicios de los socios y que se imputarán a gastos generales, así como las modificaciones ulteriores. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del fallecido unificar su representación, y en el caso de que los herederos no desearen continuar, el socio supérstite tendrá derecho para adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, de conformidad al balance que se practique al efecto y cuyo pago podrá efectuar en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, los socios resolverán la forma en que se practicará la liquidación y en su defeco se procederá de acuerdo con la forma establecida por el Código de Comercio. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al término de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio para ambos socios. Lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. El Instituto Nacional de Previsión Social ha autorizado la constitución de la Sociedad y el aporte de los bienes, según el certificado Número veintinueve mil setecientos ochenta y cinco. Leída y ratificada así, la otorgan y firman con los testigos don Rafael Silva y don José Balocchio, ambos son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Heleodoro Vega. — Cándido M. García. — Tgo.: Rafael Silva. — Tgo.: José Balocchio. Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y cinco del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad "Vega y García, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo a tres de mayo del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y dos anteriores de igual valor, números tres millones quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y ocho y tres millones quinientos noventa y ocho mil trescientos treinta y nueve. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.16|6-Nº 18.340 v.20|6|52.

"CAREMA"

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Carlos Bottallo, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Zapiola Nº 1883 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, el Dr. Remigio Nider, italiano, casado, mayor de edad, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Arenales 1984, primer piso, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires y el Dr. Marcos Speluzzi, italiano, casado, mayor de edad, doctor en Química, domiciliado en Terrero 48, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "CAREMA", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Suipacha Nº 347, Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladar la misma y sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de productos químicos para la industria y afines, sin perjuicio de otras actividades industriales, comerciales o financieras que se relacionen con las actividades sociales, a las que la sociedad podrá dedicarse cuando los socios así lo decidieran. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, a contar desde la firma del presente, sin embargo cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio económico de la misma, posterior al del 31 de Diciembre de 1953, para lo cual deberá preavisar su voluntad de hacerlo a los otros socios con una anticipación por lo menos de seis meses al plazo que hubiere elegido, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.00) divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: a) El Dr. Remigio Nider aporta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 10.000.00) en dinero efectivo, correspondiéndole en consecuencia Diez cuotas de capital, integrando en este acto el 50 % de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — b) El socio Carlos Bottallo aporta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.00) en dinero efectivo, correspondiéndole en consecuencia Diez cuotas de capital, integrando en este acto el 50 % de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — c) El socio Dr. Marcos Speluzzi aporta Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.00) en dinero efectivo, correspondiéndole en consecuencia Diez cuotas de capital, integrando en este acto el 50 % de su aporte y comprometiéndose a aportar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales ni disponer de las mismas en forma alguna, sin el consentimiento unánime y por escrito de los restantes socios. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, obligándose los socios a dejar en la sociedad, durante los dos primeros ejercicios económicos de la misma, el 50 % de las utilidades líquidas que les correspondan, las que quedarán acreditadas en sus cuentas personales, sin que devenguen intereses. — Todo aumento de capital que exceda los Cien mil pesos mencionados, se efectuará en caso que lo decidan el voto del 51 % del capital y la misma proporción de socios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que actuarán en forma conjunta siendo suficiente la decisión de dos de ellos para dar validez a los actos. — Los tres socios quedan designados gerentes con las más amplias facultades al respecto. — La firma social estará a cargo asimismo de los tres socios, siendo suficiente la firma de dos de ellos conjuntamente para suscribir cualquier acto y obligar a la sociedad, debiendo para ello suscribir la razón social seguida de sus propias firmas. — La firma social no podrá comprometerse en actos u obligaciones extrañas al giro del negocio o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad por medio de sus gerentes podrá: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos, acciones y derechos; arrendarlos, venderlos, enajenarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal, firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones. — b) Importar, exportar, industria

lizar, comprar, vender y transformar materias primas y mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales o privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco Nacional, Provincial o Particular, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado. — c) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales o extranjeros. — Comprar, construir, explotar y vender toda clase de fondos de comercio e industria, maquinarias e implementos, arrendarlas, enajenarlas, o disponer de los mismos de cualquier otra forma. — d) Gestionar y obtener de las Autoridades, Nacionales, Provinciales o Municipales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales o privadas dentro de la República o en el extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora, contratar seguros como asegurada. — Participar en toda clase de empresas y sociedades, adquirir acciones, cuotas de capital y suscribir toda clase de contratos de sociedad. — e) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial. — Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de la sociedad y el logro de los fines sociales, aclarando que la precedente enumeración es solamente enunciativa y no limita de ningún modo las facultades de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes podrán gozar de un sueldo que se imputará a gastos generales de la sociedad, debiendo los mismos decidirse y fijar sus montos por actas transcriptas en el libro respectivo. — Todos los socios podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares, sin perjuicio de su trabajo en la sociedad. — Octavo: Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año o en cualquier otra fecha que se fije, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier época a costa del socio que lo solicite. — Se harán las amortizaciones necesarias y las previsiones que decidan los socios a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la sociedad. — Las ganancias o pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Cuando hubieren ganancias, previamente a su distribución se destinará el cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación del fondo de reserva social hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social. — Noveno: Los socios deberán reunirse en la sede social sesenta (60) días después de haber finiquitado el balance anual, para lo cual serán citados por la sociedad. — En esta reunión se considerará el balance general de la sociedad por los socios, estableciéndose que si uno o todos los socios no asistieran a la reunión la misma se efectuará con los que concurran considerándose el balance aprobado en todas sus partes para los ausentes. — Las observaciones o impugnaciones que se efectuaran al balance social, serán decididas por los socios en la misma reunión, salvo las de carácter técnico contable, que podrán ser decididas por un perito contador nombrado en la misma reunión por los socios y cuyo fallo será inapelable, debiendo dictaminar dentro de los diez días de nombrado. Los socios deberán reunirse toda vez que fueran citados por la sociedad, para lo cual bastará que uno de los socios lo pida. — Las notificaciones de las reuniones las hará la sociedad en forma fehaciente con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha de la reunión. — Cada cuota vale por un voto y las decisiones se tomarán por la conformidad del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. El quórum estará constituído por la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos del número total de ellos. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de carta poder, la que podrán otorgar a favor de socios o personas ajenas a la sociedad — Se requerirá el mismo porcentaje de votos que el mencionado para los casos del artículo trescientas cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio. — La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las decisiones sociales que los socios determinen y especialmente la aprobación o impugnación de balances. — Décimo: Para los supuestos de retiro de alguno de los socios en los términos autorizados por el artículo tercero, los socios restantes, por el voto unánime de los mismos, podrán optar entre una de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad. b) Hacerse cargo del haber del socio que se retira. c) Vender las cuotas a un tercero. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de uno de los socios, los restantes podrán, por el voto unánime de los mismos, optar entre una cualquiera de las soluciones indicadas precedentemente o aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación de los mismos. En todos los supuestos previstos en el presente artículo, el haber del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare, se calculará de conformidad con un balance general que deberá practicarse a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, teniendo en cuenta el valor nominal de sus cuotas, ganancias y pérdidas que le correspondan y parte respectiva en el fondo de reserva legal. — El pago de la cuenta del socio que se retire, hubiere fallecido o se incapacitare se efectuará en cuatro (4) cuotas trimestrales sin interés a partir de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — Décimo Primero: Sin perjuicio de las disposiciones del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad en el caso de existir en uno y más balances acumulados, pérdidas que importen el treinta por ciento (30%) del capital social debiendo, en tal supuesto, entrar la sociedad en liquidación treinta días después de formulado el pedido respectivo el cual podrá hacerse a los tres meses de la fecha del balance a que se refiera. — En todos los casos de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los gerentes los cuales actuarán con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, en la forma indicada en el artículo quinto, debiendo suscribirse el nombre de la sociedad con el aditamento "En liquidación". — Todos los actos de liquidación deberán cumplirse por acuerdo de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. — Décimo Segundo: Para todos los supuestos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro, constituyendo domicilios en los indicados en el presente contrato donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, debiendo notificarse a la sociedad los cambios de domicilios por medio de telegrama colacionado dirigido a la misma. Conformes las partes, se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Remigio Nider. — Bottallo Carlos. — Marcos Speluzzi.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.200.— e.16|6-Nº 18.386-v.20|6|52

VILASANTE Y COLOSIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 27 de mayo de 1952, don Pedro Colosia vende, cede y transfiere a don Ignacio Colosia sus quince cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "VILASANTE Y COLOSIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.16|6-Nº 18.374-v.20|6|52

"EDITORIAL AVENTURAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Modificación Parcial De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre Horacio Gutiérrez, domiciliado en José María Moreno trescientos cincuenta y nueve; Roberto Gutiérrez, domiciliado en Neuquén setecientos sesenta y tres, y Antonio Rafael Rubbo, domiciliado en Pavón tres mil ochocientos sesenta y siete, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: A. — Los señores Horacio y Roberto Gutiérrez reconocen y admiten ser en la actualidad los únicos integrantes de "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato tuviera revisión y nuevo texto por instrumento del ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, formalizado entre los citados y Pedro Tortorelli, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil treintiséis, al folio doscientos, libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en razón de la cesión de cuotas de capital y demás derechos sociales que Pedro Tortorelli concretó a favor de Roberto Gutiérrez por instrumento del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de setiembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y tres, libro dieciocho de Contratos de su especialidad; B. — En tal carácter, los citados acuerdan en la incorporación de Antonio Rafael Rubbo a "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la oportunidad en que la misma se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizada entre Horacio Gutiérrez y Antonio Rafael Rubbo por instrumento del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cincuenta y ocho, al folio ciento sesenta y ocho, libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entidad que sus integrantes han disuelto y liquidado totalmente con efecto al primero de diciembre del corriente año, según contrato que se firma por separado en esta misma fecha; C. — Como consecuencia de la disolución y liquidación de "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferencia de su activo y pasivo a "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", e incorporación a esta última de Antonio Rafael Rubbo, mediante la transferencia de las respectivas cuotas de capital, situaciones todas que se concretan con efecto al día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, los contratantes acuerdan: a) Elevar el capital social de "Editorial Aventuras, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que actualmente es de Ciento dieciséis mil pesos ($ 116.000.—) moneda legal, hasta la cifra de Ciento sesenta mil pesos (Continúa en el sello número 839.733, K.) (Continúa del sello número 839.732, K.) ($ 160.000.—) moneda legal, mediante la transferencia de las cuarenta (40) cuotas de capital por valor de Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los señores Horacio Gutiérrez y Antonio Rafael Rubbo tenían suscriptas e integradas en "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con más la suscripción de cuatro cuotas de capital, por Mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, a cargo de Antonio Rafael Rubbo, que las integra totalmente en dinero efectivo; b) Prorrogar la vigencia de la sociedad, prevista por cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por cinco años más; c) Establecer nuevas bases para la distribución de utilidades y cargo de las pérdidas; d) Y ratificar en lo demás el texto del respectivo contrato; D. — De consiguiente, todos los contratantes resuelven modificar la redacción de los artículos primero, tercero, quinto y décimoprimero del contrato social, que en lo sucesivo y a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, se considerarán establecidos en los siguientes términos: Primero. — Queda constituída la Sociedad "EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para continuar con sus propias actividades y hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios de "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrando la entidad los señores Horacio Gutiérrez, Roberto Gutiérrez y Antonio Rafael Rubbo;... Tercero. — La sociedad se constituye por el término de diez años, con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; pero vencido el sexto año de su vigencia, cualquiera de los interesados podrá retirarse, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación;... Quinto. — El capital social se constituye con la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000.—) moneda legal, representado por ciento sesenta (160) cuotas indivisibles de mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Horacio Gutiérrez, ciento dieciocho (118) cuotas por valor de ciento dieciocho mil pesos ($ 118.000) moneda legal; Roberto Gutiérrez, Dieciocho (18) cuotas por valor de dieciocho mil pesos ($ 18.000.—) moneda legal; y Antonio Rafael Rubbo, veinticuatro (24) cuotas por valor de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.—) Moneda Legal. Todas las cuotas se encuentran representadas por los rubros de materiales, maquinarias, deudores y demás que integran el balance inicial correspondiente, con más la incorporación de los bienes de "Editorial Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) que aporta nuevamente Antonio Rafael Rubbo, en dinero efectivo;... Décimoprimero. — Las utilidades que se obtengan serán distribuídas en la siguiente proporción: Setenta y dos por ciento (Continúa en el sello número 839.734, K.) (Continúa del sello Nº 839.733, K.) (72 %) para Horacio Gutiérrez; once por ciento (11 %) para Roberto Gutiérrez; y diecisiete por ciento (17 %) para Antonio Rafael Rubbo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; E. — Queda especialmente convenido que los socios ratifican los términos de los respectivos y restantes artículos del contrato social, en cuanto no hayan sido objeto de modificación. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado "Gutiérrez", "incorporación". — Valen. — Horacio Gutiérrez. — Roberto Gutiérrez. — Antonio Rafael Rubbo.

Buenos Aires, junio cinco de 1952. — "junio" S|rasp., vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.16|6-Nº 18.370-v.20|6|52

D A G M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Jack Maurice Houston, estadounidense y Don Eric Theodoro Dag, austríaco, ambos casados, mayores de edad y con domicilio legal en Libertad 757, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DAGMAR, S. R. L., y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Libertad 757 o donde más adelante se convenga. — Segunda: Su objeto principal será ejercer el comercio de importación y exportación, y fabricar, comprar y vender toda clase de mercaderías y máquinas dentro del país o fuera de él, especialmente en el ramo de elementos para oficinas; podrá asimismo actuar como agente, representante, comisionista y consignatario de terceros. — Tercera: El capital es de m$n. 75.000,00 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) y está dividido en 75 (setenta y cinco) cuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional) cada una. Se halla totalmente suscripto e integrado en dinero y especie en las siguientes proporciones, conforme al inventario anexo: Don Jack Maurice Houston, 38 (treinta y ocho) cuotas suscriptas e integradas y Don Eric Theodoro Dag, 37 (treinta y siete) cuotas suscriptas e integradas. —

Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la denominación social. La firma social no puede comprometerse en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías en favor de terceros. El señor Dag deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y esfuerzos al éxito de los negocios sociales quedándole prohibido intervenir en cualquier clase de operaciones análogas a las que efectúe la sociedad; en el ejercicio de sus funciones de gerente tiene, como única limitación, la firma de contratos que comprometan a la sociedad por más de m$n. 5.000,00 (cinco mil pesos moneda nacional) en cada caso, la firma de contratos de locación y las ventas del activo fijo, actos para realizar los cuales deberá obtener previamente el consentimiento escrito del señor Houston. Los socios gerentes representan judicialmente o extrajudicialmente a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a contar del 1º de marzo de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Transcurrido este plazo sin que con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha del vencimiento, alguno de los socios haya comunicado al otro su deseo de retirarse, la duración de la sociedad se prorrogará automáticamente por 5 (cinco) años. — Sexta: La sociedad tiene capacidad para realizar, además de los que requiera su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la Ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas y privadas de cualquier naturaleza, sean menester. — Séptima: Puede realizar operaciones con todos los bancos, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, como igualmente con toda clase de Instituciones de cualquier tipo públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el último día de febrero se hará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal y hasta el límite que fija la ley 11.645, se distribuirá por mitades entre los socios. La misma norma regirá para el caso en que se produzcan pérdidas. — Novena: Los balances deberán ser aprobados expresamente por ambos socios. De la aprobación deberá dejarse constancia en el libro de Actas de la sociedad. También deberá dejarse constancia en este libro de toda decisión de importancia para la marcha de la sociedad, que adopten los socios, y especialmente de la aprobación expresa del señor Houston, previa a su firma, de los contratos que comprometan a la sociedad por importes individualmente mayores de m$n. 5.000,00 (cinco mil pesos moneda nacional); contratos de locación y que se refieren a cualquier venta del activo social. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, el restante tendrá opción para adquirir su participación, la cual será establecida de acuerdo al valor de realización que tenga la empresa en ese momento y abonada en el plazo que se convenga, o en su defecto, para disponer la liquidación de la sociedad. Puede asimismo, admitirse en reemplazo del socio fallecido o incapaz, con iguales derechos, menos el de ajercer la gerencia de la sociedad, a los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su personería. — Undécima: En caso de liquidación, ella será efectuada por el señor Houston o la persona que él designe; en su defecto, podrá hacerla el señor Dag. El liquidador se ajustará a las normas del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea en la marcha de las operaciones, como en el cumplimiento e interpretación del presente contrato, será sometida a laudo arbitral, cuya decisión al respecto será final e irrevocable, comprometiéndose los socios a acatarla como definitiva e inapelable. A este fin las partes designan a los Doctores Juan Llamazares y Benito Heller, los que, al no ponerse de acuerdo, designarán un árbitro tercero. Conformes las partes con todo lo que antecede, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas, somehida. Vale. — Otro sí dicen: Cláusula especial primera: Toda marca, patente, nuevos procesos de fabricación, dibujos, diseños o similares, relacionados con la explotación, creados por cualquiera de los socios o adquiridos por uno o ambos, pertenecerá a la sociedad, y rigen para su aprovechamiento las cláusulas de este contrato y la del punto décimo en cuanto se refiere a su cesión, usufructo o transferencia hereditaria. — Cláusula Especial Segunda: La aprobación expresa de los balances deberá cumplirse dentro de los sesenta días de sus fechas, y, tácitamente, a partir de tal plazo. — Firman las partes de conformidad estas dos cláusulas en Buenos Aires a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Jack Maurice Houston. — Theodoro Dag. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100.— e.16|6 Nº 18.361-v.20|6|52

"GRAGLIA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen doña Matilde Vera Cosattini de Bianco, don José Radice Fossati y don Victorio N. Graglia, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GRAGLIA Y CIA." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1949 bajo el número 2.118, al folio 197 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya modificación de fecha 26 de noviembre de 1951 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, y de común acuerdo resuelven: aceptar el retiro de la Sociedad de doña Matilde Vera Cosattini de Bianco, retrotrayendo tal retiro al 31 de enero de 1952, para todos los efectos. — En virtud de su retiro la señora Matilde Vera Cosattini de Bianco cede y transfiere sus 160 cuotas equivalentes a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, a los señores José Radice Fossati y Victorio N. Graglia, quienes las toman a su cargo por partes iguales, esto es, 80 cuotas cada uno. — El pago de esta cesión de cuotas se produce mediante la transferencia de saldos entre las cuentas personales que la cedente y los cesionarios poseen en la Sociedad. — Como consecuencia de lo arriba expuesto, el contrato social se modifica en su cláusula tercera, que pasa a ser del siguiente tenor: — Tercera: El capital de la Sociedad, que a partir del 26 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno es de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 480 cuotas de un mil pesos cada una, queda suscripto e integrado por partes iguales entre los socios José Radice Fossati y Victorio N. Graglia. — En prueba de conformidad con lo que antecede se firma en el lugar y fecha más arriba indicados. — Sobre raspado: "Sesenta", Vale. — "Treinta y un" también Vale. — Firmado: Matilde Vera Cosattini de Bianco. — José Radice Fossati. — Victorio N. Graglia. — Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.16|6-Nº 18.401-v.20|6|52

RADIO CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas. — En Buenos Aires, al 17 de Mayo de 1952, entre don Guillermo Tolchinsky, don Samuel Goldman, don José Goldman, don Samuel Waisblat, don Jorge Derman, don León Jelfetz, don Carlos Marafuschi y don Natalio Brenman, todos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "RADIO CITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 27 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Octubre de 1951, bajo el Nº 2729, al folio 69 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Manuel Furman, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón Nº 1095, han convenido de mútuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Guillermo Tolchinsky cede y transfiere a favor del señor Manuel Furman, sus ciento cuarenta y nueve cuotas de capital social, quedando por lo tanto absolutamente desvinculado de la sociedad, ocupando su lugar en la misma el cesionario mencionado. — Segundo: La citada transferencia se realiza por la suma de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 149.000.—), cuyo importe el cesionarió ha recibido del cedente antes de ahora en la forma establecida por instrumento separado, otorgando en este acto suficiente recibo y amplia carta de pago. — Tercero: Todos los socios que suscriben al pie prestan conformidad a la citada transferencia de cuotas. — Cuarto: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en el presente instrumento, subsiste como válido el contrato original. — Bajo las cuatro cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato modificatorio, firmando en prueba de conformidad al pie en el lugar y fecha ut supra indicados. — (Firmados) G. Tolchinsky. — León Jelfetz. — Jorge Derman. — José Goldman. — M. Furman. — S. Goldman. — N. Brenman. — Carlos Marafuschi. — Samuel Waisblat.

Buenos Aires, Junio 2|952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.16|6-Nº 18.355-v.20|6|52

APARICIO-REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Prestía, argentino, casado, domiciliado en Sturiza 699, Olivos, Prov. de Buenos Aires, Raúl González Otárola, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 3291, piso 5º, Alberto Luis Bustamante, argentino, soltero, domiciliado en Castro Barros 514 y Feliciano Aparicio, español, casado, domiciliado en Adolfo Berro 3578, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "APARICIO-REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Rivadavia Nº 3351 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, reacondicionamiento y|o fabricación de repuestos y accesorios para automotores, maquinarias en general y de artículos eléctricos para la industria y el hogar; compraventa de motores y automotores, fabricación y|o armado de carrocerías y cuantas operaciones —relacionadas con dichas actividades— se consideren convenientes. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de quince años a contar del 1º de Mayo de 1952. — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, retirarse de la entidad después de transcurridos dos años de su vigencia, siempre que preavise su voluntad en tal sentido a sus cocontratantes con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de dicho plazo, quedando expresamente establecido que esa facultad sólo podrá ser ejercitada al vencerse cada ejercicio económico de la sociedad. — En tal caso, y si los demás socios no optaren, a su vez, por la liquidación de la entidad, el socio saliente recibirá el importe del capital, utilidades y reservas que le correspondan, de acuerdo al balance con valores actualizados que al efecto se practicará, en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado en el acto de suscribirse el respectivo contrato de cesión de cuotas y el saldo en cuatro cuotas semestrales consecutivas, con interés bancario. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Noventa y nueve cuotas equivalentes a noventa y nueve mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Salvador Prestía, Raúl González Otárola y Alberto Luis Bustamante y tres cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional por el señor Feliciano Aparicio. — De este capital, aportan los socios en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades del giro social así lo exijan. — Cuarto: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Salvador Prestía, Raúl González Otárola y Alberto Luis Bustamante. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes, actuando conjuntamente. — Los Gerentes, obrando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la entidad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; comprar y vender mercaderías y productos; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles y comerciales; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar, promover querellas; dar y tomar posesiones; transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; efectuar novaciones; transigir; estar en juicio; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier Banco, oficial o particular creado o por crearse, sus sucursales y|o agencias, a cuyo efectos los Gerentes podrán presentarse solicitando créditos, descuentos y préstamos; efectuando manifestaciones de bienes sociales, firmando balances, realizando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extrayéndolos o retirándolos; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás documentos de crédito. — Para todos estos actos o contratos, los socios Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester, con las cláusulas, plazos y condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los de la entidad. — Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la representación de la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, o en juicio, estará a cargo de cualquiera de los socios Gerentes, indistintamente. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose al efecto que los ejercicios económicos de la entidad acaban el 30 de Abril de cada año. Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los sesenta días de practicados y, si no fueren observados dentro de los treinta días de asentados, se considerarán aprobados. Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso se elimi-

narán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias y rodados se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente, previa la constitución de otras reservas que pudieren los socios considerar necesarias, se distribuirá entre las partes en proporción a los respectivos capitales. En la misma forma y hasta la concurrencia de las cuotas y garantías legales, se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Todos los socios deberán atender los negocios sociales en la forma que al efecto se determine, quedándoles prohibido dedicarse por sí a negocios similares de los que forman el objeto de esta sociedad, salvo las actividades a que al presente se dedica el Sr. Salvador Prestía, que podrán ser continuadas por el mismo. — Séptimo: Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Vencido el término de duración de la sociedad, si no hubiere acuerdo para continuar la explotación de los negocios de la entidad, los socios podrán optar: a) Por disolver la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo uno o más de sus integrantes y recibiendo el o los salientes los importes que correspondan de acuerdo al balance con valores actualizados que al efecto se practicará, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado en el acto de suscribirse el respectivo contrato de cesión de cuotas y el saldo en cuatro cuotas semestrales con interés bancario. Si fueren todos los socios quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la entidad, por el retiro de los demás, realizando el balance actualizado previsto anteriormente, se decidirá entre los mismos por licitación, abonándose el importe que corresponda a los salientes en la forma antes expresada; b) Por liquidar la sociedad por cualquiera de los socios o por el tercero que al efecto se designe, debiendo actuar el o los liquidadores en la forma prevista por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro en la forma pactada, actuando los socios sobrevivientes o capaces con el representante único que al efecto deberán nombrar los causahabientes del fallecido o incapacitado, representante que no tendrá el uso de la firma social — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y el representante del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad, o a su expiración o liquidación con motivo de la realización del balance actualizado previsto en este contrato, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el fallo que emitan. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en los sellados de m$n. 0,10 Nº 1.363.629; 1.363.630; 1.363.631 y 1.363.632 y las copias en los sellados de igual valor Nº 1.363.633; 1.363.634; 1.363.635; y 1.363.636 y Nº 1.363.637; 1.363.638; 1.363.639 y 1.363.640, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de 1952. — S. Prestía. — A. L. Bustamante. — Raúl González Otárola. — F. Aparicio.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.780.— e.16|6-Nº 18.388-v.20|6|52

PECODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires; a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre Pellegrini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil siete al folio ciento noventa y cuatro del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, calle Cangallo Nº 3480; don Emilio Felipe Cogorno, argentino de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias domiciliado en Universidad Nº 475, Capital; y don Valentín Díaz, español de cuarenta y ocho años de edad, casado en segundas nupcias, con domicilio en Almafuerte Nº 644, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "PECODI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída esta sociedad cuya administración funcionará en la Capital Federal, calle Cangallo número 3480, pudiendo en el futuro trasladar dicho domicilio a otro punto de la República así como establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la construcción y|o refección de edificios y toda otra obra de carácter privado, pudiendo asimismo comprar, vender e hipotecar o de cualquier otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles ó semovientes, importar y exportar mercaderías y realizar todo contrato civil y comercial que no estuviera prohibido por las leyes y se considerará conveniente para la sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en treinta años a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), que aportan los socios en la siguiente forma: Pellegrini Hnos., S. R. L., cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), de la cual ha integrado antes de este acto la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) en materiales de construcción, pago de jornales, etc., debiendo integrar el resto de su aporte en la medida y tiempo que lo requieran las operaciones sociales; don Emilio Felipe Cogorno, cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000); y don Valentín Díaz, las cincuenta (50) cuotas restantes de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000). Los socios señores Cogorno y Díaz integran la totalidad de sus cuotas en bienes inmuebles, construcciones, máquinas, materiales, útiles y herramientas, de acuerdo con el inventario que ha sido practicado con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y firmado por las partes contratantes, el que se agrega al presente contrato. — Quinta: Los socios señores Emilio Felipe Cogorno y Valentín Díaz se comprometen en este acto a suscribir cada uno la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) dividida en cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) en carácter de cuotas suplementarias de capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo once de la ley Nº 11.645, a cuyo efecto se procederá en la siguiente forma: De las utilidades de cada ejercicio que correspondan a dichos socios, según se establece en la cláusula novena, se separará el noventa por ciento que se les acreditará individualmente en una cuenta especial hasta que el monto de la misma alcance por lo menos al cincuenta por ciento de las referidas cuotas suplementarias de capital, en cuya oportunidad los mencionados socios suscribirán e integrarán el aporte suplementario, debiendo cumplirse los requisitos legales pertinentes. — La integración será completada por los socios Cogorno y Díaz con el noventa por ciento de las utilidades que les corresponda en los balances anuales sucesivos. — Sexta: La dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes y el uso de la firma social en la siguiente forma: a) para librar cheques, pagarés y letras de cambio, conferir poderes y celebrar contratos se requerirá la firma del socio Pellegrini Hnos., S. R. L. y uno cualquiera de los otros dos socios. b) Para endosar cheques, pagarés y letras de cambio será suficiente la firma del socio Pellegrini Hnos., S. R. L. c) Para los demás trámites comunes ante las instituciones bancarias, como ser retiro de libretas de cheques, pedidos de saldos de cuentas corrientes, firma de recibos de cheques u otros valores rechazados, etc., podrá hacer uso de la firma social cualquiera de los socios indistintamente. — La firma social no podrá emplearse en los casos en que pueda comprometerse el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares de los socios o de terceros bajo ningún concepto. — Séptima: Los socios señores Cogorno y Díaz dedicarán toda su actividad y atención a los trabajos que constituyen el objeto de esta sociedad con exclusión de toda otra tarea ajena a los negocios de la misma. — Pellegrini Hnos., S. R. L. tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales, sin que ello signifique en ningún caso que deba dedicarse exclusivamente a esta sociedad, pudiendo Pellegrini Hnos., S. R. L. ó cualquier otra persona o entidad por ella designada, asesorar y vigilar las operaciones y|o trabajos en el lugar donde éstos se ejecuten. — Octava: Todos los socios tendrán acceso a los libros de contabilidad rubricados y a la documentación pertinente, llevándose estos elementos en el domicilio de la administración de los negocios sociales. — Novena: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta y uno de marzo de cada año. — Las utilidades netas resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital de la sociedad, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pellegrini Hnos., S. R. L. el cuarenta por ciento y los señores Emilio Felipe Cogorno y Valentín Díaz, el treinta por ciento cada uno. — Se entiende por utilidades netas los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas para pagos de impuestos y contribuciones, bonificaciones, gratificaciones y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Los socios señores Cogorno y Díaz sólo podrán retirar el diez por ciento de los beneficios líquidos que les correspondan en cada ejercicio, acreditándoseles el resto en una cuenta especial a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta sobre integración de cuotas suplementarias de capital, hasta completar la totalidad de estas últimas. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea General para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Décima Primera: Para la validez de todas las resoluciones de los socios se requerirá el voto favorable de Pellegrini Hnos S. R. L. y el de uno cualquiera de los otros dos socios, debiéndose dejar constancia de ellas en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte del capital en la sociedad sin la previa y expresa autorización de los demás socios, manifestada por mayoría de votos, debiendo tenerse en cuenta lo expresado en la cláusula décima primera respecto del voto favorable de Pellegrini Hnos. S. R. L. — Autorizado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, utilidades y reservas que arroje el último balance practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuara el retiro. El pago de la cuota parte del socio saliente le será abonada en doce cuotas trimestrales iguales, con el siete por ciento anual de interés, la primera de las cuales se hará efectiva al término del ejercicio en que se produzca el retiro, o antes si los socios que quedan lo autorizan por unanimidad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados o conocidos como tales, ingresarán como socios a la sociedad con los derechos del socio fallecido, pero su representación ante la sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente la que determina la cláusula anterior. Igual criterio se aplicará en caso de incapacidad legal o física total de algunos de los socios. Décima Cuarta: La disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por mayoría de votos y será practicada por los socios o las personas que se designen al efecto por igual mayoría, rigiendo también para este caso lo establecido en la cláusula décima primera respecto del voto favorable de Pellegrini Hnos., S. R. L. — Décima Quinta: En caso de disidencia entre los socios, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá al nombramiento de árbitros, amigables componedores, uno por cada parte, los que designarán de inmediato un tercero para el caso de no llegarse a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes, de esta manera renuncian expresamente a la intervención de la justicia. El nombramiento de los citados árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de notificada la divergencia y cualquier demora en que se incurriese para efectuar tal designación dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para el nombramiento del mismo, corriendo por cuenta de la parte morosa todos los gastos que se originen por ello. — Décima Sexta: Entre los bienes que constituyen el aporte que efectúan los socios señores Emilio Felipe Cogorno y Valentín Díaz figuran dos lotes de terreno designados con las letras B y C de la manzana B, ubicados en la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno esquina Veinticinco de Mayo. Dichos lotes de terreno fueron adquiridos por los señores Cogorno y Díaz en condominio a don Ricardo Rosales Cuello, actuando en el acto de la escrituración en representación de este último don R. Arturo Dufour, siendo celebrada la escritura correspondiente con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos por ante el Escribano Público Nacional don Jorge A. Dreyer. Los citados socios señores Cogorno y Díaz se comprometen a escriturar dichos lotes de terreno a nombre de "Pecodi" Sociedad de Responsabilidad Limitada tan pronto ésta obtenga el Testimonio de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, declarando aquellos que los inmuebles citados se hallan libres de todo gravamen y que lo transferirán a "Pecodi". Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los impuestos pagos hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos inclusive. Bajo las Cláusulas que Anteceden los socios dejan formalizada la presente sociedad en el lugar y fecha arriba indicados autorizando al socio Pellegrini Hnos. S. R. L. para que realice directamente o por intermedio de la persona que designe, todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y obtenga la rubricación de los libros de contabilidad y demás registros legales, distribuyéndose los gastos que se originen con tal motivo en la misma proporción indicada en la cláusula novena para la distribución de utilidades o pérdidas. — Firmado: Por Pellegrini Hnos. S. R. L., Alfredo Pellegrini, Gerente. — Emilio Felipe Cogorno. — Valentín Díaz". — Entre líneas "se" vale.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.830.— e.11|6-Nº 18.224 v.18|6|52

PIAZZA Y PIANA PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Ignacio Mariano Piazza cedió a favor de los señores Alberto Juan y Osvaldo Giorgetti, diez cuotas (cinco a cada uno de ellos) de mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "PIAZZA Y PIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", por el precio de cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de los cesionarios cuyos importes declara haber recibido. Así resulta de la escritura de fecha 20 de Septiembre de 1951 pasada ante el Escribano Público don Ricardo Alberto Busto. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140. — e.16|6-Nº 18.380-v.20|6|52

"DEFENSA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, se hace saber el siguiente edicto por cinco días: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron los señores Ricardo Constantino Giuliano y Miguel Delgado, únicos componentes de "DEFENSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, folio trescientos sesenta y ocho, del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y la señorita Sara Navarro Viola, argentina, soltera, de cincuenta y seis años de edad, domiciliada en la Avenida Presidente Quintana número ciento sesenta, por la otra, y convinieron, de común acuerdo, lo siguiente: el señor Miguel Delgado decide retirarse de la sociedad de que forma parte y, en consecuencia, ceder la totalidad de la cuota parte que posee en la misma, que asciende a cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, (artículo quinto del contrato sitado), o sean cuatro mil pesos moneda nacional, a favor de doña Sara Navarro Viola, por el importe de cuatro mil pesos moneda nacional. — El señor Ricardo Constantino Giuliani, manifiesta conformidad con la cesión hecha precedentemente por el señor Miguel Delgado a favor de la señorita Sara Navarro Viola. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha citados al principio. — Sara Navarro Viola. — Miguel Delgado. — R. C. Giulani. — Buenos Aires, junio 6 de 1952. Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.13|6-Nº 18.324-v.19|6|52

JORGE I. MORENO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha 24 de Abril de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad JORGE I. MORENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, a la suma de setecientos mil pesos de igual moneda, mediante el ingreso a la sociedad de la señora Anita Neiss de Korn o Ana Dora Neiss de Korn, argentina naturalizada, mayor de edad, domiciliada en la calle Federico Lacroze número mil novecientos treinta y ocho, quien capitaliza sus créditos, la capitalización de las utilidades del ejercicio y la capitalización de las cuentas personales de los socios, así como también modificar parcialmente el contrato social todo con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y en la forma que resulta de los artículos que se indican a continuación. — Quinto. El capital social queda aumentado de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Jorge Isidoro Moreno, doscientas ochenta cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, don Moisés Weich, doscientas ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, y la señora Anita Neiss de Korn, o Ana Dora Neiss de Korn, ciento cuarenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en su totalidad a la caja social e invertido en los bienes valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega a la presente debidamente firmado por las partes, dejándose constancia que el aumento del capital se hace con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Séptimo. Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: al socio señor Jorge Isidoro Moreno, el cuarenta por ciento, al socio señor Moisés Weich, el cuarenta por ciento y a la socia señora Anita Neiss de Korn o Ana Dora Neiss de Korn el veinte por ciento, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Sobre raspado: Weich, vale.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 420.— e.11|6-Nº 18.243-v.18|6|52

DIALUX, PRODUCTOS LUMINOSOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Pedro Schvartz Pinco, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Laprida número dos mil ochenta y tres, don Paul Arnold Krivitzky, francés, de estado casado, domiciliado en la calle Gelly número tres mil cuatrocientos sesenta y dos, y don Federico Strauss, argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Tacuarí número ciento treinta y uno; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la ley de once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: — Primero. Entre los señores Ingeniero don Pedro Schvartz Pinco; Ingeniero don Paul Arnold Krivitzky y don Federico Strauss, queda constituída la sociedad "DIALUX, PRODUCTOS LUMINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que se establezcan en el interior o en el extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Cinco Años, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio siendo éste término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) la producción fabricación, importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor y aplicación en todos sus aspectos de pigmentos y pinturas luminosas, sus anexos y derivados, como asimismo el comercio en general de cualquier clase de mercaderías, materias primas y maquinarias; b) ejercer representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, maquinarias etcétera, adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar patentes y marcas y el uso de las mismas, contratar servicios técnicos, y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos cada una moneda nacional cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Ingeniero Pedro Schvartz Pinco, trescientas cuarenta cuotas; Ingeniero Paul Arnold Krivitzky, trescientas cuarenta cuotas y Señor Federico Strauss, trescientas cuarenta cuotas. Todas las cuotas suscriptas quedan integradas en dinero efectivo en su cincuenta por ciento. El saldo será integrado en la o las oportunidades que resuelvan los socios. — Quinto: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios, quienes actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones del giro normal de los negocios sociales. Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán las siguientes atribuciones: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. b) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración en la forma que estimen conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; c) otorgar, aceptar y revocar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; d) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles; e) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; f) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) conferir, transferir y extinguir prendas y prendas agrarias; h) recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio abrir cartas de créditos; aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución de crédito público o privado, nacional o provincial, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; o) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá la firma de los tres socios para adquirir, vender, ceder, permutar y gravar bienes inmuebles. — Sexto: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Ingeniero Pedro Schvartz Pinco el veinticinco por ciento; Ingeniero Paul Arnold Krivitzky el cincuenta por ciento; y señor Federico Strauss el veinticinco por ciento. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Para considerar la aprobación o modificación del balance los socios se reunirán en Asamblea dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre de aquél. — Séptimo: Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro rubricado de actas y firmadas por todos los socios. Las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio pre muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiere a ese socio de acuerdo al último balance aprobado, hasta en tres anualidades iguales; b) por incorporarse a la Sociedad en el mismo carácter y con el consentimiento de los otros socios; y c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros con la conformidad de los demás socios y de acuerdo a la ley. — Noveno: La liquidación de la Sociedad será realizada por los gerentes. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las bases para llevar a cabo la liquidación y el término dentro de la cual la misma deberá ser practicada, el cual no podrá exceder de los seis meses. — Décimo: Cuando por un balance se haya establecido la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tiene derecho a pedir la liquidación de la Sociedad. — Undécimo: Por resolución de los socios, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de otro tipo jurídico. Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando como acostumbran, por ante mí junto con los testigos don Eduardo Mota Reyna y don Tirso Rodríguez Alcobendas, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Schvartz. — Paul Krivitzky. — Federico Strauss. — Tgo.: Eduardo Mota Reyna. — Tgo.: Tirso Rodríguez Alcobendas. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio un mil ciento cuarenta y cuatro del Registro doscientos setenta y seis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del trescientos sesenta y ocho mil trescientos setenta hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo H. Varela, Escribano. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Sobre raspado: trescientas cuarenta. — Entre Línea "cuota". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.13|6-Nº 18.314-v.19|6|52

"O'FARRELL Y ORTIZ BASUALDO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 1952, entre los señores Carlos Fermín Ortiz Basualdo, domiciliado en Av. Alvear 1831, Capital Federal, Jaime Gabriel O'Farrell, domiciliado en Suipacha 1228, Capital Federal y Eduardo Alejandro Hume, domiciliado en Tucumán 326, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará con el nombre de "O'FARRELL Y ORTIZ BASUALDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha Nº 1228 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: Por compra-venta; construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda

clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad se constituye por 5 años a partir del 16 de Mayo de 1952. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo máximo de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional formado por 400 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 199 cuotas o sean $ 19.900.— el socio Carlos Fermín Ortiz Basualdo 199 cuotas o sean $ 19.900.— el socio Jaime Gabriel O'Farrel y 2 cuotas o sean $ 200.— el socio Eduardo Alejandro Hume. De este capital los socios integran el 50 % o sean $ 20.000.— en dinero efectivo debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 60 % del capital social, salvo los casos de los Artículos 12, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la Ley 11.645, en los cuales se requiere unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de julio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus aportes. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 8 % anual, en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será repartido entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad serán sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. — Décimo Cuarta: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considera que constituye simplemente la continuación legal de la entidad en otra forma. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo designar Gerentes a los señores Carlos Fermín Ortiz Basualdo y Jaime Gabriel O'Farrell, quienes actuarán y harán uso de la firma social separada e indistintamente. Los Gerentes quedan dispensados en cuanto a la prohibición del Artículo 14 de la Ley 11.645. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados: Carlos Fermín Ortiz Basualdo. — Jaime Gabriel O'Farrell. — Eduardo Alejandro Hume.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.11|6-Nº 18.201-v.18|6|52

CELOPRINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Federico Freytag, argentino, casado, domiciliado en la Melián 1867, Capital, Salvador Lovardo, argentino, soltero, domiciliado en Mathen 311, Capital, Jorge Reinhardt, alemán, casado, domiciliado en Garay 271, Temperley, Oscar Armando Johnson, argentino, casado, domiciliado en Boedo 1053, Capital, Augusto Eckelhart, argentino, casado, domiciliado en Méjico 3659, Capital, y Leonidas Alexeeff, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Av. Mitre 3371, Sarandí, únicos integrantes de "Celoprint, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen efectuar algunas modificaciones en las estipulaciones del contrato social de fecha 28 de Febrero de 1948, inscripto el 20 de Marzo de 1948, bajo el Nº 214, folio 285, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con otros posteriores. Dichos contratos quedarán desde la fecha modificados y sustituídos íntegramente por el presente, que los organiza y unifica en uno solo, que llevará la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CELOPRINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Méjico 3659 al 61, sin perjuicio de poderlo cambiar y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, que comienzan a contarse desde el 5 de setiembre de 1946. El socio que desee retirarse antes del vencimiento del mismo deberá comunicar su decisión a los otros asociados con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de talleres de imprenta, elaboración, compraventa, importación y exportación de envases transparentes, artículos de propaganda y en general todo lo relacionado con papelería, cartonería, artes gráficas y afines, máquinas y aparatos para imprimir, y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada con los fines sociales, y cualquier otra clase de operaciones comerciales y de importación y exportación. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores y máquinas en general, al contado o a plazo, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 2.000.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Juan Federico Freytag, novecientos setenta y tres (973) cuotas que totalizan novecientos setenta y tres mil (973.000) pesos; Salvador Lovardo, ochocientas siete (807) cuotas, que totalizan ochocientos siete mil (807.000) pesos; Jorge Reinhardt, cincuenta y cinco (55) cuotas, que totalizan cincuenta y cinco mil (55.000); Oscar Armando Johnson, cincuenta y cinco (55) cuotas, que totalizan cincuenta y cinco mil (55.000) pesos; Augusto Eckelhart, cincuenta y cinco (55) cuotas, que totalizan cincuenta y cinco mil (55.000) pesos; y Leonidas Alexeeff, cincuenta y cinco (55) cuotas, que totalizan cincuenta y cinco mil (55.000) pesos. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los cuotistas señores Juan Federico Freytag y Salvador Lovardo, con uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645, y por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda manuscrita o a sello de: "Celoprint, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Se conviene expresamente que el señor Jorge Reinhardt podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio, y sus respectivas reparticiones, tanto en la Capital Federal como en cualquier parte de la República, sin necesidad del otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes señores Juan Federico Freytag y Salvador Lovardo quedan en absoluta libertad para actuar en otros negocios o formar parte e intervenir en otras sociedades, siempre que no se dediquen al mismo ramo o en competencia con la presente. — Octava: Los cuotistas señores Leonidas Alexeeff, Jorge Reinhardt y Augusto Eckelhart quedan obligados a dedicar íntegramente su tiempo y actividades a la marcha de los negocios sociales y a las tareas inherentes a su especialidad, sin perjuicio de prestar amplia colaboración en la faz industrial y comercial de la empresa, percibiendo por su desempeño una remuneración mensual imputable a gastos generales, determinada por la asamblea de socios. La infracción a esta disposición será motivo para desvincular al socio que la cometiera, y para disolver parcialmente la sociedad con respecto al mismo. Tal infracción será juzgada por la asamblea de socios, cuya decisión será comunicada por telegrama colacionado, labrándose la correspondiente acta cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio tendrá suficiente eficacia para que quede anotada la desvinculación correspondiente. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando los gerentes lo consideren conveniente. Del total de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otras reservas que la asamblea decida efectuar. En los balances ordinarios anuales —únicamente— se practicarán las amortizaciones correspondientes, en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los cuotistas gozarán de un interés del ocho (8) por ciento anual. — Décima: El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación se darán por aprobados. — Décima Primera: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros cuotistas, ya que se trata de un beneficio exclusivo para los actuales integrantes. — Décima Segunda: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad. En caso de cesión de las mismas, los demás cuotistas tendrán preferencia para adquirirlas. — Décima Tercera: Para tratar todo asunto de interés social, los cuotistas expresarán su voluntad en asambleas que celebrarán al efecto, convocadas por uno de los gerentes, por telegrama colacionado remitido al domicilio particular de los asociados, o por cualquier otro medio eficaz, estableciéndose la orden del día. Las reuniones en primera asamblea serán válidas con la presencia de los socios que representan la mitad más uno de las cuotas capital, y, en caso de no existir "quorum", se convocará a una segunda asamblea que se realizará con los socios que asistan a la misma. De las resoluciones de las asambleas se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Cada acta deberá ser firmada por todos los socios presentes. Todas las resoluciones de la Asamblea de socios se adoptarán por simple mayoría de las cuotas presentes y para ningún caso se requerirá la unanimidad de los socios o cualquier otra mayoría especial, salvo para los que la ley determina expresamente. — Décima Cuarta: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta simple de poder, dirigida a la gerencia de la sociedad. — Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. Los restantes o capacitados podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar representación —corriendo con los gastos de la misma— sin otro derecho que percibir utilidades, contribuir en las pérdidas y revisar balances e inventarios; b) por abonarles el haber que

udiera corresponderles, por capital y utiidades, de acuerdo con el último balane practicado, siempre que no hubiesen xcedido noventa días de la fecha del nismo. De lo contrario se practicará un nuevo balance a tal efecto, en cuyo cao el representante de los herederos se imitará a la fiscalización del mencionalo balance, sin ninguna otra ingerencia n los negocios sociales. La parte corespondiente se determinará de la siguiente manera: a) se tomará en primer érmino el saldo que por capital, utilidales, cuenta corriente y otros conceptos orresponda al interesado; b) se agregará a parte en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reerva legal. En la misma forma se procelerá para el caso de retiro de un socio o para la desvinculación prevista en la láusula octava. En ningún caso se agregará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará evaluación del patrimonio social. El pago del haber de un socio por retiro, falecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas semestrales, como náximo, con interés del ocho (8) por ciento anual, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Cuarta: Disuelta la sociedad entrará en liquidación, que será efectuada por los gerentes, conjuntamente, renunciándose expresamente a solicitar nombramieno de liquidador judicial. El o los liquidadores realizarán el activo en la forma que mejor convenga a los intereses sociales, extinguiendo el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas capital. — Décima Sexta: En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiera caberles en tal sentido, que sólo podrá ser ejercido siempre que el pedido se formule ante Juez competente y en virtud de resolución adoptada por la mayoría. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Freytag. — S. Lovardo. — L. Alexeeff. — A. Eckelhart. — Oscar A. Johnson. — Reinhardt.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 18.194-v.18|6|52

ASERRADERO PIÑERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Carlos A. Bocalandro (h.), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, que firma "Enrique Rodríguez Gras", casado, argentino; don Liezer Taranto, casado, argentino naturalizado, ambos vecinos de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, de esta República, accidentalmente aquí; don Manuel Rodríguez, soltero, y don Ramón Meije, casado, ambos españoles, domiciliados en la calle Azopardo número mil cuatrocientos noventa; don Vicente Yesari, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número dos mil sesenta y siete y doña Adela Catalina Luisa Gras de Rodríguez, viuda, argentina, domiciliada en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, los cuatro últimos de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por derecho propio, haciéndolo además el primero en nombre y representación de don César Rodríguez Gras, y el segundo en nombre y representación de don Moisés Taranto, según mandatos que en testimonio me exhiben agrego por cabeza de la presente y transcriptos dicen así: "Testimonio. — Escritura número Treinta. — En la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público, y testigos, comparece don César Rodríguez Gras, argentino, nativo, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que confiere poder especial a su hermano don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, para que en su nombre y representación otorgue escritura de aumento de capital de la Sociedad que gira en la Capital Federal de esta República bajo el rubro de "ASERRADERO PIÑERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital se aumentará de seiscientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional capitalizando las utilidades e incorporando como socia a su señora madre, doña Adela Catalina Luisa Gras de Rodríguez, con las más amplias facultades para establecer las cuotas que corresponderán a cada uno de los socios así como también las proporciones en que se distribuirán las utilidades y las obligaciones de cada uno de los socios, fijando las retribuciones que estimare conveniente, así como también para modificar si viere convenir las actuales cláusulas contractuales. — Al efecto lo faculta para que otorgue la escritura respectiva con todas las cláusulas y requisitos de su naturaleza, para que haga los gastos y pagos del caso y convenga con los otros consocios la redacción del nuevo contrato a celebrarse. — Enmendado: César, corresponderán. Valen. — Previa lectura y ratificación firman los otorgantes juntamente con los testigos del acto que lo son don César Fernández y don Alberto Fernández que son vecinos mayores de edad, y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fe. César Rodríguez Gras. César Fernández. A. Fernández. — Ante mí: R. Carnero (está mi sello) Concuerda con su matriz del folio treinta y ocho y treinta y nueve del registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario autorizo la presente copia en un sello de cinco pesos número treinta y seis mil cuarenta y siete, con estampillas de cincuenta centavos para completar su valor, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas y las obligaciones. Valen Honorarios m$n. 20,00 Hay un sello. Firmado: R. Carnero. Hay una estampilla de dos pesos. Siguen las legalizaciones". — "Primer Testimonio. Escritura número veinte y siete. En la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos, comparece don Moisés Taranto, argentino nativo, soltero, domiciliado en esta Ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial al señor Liezer Taranto para que en su nombre y representación otorgue y firme las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para la reforma del contrato constitutivo de la firma "Aserradero Piñeral Sociedad de Responsabilidad Limitada de que es parte otorgante y que se constituyó en escritura pública otorgada en la Capital Federal el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Al efecto faculta al mandatario con amplios poderes sin reserva de ninguna clase para convenir reformas, modificación de cláusulas, términos, porcentajes y cualquier especie de reforma que el mandatario conceptúe conveniente, con facultades especiales para hacer aporte de capital y percibir y dar recibo por sumas de dinero o bienes de cualquier especie, así como para aprobar cuentas y balances. Al efecto el mandatario firmará las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios hasta dejar totalmente terminadas las gestiones. Previa lectura y ratificación firma el otorgante juntamente con los testigos del acto que lo son don César Fernández y don Alberto Fernández, que son vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento por ante mí de que doy fe.- Testado. ninguna. No vale. Previa una nueva lectura y ratificación se firma doy fe. M. Taranto. César Fernández. A. Fernández. Ante mí: R. Carnero (está mi sello) Concuerda con su matriz del folio treinta y cinco del Registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario autorizo este primer testimonio en un sello de cinco pesos número treinta y seis mil cuarenta y seis con dos estampillas de cincuenta centavos, lo que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una estampilla y un sello. Honorarios m$n. 20. Firmado R. Carnero. Siguen las legalizaciones" Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado expusieron: Que con fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo los cinco primeros comparecientes junto con sus actuales mandantes y con don César Rodríguez, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de Aserradero Piñeral - Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, con el objeto de explotar la compra venta al por mayor y menor de toda clase de maderas del país o del extranjero y el aserraje o industrialización de la misma, por el término de ocho años a partir del primero de Enero del año de su constitución con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, bajo las demás cláusulas y condiciones que se establecieron en el contrato respectivo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cinco de marzo del mismo año, bajo el número trescientos, al folio doscientos noventa y siete, del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que ocurrido el fallecimiento de don César Rodríguez tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Pedro R. Speroni, Secretaría que desempeña el doctor Jorge Garzón Maceda, en el cual previo los trámites de estilo fué dictada la declaratoria de herederos en favor de sus legítimos hijos don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez y Gras y don César Rodríguez y Gras, sin perjuicio de los derecho que la ley acuerda a su cónyuge doña Adela Catalina Luisa Gras. Que habiéndose practicado la pericia respectiva para establecer el patrimonio hereditario la misma fué aprobada, así como también liquidado que fué el impuesto sucesorio fué pago, declarándose satisfecho, así como también el de Justicia. Y los comparecientes en el carácter invocado, continuaron diciendo: Que han convenido incorporar como socia a doña Adela Catalina Luisa Gras de Rodríguez así como también aumentar capital, social, elevándolo de seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos de igual moneda y modificando algunas cláusulas, ordenando en un solo texto todas las convenciones del tenor siguiente con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso. — Primera: Queda formalizada entre los comparecientes y sus mandantes, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Aserradero Piñeral, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cual tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número ciento veintisiete, teniendo su planta comercial en la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes de esta República, actualmente en la calle Alvear número mil quinientos setenta, pudiendo establecer asimismo sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de maderas del país o del extranjero, y el aserraje o industrialización de la misma, así como también la explotación de montes y todo lo a ello anexo, pudiendo además realizar toda operación inherente a su objeto, comprar o adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar todos los actos de adquisición o de enajenación o administración de bienes, muebles o inmuebles. — Tercera: La Sociedad sigue su término de ocho años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, pero transcurridos los cinco primeros años a contar de aquella fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a sus consocios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al balance, en cuyo caso los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos que represente mayoría de capital. entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas. a partir de la fecha del balance practicado, con un interés del cinco por ciento anual — Cuarta: El capital social se eleva de la suma de seiscientos mil pesos a la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, capitalizando utilidades, totalmente integrado y dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios así: a don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y a don César Rodríguez Gras ciento diez cuotas a cada uno o sean ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno; a don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto y don Moisés Taranto, ciento sesenta y dos cuotas cada uno o sean ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional cada uno; a don Vicente Yesari treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, y a doña Adela Catalina Luisa Gras de Rodríguez, noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras, don César Rodríguez Gras, don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto y don Vicente Yesari, quienes deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, competencia y trabajo personal y desempeñarán sus funciones donde las exigencias sociales lo requieran de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital. El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos socios gerentes, debiendo actuar siempre uno de los socios gerentes, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras o don César Rodríguez Gras, con cualquiera de los otros socios gerentes o uno de los socios gerentes Manuel Rodríguez o Ramón Meije, con cualquiera de los otros socios gerentes o uno de los socios gerentes Liezer Taranto o Moisés Taranto, con cualquiera de los otros socios gerentes o el socio gerente don Vicente Yesari, con cualquiera de los otros socios gerentes, quienes en todos los casos al usar la denominación social con un sello estamparán su firma personal con la designación "Gerente", debiendo usar siempre la firma en los asuntos sociales, no pudiendo comprometerla en fianzas o en documentos de favor o complacencia y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando, percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazos para el pago. Los socios don Moisés Taranto y doña Adela Catalina Gras de Rodríguez no tendrán ninguna obligación de dedicar actividad a la Sociedad — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de un cinco por ciento para atender a las obligaciones de la ley once mil setecientos veintinueve, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: doña Adela Catalina Gras de Rodríguez el once por ciento, para cada uno de los socios don Manuel Rodríguez, don Ramón Meije, don Liezer Taranto y don Moisés Taranto, el quince y medio por ciento cada uno, don Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras y don César Rodríguez Gras, el diez por ciento para cada uno y a don Vicente Yesari el siete por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán firmados por los socios y en el caso de que alguno no se hallare presente o no tuviere un representante o apoderado, les serán avisado al mismo por telegrama y se tendrá por firme y válido cuanto se haga a los diez días de notificado. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente ni gravarlas o afectarlas. a terceros extraños sin tener la conformidad unánime de todos los socios. — Octava: Convienen las partes que si alguno de los socios Adela Cata

lina Grás de Rodríguez, Enrique Celedonio Ramón Rodríguez Gras o César Rodríguez Gras, se retiraran de la Sociedad, el porcentaje de utilidades que se les asigne a los socios que quedan serán modificados, de acuerdo al capital que dejarán en la Sociedad. — Novena: Los socios gerentes tendrán un sueldo de mil pesos moneda nacional cada uno, con imputaciones a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. podrán optar entre incorporarse a la Sociedad, para lo cual deberán unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponde por capital y utilidades en la forma determinada en la cláusula tercera. El socio don Moisés Taranto podrá tomar parte activa en la Sociedad cuando él lo resuelva, y en ese caso serán también socio gerente, con las mismas obligaciones y derechos y retribución de los demás socios. — Décima Primera: Para todas las deliberaciones los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que tengan, requiriéndo las resoluciones qué se adopten un número de votos no menor del cincuenta por ciento y ser aceptadas y firmadas por todos los socios en un libro que se llevará al efecto. — Décima Segunda: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido será resuelta por árbitro arbitradores los cuales serán nombrados en número de dos, quienes designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Conforme a lo que antecede, los comparecientes en el carácter invocado, dejan constituida la presente sociedad "Aserradero Piñeral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don José María Lloveras y don Angel José De Benedetto, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. Enrique Rodríguez Gras. L. Taranto. Manuel Rodríguez. Ramón Meije. Vicente Yesari. Adela C. de Rodríguez Tgo.: J. M. Lloveras. Tgo.: A. De Benedetto. Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números del cuatrocientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 2.640.— e.11|6-Nº 18.195 v.18|6|52

FRIGORIFICO VIEYTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Geraldo Ernesto Belton, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Pedro Goyena 1507; Manuel Vieytes García, que también es conocido y firma: "Manuel Vieytes", soltero, español, domiciliado en la calle Rondeau 3367; José Trezzi, casado en primeras nupcias, italiano, que vive en la calle Juan B. Ambrosetti 93; Alberto José Fernández Cordido, que firma: "A. J. Fernández", casado en primeras nupcias, argentino, que habita en la calle Juan B. Ambrosetti 93; Manuel Vieytes Sequeiros, que firma: "M. Vieytes", casado en primeras nupcias, español, con domicilio en la calle Mendoza 2096; y Orlando Juan Ferrari, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Malvinas Argentinas 245 de Haedo, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; todos mayores de edad. Previamente expresan los tres primeros: Que por escritura del 6 de Julio de 1945, pasada ante el Escribano Osvaldo J. Croppi, conjuntamente con el señor Juan Ferrari, constituyeron la sociedad, que gira con el rubro de "Frigorífico Vieytes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el plazo de cinco años a partir del primero de Junio del mismo año y con el objeto de explotar la industria frigorífica, fabricación de chacinados y demás actos, cláusulas y condiciones que contiene el recordado instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de Julio de 1945 bajo el número 1.108 al folio 86 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente, el 26 de Agosto de 1949, por escritura pasada ante el Escribano Amadeo P. Villa, los mismos señores Belton, Vieytes y Trezzi, adquirieron de los herederos de don Juan Ferrari las doscientas cincuenta cuotas que aquél tenía y le correspondían en la sociedad de referencia, en la proporción de ochenta y cuatro cuotas para el señor Belton y ochenta y tres cuotas para cada uno de los señores Vieytes y Trezzi, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el 20 de Setiembre de 1949, bajo el número 1.860 al folio 75 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último, por escritura del 27 de Diciembre de 1949, pasada ante el mismo Escribano Amadeo P. Villa, fué prorrogado el plazo de duración de la sociedad por dos años más, lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 3 de Marzo de 1950 bajo el número 255 al folio 263 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de mutuo y amigable acuerdo han resuelto que al vencimiento del plazo de duración, o sea a partir del primero de Junio entrante quede desde ya prorrogada la sociedad por cinco años y un mes más, e incorporar a su seno, como socios, a partir del primero de Julio próximo a todos los demás otorgantes, introduciendo a partir de ésta úl - Sigue en el sello de $ 1,50 Núm. 006.945-K - Es continuación del sello de $ 1,50 Núm. 006.944-K - tima fecha diversas modificaciones al contrato originario, por lo que en tal virtud otorgan y declaran: a) Queda prorrogada a partir del primero de Junio entrante, por el plazo de cinco años y un mes la sociedad "Frigorífico Vieytes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venciendo, en consecuencia, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete; modificándose la cláusula séptima del contrato originario, en el sentido de que los balances anuales e inventarios generales, en vez de efectuarse el primero de Junio, se realizarán el treinta del mismo mes de Junio. Por lo demás y hasta el día treinta de Junio del corriente año, continúan vigentes y sin modificación las cláusulas y condiciones que contiene el contrato primitivo actualmente en vigencia. Y b) A partir del primero de Julio próximo, quedan incorporados a la sociedad, como socios, los señores Alberto José Fernández Cordido, Manuel Vieytes Sequeiros y Orlando Juan Ferrari. Y siendo ventajoso formar el documento habilitante de la sociedad en un solo instrumento, a partir del indicado día primero de Julio próximo quedan derogadas las cláusulas del contrato social que se ha relacionado, y con el fin de establecer las reglas contractuales de la sociedad para los socios y para con terceros, todos los otorgantes, señores Geraldo Ernesto Belton, Manuel Vieytes García, José Trezzi, Alberto José Fernández Cordido, Manuel Vieytes Sequeiros y Orlando Juan Ferrari, de común y amigable acuerdo proceden a estipularlas a continuación, las que —como ya se ha expresado—, empezarán a regir desde el primero de Julio próximo, a saber: Primera: El objeto principal de la sociedad continuará siendo la explotación de la industria frigorífica, fabricación de chacinados, compra-venta de carnes, haciendas, vacunos, lanares, porcinos, etc., su matanza y faenas en general, atendiendo el establecimiento frigorífico que viene explotando en la calle Rondeau tres mil trescientos sesenta y siete; Loria dos mil doscientos cincuenta y uno al dos mil doscientos sesenta y siete, y Virrey Liniers dos mil doscientos sesenta y seis al dos mil doscientos setenta. Podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo sea o no afines al indicado, previa conformidad de todos los socios. — Segunda: La sociedad continuará girando con el mismo rubro de "FRIGORIFICO VIEYTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Rondeau tres mil trescientos sesenta y siete. — Tercera: Su plazo de duración será, —cómo ya se ha expresado—, hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en su totalidad en - Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.946-K - Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.945-K - la siguiente proporción: trescientas treinta y cuatro cuotas, por un valor de trescientos treinta y cuatro mil pesos, cada uno de los señores Geraldo Ernesto Belton y Manuel Vieytes García; y trescientos treinta y tres cuotas, por un valor de trescientos treinta y tres mil pesos, cada uno de los señores José Trezzi, Alberto José Fernández Cordido, Manuel Vieytes Sequeiros y Orlando Juan Ferrari. Dicho capital queda totalmente integrado en la siguiente forma: novecientos noventa y nueve mil pesos, en efectivo, por los señores Fernández Cordido, Vieytes Sequeiros y Ferrari; y un millón un mil pesos, por los señores Belton, Vieytes García y Trezzi, en mercaderías, y existencias que figurarán en el balance a practicarse al 30 de Junio próximo, y hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas por ellos. Del activo de la sociedad, —conforme al balance referido—, los señores Belton, Vieytes García y Trezzi, retirarán y se lo adjudicarán en condominio y por partes iguales entre ellos, todos los inmuebles que actualmente posee la sociedad, como también las máquinas, digestores, calderas, cámaras frigoríficas, instalaciones y accesorios; "valor de llave del negocio", incluso marcas y matrículas, todo lo cual lo arriendan a la sociedad, con derecho de uso y explotación, por el plazo de cinco años a partir del primero de Julio próximo, mediante un arrendamiento mensual de Cincuenta mil pesos moneda nacional, pagadero por mes vencido, del uno al diez de cada mes, siendo por cuenta y cargo de la sociedad, sin derecho a indemnización alguna, tanto los blanqueos, pinturas, reparaciones y cualquier otro gasto para mantener los inmuebles en condiciones, como reparación de los desperfectos, reposición de piezas y demás necesarios para mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los demás efectos que se le arriendan. Los inmuebles de la sociedad serán transferidos y adjudicados, como se ha dicho, en condominio y por partes iguales entre los señores Belton, Vieytes García y Trezzi, mediante escritura pública que se otorgará después de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. Los demás efectos mencionados quedan desde ya transferidos en la forma expresada, efectuándose, después de inscripto el presente, los trámites que correspondan ante las oficinas respectivas y autoridades competentes, para la toma de razón de la transferencia que por este acto se verifica, de todos aquellos efectos que por su naturaleza requieran ese requisito. Del fondo de reserva legal que resultará del balance expresado, los socios que se incorporan a la sociedad, señores Fernández Cordido, Vieytes Sequeiros y Ferrari entregarán a los otros tres socios el cincuenta por ciento del importe del mismo, con lo que dicho fondo continuará perteneciendo a la sociedad. Asimis - Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.947 - Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.946 K — continuará perteneciendo a la sociedad el fondo de reserva que tiene, denominado "Ley 33.302, para indemnizaciones por despido", por cuanto continuará prestando servicios en el establecimiento todo el personal que actualmente ocupa el mismo, con su correspondiente antigüedad, ya que dicho fondo, —como su denominación lo indica— está destinado a indemnizar al personal para el caso de despido. — Quinta: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo —como gerentes—, de los socios señores Alberto José Fernández Cordido, Manuel Vieytes Sequeiros y Orlando Juan Ferrari, indistintamente. La firma social la emplearán para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, del establecimiento que explota y para su giro mercantil en general, siéndoles prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y en todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. En nombre de la sociedad podrán: cobrar y percibir, dar y firmar recibos, cartas de pago y liberaciones, tramitar y terminar toda clase de asuntos judiciales y administrativos y de cualquier otra naturaleza y objeto, sean de jurisdicción nacional, provincial y municipal, interviniendo en cuanto expediente se suscite; hacer protestos y protestas; interponer reclamaciones y reconsideraciones diversas, apelar, desistir, transar, otorgar y firmar cuanta documentación precisen para finiquitar los contratos, transacciones y operaciones que pacten o se les exijan en cumplimiento de lo que contrate la sociedad, practicando cuantos más actos, facultades y gestiones sean necesarias para la marcha de la sociedad, pues, lo detallado precedentemente, es meramente enunciativo y no limitativo. — Sexta: La sociedad podrá dar, sustituir y revocar poderes generales y especiales de cualquier índole, adquirir legalmente por cualquier causa o título bienes raíces, urbanos y rurales en las condiciones que estimen mejores, ya sea de los socios o de terceros, venderlos, transferirlos, hipotecarlos y gravarlos con derechos reales por los precios, montos, plazos, intereses y demás modalidades y obligaciones que pacten, otorgando y aceptando bajo el carácter correspondiente la documentación pertinente; celebrar locaciones y arrendamientos urbanos y rurales por las sumas, plazos y compromisos que estimen oportunos; operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con los demás Bancos oficiales y particulares y ante sus respectivas agencias y sucursales, contratando toda clase de cuentas, descuentos, girar contra los mismos y en descubierto y pactar toda clase de operaciones de crédito y financieras; retirar los fondos que por — Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.948 K — Es continuación del sello de $ 1,50 número 006.947 K — cualquier razón estén depositados en los Bancos u otras Instituciones a favor de la sociedad y toda otra suma que en adelante se deposite. Para finiquitar válidamente todos y cada uno de los actos que se expresan en esta cláusula, todos los instrumentos públicos y privados que se requieran así como la demás documentación necesaria por las aludidas transacciones, deberán ser otorgadas y firmadas por dos cualesquiera de los gerentes, conjuntamente. — Séptima: Los socios gerentes percibirán en calidad de sueldo cada uno, la suma de dos mil pesos moneda nacional, mensuales, cuyos importes se cargarán en la cuenta de gastos generales. Deberán consagrarse exclusivamente a los negocios de la sociedad, debiendo dedicarles todo el tiempo y actividad que fuere necesario, prestándose recíprocamente la cooperación que se requieran en sus funciones, no pudiendo realizar por cuenta propia negocios iguales ni distintos a los de la sociedad ni asumir representación de otras personas —que no sean la de los otros socios—, o de entidades que ejerzan comercio o industria de cualquier naturaleza, sin la autorización de la mayoría. Podrán formar parte de otras sociedades siempre que no sean colectivas, ni de la misma índole del objeto social; no pudiendo en ningún caso tomar parte activa ni ejercer cargo alguno, con excepción de las sociedades en las que en la actualidad ya formaren parte. Los demás socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad distinta al objeto social, lo mismo que formar parte de sociedades de cualquier tipo, menos colectivas y de ramo ajeno al social, y desempeñar libremente los cargos que se les asignaren en ellas. — Octava: Los socios gerentes, señores Fernández Cordido, Vieytes Sequeiros y Ferrari, que trabajan exclusivamente para la sociedad, recibirán para gastos de representación de la misma y por los que les irroguen el cumplimiento de tales obligaciones la suma de Dos mil pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Novena: To-

das las resoluciones y disposiciones que deba adoptar la sociedad respecto a la marcha y asuntos de cualquier índole de la misma, serán resueltas por simple mayoría de votos, con excepción de aquellos casos en que este mismo contrato dispone otras mayorías. Los votos se computarán en la forma que dispone el artículo 19 de la Ley 11.645. De todas las reuniones y deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda validez, deberán estar presentes en las mismas, por sí o por intermedio de apoderado, no menos de cuatro socios y que representen más de la mitad del capital. Todos los socios deberán ser citados en forma fehaciente. — Décima: Para resolver sobre aumento o rebaja de los sueldos de los gerentes, así como su remoción, sustitución y designación de — Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.949 K — Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.948 K — otros nuevos, se requerirá la presencia —por sí o por apoderado—, de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de los presentes que representen simple mayoría. Se requerirá mayoría de tres cuartas partes del capital, para resolver sobre los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, con excepción del inciso sexto, que requerirá unanimidad, conforme lo pactado en la cláusula primera, rigiendo para todos los disidentes el derecho que les acuerda el mismo artículo. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseara otorgar poder a una persona que no fuere otro de los socios, previamente deberá someterlo a la consideración de los demás asociados en una reunión que se convocará al efecto, suministrando en ésta el nombre y demás datos y referencias de la persona que propone para que lo represente en la sociedad. En esa misma reunión o en otra posterior, los demás socios resolverán por simple mayora —absteniéndose de votar el socio que desea otorgar el poder—, si aceptan o no a la persona propuesta por aquél. Podrá ser rechazado, aún sin expresarse las causas, y el socio que hizo la propuesta deberá acatar, sin reclamación alguna, la resolución de la mayora, proponiendo, si lo desea, a otra persona, con la cual se seguirá el mismo trámite, hasta que se acepte alguno. Cuando el propuesto sea aceptado, recién podrá el socio que lo propuso, otorgarle el respectivo mandato, pero, el apoderado —si los restantes socios no lo acordaran expresamente por simple mayoría—, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el mandante tenga en la sociedad, y no tendrá más atribuciones ni ingerencia que las de control y fiscalización. El mandatario, llegado el caso, tampoco podrá sustituir el poder a otra persona, sin llenar previamente ante la sociedad los mismos trámites que impone esta cláusula al socio que le otorgó el mandato. En el caso de que el apoderado sea otro de los socios, no regirán los requisitos para su designación que impone esta cláusula y el socio mandatario representará a su mandante ampliamente y sin limitación alguna, haciendo uso de todas y cada una de las facultades que el mandante le otorgue en el poder respectivo, sin restricción alguna. — Duodécima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán cuando cualesquiera de los socios los pidan, el día treinta de Junio de cada año, se practicará por los gerentes, un inventario y balance general de los negocios sociales, y se considerarán aprobados, sean o no suscriptos por todos los socios no mediando observación formulada en forma fehaciente, antes de transcurridos treinta días desde aquella fecha. Dichos balances se sujetarán a las siguientes bases: a) Los muebles, útiles, rodados y demás valores que constituyen el activo social, se tomarán a — Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.950 K — (Es continuación del sello de pesos 1,50 Nº 006.949 K) su precio de costo, menos las amortizaciones que se acuerden por simple mayoría. — b) Los créditos a cobrar de deudores morosos insolventes, o en concurso civil o quiebra, serán eliminados como valores activos. — c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él, estando de acuerdo la mayoría; se abonará el interés que devenguen las cuentas particulares de cada socio, conforme se establece en la cláusula siguiente; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Las utilidades no retiradas, se acreditarán en la cuenta particular de cada socio. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en proporción a las cuotas de cada uno. — Décima Tercera: Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, —según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor—, de un interés anual, cuyo tipo fijarán los socios por simplem ayoría, al iniciarse cada ejercicio financiero. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros, sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los quince días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación. Si los demás socios las aceptaran, se las adjudicarán por partes iguales o en otra proporción que entre ellos mismos resuelvan. Si uno o varios no aceptaran la oferta, peros otros sí, podrán éstos adjudicarse por partes iguales o en otra proporción que convengan los adquirentes, la totalidad de las cuotas del socio cedente, o sólo parte de ellas, al arbitrio de los que aceptaron la oferta. Y en el caso de que no fueren aceptadas, recién podrán ser ofrecidas a terceros. En éste último caso, el tercero que ingrese, si los restantes socios expresamente no lo acordaran, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio cedente tenía en la sociedad. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance general, más las reservas libres, —exceptuándose las denominadas en la sociedad Ley 33.302— y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere, y su pago se efectuará al contado en el acto de suscribirse el instrumento de cesión de cuotas o en otra forma a convenir con el cedente. — Todas las comunicaciones, en todos los casos, deberán hacerse en forma fehaciente. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial practicándose de inmediato, dentro de los treinta días de producido el deceso o incapa- (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.951 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.950 K) cidad, un balance con la intervención de los respectivos herederos o derecho habientes, unificados por un representante legal. El haber resultante podrá adquirirlo la sociedad o los otros socios personalmente, por partes iguales o en otra proporción que de común acuerdo convengan, pagando en uno u otro caso la suma correspondiente a los herederos o derecho habientes en seis cuotas trimestrales e iguales, con más el tipo de interés que rija en esos momentos para las cuentas personales, sobre cada cuota, siempre y cuando los adquirentes no optaren por pagar al contado o anticiparse a los plazos mencionados. — También por voluntad de las tres cuartas partes del capital, podrá aceptarse que dichos sucesores o derecho habientes, siempre unificados, continuen en la sociedad, pero éste no tendrá, —si los restantes socios no lo acordaran— el cargo ni carácter del fallecido o incapacitado, sino simplemente el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente, según las cuotas sociales. — Décima Sexta: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuere, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que deberán ser personas de reconocida moral y espíritu conciliatorio, de la banca, comercio o industria del país, a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su arbitrador amigable componedor, y en caso de no ser designado dentro de los diez días de notificada al efecto por las otras partes, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de las partes que ya hubiesen nombrado el suyo. Los arbitradores amigables componedores deberán dictaminar dentro de los veinte días de nombrados, y el tercero, —en caso de discordía—, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. — Décima Séptima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo. — b) Por la pérdida del veinticinco por ciento del capital, siempre que así lo resuelvan los socios por simple mayoría. — Y c) Por la decisión de todos los socios. — Producida la disolución, en una o más reuniones con la presencia de socios —por sí o por apoderados—, que representen no menos de las tres cuartas partes del capital, establecerán las bases, formas y demás modalidades de la liquidación, nombrándose o no liquidadores, según el temperamento (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 006.952 K) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 006.951 K) que adopten al efecto, y los socios tendrán preferencia a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. Todas y cada una de las disposiciones que se adopten deberán contar con el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital. — De conformidad, todos los contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Enmendado: recíprocamente — Vale. — Entre líneas: mil: Vale. — G. E. Belton. — Manuel Vieytes. — José Trezzi. — A. J. Fernández. — M. Vieytes. — Orlando J. Ferrari. — Bs. Aires, Junio 6 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 4.100.— e.11|6-Nº 18.226-v.18|6|52

CASA ORRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Doña Margarita Marchese Vda. de Orrico, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, que firma "Margarita M. de Orrico", domiciliada en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; Don Egidio Orrico, de cincuenta y nueve años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, que firma "Egidio Orrico", con domicilio en Centenera mil doscientos treinta y seis; Don Carlos César Colle, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, que firma "Carlos César Colle", con domicilio en Queran, días cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, Dto segundo y Don Julio César Vulcano, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, que firma "J. C. Vulcano", con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas que constituyen los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día de hoy queda creada y constituída la sociedad "CASA ORRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal es en la casa de esta ciudad calle Rivadavia Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, o donde los socios lo fijen, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal es la fabricación de sombreros para hombres y señoras, venta de materias primas para la industria del sombrero en general y artículos afines, como así la importación y exportación de mercaderías. La Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías y con o sin interés, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y con o sin interés, de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y de particulares, en cualquier parte del país, conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos; hacer y aceptar pagos mediante entrega de bienes. La sociedad tiene capacidad para tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. A los fines del cometido de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos de compraventa de bienes muebles o inmuebles necesarios, como asimismo todo género de operaciones que directa o indirectamente se vinculen con los fines sociales. — Cuarto: Su término de duración queda fijado en tres años, a contar desde el día de hoy. Seis meses antes de vencer este plazo, los socios por unanimidad resolverán si continúan los negocios con una ampliación de este contrato o liquidan la Sociedad. — Quinto: El capital social se compone del aporte de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas a razón de ciento veinticinco cuotas por cada socio, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional por cada uno de los socios. La socia Margarita M Vda. de Orrico integra cincuenta cuotas en moneda nacional de curso legal en efectivo; los socios Egidio Orrico, Carlos César Colle y Julio César Vulcano integran el total de las ciento veinticinco cuotas que a cada uno les corresponde y la señora Margarita M. Vda. de Orrico sus setenta y cinco cuotas restantes, en maquinarias, muebles, instalaciones, útiles y materia prima, libre de toda deuda o gravamen que transfieren por este acto a la sociedad y se encuentran detallados en el balance e inventario firmados por los otorgantes. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de un gerente, el socio Egidio Orrico, de cincuenta y nueve años de edad, italiano, casado, con domicilio en Centenera un mil doscientos treinta y seis y, en caso de incapacidad o imposibilidad de éste en los socios Carlos César Colle o Julio César Vulcano, cuyos domicilios, estados, nacionalidades y edades se señalan en el encabezamiento de este contrato. El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y operaciones, ya sean ordinarios o extraordinarios conducentes a los fines sociales. — Séptimo: En el mes de enero de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. El balance deberá ser aprobado u observado por todos los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas de cada balance se hará un fondo de reserva equivalente al diez por ciento de los beneficios netos que se depositará en la cuenta bancaria que abra la sociedad. El remanente se prorrateará entre los socios conforme a su cuota-parte social. Estos dividendos y el depósito se harán efectivos inmediatamente después de la aprobación del balance. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción entre los socios, es decir en base a su cuota-parte y pasarán como quebranto al próximo ejercicio. — Noveno: El único socio con derecho a sueldo a más de su participación en los beneficios indicados en el artículo anterior, es el Sr. Egidio Orrico, quien percibirá un mil pesos por mes en tal concepto. Por tal razón es el único socio que tiene obligación de dedicar su atención y trabajo a la sociedad exclusivamente y, en especial, a la sección fabricación de la misma. — La única socia que no tiene obligación de aportar su trabajo personal es la Sra. Margarita M. Vda. de Orrico. — Décimo: Cuando las pérdidas sociales representen el cincuenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, pudiendo en tal caso cualquiera de ellos continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los restantes. — Undécimo: Será necesaria la unanimidad de los socios para: cambiar de objeto la sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios; disolver anticipadamente la sociedad; entregar anticipos; hacer transferencias de cuotas y

designar gerentes no socios. — Décimo Segundo: Además de los libros que exige la ley llevará la sociedad un libro de actas en que se asentarán todas las resoluciones y medidas que por ley no sea exigido modificar el contrato o escritura pública. — Dicho libro deberá ser firmado en cada acta por todos los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios deberá darse aviso a los restantes por intermedio de sus herederos, dentro de seis días. — En estos casos se optará entre liquidar la sociedad o proseguir con su existencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento: A) Primeramente se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad que deberá ser aprobado o rechazado dentro de los diez días de presentado. — B) Los herederos del socio afectado o éste en caso de incapacidad tendrán un solo representante con poderes suficientes. — C) En caso de liquidación el socio o socios sobrevivientes o capaces serán los encargados de hacerla efectiva mediante las medidas comerciales y actos jurídicos que resulten necesarios, confiriéndoselos por este acto las facultades de gerentes que operarán en forma conjunta. - D) En casade continuar con el giro social los socios podrán admitir el ingreso de los herederos del socio causante en la cuota que a éste le corresponda, quienes deberán unificar su representación. — Para este caso hace falta la conformidad unánime de los socios sobrevivientes con el giro social, éstos adquirirán las cuotas del socio causante conforme el balance mencionado en este artículo y abonando su precio a los herederos en seis cuotas trimestrales con un interés anual del seis por ciento. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, pagadas las deudas, se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de la cuota social que haya aportado, pesando en la misma forma las deudas. — No teniendo más nada que agregar, firman el presente contrato de constitución de la sociedad de conformidad. — Firmado: Carlos César Colle — Egidio Orrico — J. C. Vulcano — Margarita M. Vda. de Orrico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.440.—. e.11|6-Nº 18.227-v.18|6|52

B E L T I S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Carlos A. Bocalandro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Sabita Gueron, búlgaro, comerciante, domiciliado en la calle Charcas un mil novecientos cuarenta y siete; Tello Gueron, búlgaro, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte un mil seiscientos cuarenta y seis y Heriberto Sonnenberg, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Son base del presente los contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominados Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada compuesta por los señores Sabita Gueron y Tello Gueron de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, folio ciento cuarenta y ocho, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los Señores Sabita Gueron, Tello Gueron y Heriberto Sonnenberg, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y seis, folio trescientos diez, libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El activo y pasivo de Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tal y como resulta del balance firmado por separado y adjunto al presente, queda transferido a Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo de él, como sucesora y continuadora de las actividades anteriormente desarrolladas por Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Como consecuencia de dicha incorporación, se disuelve la Sociedad Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgándose los socios carta de pago recíproca respecto de las obligaciones contraídas en dicho contrato. — Cuarto: El Señor Heriberto Sonnenberg pasa a ser socio de Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el aporte de su parte del capital en Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los señores Sabita Gueron y Tello Gueron integran igualmente su capital en Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con su parte de capital en la misma Sociedad Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada tal como resulta del balance adjunto. — Quinto: Como consecuencia, BELTIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumenta su capital a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional e incorpora como socio al Señor Heriberto Sonnenberg. Por lo demás, se modifica el contrato de Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma como resulta de las cláusulas que a continuación se estipulan. — Contrato de Sociedad Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Novecientos Mil constituída entre los Señores Sabita Gueron, Tello Gueron y Heriberto Sonnenberg, tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Moriote número ochocientos cincuenta y dos y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Señor Sabita Gueron, trescientas cincuenta cuotas; Señor Tello Gueron, trescientas cincuenta cuotas; y Señor Heriberto Sonnenberg, doscientas cuotas. — Tercero: El capital social se encuentra aportado íntegramente en maquinarias, mercaderías y demás rubros, según balance firmado por separado y adjunto al presente. En dicho balance firmado se comprende el capital primitivo de Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como el aumento que resulta de la transferencia del activo y pasivo de Sabita Gueron, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es la industria y el comercio de mercaderías, en especial textiles, su importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. A ese efecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarios, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central y demás bancos particulares y oficiales, así como cualquier otra persona pública o privada, sin limitación. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con la designación de gerentes, estarán a cargo indistintamente de los Señores Sabita Gueron y Tello Gueron, quienes obligarán con su firma individual a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, de cinco en cinco años, contados desde la fecha. — Al efecto deberá dirigir telegrama colacionado u otra notificación auténtica a los demás socios, con anticipación mínima de seis meses contados desde la fecha en que la disolución deba hacerse efectiva. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se aprobarán por mayoría legal. — De las utilidades líquidas se apartará un cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente, previas las amortizaciones y reservas de rigor, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Señor Sabita Gueron, cuarenta y tres, setenta y cinco por ciento; señor Tello Gueron, cuarenta y tres, setenta y cinco por ciento; y señor Heriberto Sonnenberg, doce, cincuenta por ciento. — Lo mismo se dispone respecto a las pérdidas. — Octavo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Noveno: La cesión de cuotas, hereditaria o convencional, se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. — No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada por los socios. — Undécimo: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad se firma en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — S. Gueron. — T. Gueron. — H. Sonnenberg. — Sobre raspado: calle Moriote número ochocientos cincuenta y dos y. — Vale. — S. Gueron. — T. Gueron. — H. Sonnenberg.

Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.120.— e.11|6-Nº 18.196-v.18|6|52

MARGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos A. Bocalandro (h.), se publica por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Señores Mario Marzorati, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad empleado, con domicilio en la calle Santa Fe 2189 piso 4º, dpto. "A", por una parte, y don Guillermo García, argentino, casado, de treinta y tres años, empleado, San Martín 551, piso 5º, Dpto. "L" por la otra, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a las tareas de representación y distribución de mercaderías y frutos del país en general, fabricación de artículos, manufacturados, e importación y exportación de toda clase de mercaderías, y que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MARGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede de la misma se fija en la calle Bolívar 547, piso 1º, Ofic. 4, de la Capital Federal pudiendo instalar Sucursales o nombrar representantes en cualquier punto de la República o extranjero, si las necesidades del desenvolvimiento comercial así lo requiriese. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. — Cuarta: Dicho capital, totalmente en efectivo, de acuerdo a lo que cada socio aporta, queda distribuído así: El Señor Marzorati, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y el Señor García, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: Los socios aportan el cincuenta por ciento del capital suscripto, con el depósito que marca la Ley, depósito que se comprometen a efectuar dentro de los treinta días de suscripto el presente, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, en un plazo no mayor de dos años. — Sexta: Las cincuenta cuotas integradas en los treinta días de la fecha de este contrato, son aportadas, treinta por el Señor Marzorati, y veinte por el Señor García, debiendo éstos completar su aporte de acuerdo a las disposiciones del Artículo cuarto. — Séptima: Las funciones de los socios en la Sociedad, quedan determinadas de la siguiente manera: El Señor García, en su carácter de Gerente Administrador, y el Señor Marzorati en su carácter de gerente de ventas. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, siendo necesaria la conformidad de ambos socios para cobrar, percibir, pagar, suscribir contratos, convenios, cheques etcétera, adquirir y vender propiedades, gravarlas con derechos reales, tomar y dar en arrendamiento, pudiendo nombrar y remover sus empleados, obreros, corredores, comisionistas y representantes, en el interior y extranjero, profesionales de derecho y ciencias económicas, técnicos y peritos; otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales, efectuar liquidaciones de impuestos directos e indirectos, nacionales, provinciales o municipales, efectuar declaraciones juradas y demás actos necesarios para la administración. — No podrán de manera alguna, usar de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas para terceros. Cualquiera de los socios podrá autorizar al otro, en forma indubitada, a realizar por sí solo todas o algunas de las gestiones que enumera este artículo. — Octava: Los socios convienen en no efectuar retiros de sus utilidades por el plazo de dos años, excepto la cantidad que convengan según dispone el Artículo noveno. — Noveno: Para subvenir a sus necesidades, los socios retirarán una cantidad mensual a convenir, y a cuenta de utilidades. — Décima: Las ganancias serán atribuídas y las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima primera: Se fija como plazo de duración de esta Sociedad, el término de cinco años, a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Décima segunda: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, gravar sus cuotas o parte de ellas, sin la expresa conformidad del otro socio, pudiendo sin embargo y con arreglo a derecho, hacerlo entre sí. — Décima tercera: Sin perjuicio de las operaciones inherentes a la Sociedad, y para el desarrollo del giro comercial, si los socios lo creyeren conveniente, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, y demás Bancos, Oficiales, Mixtos o Privados, creados o a crearse. — Décima cuarta: Semestralmente se practicará un balance de comprobación de saldos, y anualmente uno general, finalizándose los ejercicios al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los Balances quedarán aprobados por la sola firma de los socios. — Décima quinta: De la utilidad líquida que resulte de cada balance, se procederá a la formación de una reserva para responder a leyes obreras y de previsión social, como igualmente se separará el cinco por ciento de dichas utilidades a los efectos de formar el fondo de reserva, diez por ciento de capital, mínimum que la ley establece. — La formación de dichos fondos se efectuará en plena conformidad a las disposiciones de Leyes, Decretos o Reglamentaciones impositivas, dictadas o a dictarse. — Décima sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el sobreviviente decidirá si se sigue con el giro social, o si la que este contrato constituye se declara disuelta. — En cualquiera de estos supuestos, deberá el socio que sobreviva comunicar a los herederos, derecho habientes o representantes legales del causante o incapaz, su decisión dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad. — Décima séptima: En el caso de que se prosigan los negocios sociales, los herederos deberán unificar la represetación, y designar quien los personalice en esta Sociedad, estando obligados a continuar en ella hasta el vencimiento del plazo o de sus prórrogas. — Décima octava: Si vencido el término a que se refiere el artículo anterior, los herederos, derecho habientes o representantes legales, decidieran retirarse, el otro socio, si continúa con el giro social, gozará de un plazo de veinticuatro meses para reintegrar el capital y saldo de utilidades que determine el oportuno balance, devengando a favor de aquellos, un interés del seis por ciento anual. — Décima novena: Si la sociedad perdiera el veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución de la misma, pudiendo sin embargo, de común acuerdo continuar con los negocios sociales. — Vigésima: El procedimiento para efectuar la liquidación, en cualquiera de los casos previstos en este contrato será determinado por ambos socios o quienes los representen o sucedan, de común acuerdo, tomándose como reglas generales, la estimación de mercaderías y materiales por su precio de compra, no así los muebles y útiles, que mantendrán el valor que determina el último balance, con la correspondiente amortización a la fecha de la disolución, y el de adquisición, los que lo sean con posterioridad al

ltimo balance; el valor de herramientas maquinarias será determinado en la iisma forma que para los muebles y tiles. — Vigésima primera: Ninguno de ıs socios podrá retirarse de la Sociead antes del vencimiento del término de sus prórrogas. — Vigécima segun-a: Cualquier omisión, o para la interretación de las cláusulas contractuales, rá suplida su inteligencia por las disosiciones legales en vigencia. — Vigéma tercera: Cualquier divergencia que ırgiera entre los socios, respecto a la ıterpretación o alcance de este contra-, o divergencias sociales, serán resuel-ıs por árbitros arbitradores, amigables mponedores, nombrados de común acuero, o uno por cada parte y con faıltad de nombrar un tercero. — El ribunal Arbitral deberá expedirse en n plazo no mayor de quince días, y ı fallo será definitivo e inapelable. — igésima cuarta: Además de los libros xigidos por la Ley, y los que las heesidades del negocio exijan, convienen ıs socios en llevar un libro de actas onde se transcribirán todas las resoluiones importantes, las que serán raticadas por la firma de ambos socios, sus representantes. — Vigésima quinta: as partes constituyen su domicilio esecial, el señor Mario Marzorati en la alle Santa Fe dos mil ciento ochenta nueve, piso cuarto, departamento "A"; el señor Guillermo García en la calle an Martín quinientos cincuenta y uno, iso quinto, departamento "L", ambos e la Capital Federal. — Vigésima sex-a: Los firmantes, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de usticia de la Capital Federal, con exlusión de cualquier otro fuero o jurisicción. — Previa lectura y ratificación, uscriben el presente en dos ejemplares e un mismo tenor y a un solo efecto, n Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del ıés de mayo de mil novecientos cincuen-a y dos". — M. Marzorati. — Gmo. arcía. — Buenos Aires, 5 de junio de 952. — Carlos A. Bocalandro (h.), seretario.

$ 1.500.— e.11|6-Nº 18.260-v.18|6|52

JUAN GELONCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comerio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber or cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Juan elonch, español, casado, domiciliado en onesa 435, Jaime Bembibre, español, asado, domiciliado en Amenábar 2310, uan José Lettieri, argentino, casado, omiciliado en Callao 1434 y José María espero, argentino, soltero, domiciliado en eauchef 841, mayores de edad, convieen: — Primero: Formar una sociedad e responsabilidad limitada para explo-ación de un puesto de venta de carne, mbutidos y derivados en la Feria Maorista de Concentración "Dorrego". — egundo: La sociedad durará cinco años esde el primero de Octubre de mil coecientos cincuenta y uno. — Tercero: a sede social será el puesto Nº 152 de la eria citada calles Dorrego y Alvarez homas. — Cuarto: La razón social será: UAN GELONCH Y COMPAÑIA, SO-IEDAD DE RESPONSABILIDAD LIIITADA. — Quinto: El capital será de oscientos mil pesos moneda nacional diidido en cuotas de un mil pesos, formao por muebles y útiles del negocio, deallados en inventario adjunto. — Sexto: 'ada socio suscribe del capital, cincuen-a cuotas. — Séptimo: Los cuatro socios erán gerentes, usando la firma social y ctuando individual e indistintamente, alvo operaciones bancarias que impliquen xtraer fondos, o hacer o tomar préstamos gravar bienes sociales, que demandarán ı firma conjunta de dos de ellos. Entre ıs facultades de los gerentes se señalan: tealizar actos jurídicos de toda naturaeza, otorgar toda clase de instrumentos úblicos o privados, comparecer en juiio por sí o por apoderado ante los triunales de cualquier jurisdicción o fuero comisiones de conciliación o arbitraje n el fuero laboral, con todas las faultades para estar en juicio a nombre e la sociedad, prorrogar la competencia, oner o absolver posiciones y producir odo otro género de pruebas o informaiones, transigir y renunciar al derecho e apelación. suscribir pólizas. comprar ıprovisionamientos y materias primas endiéndolas en esa forma y previa elaboración, arreglar cuentas y facturas, realizar operaciones de crédito, emitir, endosar, renovar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, certificados de depósito, cartas de porte o conocimientos y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques contra bancos donde la sociedad tenga cuenta corriente, con provisión de fondos o en descubierto con facultades para extraer esos u otros depósitos o constituirlos a nombre de la sociedad y toda otra operación bancaria con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y todas las otras instituciones bancarias públicas o privadas, existentes o a crearse observando lo dispuesto en la cláusula séptima, efectuar gestiones ante los poderes públicos y entidades antárquicas, o no: Ministerios, Dirección General Impositiva, Aduanas, Impuestos Internos, Tribunales de toda jurisdicción o fuero, incluso de Faltas y toda otra repartición administrativa o judicial. La enumeración precedente no es taxativa, teniendo los gerentes todas las facultades para obrar por la sociedad incluidas las que demandan poderes especiales. Ninguno de ellos podrá realizar préstamos, hacer liberalidades, enajenar los bienes sociales, hacerse sustituir por terceros, comprometer la firma social en garantías o avales para bancos o particulares o en negociaciones ajenas al objeto social o en su provecho particular. — Octavo: Las decisiones que importen modificar el contrato requerirán unanimidad de votos. — Noveno: Todos los años el 30 de septiembre se practicará inventario y balance general, pudiendo realizarse balances parciales cuando parezca necesario. En la segunda quincena de octubre cada año se someterá a los socios el resultado del ejercicio y las propuestas de repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la sede social quince días antes el balance y el inventario del ejercicio vencido. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio anual, se distribuirán del siguiente modo: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) el saldo se distribuirá entre los socios según el número de cuotas suscripto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar fehacientemente su decisión con anticipación de seis meses. en cuya oportunidad se hará un balance provisorio, recibiendo el improte de su capital sumadas las utilidades o restadas las pérdidas, hasta la fecha de su retiro conforme al balance definitivo que se efectuará especialmente a los seis meses de su separación en cinco cuotas iguales, de las cuales la primera le será abonada al hacerse el balance y las restantes cuotas bimestralmente no reditnando esas cantidades interés alguno. En dichos balances no se considerará una eventual llave del negocio y el valor de las existencias será el corriente que tengan al efectuarse aquel. No corresponderá al socio saliente ninguna otra retribución por ningún concepto. En el caso de que el retiro de un socio significara para la la sociedad la imposibilidad de cumplir su objeto dicho socio podrá recién retirarse transcurridos dos años desde la comunicación de que habla el primer párrafo de esta cláusula o indemnizar equitativamente a los demás socios nombrados en el encabezamiento de este instrumento actuantes a la fecha de la mencionada comunicación. — Duodécimo: Cuando proceda disolver la sociedad, la liquidación se hará según prescribe el Código de Comercio. — Décimotercero: Los socios renuncian a la jurisdicción arbitral. — Décimocuarto: Queda constituída la sociedad de referencia en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Juan Gelonch; Jaime Bembibre; Juan José Lettieri; José María Vespero.

Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 960.— e.11|6 Nº 18 264-v.18|6|52

DAMERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Estatutos Sociales de "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Juan Schottlender, ruso, domiciliado en San Eduardo mil setecientos veintiuno; Moisés Schottlender, argentino, domiciliado en San Eduardo mil setecientos veintiuno; Marcos Smulevich, ruso, domiciliado en Avenida Forest mil ciento setenta y seis; Boris Schapsis, palestinense, con domicilio en Avenida La Plata mil doscientos ochenta y cinco; Simón Bulalevsky, ruso, domiciliado en Carrasco setecientos sesenta y uno; Gheres Corenblit, rumano, domiciliado en Antonio Machado quinientos cincuenta y siete; Israel Melnizki, argentino naturalizado, con domicilio en Ciudad de La Paz tres mil quinientos treinta y seis; Pedro Balder, ruso, domiciliado en Moldes seiscientos setenta y tres; Estela Natenson de Kitzis, rusa, domiciliada en Seguí seiscientos setenta y dos (ésta en su carácter de administradora judicial de la sucesión de Felipe Kitzis, tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diecinueve de esta Capital a cargo del doctor Néstor D. Cichero y secretaría número cincuenta y cinco a cargo del doctor Antonio Borré); y don José Ganser, alemán, con domicilio en Quintana tres mil veinte, Olivos; todos los nombrados mayores de edad, se ha resuelto continuar la sociedad comercial "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos veintiocho al folio trescientos ochenta y nueve del libro treinta y tres de transferencias de negocios, y modificada bajo el número once mil cincuenta y cinco al folio cuatro del libro quince y bajo el número dos mil doscientos ochenta y ocho al folio ciento cuarenta y tres del libro dieciocho de sociedades de responsabilidad limitada; conviniéndose en estructurar su Estatuto Social en base a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno queda formalizada entre los suscriptos bajo la denominación de "DAMERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una empresa comercial sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, continuadora de la que giraba bajo la misma denominación y cuyo contrato social venciera el treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Segunda: Los señores Juan Schottlender, Moisés Schottlender, Marcos Smulevich, Boris Schapsis, Simón Bulalevsky, Gheres Corenblit, Israel Melnizkf, Pedro Balder y Estela Natenson de Kitzis (ésta en su carácter de administradora judicial de la sucesión de Felipe Kitzis) son ex socios, adjudicatarios y sucesores de "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que a la fecha ha quedado disuelta y que, junto con los señores Gheres Corenblit y José Ganser constituían la empresa "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con anterioridad al presente Estatuto. — Tercera: "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" tiene por objeto la producción, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios, y en particular la elaboración y comercialización de dulces y afines. — Cuarta: La empresa tiene el domicilio principal de sus actividades en esta Capital, hallándose instaladas sus usinas y administración en la calle Heredia número novecientos cuarenta y nueve. sin perjuicio de las sucursales y filiales que pueda establecer en el interior de la República o en el extranjero. — Quinta: Fíjase como plazo de duración de la sociedad el de Veinticinco Años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno fecha a la que se ha retrotraído la vigencia del presente. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en cuotas de Un Mil Pesos, suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: a) Los socios señores Moisés Schottlender, Juan Schottlender, Marcos Smulevich, Boris Schapsis, Simón Bulalevsky, Gheres Corenblit, Israel Melnizki, Pedro Balder y Estela Natenson de Kitzis (ésta última en la calidad antes invocada), suscriben cada uno la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional —Cincuenta y Cuatro Cuotas— e integran cada uno la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos moneda nacional, obligándose a integrar el saldo, o sea Doce Mil Pesos moneda nacional cada uno, dentro del término de tres años de la fecha y a medida que las actividades de la Sociedad lo requieran. Los importes integrados corresponden al capital y utilidades de que son adjudicatarios los nombrados socios en la disolución de "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con la salvedad del socio Gheres Corenblit, quien compone su capital integrado, con dos mil quinientos pesos nacionales correspondientes a sus cuotas personales en "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con Treinta y Nueve Mil Quinientos Pesos nacionales que le fueran adjudicados en la disolución de "Comindarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) El socio José Ganser suscribe e integra la suma de Veinte y Dos Mil Pesos moneda nacional —veintidós cuotas— constituída por el total de sus cuotas en "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" durante la vigencia del anterior contrato social. El capital integrado por los socios corresponde al Balance General practicado por "Damérico, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Séptima: La Dirección y Administración de los negocios sociales quedan a cargo del socio señor Gheres Corenblit, quien a tal efecto asume el carácter de socio gerente y suscribirá los actos sociales con su firma personal debajo del sello de la razón social. En cualquier tiempo, siempre que las necesidades sociales lo requieran, podrá designarse otro u otros socios gerentes. — Octava: La sociedad puede, por intermedio de sus socios gerentes, realizar todas las actividades implícitas en el objeto social, e incluso ampliar sus actividades a cualquier otra esfera comercial o industrial lícita, cuando así lo resuelva la asamblea de socios por mayoría de las dos terceras partes del capital integrado. En particular puede: a) Comprar, vender, transferir o explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualesquiera otras clases de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. — b) Aceptar y dar comisiones, representaciones y consignaciones, corretajes y propaganda; fusionar compañías, constituir compromisos y llevarlos a cabo, e interesarse en todo negocio lícito. — c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, de carácter comercial o industrial, debiendo realizarlas únicamente bajo la forma de sociedades de responsabilidad limitada, salvo resolución de las dos terceras partes del capital integrado. — d) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un plazo no mayor de diez años y constituir sobre ellos cualquier clase de gravámenes. — e) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. — f) Efectuar toda clase de actos u operaciones bancarias, pudiendo abrir cuentas corrientes en cualquier Banco de la República o del extranjero, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de compra-venta, hipoteca y anticresis sobre bienes de la sociedad o de terceros deudores de la misma; adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de los mismos; percibir, transar, hacer quitas y representarla ante la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Autárquica, y ante la Justicia, en todos los fueros y jurisdicciones, incluso los Tribunales del Trabajo y de Faltas; otorgar y revocar poderes generales y especiales, suscribir los contratos de sociedad cuando se resuelva, y practicar cuantos más actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, a cuyo efecto la enumeración precedente se considera como meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: La transferencia de cuotas de capital entre los socios está sujeta a la aprobación de las dos terceras partes del capital integrado. En caso de transferencia, las cuotas del socio cedente ge-

rán adjudicadas a los demás socios a prorrata de sus cuotas integradas. Cuando la cesión de cuotas quiera realizarse a favor de terceros no socios, será necesaria una mayoría de las tres cuartas partes del capital integrado. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para la constitución d l Fondo de Reserva legal, del modo que establece la Ley respectiva y el resto será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital integradas. — Undécima: Periódicamente, y por lo menos una vez cada sesenta días deberán reunirse los socios para considerar la marcha de la empresa y escuchar el informe del socio gerente, debiendo asentarse las resoluciones que se adopten, en un libro de actas, el que, como los demás libros de comercio que establece la ley, deberá ser rubricado. Los socios podrán hacerse representar en tales reuniones mediante carta poder otorgada a otro socio. — Duodécima: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de las dos terceras partes del capital integrado, salvo los casos especiales que establece este Estatuto. Toda modificación del presente estatuto, y la remoción y designación de socios gerentes o gerentes no socios, requerirá la decisión de las tres cuartas partes del capital integrado. — Décimotercera: Al finalizar el ejercicio anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hubieran correspondido según Balance, y en tal caso la empresa entregará las mismas dentro de los noventa días de solicitadas o prorrateará su entrega, si no existiera suficiente activo realizado. — Décimocuarta: El aumento del capital de cualquiera de los socios exigirá la decisión de las tres cuartas partes del capital integrado. — Décimoquinta: A los efectos de la aprobación del Inventario y Balance General se establece que: una vez asentadas las correspondientes cifras en el libro que a tal efecto se habilitará, se procederá a sacar copias simples de los mismos, las que se entregarán a los socios bajo recibo, debiendo notificárseles por telegrama colacionado a sus efectos. Se considerarán aprobados, si no son observados dentro de los treinta días de su notificación, por socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital integrado. — Décimosexta: La sociedad se disolverá: a) Por decisión de cuando menos las tres cuartas partes del capital integrado, en cualquier tiempo. b) Por fenecimiento del plazo de su duración. c) Por pérdida del treinta por ciento del capital integrado, luego de practicado el Balance General del ejercicio respectivo, por decisión de cualquiera de los socios, preavisada a los demás socios con noventa días de anticipación cuando menos. En tal caso, los demás socios o cualesquiera de ellos, de querer continuar las actividades sociales podrán optar por adquirir a prorrata las cuotas de los socios renunciantes por su valor nominal. — Décimoséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus causahabientes podrán ingresar a la sociedad en su lugar, unificando personería y con todos los derechos y acciones de su predecesor, con excepción del cargo de gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad, los causahabientes del mismo tendrán tres meses a partir de su declaración como herederos o representantes legales para optar por el ingreso como socios, la que deberán comunicar en forma fehaciente. Vencido dicho plazo sin haber hecho uso de la opción, los socios restantes podrán adquirir las cuotas integradas de capital del socio premuerto o incapacitado, por su valor nominal y a prorrata. En tal caso y a fin de establecer las sumas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, en concepto de capital y utilidades, se practicará un Balance revalorizado dentro de los quince días de producido el fallecimiento o la declaración judicial de incapacidad, el que deberá ser aprobado por los restantes socios y los causahabientes del fallecido o incapacitado conforme a las normas establecidas en la cláusula décimoquinta. — Décimooctava: En caso de disolución se designará dos socios liquidadores, uno de los cuales gerente, quienes realizarán el activo y terminarán los negocios pendientes, abonando todo el pasivo. Finalmente, procederán a reintegrar las cuotas de capital integrado, distribuyendo las utilidades o cargando las pérdidas resultantes, a prorrata del capital integrado. — Décimonovena: Toda divergencia entre los socios o duda en la interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo Las Diecinueve Cláusulas transcriptas a cuyo fiel cumplimiento, se obligan, se suscribe el presente Estatuto Social, en el lugar y fecha arriba indicados. — Estela N. de Kitzis. — Gheres Corenblit. — M. Smulevich. — José Ganser. — I. Melnizki. — P. Balder. — B. Schapsis. — M. Schottlender. — S. Bulaievsky. — J. Schottlender. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.360.— e.11|6-Nº 18.246-v.18|6|52

LA CONFIANZA DE I. BERYS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Isaac Berys, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Alejandro Adolfo Díaz, casado, argentino, mayor de dad, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil cuarenta y tres; don Jaime Alberto Iglesias, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil treinta y seis, departamento D.; don Alberto Reinaldo Colasanti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos cincuenta y siete y don Federico Stahell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos sesenta y uno, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "LA CONFIANZA, DE I. BERYS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos cincuenta y uno a' cincuenta y siete, de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán instalar en cualquier lugr de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de sillas, tapicerías y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado los socios en mercaderías y útiles de acuerdo a inventario firmado por todas las partes y en la siguiente proporción: Por el socio I. Berys, ciento cuarenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional; por el socio Alejandro A. Díaz, quince cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional; por el socio Jaime Alberto Iglesias, quince cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional; por el socio Alberto Reinaldo Colasanti, quince cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional; y por el socio Federico Stahell, quince cuotas, o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo del socio I. Berys, que en calidad de gerente, intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación o sublocación, revocarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; b) Operar con instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro; c) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; d) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; e) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas y formular las oposiciones correspondientes; f) nombrar y despedir empleados y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, fratificaciones y comisiones; g) Intervenir en la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias aún cuando no tenga relación directa con el objeto social. — El gerente suscribirá siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles y obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Quinta: La sociedad durará cinco años, a contar desde de la fecha de este contrato, pero cualquiera de los socios le asiste el derecho de retirarse de la sociedad a partir del diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, en tal caso deberá comunicar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Los socios sin perjuicio de prestar a la sociedad toda la atención general que ella requiera, tendrán a su cargo las funciones especiales siguientes: Los socios Alejandro Adolfo Díaz y Jaime Alberto Iglesias, serán los jefes de la sección tapicería; el socio Alberto Reinaldo Colasanti, jefe de la sección máquinas y el socio Federico Stahell, jefe de la sección carpintería. — Octava: Anualmente al quince de Mayo, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá a los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Novena: En caso de pérdida que alcance al veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima: El socio gerente, I. Berys, podrá ausentarse del país por razones sociales o particulares, en tal caso y de conformidad con los demás socios, deberá otorgar poder suficiente a una tercera persona para que actúe en su nombre durante el tiempo de su ausencia. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, quienes a tal fin deberán unificar su representación que tendrá las mismas facultades que el socio fallecido o incapacitado. — En el caso que los sucesores no consintieran en incorporarse a la sociedad se les abonará el haber que les corresponda de acuerdo al balance que se practique al efecto en cuatro cuotas trimestrales a contar desde la fecha que se apruebe el indicado balance. — Décima Segunda: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero. — El laudo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en lugar y fecha "ut supra" enunciados. — Alejandro A. Díaz. — Jaime A. Iglesias. — Alberto R. Colasanti. — Federico Stahell. — I. Berys. — Buenos Aires, Junio 5 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.100.— e.11|6-Nº 18.255-v.18|6|52

EXPORTACIONES — REPRESENTACIONES — IMPORTACIONES

"ERI, Soc. de Resp. Ltda."

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los al final firmantes señores Tomás Raúl Yordan, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Moreno 825 e Italo Gerardo Sartori, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Helguera 1305, ambos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que a continuación se expresan, lo preceptuado por la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "EXPORTACIONES, REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES", formando la sigla "ERI, SOC. DE RESP. LTDA.", teniendo su domicilio legal en la calle San José 573 el que podrá trasladar libremente, como así establecer sucursales y filiales en cualquier parte del país y extranjero, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta de automotores en general, camiones, automóviles, etc., de toda clase y tipo, la toma en consignación y eventual financiación de los mismos para su venta con facilidades; la importación de repuestos para automotores y la industria automotriz de transporte; la venta por cuenta propia y de terceros de toda clase de mercaderías y repuestos para automotores, y demás negocios afines conforme lo vienen realizando solidariamente entre sí los socios hasta el presente, en sociedad de hecho, cuyos negocios transfieren a la nueva firma, conjuntamente con el activo y pasivo, sin reserva ni privilegios de ninguna naturaleza. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos m|n. c|l., sub divididos en cuatrocientas sesenta cuotas de Un Mil pesos m|n. c|l.. Cada Una totalmente integrada conforme al detalle agregado al presente, y aportado por los socios en proporciones iguales, es decir doscientas treinta cuotas cada socio. — Cuarto: La gerencia general de la sociedad será ejercida por ambos socios y en su desempeño tendrán amplias facultades tan amplias como fueren menester, sin restricciones de ninguna naturaleza en los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo las contempladas en el artículo 1881 del Código Civil, pudiendo presentarse ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales y Reparticiones Autónomas; ante las autoridades judiciales en todos sus fueros, civil, comercial, criminal, del trabajo, de paz letrada y lega, y militar ante instituciones bancarias, crediticias y mutuales, oficiales y privadas, incluyendo al Banco Central de la República el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales y privados establecidos en el país o extranjeros girando en los mismos contra fondos existentes o en descubierto. — Quinto: El uso de la firma social será conjunta no pudiendo afectarse la misma en garantías a terceros o en compromisos ajenos al giro societario los documentos que no tengan las dos firmas serán nulos y sin valor alguno. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente cada uno para sus gastos particulares

la suma de dos mil pesos m|n. c|l., que serán computados como retiros a cargo de utilidades. — Séptimo: Las resoluciones sociales serán tomadas de común acuerdo, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en donde constarán los asuntos tratados con clara inserción de lo resuelto y texto íntegro de las consideraciones que hubiere. — Octavo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y dos prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario cursado entre las partes por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in Terminis". — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción, imposibilidad física o renuncia de cualquiera de sus miembros, los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado al que resolvieren practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno la representación legal de los demás; no obstante de común acuerdo entre los socios la misma podrá ser disuelta y liquidada después del primer ejercicio; asimismo los socios podrán disponer libremente de sus cuotas y transferirlas a cualquier título conforme sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Al treinta de Mayo de cada año se practicará balances generales de comprobación y utilidades debiendo destinarse el cinco por ciento del líquido que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones, y las ganancias netas que resulten o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Undécimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución, o liquidación, las mismas se someten y aceptan únicamente la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a toda otra y a sus fueros si los tuvieren. — Duodécimo: En un todo de acuerdo con lo estipulado precedentemente en las once cláusulas que anteceden, dase por perfeccionada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Exportadora, Representante Importadora" (E.R.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los sellados nacionales de diez centavos números un millón doscientos cincuenta mil ochocientos veintitrés; un millón doscientos cincuenta mil ochocientos veinticuatro y un millón doscientos cincuenta mil ochocientos veintisiete, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Raúl T. Yordan. — Italo G. Sartori.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Sobre tachado "Junio". Vale. — Ante mí: Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.11|6-Nº 18.263-v.18|6|52

ITALIANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cambio de Denominación y de Ampliación de Capital, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Enero del año de Un mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Juan Carlos Ermensio Italiani, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad y Elzo Eloy Luis Italiani, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, ambos personas hábiles y capaces, constituyendo domicilio legal en esta Capital Federal, calle Córdoba número un mil trescientos uno, socios integrantes de "Iro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba número un mil trescientos uno, dedicada a la compra-venta de autos nuevos y usados y de accesorios, repuestos y toda clase de implementos para automóviles y afines, representaciones, distribuciones, consignaciones, exportación e importación de toda clase de mercaderías y cualquier otra actividad comercial e industrial, con un capital social total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por ambos socios por partes iguales, constituída por contrato suscripto con fecha nueve de Junio del año de Un mil novecientos cincuenta entre los señores Juan Carlos Ermensio Italiani y Gregorio Rocha, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Julio del año de Un mil novecientos cincuenta bajo el número un mil doscientos cuarenta y cinco, folio cuatrocientos ocho, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con transferencia posterior de veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional, correspondientes al señor Gregorio Rocha, a favor del señor Elzo Eloy Luis Italiani, por contrato celebrado el día treinta de abril del año Un mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Agosto del año de Un mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil cuarenta y seis, folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo, Resuelven: Primero: Modificar el artículo primero del contrato de constitución de "Iro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto se relaciona con la denominación de la Sociedad, la que a partir del día de la fecha del presente contrato, girará bajo el nombre de "ITALIANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Ampliar el capital de la Sociedad, fijado por el artículo tercero del contrato de constitución en Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en Cincuenta mil pesos moneda nacional más, dividido también en otras cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan ambos socios por partes iguales en dinero efectivo en el día de la fecha; quedando por lo tanto el Capital Social fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, es decir, correspondiendo al socio señor Juan Carlos Ermensio Italiani cincuenta cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio señor Elzo Eloy Luis Italiani cincuenta cuotas que importan la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Dejar expresa constancia de que todas las demás cláusulas y condiciones fijadas en el contrato de constitución y en el de transferencia de cuotas antes citados, quedan firmes y subsistentes, como así también de que el cambio de denominación no importa modificar las actividades, derechos y obligaciones existentes, los cuales quedan a cargo íntegro de la sociedad, no alterándose ésta en forma alguna, la que continúa con la misma sede comercial, calle Córdoba número un mil trescientos uno de esta Capital Federal. — Cuarto: Y así lo declaran y resuelven de común acuerdo, suscribiéndose este único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en un papel sellado nacional de tres pesos moneda nacional número cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho y en el presente. — Sobre raspado: "total" — "por" — "trescientos". — Vale. — Sobre raspado: "30". — También vale. — J. C. E. Italiani. — E. E. L. Italiani. — Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Junio. — Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 760.— e.11|6-Nº 18.197-v.18|6|52

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: José Antonio Coto, argentino, casado, domiciliado en la calle 115 Nº 719 de la ciudad de La Plata, Francisco Coutado, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata Céfiro 1709, Ernesto Coutado, español, casado, domiciliado en la calle Miralla 1750 y Carlos Raúl Anzani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Concepción Arenal 4435, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará por la ley 11.645 con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Pozos 1197, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República, asignándole capital o no. — Segunda: Esta sociedad explotará un negocio de instalaciones eléctricas que constituye su objeto principal, pero no es limitativo, y en consecuencia podrán celebrar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen al ramo de la electricidad y anexos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el primero de marzo de 1952, pero retrotraen sus efectos al primero de julio de 1951 a cuya fecha comenzaron los negocios sociales, por lo que aceptan, ratifican y confirman todos los actos y operaciones realizados por los socios conjunta o individualmente, celebrados desde entonces. — Cuarta: El capital social es de Ochenta Mil Pesos, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: José Antonio Coto, cuarenta cuotas; Francisco Coutado, veintidós cuotas; Ernesto Coutado, once cuotas y Carlos Raúl Anzani, siete cuotas. — El capital se halla representado por la diferencia del activo y pasivo en un todo de acuerdo al balance realizado el día 29 de febrero del año en curso, que aceptan los socios de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida, conjunta, separada o alternativamente por todos y cada uno de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes, pero por sus funciones específicas el socio José Antonio Coto tendrá el carácter de Gerente Técnico y el socio Carlos Raúl Anzani el de Gerente Administrativo. — El uso de la firma social lo será con la de dos de los socios en forma conjunta, los que suscribirán en esa forma los compromisos sociales con su firma individual bajo el sello de la denominación social, teniendo la más amplia generalidad de facultades para realizar todos los actos, contratos y negociaciones que fuere menester ejecutar para el mejor logro de los fines sociales, incluso la de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pero siempre dentro del objeto social establecido en la cláusula segunda; y asimismo quedarán especialmente autorizados para: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles o inmuebles; créditos, títulos, acciones, maquinarias y otros valores por cualquier título oneroso o gratuito, y vender, gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones; b) Celebrar contratos cualquiera fuera su naturaleza y pagar o cobrar las obligaciones emergentes de los mismos; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, de particulares, con o sin garantía real o personal; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias. A los efectos de este inciso y del anterior se hallan facultados para negociar sin ninguna limitación con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y|o cualquier otro Banco oficial o particular; e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, y con facultad especial de promover querellas criminales; f) Representar a la sociedad ante las respectivas reparticiones nacionales, provinciales o municipales en cualquier distrito o jurisdicción; Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, de Faltas y Administrativos, Aduanas de la República, Cajas de Jubilaciones y de Previsión Social; g) Conferir poderes generales o especiales y renovarlos, inscribir marcas, suscribir protestos o protestas, poner y absolver posiciones y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de la sociedad. — Las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas, pero en ningún caso y bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad, o en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los integrantes de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan o deban verificar, anualmente se formulará el 31 de diciembre, un balance general, y estado de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado a los quince días, si no mediare oposición formal. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social se destinará: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que resuelvan los socios de conformidad; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social, pudiendo decidir también que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre los socios. — Octava: El socio Carlos Raúl Anzani percibirá mensualmente un sueldo de ochocientos pesos moneda nacional y el sueldo de cada uno de los otros tres socios será de novecientos pesos moneda nacional mensuales. — Novena: Vencido el plazo de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, cualquiera fuera su motivo, la liquidación será efectuada por José Antonio Coto conjuntamente con cualquiera de los otros socios, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la forma establecida en el inciso c) de la cláusula séptima. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula tercera, haciendo conocer su decisión con una anticipación de seis meses, abonándosele al socio saliente el importe que pudiere corresponderle según balance especial que se practicará al efecto, en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante en dos partes iguales a los seis y doce meses respectivamente, con un interés del siete por ciento anual. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios. Los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado pueden optar: por el reembolso del haber que le hubiera correspondido al socio que suceden o representan, o incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación de los demás. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia. — La resolución que recaiga será acatada y respetada por todos como sentencia firme e inapelable. — Décima segunda: A todas aquellas cuestiones que no hayan sido expresamente previstas en el presente instrumento constitutivo, le serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 o en su defecto las del Código de Comercio. Conforme las partes contratantes con todo lo expresado en las doce cláusulas precedentes, se ratifican firmando al pie de este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1952. — José Antonio Coto. — C. Anzani. — Ernesto Coutado. — Francisco Coutado.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.480.— e.13|6-Nº 18.300-v.19|6|52

GAMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Jacobo Fischer, polaco,

domiciliado en la calle Gaona mil cuatrocientos ochenta y cinco, segundo piso, Departamento cuatro, Israel Nuchim Muller Berlfein, polaco, domiciliado en la calle Pichincha ciento diez y ocho y Adolfo Grinberg, argentino, domiciliado en la calle Cánning doscientos cincuenta y siete, Departamento seis, todos casados, mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "GAMTEX, S. R. L.", y se dedicará al ramo de confecciones en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias, lícitas sin limitación alguna. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning doscientos setenta y ocho, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales, o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La Sociedad durará Diez Años a partir de la fecha; pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Cuarta: — El capital social se constituye en la suma de Trescientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; ($ 305.000 m|n.), dividido en trescientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías aportadas por los socios en la siguiente proporción. — El señor Jacobo Fischer la suma de Ciento veintisiete mil pesos m|n., el señor Israel Nuchim Muller Berlfein la suma de ciento veintisiete mil pesos y el señor Adolfo Grinberg la suma de cincuenta y un mil pesos. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, para todos aquellos actos de mera administración, pero para todos los actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren, deberán llevar la firma conjunta de cualquiera dos de los tres socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyos personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — Sexta: La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente; estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas, no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Por la presente convención se asigna a cada uno de los socios un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Independientemente de esta remuneración, se fijará por acta los retiros mensuales de los socios, que serán imputados a la cuenta particular de cada uno, considerándose a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales, y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los cuarenta y cinco días. — Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación, considerándoselo definitivamente aprobado si no es objetado dentro de dicho plazo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios, y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuvieren que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndolas en el libro de actas. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio o socios que deseen, podrán impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva, restituyendo al socio o socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al último balance esté aprobado o no, en la forma que se convenga en dicha oportunidad, transcribiéndose en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados practicándose la liquidación en la forma y plazos que resuelvan los socios. — Décima Cuarta: Los socios se comprometen a consagrar íntegramente su actividad en beneficio de la Sociedad, debiendo requerir el consentimiento y autorización de los socios restantes si cualquiera de ellos deseare iniciar en forma individual una nueva actividad. — Décima Quinta: El local que ocupa actualmente la Sociedad y que está alquilado a nombre del señor Grinberg, tratará de transferirse una vez inscripto el presente contrato, a nombre de la Sociedad. — En caso de disconformidad del propietario el señor Grinberg cede el local para uso de la sociedad, reservándose para cualquiera de ambos casos la prioridad en la ocupación del local, en caso de disolución de la presente sociedad. — Décima Sexta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata a los socios capaces o sobrevivientes para que los represente en la sociedad dentro de los sesenta días de conocido el hecho si así no lo hicieren los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante del balance que se practicará especialmente para este fin. — Décima Séptima: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas en forma amigables, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. — Décima Octava: A los efectos de este contrato, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Jacobo Fischer. — Israel Nuchim Muller Berlfein. — Adolfo Grinberg. — Otrosí digo: Sobre raspado cinco de Mayo: Vale. — Fdo.: Jacobo Fischer. — Israel Nuchim Muller Berlfein. — Adolfo Grimberg. — Otrosí también digo: La iniciación de las actividades se retrotraen al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Jacobo Fischer. — Israel Nuhim Muller Berlfein. — Adolfo Grinberg.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.480.— e.13|6-Nº 18.290-v.19|6|52

C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen Don Antonio Domínguez, de estado casado y Doña María Lucía Rappeneau de Scherrer, de estado viuda, el primero uruguayo y la segunda argentina naturalizada, mayores de edad, hábiles y de este vecindario, con domicilio legal en la calle Suipacha número ciento sesenta y uno, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe. Y exponen: Que por escritura de fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada en este Registro, el señor Adolfo Domínguez constituyó con el señor Carlos R. Scherrer, esposo de la otra compareciente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Capital con el rubro de "C. R. Scherrer y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la referida escritura de constitución, por las reformas introducidas a la misma modificaciones del contrato social, otorgadas con fechas primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasadas en este Registro, a los folios cuatrocientos setenta y cinco, trescientos noventa vuelto y quinientos sesenta y tres, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Capital, la primera conjuntamente con la segunda con fecha veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos veinte y nueve, al folio doscientos sesenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la tercera y la cuarta con fechas veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, y cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo los números mil doscientos cuarenta y tres y dos mil setecientos catorce, a los folios ciento veinte y seis y ciento ocho de los libros nueve y veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y transcriptos en lo pertinente dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos... comparecen, don Carlos R. Scherrer y don Adolfo Domínguez, ambos casados, argentino el primero y uruguayo el segundo mayores de edad, hábiles y de este vecindario, con domicilio en la calle Suipacha número ciento sesenta y uno... y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto vienen a otorgar el correspondiente contrato, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes, señores Carlos R Scherrer y Adolfo Domínguez, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto explotar el negocio de Tienda y Mercería denominada "Casa Argentina Scherrer" establecido en esta Capital, en las calles Suipacha número ciento sesenta y uno al número ciento noventa y nueve, y Cangallo número ochocientos sesenta y cuatro, como así también la explotación del Teatro París, sito en la calle Suipacha número ciento cincuenta y tres. — Segunda: El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es de diez años, contados desde el día primero de Setiembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos. — ... Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — ... Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: un mil seiscientas cuotas por el socio señor Carlos R. Scherrer y cuatrocientas cuotas por el señor Adolfo Domínguez. — ... Undécima: En caso de fallecimiento del socio señor Carlos R. Scherrer, su esposa doña María Lucía Rappeneau de Scherrer, entrará a formar parte de la Sociedad con el mismo capital, derechos y obligaciones que correspondían a su esposo de acuerdo a lo establecido en este contrato... Presentes a este acto las señoras María Lucía Rappeneau de Scherrer y doña Angelina Dionisia Quinterno de Domínguez... manifiestan su conformidad y aceptación con los términos de este contrato en las partes que a cada una de ellas concierne... Leída... firman por ante mí y testigos... Carlos R. Scherrer. — A. Domínguez. — Marie. L. Rappeneau de Scherrer. — Angelina D. Q. de Domínguez. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Tgo.: I. T. Mendieta. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera" — "En la Ciudad de Buenos Aires... a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos... comparecen don Adolfo Domínguez... y doña María Lucía Rappeneau de Scherrer... de este vecindario... y exponen: Que por escritura de fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí y en este Registro, el compareciente señor Adolfo Domínguez constituyó con el señor Carlos R. Scherrer esposo de la otra compareciente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta Ciudad con el rubro de "C. R. Scherrer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que fallecido el socio señor Carlos R. Scherrer, bajo imperio de testamento y tramitado el juicio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Ignacio R. Anzoátegui, Secretaría del señor Domingo N. Grandoli, fué reconocida como única y universal heredera su esposa doña María Lucía Rappeneau, y en virtud de lo establecido en la cláusula décima primera del referido contrato de Sociedad, la señora María Lucía Rappeneau de Scherrer, reemplaza a su esposo fallecido, señor Carlos R. Scherrer, ocupando su mismo lugar como socia con todos los derechos y obligaciones establecidas en dichos contratos, la que se considera incorporada en su carácter de socia desde la fecha del fallecimiento de su esposo... Marie L. Rappeneau de Scherrer. — A. Domínguez. — Tgo.: Salvador R. Fernández — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera." — Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que venciendo el plazo de duración de la Sociedad, el día primero de Septiembre del corriente año, y habiendo resuelto de común acuerdo prorrogar dicho plazo por el término de tres años más, por la presente, vienen a modificar la cláusula segunda del contrato de Sociedad, la que quedará redactada en los términos siguientes: Cláusula Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, transcurrido el primer año, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad. Esta expresión de voluntad deberá efectuarse con una antelación de ciento ochenta días al cierre del ejercicio correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante telegrama colacionado. En consecuencia dejan parcialmente modificado el contrato de Sociedad en la forma precedentemente establecida, dejando subsistentes y en su pleno vigor, las demás cláusulas pactadas en el mismo. En su testimonio, previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman con los testigos del acto, Don Salvador R. Fernández y Don Angel Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Marie L. Rappeneau de Scherrer. — A. Domínguez. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del doscientos noventa y nueve mil quinientos tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Dionisia. Vale. — Buenos Aires, seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120.— e.13|6 Nº 18.274-v.19|6|52